

REGLAS PRÁCTICAS
ACERCA DE LA
CONFESIÓN, COMUNIÓN
Y
DIRECCIÓN
DE LOS
NIÑOS Y JÓVENES
DE UNO Y OTRO SEXO



Obras del mismo Autor

LA COMUNIÓN SEMANAL

Hermoso libro en-12 de 256 páginas con pasta elegante

SE VENDE \$ 1.00

Puede servir para premio ó recompensa en los pensionados, patronatos, reuniones de hijas de María, catequismos de Perseverancia, etc.

Se ofrece una rebaja notable á los que lo compraren por mayor.

Tratar con los Padres de san Alfonso.

EXCELENCIA DEL SACERDOCIO

Y

VOCACIÓN Á ESTE ESTADO

UN TOMO EN-12 DE 486 PÁGINAS

En Preparación

LA COMUNIÓN FRECUENTE

DOS TOMOS EN-12

REGLAS PRÁCTICAS

ACERCA DE LA

CONFESIÓN, COMUNIÓN

Y

DIRECCIÓN

DE LOS

NIÑOS Y JÓVENES

POR EL

P. LUIS C.

DE LA CONGREGACIÓN DEL SS. REDENTOR



SANTIAGO

IMP. NTRA. SRA. DE LURDES

—
1905

LICENCIA DEL M. R. P. PROVINCIAL

IMPRIMI POTEST

J. P. KANNENGIESSER.
Sup. Prov. Lugdunensis

Sti. Jacobi, die 20 Aprilis 1904.

APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

INFORME DEL REVISOR

Santiago, 10 de Septiembre de 1904.

He leído la obra titulada "*Reglas Prácticas acerca de la frecuencia de los Sacramentos para niños y jóvenes*", y no sólo no he encontrado nada que sea contrario á la fe ó á las buenas costumbres, sino que juzgo que su lectura será de mucha utilidad para los señores sacerdotes, especialmente para los que se dedican al cultivo de la juventud, como quiera que las reglas que en ella se dan, sobre un punto de tal importancia para la buena formación de la juventud, son claras, precisas en lo posible, y que difícilmente se encontrarán en otra obra.

JOSÉ MARÍA CARO.

LICENCIA

Santiago, 15 de Septiembre de 1904.

Con lo informado por el Revisor nombrado, Pbro. Don José María Caro, concédese la licencia necesaria para la impresión y publicación de la obra titulada "*Reglas Prácticas acerca de la frecuencia de sacramentos para niños y jóvenes*", escrita por el Rdo. P. Luis Caprón., Redentorista.

Tómese razón

ROMÁN.
V. G.

Morán.
Secr.

PROTESTA DEL AUTOR

En obediencia á los decretos de Urbano VIII, declaro que, á los milagros, revelaciones, gracias y demás hechos relatados en este libro, lo mismo que á los títulos de Santos, Bienaventurados, etc., dados á personajes aún no canonizados, sólo quiero atribuirles una autoridad puramente humana; salvo todo cuanto ha sido confirmado por la santa Iglesia Romana, á cuyo juicio me remito en todo cuanto he consignado en esta obra,

OTRA PROTESTA DEL AUTOR

Un decreto de la Sagrada Congregación del Concilio promulgado poco antes de concluirse la impresión de la presente obra permite dar á los niños y jóvenes la comunión frecuente con más facilidad de la que enseñamos aquí en algunos capítulos.—Declaramos al lector que nos conformamos en todo con lo que ha decretado la Santa Sede, y le suplicamos que interprete en el sentido de la declaración apostólica lo que enseñamos conforme á la antigua práctica.

L. C.

Santiago, á 4 de Mayo de 1906.

LICENCIA DEL M. R. P. PROVINCIAL

IMPRIMI POTEST

J. P. KANNENGIESSER.
Sup. Prov. Lugdunensis

Sti. Jacobi, die 20 Aprilis 1904.

APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

INFORME DEL REVISOR

Santiago, 10 de Septiembre de 1904.

He leído la obra titulada "*Reglas Prácticas acerca de la frecuencia de los Sacramentos para niños y jóvenes*",

reglas para niños y jóvenes", escrita por el Rdo. P. Luis Caprón., Redentorista.

Tómese razón

ROMÁN.
V. G.

Morán.
Secr.

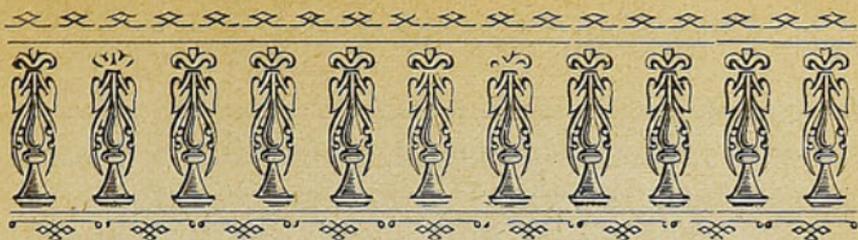
PROTESTA DEL AUTOR

En obediencia á los decretos de Urbano VIII, declaro que, á los milagros, revelaciones, gracias y demás hechos relatados en este libro, lo mismo que á los títulos de Santos, Bienaventurados, etc., dados á personas aún no canonizados, sólo quiero atribuirles una autoridad puramente humana; salvo todo cuanto ha sido confirmado por la santa Iglesia Romana, á cuyo juicio me remito en todo cuanto he consignado en esta obra,

L. C.

Santiago, 2 de Agosto de 1905.

Es Propiedad



CONFESION COMUNION

Y

DIRECCION

DE LOS

NIÑOS Y JÓVENES

PRÓLOGO

En todo tiempo la formación cristiana de la niñez y de la juventud ha sido *uno de los principales deberes del sacerdote*; porque siempre el porvenir de la religión ha dependido en gran parte de los cuidados inteligentes prodigados por él á las nuevas generaciones. Los niños bien formados y dirigidos durante sus primeros años, y poco á poco acostumbrados á la virtud, andarán sin tropiezo por el buen camino, ó bien, si por acaso tienen sus caídas y momentos de extravíos, se levantarán, volverán fácilmente al recto sendero, y llegarán con el tiempo á

formar un hogar verdaderamente cristiano. Siendo buena y virtuosa la juventud, se conservará la fe en la sociedad y con ella las costumbres cristianas.

«Los niños, dice el Illmo. Arzobispo de Santiago, señor Casanova, son los hombres del porvenir, de quienes esperan su fortuna y su grandeza la Iglesia y la patria.

«Toda la vida del hombre está en la infancia, como el fruto en la flor; sería de desesperar de la suerte del mundo, si la niñez estuviera corrompida, pues no habría elemento regenerador para formar nuevas generaciones, abnegadas y virtuosas, sobrias y laboriosas.» Pastoral de 1898.

Todo el porvenir depende pues de la buena formación de la juventud.

Pero, si en todo tiempo, la buena formación y educación de los niños y de los jóvenes ha sido tan importante, *lo es incomparablemente más* en el tiempo en que vivimos; en este tiempo en que la impiedad ha llegado á reinar con todo su poder en la mayor parte de los estados; en que la religión se ve desterrada de las escuelas; en que el niño no encuentra en su familia, como antes, aquella educación profundamente cristiana, que era su salvaguardia para el porvenir; en este tiempo, en fin, en que el infierno y los enemigos de la Iglesia lo ponen todo por obra para corromper la juventud y apartarla de la religión.

De la juventud todo lo depende, y esta juventud está incomparablemente más expuesta ahora que nunca.

De ahí, para el sacerdote, el deber más riguroso

ahora que antes de ocuparse seriamente en la formación de los niños y de hacerlo á tiempo.

Este deber lo recordaba á los prelados, hace algunos años, el augusto Pontífice Pío IX en una carta suya dirigida á los obispos de Italia, y en la que les decía: «En los tiempos peligrosos en que vivimos, no debemos omitir nada de lo que pueda contribuir á la formación cristiana de los niños y de los jóvenes de uno y otro sexo.»

Este deber, lo recordaba hace poco á sus sacerdotes el Ilustrísimo Metropolitano de Chile, en la hermosa carta Pastoral que acabamos de citar, haciéndoles ver, al mismo tiempo, que el gran medio de conservar la fe en el pueblo, es ocuparse en los niños.

«Nos quejamos, dice, y con razón, de que los hombres se nos escapan. Vemos que se ausentan de nuestros templos, y que fácilmente son arrastrados por el torrente de las pasiones, seducidos por los malos ejemplos y extraviados por las más groseras calumnias contra la religión y el sacerdocio.

«Deploramos cuánto ha decaído el espíritu cristiano, cuán olvidados están en la familia los ejemplos de nuestros padres, y cuánta es la ignorancia religiosa, aún en las personas que se llaman educadas. Todo esto es desgraciadamente cierto; pero, en vez de quejarnos inútilmente, deberíamos sacrificarnos, como Jesucristo y los Apóstoles, para formar una nueva generación de verdaderos cristianos. Para esta nueva obra de regeneración social, no existe otro medio más eficaz, más radical, más infalible, que la educación cristiana de los niños.» «Si los hombres se nos escapan, ocupémonos en los niños que están todavía

con nosotros y en nuestra mano, y eduquémoslos bajo la mirada del Señor.»

La formación de los niños es pues más importante, más necesaria en sí y más obligatoria para el sacerdote en nuestro tiempo que nunca.

Ahora bien, esta formación de los niños, esta educación cristiana de que hablamos, depende principalmente de la *frecuentación de los Sacramentos*.

En efecto, con los sacramentos de Penitencia y de Eucaristía, recibidos con la debida frecuencia y administrados por un sacerdote lleno del espíritu de Dios, el niño y el joven conservarán su inocencia ó la recobrarán fácilmente, de modo que, por medio de estos sacramentos, florecerá la fe en las futuras generaciones.

Por desgracia, grandes, muy grandes son las *dificultades* que el sacerdote encuentra en el cuidado y en la confesión de los niños: dificultad en el descuido de los padres y madres de la familia, que no hacen caso de mandarle á sus hijos, dificultad en la ignorancia y disipación de la mayor parte de los niños, dificultad en la poca gana que tienen de recibir los sacramentos, dificultad en su falta de disposición, dificultad en las malas costumbres que se encuentran ya entre ellos y en sus frecuentes recaídas, dificultad, en fin, en el fastidio que suele ocasionar al confesor la confesión de ellos, el poco provecho aparente que saca de sus afanes, el poco consuelo que le dan y la poca esperanza que tiene de la perseverancia de la inmensa mayoría de estos pobres. Dificultades de toda clase vienen, pues, á juntarse para quitar á la

confesión de los niños todo, ó casi todo atractivo sensible, y aún, para hacerla fastidiosa. De ahí resulta que esta parte del ministerio pastoral, es la más abandonada y la más descuidada de todas.

De estas dificultades que acabamos de señalar, y también del poco tiempo de que pueden disponer muchos sacerdotes, han provenido ciertos *errores prácticos, ciertos abusos, ciertas costumbres funestas*, que han llegado poco á poco á adular y aún á corromper el ministerio de muchos sacerdotes, en lo que se refiere á los niños, y les han hecho olvidar las reglas de la sana moral. Por ejemplo: costumbre de no confesar nunca á los niños, hasta que haya llegado para ellos el momento de la primera comunión; costumbre de confesarlos, á lo mucho, una sola vez al año, si es que se confiesan; costumbre de no absolverlos nunca, hasta que comulguen; costumbre de no recibirlos á la primera comunión sino cuando hayan llegado á una edad demasiado avanzada; costumbre de no llamarlos sino muy rara vez á recibir los sacramentos después de la primera comunión; costumbre, en tiempo pasado, de rehusarles los sacramentos con una rigidez desesperante.

De otras causas han provenido otras costumbres bastante en boga en nuestro tiempo, y que también pueden ser funestas. Por ejemplo: costumbre en algunos confesores de absolver á los niños con una facilidad increíble, por pocas que sean sus disposiciones; costumbre también de darles la santa comunión con una frecuencia que parece poco conforme á la prudencia y al respeto debido al Sacramento; costumbres que, con las que acabamos de señalar,

han ocasionado un detrimento inmenso á las almas, y que por lo tanto conviene reformar.

Para remediar estos abusos y reformar estas costumbres y por lo mismo facilitar á los sacerdotes celosos el debido desempeño de su ministerio, nos ha parecido que no sería inútil exponer aquí, respecto á la frecuentación de los sacramentos por los niños y los jóvenes, algunas *reglas prácticas*, fundándolas en los testimonios de los autores más respetables, que han tratado de esta parte del ministerio pastoral.

Esto es lo que pensamos hacer en la presente obra.

Nuestro fin no es dar aquí un tratado completo acerca de esta materia, nó: habría demasiado que decir. Lo que queremos es principalmente hacer notar que tal ó cual práctica ó costumbre peca por exceso ó por falta, é indicar al sacerdote un camino de *justo medio* entre las opiniones ó costumbres opuestas entre sí, y que nos han parecido abusivas, unas por sobrado rigor, y otras por demasiada facilidad.

Nuestra primera intención, había sido hablar únicamente de la *frecuencia* de los sacramentos; pero todo bien considerado, hemos creído que unas reglas relativa á la *dirección especial á su edad*, que el confesor debe dar en el confesonario á los niños y jóvenes sus penitentes, no estarían fuera de su lugar y completarían nuestro trabajo. Por esto, en dos ó tres puntos de la obra hemos dado algunas de estas reglas, acomodadas á la categoría de personas de que por entonces estábamos hablando.

Presentar á los sacerdotes unas *reglas prácticas* respecto del saludable uso de los sacramentos por los niños y los jóvenes de uno y otro sexo, y también unos pocos consejos relativamente á la dirección especial que deben darles, es pues todo lo que deseamos.

Las personas de que vamos á hablar pueden dividirse en tres clases, según las necesidades de su edad.

Primera clase: niños y niñas desde la edad de razón, hasta la edad de la primera comunión, es decir, desde siete años hasta diez ú once.

Segunda clase: niños y niñas desde la primera comunión, hasta la juventud, es decir, desde diez años hasta quince.

Tercera clase: jóvenes y niñas, desde el principio de la juventud, hasta el momento de entrar en algún estado, es decir, de quince años para arriba.

Tres clases de personas; de ahí *tres partes* en nuestra obra.

Sea servido el Divino Niño Jesús comunicarnos sus luces, para que todo lo que vamos á decir redunde en gloria suya, y en provecho de las pobres almas de los niños, en cuyo favor hemos emprendido el presente estudio. (1)

(1) Muy pocos son los libros que tratan especial y extensamente de la confesión de los niños: no hemos podido encontrar sino uno solo: El tratado de la *confesión de los niños y de los jóvenes*, por Timón-David, sacerdote de Marsella. Nos serviremos más de una vez de este tratado, sobre todo en la primera parte de la presente obra.

PRIMERA PARTE

De los niños desde la edad de razón hasta la primera comunión, es decir, desde siete hasta diez ú once años.

Dividiremos toda la materia de esta 1.^a Parte en dos secciones.

En la 1.^a hablaremos de la confesión de los niños antes de su admisión á la primera comunión.

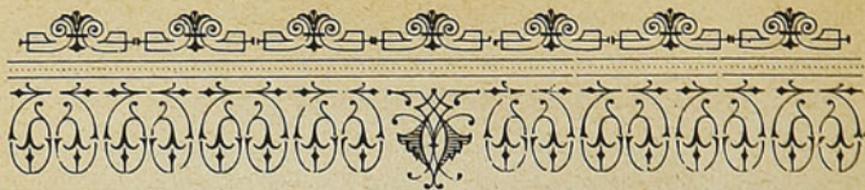
En la 2.^a trataremos de su primera comunión y de todo lo que se refiere á ella.

PRIMERA SECCIÓN

DE LA CONFESIÓN DE LOS NIÑOS ANTES DE SU ADMISIÓN Á LA PRIMERA COMUNIÓN

Refiere la Sagrada Escritura que cuando Nuestro Señor predicaba su Evangelio, acudían las madres para presentarle sus niños á fin de que los bendijera. Una vez, como estos niños impedían la predicación, los Apóstoles quisieron apartarlos; pero Nuestro Señor les dijo: «Dejad pues los niños acercarse á mí. Y los acogió con bondad, les impuso las manos y los bendijo, dejando la predicación para atenderlos.

La tierna caridad que Nuestro Señor manifiesta aquí á los niños es el modelo de la que el sacerdote también les debe tener. De ella hablaremos en toda esta primera sección.



CAPÍTULO I

DE CUÁN IMPORTANTE ES, AHORA SOBRE TODO, CONFESAR Á LOS NIÑOS

ENCUÉNTRANSE sacerdotes que hacen poco caso de la confesión de los niños, so pretexto de que no tienen sino muy poca necesidad de este sacramento.

No faltan tampoco padres y madres de familia, que por el mismo motivo, no los mandan á confesarse.

De ahí proviene que no es raro hallar niños, no sólo de diez años, sino de quince y más, que nunca se han confesado.

«Cada vez que he sido llamado á una ciudad, dice Timón-David, he procurado saber cuál era el cuidado que se tenía de los niños en aquel país; pues bien, he llegado á conocer que, casi en todas partes, los niños quedaban medio abandonados; y se confesaban más tarde y más rara vez de lo que era conveniente. Aún, en una parroquia, habían dejado á los niños de las escuelas durante quince meses sin confesarlos.» (I, 45).

Pues bien, si ya se puede decir esto de Francia, país en que, más que en cualquiera otra parte, se tiene cuidado de los niños, ¿qué será de los otros países?

Hay pues muchos niños que se quedan durante años, después de la edad de razón, sin que nadie los

llame ó los mande á confesarse. Y la razón es porque la confesión, en la edad de ellos, no parece ser de mucha importancia.

Pero grande, muy grande es el error de los que piensan ó hablan de esta manera.

Lo veremos en las reglas siguientes:



REGLA 1.^a: **La confesión de los niños es cosa importantísima**

1.^o Por poco que uno reflexione, reconocerá luego esta importancia. La razón de ella se encuentra en la *excelencia del fruto* que se saca de esta confesión; fruto de *formación* de los niños en la vida cristiana, y fruto de *preservación* contra los pecados de su edad.

«El confesor, que se consagra á la confesión de los niños, dice el P. Aertnys, en su Teología Pastoral, se aplica á buen seguro á una obra utilísima: *sane opus utilissimum aggreditur*. En efecto, por medio de la gracia del sacramento de la Penitencia, junto con los avisos y consejos del ministro de Dios, estas pobres almas se preservan del contagio del vicio, y, si llegan á caer en alguna falta grave, se levantan tanto más pronto y fácilmente, cuanto que tienen todavía la voluntad más flexible en todo sentido.»

«De todos los medios que la Providencia nos ha dado para formar los niños en la piedad y preservarlos del vicio, dice otro autor, el más eficaz sin duda, es la confesión. En el sagrado tribunal de la Penitencia, es donde un párroco, deseoso de procu-

rar la gloria de Dios y el bien de las almas, llamará á menudo á los niñitos de su parroquia; en él, les dirigirá palabras llenas de ternura y de caridad que ellos comprenderán siempre; en él, sembrará en sus tiernos corazones la semilla de las virtudes, cuyos actos es tan importante producir desde la primera niñez; en él, los hará atentos y precavidos contra los primeros ímpetus de sus malas inclinaciones; en él, en fin, extirpará hasta las últimas raíces que quizá el vicio hubiere echado en ellos. ¡Oh! cuántas almas abandonadas al vicio llegan á una edad madura sin poder enmendarse de las malas costumbres que han contraído durante la niñez, y que, en aquel tiempo, con la confesión, se hubiesen enmendado con toda facilidad!

«Por otra parte, confesando á los niños, desde sus primeros años, el confesor les procura otra ventaja muy preciosa, la de quitarles aquella repugnancia casi invencible que tantas personas tienen á la confesión; repugnancia que es la causa de que pasan años enteros sin recibir los sacramentos, y, de este modo, llegan á tragarse la iniquidad como el agua.»

La confesión de los niños es pues de mucha importancia, porque forma los niños en la virtud, y los preserva del vicio.

2.º No lo es menos porque los *pone en el buen camino* y da esperanzá fundada de que lo seguirán toda su vida.

El Espíritu Santo ha dictado una sentencia que nadie se atreverá á tachar de exagerada ó de falsa, y que nos da la más alta idea del bien que puede hacer el sacerdote cuidando con esmero la conciencia

de los niños y confesándolos á tiempo. «El niño, nos dice, el joven seguirá durante lo restante de su vida y hasta su vejez el camino en que haya entrado y en que haya andado durante sus primeros años.» (*Prov.* XXII. 5.)

Puesto á tiempo en el buen camino por un confesor celoso, preservado por él de extraviarse, se conservará bien durante la vida. Pero también, descuidado por su confesor, y habiendo por esto entrado en el camino malo, no volverá atrás.

«La experiencia confirma esta sentencia, dice Timón-David. Toda la vida el niño, el joven, el hombre maduro y aún el anciano, conservarán el primer sello impreso en ellos por su primera educación.

«Con mucha frecuencia se dice que el hecho de haber recibido durante la niñez una buena educación no impide que un sinnúmero de jóvenes se extravíen. Pero, para hablar con exactitud, sería necesario tomar en cuenta todas las demás circunstancias. Ahora bien, en la misma situación, con el mismo carácter, es evidente que el niño bien cuidado en su niñez, tendrá una inmensa ventaja sobre aquellos cuya educación moral se ha hecho demasiado tarde. Es verdad que este niño, cristianamente dirigido por su confesor, podrá con el tiempo acabar miserablemente, porque en esta edad tan tierna las impresiones son poco duraderas, pero, lo repito, *cæteris paribus*, no hay comparación posible entre el niño confesado tarde y aquel que ha recibido á tiempo la dirección constante de su confesor.

«Nómbrese á un sacerdote celoso cura de la peor parroquia: al cabo de diez años no será posible re-

conocerla si principia su ministerio por los niños de siete á ocho años.»

«En fin, aún suponiendo que todas las esperanzas que se habían tenido respecto al niño no se realicen, sin embargo, quedará siempre al confesor el inmenso mérito de haber impedido un sinnúmero de estos pecados, que, con demasiada ligereza, se llaman pecados de niños, lo que no impide que sean mortales.

«Por ventura estos motivos y otros mil no bastan para hacernos comprender el gran provecho que produce la confesión de los niños.» (I. 123.)

La confesión de los niños es pues cosa importantísima.



REGLA 2.^a: La necesidad de la confesión para los niños es más urgente ahora que nunca

Esta necesidad de la confesión, más urgente ahora que nunca, proviene de que ahora la mayor parte de las familias no son ya tan *cristianas* y el confesor es el único que puede hablar íntimamente á la conciencia del niño, y dirigirlo por el buen camino.

«En nuestros tiempos, dice Timón-David, los sacerdotes no pueden ya contar como en tiempos pasados con la ayuda de las familias, porque la mayor parte de ellas no son ya cristianas. Los niños no reciben como antes en las rodillas de su madre esta educación primera, que facilitaba nuestra acción sobre ellos.

«La clase obrera forma la inmensa mayoría de la población, y en esta clase, sobre todo en las ciudades, no se conoce á Dios. Muchas veces la educación

del niño es nula; y entonces debemos suplirla enteramente. Otras veces esta educación es positivamente mala: el niño desde su más tierna edad no oye sino blasfemias, y no ve ningún acto exterior de religión que haga entrar en él por los sentidos las verdades de los dogmas y de la moral: y en este caso somos el último recurso de este ser tan cruelmente abandonado, cuyos vicios precoces y cuyas faltas enormes excitarán nuestra admiración y estupor, cuando venga el momento de su primera comunión. En fin, aún en las familias que son todavía cristianas, la fe se ha debilitado hasta tal punto, y la ignorancia ha crecido de tal manera, que los padres no saben ya vigilar á sus hijos, y los dejan, sin saberlo, expuestos á un sinnúmero de ocasiones, que los hacen caer en vicios, tal vez puramente materiales al principio, por motivo de la ignorancia de los niños, pero que no tardarán en hacerse formales, y que serán en extremo difíciles de desarraigar, si se les deja echar raíces durante largo tiempo.» (I, 125).

Para la mayor parte de los niños, falta pues la familia.

Pero, faltando la familia, faltando el padre y la madre, ¿quién hará las veces de ellos?—¿Los maestros y profesores?

Enhorabuena, si fuesen sacerdotes ó religiosos, Pero, si son seculares, si ellos mismos apenas han conservado la fe; si no hacen caso de la religión, como sucede ahora en cierto número de los que regentan las escuelas del Estado; y, sobre todo, si son escandalosos, ¿qué será de los pobres niños? Aunque los maestros tuvieran buena voluntad y algún celo para el bien espiritual de sus alumnos, nunca podrían

reemplazar al confesor. Pues, ¿cómo podrán saber lo que pasa en el corazón del niño? ¿Qué derecho tienen de pedirle la revelación de sus íntimos secretos? Siempre tendrán que quedarse en la superficie. Sin embargo, el niño tiene necesidad de un guía que conozca su corazón. Por tanto, solo el confesor, que puede llegar á saber lo que pasa en lo más íntimo del alma del niño, puede darle la dirección que requiere su edad.

Faltando ahora la familia, y siendo impotente el maestro, es necesario que los reemplace la confesión y el confesor. La confesión de los niños es pues más necesaria ahora que nunca por motivo de que muchas familias no son ya cristianas.

Tal vez deberíamos indicar aquí otro motivo, á saber, la corrupción más precoz ahora entre los niños que en tiempo pasado, pero nos contentamos con señalarlo aquí de paso, porque tendremos que hablar de él más tarde con detención, cuando tratemos de la edad en que conviene admitir á los niños á la primera comunión.



CAPÍTULO II

DE LA EDAD EN QUE EL NIÑO DEBE PRINCIPIAR Á CONFESARSE

EN el capítulo precedente, después de hacer notar al lector el poco aprecio que algunos tienen á la confesión de los niños, y su poco cuidado en hacer que se confiesen desde chicos, hemos mostrado que, no obstante esta prevención, la confesión de los niños es eficazísima para formarlos en la virtud, para preservarlos del vicio, y ponerlos en el buen camino; y hemos agregado que, si esta confesión ha sido tan importante en todo tiempo, lo es mucho más ahora. Importa pues mucho la confesión de los niños.

Pero, para que la confesión de los niños produzca sus saludables efectos, es necesario que el niño principie á confesarse *á tiempo*.

De esta verdad vamos á hablar en las reglas siguientes:



REGLA 3.^a.—**Importa mucho que los niños principien á tiempo á confesarse**

1.^o Importa esto porque en muchos niños el conocimiento del mal es *precoz* y *la inocencia muy expuesta* desde los primeros años.

No siendo cristianas las familias, muchos padres

no comprenden el respeto y la reserva que merece la inocencia de sus niños. Dirán delante de ellos las palabras más irreverentes contra la religión; tendrán ellos mismos, ó permitirán en su casa á otros, las conversaciones más obscenas, que el niño escuchará con curiosidad y en que reflexionará después, para comprender lo que significan; volverá ébrio el padre y hará en presencia de todos las cosas más indecorosas; siendo la familia pobre, todos dormirán en la misma pieza, de modo que los niños podrán ver, ó á lo ménos oír todo lo que hacen sus padres; también hermanitos y hermanitas, chicos y grandecitos dormirán durante la noche en la misma cama, y ¿quién sabe lo que pasará? y aún de día, habiendo poca vigilancia, un niño corrompido enseñará la maldad á sus hermanos y hermanas, ó bien, un niño inocente la aprenderá de algún vecino, de algún amigo, de algún compañero de escuela. ¡Oh, cuántos peligros! De ahí proviene que haya tantos niños y niñas que antes de llegar á la edad de la razón ya lo saben todo, y, lo que es peor, ya lo han hecho todo.

Pero, conociendo el mal, y, tal vez, habiéndolo hecho, ¿cómo se conservarán buenos estos niños si no tienen la confesión para refrenar sus pasiones nacientes?

Importa pues que los niños se confiesen á tiempo, porque, para muchos, el conocimiento del mal es precoz y la inocencia muy expuesta.

2.º Lo mismo importa también para que no tengan tiempo de *contraer malas costumbres*.

Si poco después de cometer los primeros pecados

el niño se confiesa, habrá esperanza de que no recaerá en ellos, ó á lo ménos, si lo hace, la caída no sucederá sino después de un tiempo notable, de modo que la costumbre de estos pecados no llegará á formarse. Al contrario, si después de perder la inocencia y de conocer la maldad este niño no se confiesa, si llega á la edad de 10, de 12 años sin hacerlo, si no tiene la confesión para ayudarle á levantarse después de sus caídas y á refrenar las malas pasiones despertadas por los primeros pecados, no tardará este niño en cometer nuevas faltas, y pronto se formará en él la inclinación al pecado, aquella facilidad para cometerlo, que es propiamente la mala costumbre. Así es que se encuentran niños enteramente corrompidos entre los que tienen solamente de 8 á 10 años,

Importa pues que el niño principie á confesarse á tiempo para que no llegue á contraer mala costumbre.

3.º Lo mismo importa todavía más, para que la costumbre, si se llega á formar, no se haga *incorregible*.

«Hay costumbres de pecados, dice Timón-David, que en poco tiempo llegan á ser incorregibles, como son el robo, la impureza y sobre todo la mentira. Á la edad de diez á once años pueden haber echado raíces tan hondas, que no habrá cómo destruirlas. En su principio, fácilmente se hubiera podido enmendar esta costumbre, porque no tenía todavía consistencia ni cuerpo. Las faltas se habían cometido por imitación, por excitación, por curiosidad, pero no todavía por pasión, por una mala vo-

luntad bien determinada. Era fácil desde el principio inspirar al niño un profundo horror á estas faltas, perseguirlas, estirparlas, y neutralizar, á lo menos en parte, la mala inclinación que habían dejado en el alma. Pero, después de unos tres ó cuatro años, habiéndose fortalecido la costumbre, ¿qué trabajo costará el vencerla y quitarla? ¡Ah! ¡cuánto mejor hubiera sido prevenirla, é impedir que el demonio entrara en estas almas inocentes!» (I., 126).

La dificultad de enmendarse de una costumbre formada y envejecida se echa de ver por la consideración de lo que es la costumbre.

En efecto, ¿qué es la mala costumbre?

Es un árbol viejo que ya no se puede desarraigar sino con esfuerzos extremos.

Es una enfermedad inveterada que no ha de ceder sino á los más violentos remedios.

Es una herida enconada y pútrida que no tiene otro remedio que la amputación.

Y, siendo tal la mala costumbre, ¿quién no comprende la dificultad que el niño encontrará para enmendarse, si deja al mal hábito tiempo de echar hondas raíces en su alma y á la enfermedad tiempo de progresar y de desarrollarse?

En confirmación de esta verdad citaremos el hecho siguiente, hecho bien capaz de hacer comprender el imperio de la mala costumbre, aún en los niños, y la importancia de confesarlos á tiempo.

Una niña de unos siete años había contraído la costumbre de hacer sola una acción muy fea contra la pureza. Esta costumbre llegó á hacerle mucho daño en la salud; perdió el apetito la pobre niña, y se puso pálida y sin fuerza. Su madre llegó en fin á

descubrir la causa de la enfermedad y le suplicó que no hiciera más una cosa tan fea; añadiendo que moriría dentro de poco, si seguía en su mala costumbre. La niña tuvo miedo á la muerte, y se enmendó durante algunos días.

Pero recayó pronto en su maldad, y ya no quiso evitarla. Se debilitó más y más por la reiteración de estos pecados, al punto que tuvo que quedarse en cama. Peor que la enfermedad fué su endurecimiento. Su madre la exhortó á que rezara con ella una Ave María, y la infeliz se negó á hacerlo. Vino un sacerdote á visitarla y le habló de confesión. Un año antes, tal vez este remedio la hubiera salvado, pero ahora era demasiado tarde. La pobrecita no quiso decir una palabra. El sacerdote le presentó el Santo Cristo, diciéndole que le besara los pies, pero ella apartó la cabeza. Una media hora antes de su muerte ya no hablaba ni se podía mover, pero su cara tenía una expresión espantosa. Volvía los ojos por todos lados, como si hubiera visto unas figuras que la espantaban. En fin, la desgraciada murió sin dar señal de arrepentimiento.

Todos, es verdad, no llegan á este extremo; sin embargo, se puede ver por el ejemplo de esta niña la tiranía de las malas costumbres, aún en los niños, y la importancia de confesarlos á tiempo para que la mala costumbre no tenga lugar de echar hondas raíces en ellos.

«Es pues indispensable, que, en la edad en que se desarrolla la razón, la educación cristiana venga á apoderarse de los niños. La mayor parte de las malas inclinaciones no llegan á tener tanta tenacidad, sino porque se ha principiado demasiado tarde á

hacerles oposición. El confesor, por pronto que se presente, por lo común no llegará sino después del pecado. De ahí la importancia extrema del cuidado que se debe tener con los niños chicos desde los primeros albores de razón.» (I. 110.)

4.º En fin, si es tan importante que los niños se confiesen á tiempo para preservarse de las malas costumbres, ó enmendarse fácilmente de ellas, lo es también para que puedan dar á Dios *las primicias* de su vida.

Aun cuando los niños que, por no haberse confesado á tiempo, han contraído malas costumbres, llegaren un día á enmendarse, es una cosa sobremanera lamentable que por tanto tiempo se hayan manchado con el pecado, y hayan dado al demonio los primeros años de una vida que hubiera debido consagrarse únicamente á Dios.

Es una verdad incontestable que á Dios le agrada recibir las primicias de todas las cosas; tanto que en la ley antigua había impuesto á su pueblo el precepto formal de que le ofreciesen los primeros de sus niños, la primera cría de sus animales y hasta los primeros frutos de sus cosechas. Pero principiar la vida por el pecado, ¿no es rehusar á Dios estas primicias y ofrecerle solamente los restos y desechos de su enemigo, y por tanto hacerle una afrenta muy sensible?

«Ningún cuidado subsiguiente puede hacer que esta desgracia no haya existido, y la inocencia es una cosa tan rara y tan preciosa que se debe llorar con lágrimas eternas su pérdida en las almas. Sin duda el mal es siempre mal; y cuando un joven de 16,

de 18 años comete por primera vez un pecado grande, los ángeles custodios lloran su caída con lágrimas tanto más amargas cuanto que la perseverancia, largo tiempo conservada, daba más esperanza de un porvenir feliz: pero, en fin, en esta caída ha habido una cosa conforme á la naturaleza, una cosa por desgracia demasiado frecuente, una cosa prevista de alguna manera. Mas, que un niño de siete á diez años llegue al extremo de caer en pecados enormes, casi antes de comprender la malicia de ellos, y que pase así en el mal y el olvido de Dios los más preciosos años de su vida, es una cosa que no se puede lamentar demasiado; sobre todo cuando la conciencia del sacerdote puede echarle en cara y decirle que esta desgracia es la consecuencia de su descuido y del abandono en que ha dejado á estos niños» (I. 127.)

Es pues conveniente que la confesión de los niños principie á tiempo.

En la presente regla hemos hablado de la conveniencia y aún de la obligación que hay para el sacerdote, sobre todo si tiene cura de almas, de confesar los niños á tiempo, y para los padres, de mandárselos; pero no hemos *determinado* lo que se debe entender por esta palabra: «*á tiempo.*» Nuestro fin era hacer ver su error á los que se figuran que no hay prisa en el particular, y que, equivocados por esta falsa prevención, dejan sus niños sin confesión á veces hasta la edad de 10, de 12 años, y más todavía. En las reglas siguientes, procuraremos *especificar* mejor lo que se entiende por confesarse á tiempo.



REGLA 4.^a—**Conviene confesar á los niños
antes que lleguen á la edad de 7 años**

Los niños de que se habla aquí pueden dividirse en tres clases, á saber: los niños del todo inocentes, es decir de 3 á 6 años, ó un poco menos, los niños de 6 años hasta 7; en fin, los niños de esta última edad, pero enfermos de peligro. De estas tres clases vamos á hablar.

Reconocemos sin dificultad que, por motivo de su poca edad, estos niños no están *obligados* á confesarse. Pero esto no impide que un sacerdote celoso se afane por ellos, sobre todo cuando su tiempo no es muy escaso y el número de estos niños no es demasiado crecido.

Supuesto esto, y especificando más nuestra regla para ponerla al alcance de cada clase de niños, decimos: Es *loable* que el sacerdote llame al confesonario á los primeros para *bendecirlos*; es *excelente* que llame á los segundos para *confesarlos*, y, en fin, es *prudente* á lo ménos, si no es *necesario*, que confiese á los últimos para *absolverlos*.

Unas pocas explicaciones bastarán para probar estas tres aserciones.

1.^o *Es loable llamar al confesonario, á lo ménos una vez al año, á los niños inocentes para bendecirlos.* Esta es la práctica de algunos buenos sacerdotes. En el tiempo de cumplir con la Iglesia, el día indicado, juntan en el lugar santo á todos los niños de 3 á 6 años, saliendo los unos de las escuelas, y lle

gando á la Iglesia los otros con sus madres. Les hacen una platiquita, y después, tomándolos uno en pos de otro delante del confesonario, les preguntan si obedecen á la mamita, si saben rezar, si lo hacen cada mañana y cada noche, después les dirigen unos consejos adaptados á su edad, y finalmente les dan la bendición y los despachan contentos con una medallita ó un santito. En ciertos puntos se llama esta especie de ceremonia Pascua de pasas, (la Páque aux raisins), es decir, el cumplimiento en que se dan pasas á los niños.

Esta práctica, decimos, es muy loable, porque quita poco tiempo al sacerdote, da gusto á las madres, hace bien á los niños y los acostumbra, desde la edad más tierna, á cumplir á su manera con la Iglesia.

2.º *Es excelente la costumbre de llamar á los niños de unos 6 á 7 años para confesarlos.* Esta costumbre es recomendada por los teólogos y por los santos; también está fundada en buenas razones, como lo vamos á ver.

a) Recomendada por los teólogos y santos

«Es excelente, dice el P. Marc, en su Teología, la costumbre de llamar á la confesión los niños de seis años, á fin de acostumbrarlos poco á poco á cumplir con la obligación que no tardará en imponerles la santa Iglesia.»

«*Est optima consuetudo pueros, etiam sexennes ad confessionem accersere...*» (Marc, N.º 1848).

«Es bueno, cuando se puede, dice *L'ami du clergé*, acostumbrar los niños á confesarse desde la edad de seis años ó seis años y medio, aunque no sea sino

para familiarizarlos con la confesión, enseñarles poco á poco á confesarse, y apartarlos del pecado lo más que sea posible.» (Año 1903, 825).

La excelencia de esta práctica la reconocen también y la proclaman los santos, y entre otros, san Carlos Borromeo.

«Es santa, dice, y excelente la costumbre de llamar delante del confesor, uno en pos de otro, á los niños y niñas, aunque no tengan más de cinco á seis años. De este modo se acostumbran á la confesión, se instruyen poco á poco, y se introducen en el uso de este sacramento.»

«Sin embargo, el confesor debe tener cuidado de no dar la absolución sacramental á los que no ofrecen la materia necesaria, ó bien que no tienen bastante razón, para ser capaces del sacramento.»

b) Recomendada por los teólogos y los santos, la práctica de que hablamos, está también *fundada en buenas razones*.

Señalaremos dos de las principales:

Esta práctica proporciona á muchos niños el medio de recibir el sacramento de la Penitencia, del cual, sin ella, hubieran quedado privados á pesar de su derecho y necesidad.

En efecto, el momento de llegar uno al uso de la razón no tiene día fijo, y no es el mismo para todos; pues muchos son más precoces que otros. Sucederá á menudo que, entre los niños que no tienen todavía 7 años, haya varios, quizá muchos, que tienen ya conciencia de lo que hacen, y por tanto que pueden confesarse. Ahora bien, si se excluyen de la confesión todos los que tienen ménos de 7 años, habrá

ciertamente entre ellos algunos, y tal vez muchos, que se quedarán privados del sacramento, con gran detrimento de su alma. Esta injusticia se evitará con admitir la regla que estamos recomendando.

Además de proporcionar á muchos el medio de recibir la santa absolución, de que tienen necesidad, esta misma regla asegura á todos las ventajas de la confesión, ventajas que son preciosas, aun para aquellos que, por no tener las debidas disposiciones, no pueden ser absueltos. En efecto, para el niño la confesión es un grande acto de religión, tal vez será el primero de su vida, porque los otros actos de religión, como rezar, asistir á misa, por lo común, los hace maquinalmente y sin reflexión. Al contrario, la confesión le pide aplicación y trabajo propio. Á pesar de la ligereza de su edad le hará pues impresión, porque le cuesta bastante. Antes de confesarse volverá en sí, quizá por primera vez, tomará sus resoluciones, hará sus promesas al confesor, escuchará sus consejos, recibirá la bendición del ministro de Dios, y aún la santa absolución, si por acaso le es necesaria, y todo esto producirá en él más efecto de lo que parece.

Por estos motivos, se puede decir que, en cuanto á la confesión, vale más excederse en llamar á los niños demasiado pronto; porque hay grandes ventajas en confesarlos de poca edad, aunque no tengan todavía obligación de recibir el sacramento, y no hay ningún inconveniente en ello.

3.º *Es prudente á lo ménos, si no es necesario, confesar, y aun absolver á los niños de que acabamos de hablar, cuando están enfermos de peligro.*

Esta es la práctica de ciertos sacerdotes y no se puede negar que sea digna de toda alabanza. Apenas saben que un niño está enfermo de peligro, luego lo van á confesar, aunque no tenga más de cinco años y le dan la santa absolución, á lo menos bajo condición.

«Hay sacerdotes de experiencia y prudencia, dice Timón-David, que dan la santa absolución á los niños de toda edad, cuando están en peligro de muerte, con tal que estos enfermitos sepan distinguir un acto bueno de otro malo, es decir, con tal que se pueda encontrar en ellos algún indicio del uso de la razón; y es evidente que esta práctica es excelente.

«¿Qué mal puede haber en contentarse con una materia dudosa en la administración de un sacramento, teniendo justo motivo para hacerlo? ¿Por ventura todos los teólogos no lo permiten en caso de necesidad, cuando no se puede encontrar una materia cierta? Mas, el caso de necesidad ¿no es el que tenemos ahora? pues ¿quién puede negar que muchos niños tienen una inteligencia sorprendente desde sus primeros años? ¿quién no ha encontrado ejemplo notable de esto, sea en ciertas contestaciones, sea en ciertos rasgos, á veces del todo graciosos, y otras veces de una notable malicia?» (I. 130).

Mas, si tienen uso de razón son capaces de pecar.

Puede pues suceder que estos enfermitos hayan cometido pecados mortales y que, por tanto, tengan una necesidad muy grande del sacramento de la Penitencia en el peligro en que se hallan; y no hay una sombra de irreverencia en administrárselo, tanto más, cuanto que se puede hacerlo bajo condición.

Por todos estos motivos, es pues excelente la cos-

tumbre de confesar á los niños antes que hayan llegado á la edad de 7 años, estén enfermos, ó sean sanos.

 **REGLA 5.^a—Habiendo llegado al uso de la razón los niños están obligados á confesarse á lo menos una vez al año**

Relativamente á la presente regla cuatro son las cosas de que tenemos que tratar:

1.^o Indicar cómo se puede conocer si un niño tiene ó nó el uso de la razón.

2.^o Recordar la obligación de confesarse que tiene el niño llegado al uso de la razón.

3.^o Recordar la obligación que tiene el sacerdote de confesarlo.

4.^o Contestar á algunas dudas prácticas acerca de la materia que nos ocupa.

De ahí 4 artículos.

ART. I. *De cómo se puede conocer si el niño tiene el uso de la razón*

Se dice de un niño que ha llegado al *uso* de la razón cuando ya conoce á Dios, tiene conciencia y sabe discernir suficientemente lo bueno de lo malo para poder cometer un pecado mortal.

Es muy importante saber distinguir si existe ó nó en un niño este uso de la razón, porque de él depende para el niño la capacidad para recibir los sacramentos, y la obligación de observar las leyes de la santa Iglesia, como, por ejemplo, la de confesarse, de oír misa de precepto y de comer de viernes.

Por desgracia este uso de la razón no se ad-

quiere ostensiblemente, ni en el mismo momento de la vida para todos, sino que se consigue paulatinamente y en circunstancias de tiempo muy distintas, según los niños. Se necesita pues de algún examen para saber si el niño lo tiene.

Algunas veces el niño dará señales muy evidentes de gozar de la razón ó bien de no tenerla todavía; y entonces no habrá mucha dificultad en cerciorarse de su grado de inteligencia. Bastará fijarse un poco en él. Pero, sucederá también, y muy á menudo, que no será fácil discernir si tiene la razón ó no la tiene, sobre todo para aquel que, como el sacerdote, no lo conoce sino por la confesión, y que no le ha tratado nunca en otra ocasión.

¿Qué hacer en este caso?

Hay muchas maneras de formarse una idea del grado de razón de un niño. Vamos á indicar las principales:

1.º Algunos se fijan únicamente en la *edad* del niño.

Verdad es que la edad puede ayudar en muchos casos. Así, por ejemplo, un niño de cinco años no tendrá por lo común el uso de la razón, cuando un niño de diez años lo tendrá ordinariamente. Pero entre estos dos extremos, ¿cuál es el momento en que se podrá decir que el niño goza de la razón?

2.º Muchos toman la edad de 7 años cumplidos como punto de llegada de la razón. Por esto llaman esta edad la *edad de la razón*, y aún confunden muchas veces esta palabra *edad de la razón* con *uso de la razón*. Pero esta práctica, aunque tenga su funda-

mento, no puede, sin embargo, tomarse como regla absoluta. En efecto:

a) La edad en que llega la razón *no es la misma en todos*.

Esta edad depende mucho de las *disposiciones* naturales del niño. Un niño de inteligencia despejada distinguirá mucho más pronto lo bueno de lo malo que un niño naturalmente torpe y de entendimiento nulo ó escaso.

b) La edad en que llega la razón depende también mucho de la *primera educación* que se da al niño. Un niño educado con esmero é imbuído en principios de fe, tendrá fácilmente más razón y conciencia á la edad de 5 años, de lo que tendrán otros niños de 8 años, pero que no han recibido ninguna educación,

c) La edad de la razón depende todavía del *país*. Pues es un hecho que en ciertos países los niños son sensiblemente más inteligentes que los de la misma edad nacidos en otras regiones.

No se puede pues indicar á *priori* y para todos una misma edad como principio de la razón.

Exigir, por ejemplo, 7 años cumplidos para suponer que un niño tiene uso de razón será *demasiado para muchos*; pues cuenta san Agustín que una persona vió á un niño de cinco años en el infierno. En otras revelaciones se referirán otros hechos semejantes. De ahí se deduce que estos niños así condenados tenían bastante razón para cometer pecado mortal á pesar de no tener sino cinco años. También una experiencia de cada día nos hace ver que antes de la edad de cinco años hay muchos niños que comprenden muy bien cuando ofenden á

Dios. Estos niños tienen pues uso de razón antes de los siete años.

En cambio, siete años *serán poco para otros*.

«Hay niños, dice Timón-David, que no se pueden confesar antes de los ocho á nueve años. Son principalmente los niños torpes, callados, groseros, sin educación, á los cuales el confesor, por paciente que sea, no llega á hacer comprender nada, y cuyo entendimiento queda cerrado á todo lo que les dice.»

La edad pues, considerada en si misma, no basta para dar á conocer con seguridad si el niño tiene ó no el *uso* de la razón.

Mas, á pesar de que la edad de siete años cumplidos no puede dar seguridad, no obstante, en muchos casos, el tomarla por regla es el único medio de salir de la duda, como lo veremos dentro de poco.

3.º Hay otro medio de saber si el niño tiene uso de razón, más seguro que el precedente, porque es más personal. Consiste en fijarse bien en el modo de portarse y de contestar de los niños en el acto mismo de la confesión. Este medio dará por lo común al confesor una cuasi seguridad del estado de su penitente en cuanto al uso de la razón.

«Si se confiesan los niños con inteligencia, dice san Alfonso, si contestan bien á las preguntas que les hace el confesor, si parecen comprender que, con las cosas malas que han hecho, han ofendido á Dios, y merecido el infierno, se puede creer que tienen bastante discreción para recibir el Sacramento. Al contrario, si en la misma confesión, parecen disipados, si no saben sosegar, si están mirando hacia todas partes, si lo tocan todo con las manos, si di-

cen cosas que no se refieren á la confesion, hay motivo para dudar de que tengan el debido uso de la razón.» *Praxis*, 91.

Así habla san Alfonso. Sin duda no se pueden dar sus palabras como una regla absoluta, sino como una dirección que se ofrece al confesor. En efecto, puede suceder que entre los niños que no tienen uso de razón se encuentren algunos que parecen comprender lo que hacen, mientras que entre los que lo tienen puede haber varios que están disipados, y que lo miran todo y lo tocan todo; sin embargo, por el conjunto de las señales que indica aquí el santo doctor, y de otras de la misma especie, el confesor llegará á conocer si el niño se da cuenta de que recibe un sacramento, y de este modo formará su juicio con bastante seguridad.

4.º En fin, no obstante todo lo que hemos dicho, habrá todavía casos en que será muy difícil juzgar cuál es el grado de inteligencia que tiene el niño. ¿Qué hacer entonces?

La teología va á indicarnos una regla de conducta. «En los casos dudosos de hecho, dice el P. Marc, cuando no se puede descubrir directamente la verdad, se puede creer que lo que pasa ordinariamente en casos semejantes, pasa también en el caso presente, y esto basta para que uno se forme una certidumbre moral, la cual en virtud de una legítima presunción, es suficiente para obrar con prudencia en estas materias. De ahí este principio: *In dubiis judicandum est ex ordinariis contingentibus*. Ahora bien, como por lo común, el niño de siete años cumplidos tiene bastante uso de razón para ser responsable de

sus actos, mientras que el que tiene menos edad no suele gozar de este uso, los teólogos sacan como conclusión que, en la duda, el niño de siete años cumplidos debe mirarse como razonable, y obligado á obedecer á las leyes de la Iglesia.

Así habla la teología y tiene mucha razón.

Sin embargo, á nuestro ver, esta regla parece ser demasiado absoluta para nuestros países. Muy buena, sin duda, para los niños de Europa, que suelen ser bastante precoces, y también para los niños de nuestras ciudades y pueblos, parece poco aplicable á los niños que viven aquí diseminados en el campo, niños los más sin educación y de muy rudo y cerrado entendimiento.

En favor de ellos se podría redargüir y decir: Los más no tienen uso de razón á la edad de siete años; luego, en virtud del principio: *In dubiis judicandum est ex ordinariè contingentibus*, en la duda relativa al grado de inteligencia de uno de estos niños, se puede decir que no es capaz de recibir los sacramentos, y por tanto no está obligado á observar las leyes de la Iglesia.

Pero, sea lo que fuere de este punto, lo cierto es que en la *práctica* un párroco celoso confesará siempre á estos niños, si los puede tener á su disposición, tanto más, cuanto que, como lo hemos dicho en la regla anterior, conviene confesar á los niños aún antes que tengan uso de razón, y en estas materias vale más pecar por exceso de celo que por descuido.

Estos son los medios que ayudarán al confesor á reconocer si el niño tiene bastante razón para ser capaz de recibir los sacramentos, ó á lo menos á formarse la conciencia en el particular.

Ahora que hemos visto de qué modo podrá el confesor conocer con alguna seguridad si el niño tiene ó nó el uso de la razón, pasemos á la obligación de confesarse, que incumbe al niño que goza de este uso.

ART. II. *El niño que ha llegado al uso de la razón está obligado á confesarse á lo menos una vez al año.*

Esta obligación del niño, considerada en general, es certísima y evidente para todos.

En efecto, el 4.º Concilio de Letrán, celebrado en 1215, durante el pontificado de Inocencio III, en un decreto famoso, dice: «Todo cristiano de uno y otro sexo, habiendo llegado á la edad de la discreción, confesará fielmente todos sus pecados, á lo menos una vez al año.»

Obligación pues de confesarse, impuesta por la santa Iglesia al niño que tiene la edad de discreción.

El Concilio dice: «Edad de la *discreción*». Pero todos están de acuerdo en reconocer que esta edad no es otra que la edad de *razón* ó el *uso* de la razón, de que acabamos de hablar. Todos también están de acuerdo en admitir que el famoso decreto, de que se trata aquí, ha conservado toda su fuerza, y obliga ahora como siempre. Pero, siendo así las cosas, ¿qué duda puede haber respecto á la obligación de confesarse que tiene el niño? No pertenece á nadie alterar esta ley; por tanto, teniendo el niño el uso de la razón, está obligado á confesarse una vez al año, so pena de pecado mortal.

ART. III. *De la obligación que tiene el párroco de confesar á los niños*

À esta obligación de confesarse que tiene el niño, corresponde una obligación correlativa para el párroco, á saber, *la de confesarlo*.

Imponiendo la santa Iglesia la primera de estas obligaciones, al niño, impone la segunda al pastor. «La regla de la confesión, dice Timón-David, cuya fuerza obligatoria toca más directamente al penitente, toca también, á lo menos por correlación, al sacerdote que debe hacerla observar.»

El párroco debe pues confesar al niño.

Además de esta obligación, el mismo párroco tiene todavía el deber de *hacer conocer* al niño la ley que lo obliga á confesarse, ley que tal vez ignora, y también lo debe excitar á cumplir con la obligación que le impone esta ley.

«En efecto, añade Timón-David, el niño no sabe por sí mismo si tiene la edad en que uno está obligado á la confesión; además, por lo común, ignora la ley que le impone esta obligación. Sus padres que son los primeros obligados á darle á conocer esta ley, faltan ordinariamente á este riguroso deber. El sacerdote queda pues, como último recurso del niño, de modo que, no sólo le debe recibir cuando se presenta para confesarse, sino que aún debe procurar que venga á cumplir con este deber. Cuando el sacerdote es el *propio pastor* de este niño, no hay duda que el Santo Concilio de Letrán le impone una obligación correlativa á la que tiene el niño. El niño está obligado á confesarse y el pastor está obligado

á confesarle, y, si no se presenta, á recordarle su deber.» (I, 129).

«El párroco, dice el P. Mach, no puede sin hacerse reo de pecado grave dejar de confesar á los niños, 1.º En tiempo de cumplir con el precepto de la Iglesia, 2.º cuando estuvieren en peligro de muerte, y en fin 3.º cuando ellos lo pidan por hallarse en pecado mortal.»

El niño que tiene edad de razón está pues obligado á confesarse y su pastor obligado á oírle en confesión.

ART. IV. *Contestación á algunas dudas prácticas*

Lo que acabamos de decir toca á la ley de la santa Iglesia, considerada en general. Pero se presentan, acerca del cumplimiento de esta ley, algunas dudas prácticas que conviene aclarar. Es lo que vamos á hacer.

1.^a *Duda:* ¿A qué está obligado el niño *menor de 7 años* que tiene *ciertamente el uso de la razón?*

Se considera aquí el *precepto* en sí mismo, sin examinar si el niño tiene ó nó pecado grave.

La opinión que san Alfonso, junto con muchos otros teólogos, mira como más probable, en el caso presente, declara que este niño está obligado á confesarse para el cumplimiento de la ley.

La razón en que se funda esta oponión, es que las leyes de la Iglesia son obligatorias sin distinción para todos los fieles que gozan del uso de la razón; y por tanto también para los niños que gozan de este uso, cualquiera que sea su edad.

Sin embargo, hay otra opinión que declara que estos niños no están obligados. La razón en que se funda es que, según santo Tomás, la ley no tiene por objeto unos casos raros, que se presentan como por acaso, sino los casos ordinarios. Ahora bien, dicen los partidarios de esta opinión, los niños de menos de 7 años, que tienen ciertamente uso de razón, siendo la excepción, quedan exentos de la obligación impuesta por la ley.

Aunque sea probable esta segunda opinión, sin embargo, la primera es muy preferible y muy digna de ser recomendada, *multum suadenda est*, dice la Teología: el motivo que nos debe inclinar en su favor, es lo mucho que conviene que los niños, desde sus primeros años se acostumbren á llevar el yugo del Señor; pues la confesión es la que los ayudará á llevarlo con amor. Por otra parte, el propio interés del niño y la necesidad de su alma piden que se acerque sin tardar á los sacramentos. (Marc 195).

2.^a Duda: ¿Á qué está obligado el niño *de menos de 7 años*, que goza del uso de la razón, y tiene *pecado mortal*.

Está ciertamente obligado á confesarse para cumplir con el precepto de la confesión anual. «*Quodsi parvulus mortaliter peccavisset, absque dubio præcepto annuæ confessionis teneretur*». (Marc 195).

La razón de esto, dice san Alfonso, es porque el santo Concilio de Letrán impone expresamente el precepto de la confesión anual á todo pecador que ha llegado á los años de la discreción.» (*Hom. Ap. II. 37*).

Además de esto, aún suponiendo que la ley de la santa Iglesia no le impusiera la obligación de hacer-

lo, este niño tiene obligación de reconciliarse con Dios, de salir de su mal estado y de preservarse de los estragos que un primer pecado no puede menos de hacer en su alma, en caso de quedarse en él durante años; por uno ó por otro motivo, debe pues confesarse.

3.^a *Duda*: ¿A qué está obligado el niño de 7 años, teniendo uso de razón, dado caso que *no haya cometido pecado mortal*.

Algunos dicen que está obligado á confesarse; pero la opinión común de los doctores, y la más conforme á la verdad, *sententia communis et verior*, los exime de esta obligación. (Marc 1685).

La razón de esto es porque la santa Iglesia, al mandar que cada uno se confiese, entiende que lo debe hacer según la institución de Jesucristo, la cual no requiere sino la acusación de los pecados mortales. Por tanto, el que no tiene pecado mortal, no parece caer bajo el precepto de esta ley. En este sentido habla la Revista, *l'Ami du Clergé*, cuando dice: «El niño, que no ha cometido pecado mortal, no puede rigurosamente ser obligado á confesarse. Lo reconocen generalmente los teólogos, porque nadie puede en rigor ser obligado á confesar pecados veniales.» (1903 pág. 825).

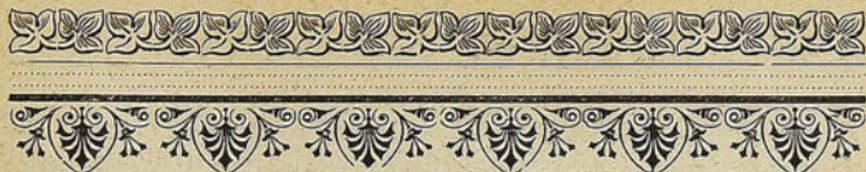
Sea lo que fuere de esta opinión, y por fundada que sea en la *teoría*, se puede decir que casi nada vale en la *práctica* en cuanto á los niños, y que no se puede darla á conocer á ellos. En efecto, ¿cuál es el niño que podrá juzgar con seguridad si tiene ó no pecados mortales? ¿Cuál es el niño que, dejado á su propio juicio, llegaría á confesarse, si se considera

el temor que los niños tienen á la confesión? En la *práctica*, se debe pues dejar al niño al dictamen de su conciencia y procurar que se confiese, sin decirle si está del todo ó nó obligado á hacerlo.

4.^a Duda: ¿A qué está obligado el niño del cual se duda si tiene el uso de la razón?

Ordinariamente se podrá resolver por la *práctica* esta duda, sea en el sentido de la obligación, sea en el sentido de la libertad. Por ejemplo: si se aplica el principio que declara que en los casos dudosos se puede juzgar por lo que pasa ordinariamente, *ex ordinariæ contingentibus*, pareciendo el niño más bien de los inteligentes que de los rudos, se podrá decir: Una de dos: Si este niño ha llegado á los 7 años cumplidos, ha de tener el uso de la razón, si no ha llegado á esta edad, he de creer que no lo tiene: y resuelta así la duda, se le tratará según el estado en que lo suponen.

Dado caso de que no se pueda saber la edad del niño, y que no haya medio de salir de la duda; entonces mientras sea incierto si el niño tiene ó no el uso de la razón, parece que, *en teoría*, no se le puede obligar á confesarse, pero, en la *práctica*, un sacerdote celoso no lo dejará nunca sin confesión, si puede tener cerca de 7 años cumplidos.



CAPÍTULO III

DE LA FRECUENCIA DE LA CONFESIÓN DE LOS NIÑOS

EL niño que ha llegado á la edad de razón está obligado á confesarse á lo menos una vez al año. Lo acabamos de ver. Pero, ¿por ventura, una confesión al año bastará para las necesidades espirituales de este niño? ¿No sería conveniente que se confesara *más á menudo*, y ¿con qué frecuencia lo debería hacer? Esto es lo que vamos á examinar en el capítulo presente y á indicar en las reglas que siguen.



REGLA 6.^a.—**Conviene que los niños, que tienen edad de razón, se confiesen con más frecuencia que una sola vez al año.**

El Santo Concilio de Trento nos lo da á entender en las mismas palabras de que se sirve para imponernos el precepto de la confesión anual: «Toda persona, dice, una vez llegada al uso de la razón, se confesará, *á lo menos*, una vez al año.» Ahora bien, mandar expresamente, y esto so pena de pecado mortal, que uno se confiese, *á lo menos*, una vez al año, ¿no es hacernos comprender que este es el *mínimum* de lo que es necesario, pero que se desea mucho más?

En su carta del 12 de Enero de 1905, el Papa manda al Cardenal Vicario que «ordene que todos

los señores Párrocos (de Roma), antes de *ciertas solemnidades del año*, preparen á los niños y niñas, que hayan llegado al uso de la razón, para recibir el sacramento de la Penitencia». Lo que el Sumo Pontífice *manda* aquí para Roma, seguramente *desea* que se practique en todas las partes del mundo.

Es pues de desear que los niños se confiesen más de una vez al año. Este es el deseo de la santa Iglesia.

Lo mismo nos enseñan los teólogos y los doctores. Citaremos solamente uno que otro de ellos.

«Es muy de desear, dice el P. Marc, *optandum est*, que los niños de 7 años y más se confiesen, á lo menos, tres ó cuatro veces cada año.» (N.º 1848.)

«Mucho importa, añade el P. Mach, que los niños se confiesen á menudo, y aún convendría que lo hiciesen cuatro veces al año.» *Tesoro del Sacerdote*.

Así hablan los teólogos.

Pero, ¿por qué insisten tanto en que se confiesen varias veces al año unos niños todavía tan chicos?

Lo vamos á decir:

á) Ante todo, insisten tanto porque, con una sola confesión es muy de temer que el niño no pueda *quedarse bueno*, si es todavía inocente, ni *enmendarse*, si ya es malo.

«Un hombre de edad madura, dice Timón-David, ya bien afirmado en la virtud, no teniendo tentaciones violentas, podría, en todo rigor, pasar un año sin confesarse, y á pesar de tan poca frecuencia quedarse en gracia de Dios. Se ven ejemplos de esta naturaleza, sobre todo entre las personas ancianas. Pero los niños tienen una necesidad más urgente de los

sacramentos. ¿Qué ideas de fe sacarían de un acto tan pocas veces repetido? ¿Qué socorros en sus caídas? ¿Cómo se preservarían de las malas costumbres? ¿Cómo se enmendarían de ellas si ya las han contraído? Todos tendrán que reconocer que, si el niño que se confiesa una vez al año cumple en todo rigor con el precepto de la Iglesia, muchas veces, con esta sola confesión, no cumplirá con el precepto de Dios, que manda que uno se confiese tantas veces como tiene necesidad del sacramento para la salvación de su alma, y que nos obliga á no quedarnos largo tiempo en el lamentable estado de pecado». (I. 134)

«Para que la confesión, dice otro autor, produzca los frutos saludables que se pueden esperar de ella, es preciso que sea frecuente. En efecto, ¿de qué modo podría este sacramento precaver á los niños contra el vicio, si el sacerdote no los ve sino una que otra vez al año en el sagrado tribunal de la Penitencia?» Si han contraído malas costumbres, (y estas malas costumbres se contraen con tanta facilidad) ¿por ventura será todavía tiempo de extirparlas, cuando, después de un año, vengan estos pobres á confesarse para cumplir con el precepto?»

No basta, pues, una confesión al año para que el niño se quede bueno, ni pueda enmendarse si es malo.

b) ¿Por qué la santa Iglesia y los doctores insisten tanto en que los niños se confiesen á menudo?

Por las grandes *ventajas* que sacará el niño de sus confesiones, si son frecuentes.

Lo que no puede en favor del niño la confesión hecha una sola vez al año, lo podrá fácilmente la con-

fesión hecha con alguna frecuencia, por ejemplo, cada dos ó tres meses.

«Con éstas confesiones repetidas, añade Timón-David, se forma poco á poco el juicio del niño, aprende á examinarse y á conocer su conciencia, su fe se desarrolla, su corazón se fortalece y su espíritu se rectifica. En un siglo, en que la instrucción profana es la única preocupación de una sociedad que ya no es cristiana, ¡qué bien tan inmenso puede hacer el confesor con esta formación insensible de las inteligencias!» (I, 113).

«Confesándose una sola vez al año, dice todavía el mismo autor, ya el niño habrá olvidado la confesión anterior, cuando llegue el momento de hacer la otra; pero con la confesión de cada tres meses, podrá en todo rigor tener presente lo que ha pasado unos meses antes, los avisos recibidos, las faltas cometidas y las resoluciones que el confesor le había hecho tomar. Por lo cual, no vacilamos en decir que, en caso de haber sido bien preparadas durante los días anteriores, estas confesiones dejarán en los niños una impresión saludable, sobre todo si se renuevan durante unos tres ó cuatro años consecutivos.» (I, 135).

«Confesando á los niños con frecuencia, dice otro autor, es decir, cada dos meses, será fácil formarlos en la virtud por los buenos sentimientos que les inspirará el confesor, y las prácticas de devoción que les prescribirá. En estas confesiones frecuentes el confesor les hablará con bondad, verán ellos que su confesor los ama y que tiene interés por ellos; de este modo el sacerdote les ganará la confianza, y éste es, como se sabe, el punto importante, el punto capital, que nada puede reemplazar».

c) ¿Por qué, en fin, la santa Iglesia y los doctores insisten tanto en que se confiesen los niños con frecuencia?

Por que, una vez acostumbrados desde la niñez á la confesión, *no tendrán* en adelante *miedo* de confesarse?

Produce, entre otras, una ventaja inestimable la costumbre de confesarse los niños con alguna frecuencia. Consiste esta ventaja en que los que se han acostumbrado desde sus más tiernos años á confesarse bastante á menudo, por lo común, lo harán después con facilidad; mientras, al contrario, los que no han tenido esta costumbre, no se confesarán durante lo restante de su vida, sino rara vez y con repugnancia. «Esta es, dice el autor del *Método de dirección*, una verdad probada por la experiencia.»

Por todos estos motivos, conviene pues que los niños se confiesen más de una vez al año.

Esta verdad es tan clara y evidente, que todos están de acuerdo en admitirla, á lo menos en *principio*.

En cuanto á la *práctica*, hay más dificultad. Sin embargo, en ciertas diócesis hay obligación estricta, impuesta por les Estatutos sinodales, de confesar esta clase de niños, á lo menos cuatro veces al año, por ejemplo, en cada ténpora.

Hemos visto, hace un momento, que en Roma el Papa acaba de mandar á los Párrocos que confiesen á los niños la víspera de las principales festividades.

En otras diócesis, donde no existe esta prescripción, los buenos y celosos párrocos se la imponen voluntariamente á sí mismos.

«Gran número de buenos sacerdotes franceses, dice Timón-David, suelen confesar á los niños unas cuatro veces al año, cerca de la época de las tómporas, y es indudable que esta práctica es muy preferible á la de confesarlos una sola vez al año, lo que evidentemente no es bastante.» (I, 135).

No son solamente los sacerdotes franceses los que confiesan así á los niños, como lo atestigua aquí Timón-David, pues la misma costumbre existe en Bélgica, según lo declara el P. Mach. «Entre las muchas cosas edificantes que ví en Bélgica, dice, no fué ciertamente lo menos loable el celo con que los Párrocos educan á la juventud. Cuatro veces al año llaman á la confesión á los niños que tienen uso de razón, y que no comulgan todavía. Algunos encontré que los preparaban y excitaban al dolor con una fervorosa plática antes de confesarlos. Así es que encontré niños que, á la edad de 7 años, se confesaban con una distinción, claridad y arrepentimiento, que ojalá lo encontráramos en España en muchos adultos. ¡Qué extraño, pues, que donde esto se hacía, se acercasen los más á la mesa eucarística la primera vez sin haber manchado todavía la vestidura nupcial de su alma con culpa grave!» (Pág. 584.)

No basta pues que los niños se confiesen una sola vez al año; es muy de desear que lo hagan á lo menos cada 3 meses hasta llegar al año en que deben prepararse á la primera Comuni6n; año durante el cuál deberían confesarse todavía más á menudo, como lo vamos á ver en la explicaci6n de la regla siguiente.



REGLA 7.^a: Conviene que, durante el año que precede á su primera Comuni3n, los ni3os se confiesen cada mes

1.º La necesidad de confesarse con esta frecuencia proviene de que en nuestros tiempos, en que ya no se puede contar con la familia, toda la preparaci3n para la primera Comuni3n, en lo que toca á la conciencia, corre á cargo del confesor, y no le es posible preparar dignamente el coraz3n de un ni3o con unas pocas confesiones. Es pues necesario que las confesiones sean bastante frecuentes el a3o de la primera Comuni3n, para que el confesor pueda cumplir con su deber, y conseguir que poco á poco su penitente se disponga á recibir á su Dios; sin esto llegará el momento de comulgar casi sin que se haya preparado.

«La primera Comuni3n, dice Tim3n-David, no requería en tiempos pasados una preparaci3n tan esmerada como la que se da hoy día. Las familias eran tan cristianas, y los ni3os tan instruídos desde chicos en los dogmas de la fe, y en los preceptos de la moral, que una preparaci3n de unos cuantos días era bastante para ellos. Por esto san Carlos Borromeo se contentaba con que el ni3o se confesara dos ó tres veces antes de comulgar. Pero no es lo mismo ahora.» (I, 122).

2.º *Conviene que los ni3os de primera Comuni3n se confiesen cada mes. Sin esto gran número de ellos llegarán al momento de comulgar con unas poquísimas confesiones.*

Por más que haga el confesor, la inmensa mayoría de los niños del campo, y también los de la clase obrera, en las grandes ciudades, llegarán casi siempre al *año* de la primera Comunión sin haberse confesado, ni una vez en toda la vida. Pues bien, en este caso, ¿cómo unas tres ó cuatro confesiones bastarán para disponerlos?

«Si todos los niños, dice Timón-David, hubiesen recibido, desde su más tierna edad, los cuidados que reclamaba su alma, la primera Comunión sería la cosa más fácil de todas, y no habría motivo de inquietarse por ella. Por una pendiente insensible llegaríamos á este dichoso momento, y estas pobrecitas almas, siempre inocentes, conociendo bien su religión, practicando bien sus deberes, en cuanto lo permita su edad y amando á Dios con todo fervor, no nos darían durante el año de preparación, sino unas flores sin espinas. Hay sin duda entre los niños algunos que durante unos cuatro ó cinco años han tenido la dicha de ser preparados de este modo por su confesor, pero son muy pocos.» La inmensa mayoría de ellos llega al catequismo sin ninguna preparación anterior. Los unos acostumbrados á correr las calles llegan corrompidos y exclavizados por las malas costumbres; otros, que de su casa van á las escuelas, no valen mucho más que los de la calle: los de los pensionados, que no son esencialmente cristianos, se parecen poco más ó menos á los precedentes. No hacen excepción sino los pocos niños educados por padres cristianos y los que están en los pensionados verdaderamente católicos. Ahora bien, con tres ó cuatro confesiones durante todo el año ¿cómo poder preparar dignamente un niño á la Comunión.

3.º *Conviene que los niños de primera Comunión se confiesen cada mes.* Sin esto muchos de ellos llegarían al momento de comulgar sin haberse confesado, ni *una sola vez* en toda su vida, y entonces ¿qué Comunión harían?

Una de las cosas que dan más pena al corazón de un sacerdote celoso es encontrar niños y niñas que vienen por *primera* vez á confesarse en la víspera de su primera Comunión, ó bien, si ya se han confesado, ha sido en tiempo muy lejano ó años atrás. Pues sin confesión preparatoria y con pecados cometidos hasta el último momento, ¿qué será de su primera Comunión?

«He encontrado, dice un autor, buen número de niños que llegaban para hacer la primera Comunión sin haberse confesado más que unas cuatro ó cinco veces, y aún lo habían hecho á largos intervalos, y, lo que es peor, con confesores distintos. ¿Cómo no temblar respecto de muchas primeras comuniones?»

Si se espanta este autor por haber encontrado niños de primera Comunión que no se habían confesado sino cuatro ó cinco veces antes de comulgar, ¿qué diría en caso de encontrar, como nos sucede tantas veces, durante las misiones en el campo, la mitad de los niños que se presentan para hacer su primera Comunión sin haberse confesado nunca en toda su vida, á pesar de tener de 12 á 18 años, y que apenas saben cuatro palabras de doctrina? ¿Qué diría, si, confesando en una ciudad hallara en la víspera de la primera Comunión toda una serie de niños y niñas de primera confesión, y que, sin embargo, han de comulgar al día siguiente? Nunca se han confesado, y por tanto vienen cargados de pecados. Tal vez no

han asistido á misa 10 veces en toda su vida; tal vez han cometido los más vergonzosos pecados hasta el día presente; y, á pesar de esto, será necesario permitirles la comunión para el día siguiente. ¡Tienen 15 años, tal vez 18 años! ¿Qué hacer entonces? Si se desechan, ¿quién sabe si volverán un día? ¿Qué cosa más lamentable! Pero también, ¿qué cosa más común en algunos países?

Es pues necesario buscar un medio de evitar semejante desorden. Pues bien, ¿dónde encontrar este medio sino en la confesión mensual, impuesta como obligación durante el año que precede á la primera Comunión? Y, aún con esto, se conseguirá poco. Se sabe, en efecto, lo que son los niños. El día indicado para la confesión faltarán, una vez porque el tiempo es malo, otra vez porque están enfermos, y otra vez, en fin, por que no les da la gana. Teniendo la confesión cada mes, si escapan una vez, se puede esperar que vendrán la otra, y que al fin del año se habrán confesado unas 5 á 6 veces, lo que ya es algo; cuando con unas tres ó cuatro confesiones de regla al año, la mayor parte de ellos no se confesarían más de dos veces y tal vez una sola en todo el año.

Hay más todavía. Para que los niños vengan con alguna exactitud á confesarse, es preciso que haya principiado el catequismo de primera comunión; porque, no habiendo catequismo, hay poca esperanza de que se confiesen los que tienen más necesidad de hacerlo. Ahora bien, estos catequismos, que deberían durar todo el año, ó á lo menos unos diez meses seguidos, en realidad durarán unos tres ó cuatro meses, cuando mucho, y en ciertos puntos, ni alcanzarán á dos meses enteros. Empero, este tiempo es el

único en que hay alguna seguridad de tener los niños para la confesión.

Se puede ver con esto que, aun con la regla de una confesión al mes, serán todavía pocas las confesiones que se alcanzarán de la mayor parte de los niños, y que en caso de no pedir sino cuatro confesiones en todo el año, muchos no se confesarían sino una que otra vez; y no pocos llegarían á la primera Comunión sin haberse confesado. Se puede ver también que con los niños es preciso pedir mucho para conseguir algo, y que el que se contenta con pedir poco no conseguirá nada ó casi nada de ellos. Debe pues, el sacerdote aprovecharse del tiempo en que tiene los niños en su poder para hacerlos confesarse con la debida frecuencia.

4.º *Conviene que los niños de primera Comunión se confiesen cada mes.* La razón de esto es porque la confesión, hecha con frecuencia, es *necesaria á muchos* para llegar á enmendarse.

«No se puede negar que un número muy crecido de niños cometen pecados mortales, y aún contraen costumbres deplorables antes de llegar á la edad de 11 años. Ahora bien, el confesor está obligado á dos cosas respecto á estos pobres niños, todavía tan chicos, como dice san Agustín, *tantillus puer*, y, sin embargo, tan grandes pecadores, *et tantus peccator*». El confesor está obligado 1.º á procurar la enmienda de ellos, á fin de que sus lamentables costumbres no se vayan fortaleciendo de día en día; y 2.º á absolverlos, á fin de que el demonio no pueda quedarse de firme tan pronto y tanto tiempo en estos corazones tan tiernos. Mas, pregunto: ¿estas dos cosas

tan difíciles, á saber: la enmienda y la absolución, serán posibles con una confesión de cada tres meses? En efecto, debemos impedir la recaída, que es tan probable; impedir ó enmendar la mala costumbre, que se ha contraído, ó que se va contrayendo. Pues bien, esto no se puede hacer, sino con la confesión frecuente, y esta confesión frecuente para los niños es la de cada mes.» (I, 138).

5.º *Conviene que los niños de primera Comunión se confiesen todo los meses.* Otro motivo de hacerlo es por que una confesión frecuente es necesaria para que el confesor pueda llegar á *conocer* á los niños, y de esta manera *procurar* seriamente el *bien espiritual de ellos*.

«El confesor es juez de su penitente, y es también su médico. *Meminerit confessarius se iudicis et medici personam sustinere.* (Rit. Rom.) Como juez, le basta conocer los pecados de sus penitentes. Pero, como médico, debería conocer á fondo el alma de ellos. Debe conocer su temperamento, el sello particular de su carácter, el desarrollo progresivo de su inteligencia; cuáles son las pasiones nacientes que la naturaleza ó las circunstancias hacen brotar en ellos. Ahora bien, ¿cómo con unas confesiones, que no se hacen sino cada tres meses, podría llegar á conocer todas estas cosas?» (I, 136).

Pero hay más todavía. En efecto, en el confesonario el sacerdote no desempeña solamente el oficio de juez y de médico, ahí también es donde debe principalmente cumplir con el de guía y de director. En el confesonario es donde debe aplicar á cada uno en particular lo que en las pláticas se ha dicho á todos

en general. Ahí es donde debe repetir á cada uno los consejos que se han dado á todos, y que tal vez muchos de los niños han olvidado luego, sin pensar en ponerlos por obra; donde debe asegurarse de la fidelidad de ellos en practicar lo que se les ha recomendado; donde debe ver si se acostumbran á rezar por la mañana y por la noche y cómo lo hacen; donde debe examinar lo que puede exponer la inocencia de ellos, é indicarles lo que deben hacer para evitarlo; donde debe, con prudencia, ver si ya las malas pasiones han despertado en ellos, y enseñarles cómo se deben portar para vencer sus primeros impulsos; donde debe infundirles el horror al pecado, y excitar en sus tiernos corazones el amor de Dios y de la virtud, al mismo tiempo que un ardiente deseo de prepararse bien para la primera Comunión; en fin, ahí es donde debe enseñarlos á penetrarse de la importancia de la acción que van á hacer dentro de poco, y ver si se disponen á ella como conviene. Un consejo de cuatro palabras, dado así en particular á un niño, le hará más impresión que un largo sermón predicado en presencia de todos. Pero, para hacer bien todo esto, es preciso tener con alguna frecuencia á los niños en el confesonario. Necesidad, pues, de la confesión mensual.

Cada uno comprenderá que lo que decimos aquí de la confesión frecuente, para el niño que se prepara á la primera Comunión se puede decir del niño que ya ha comulgado y que quiere perseverar.

6.º *Conviene que los niños de primera Comunión se confiesen cada mes.*—De esta frecuencia depende en buena parte su *perseverancia*. En efecto, para perse-

verar después de la primera Comunión, es necesario que el niño haya llegado á confesarse *con gusto*. Ahora bien, por lo común, sólo llegarán á confesarse con gusto los que lo hayan hecho á menudo, antes de comulgar. Sin confesarse con alguna frecuencia antes de hacer la primera Comunión, el niño siempre tendrá miedo á la confesión, y este miedo será la causa de que la abandone luego que goce un poco más de su libertad. «Lo repito de nuevo, dice Timón-David, es necesario apartar de la imaginación de los niños el pensamiento de que la confesión es una cosa pesada y odiosa; pensamiento que en los primeros años se forma fácilmente en el espíritu de ellos. Ahora bien, para no tener miedo á la confesión, para confesarse con gusto, el niño debe confesarse á menudo. En caso de ser bastante frecuente la confesión, no le parecerá tan odiosa y terrible como le parecía al principio. Poco á poco se aficionará á ella y en fuerza de confesarse á menudo llegará á cobrar cierto cariño á su confesor; de modo que, lejos de serle una carga pesada, la confesión será para él una especie de suave necesidad. Nuestra larga experiencia nos ha enseñado, sin dejar lugar á duda alguna, que solamente los que se confiesan á menudo llegan á confesarse con gusto.» (I, 137).

Se puede añadir que solamente los que se confiesan con gusto seguirán confesándose con regularidad, una vez hecha la primera Comunión.

Por todos estos motivos conviene pues que los niños de primera Comunión se confiesen cada mes.

Felizmente esta es la costumbre que existe en muchos países, costumbre que aún en ciertas diócesis ha sido impuesta á los curas, sea por los estatutos

sinodales, sea por los decretos de los concilios provinciales. Nos contentaremos con citar un solo ejemplo. El concilio de Burdeos, celebrado el año 1850, impone el precepto siguiente á los párrocos de su provincia eclesiástica. «*Saltem semel in mense illos (pueros) ad sacrum tribunal excipiant aut excipiendos curent, eoque frequentius, quo magis instat communio- nis tempus.*» es decir: Los párrocos confesarán á lo menos, una vez al mes á los niños de primera comunión, ó los harán confesarse con otros sacerdotes, y aún los llamarán con más frecuencia á medida que se vaya acercando el momento de comulgar.

7.º *Conviene que los niños de primera Comunión se confiesen cada mes.* Pero también hemos de añadir que *por lo común esta confesión mensual les basta.*

Sin duda puede suceder que un niño tenga durante algún tiempo motivos particulares para confesarse con más frecuencia, y entonces no se le puede rehusar el sacramento; también puede ser que en los últimos meses del catequismo sea bueno tomar con más frecuencia á los que van á comulgar, como lo recomienda el concilio de Burdeos, sobre todo á los que han sido en lo pasado más inexactos para confesarse. Pero, dejando aparte estos casos, que son raros, se puede decir que, por lo común, para los niños de la edad de que hablamos, basta una confesión al mes. La razón es porque, además de la pérdida de tiempo, habría inconvenientes serios en confesarlos con más frecuencia. No conviene pues de ningún modo obligarlos á confesarse cada semana, como algunos lo desean. «La confesión semanal, dice Timón-David, tan útil para los niños de un poco

de más edad y para los jóvenes, no estaría libre de inconvenientes para los niños chicos. No se preparían á ella con bastante cuidado, no la estimarían en su justo valor, la harían con demasiada ligereza y rutina. Además, si la confesión semanal es la mejor de las prácticas, es preciso que se haga libremente, por un puro deseo de la voluntad, por espíritu de fe; es preciso que se sienta necesidad de ella, cosas que, por regla general, no pueden suponerse en los niños. Para niños de siete á diez años, la confesión mensual, al contrario, tiene mil ventajas y no ofrece ningún inconveniente.» (I, 135).





CAPÍTULO IV

DEL CONFESOR DE LOS NIÑOS

Todos están de acuerdo en decir que las personas piadosas deben tener *su confesor*; pero son pocos los sacerdotes que se preocupan en procurar el mismo bien á los niños, y que miran como cosa de importancia el que se confiesen siempre con el mismo sacerdote. De ahí proviene que los superiores de pensionados, y los curas, los hacen confesarse sin dificultad una vez con uno y otra vez con otro, Esta es una práctica bastante común en los pueblos en que hay varios confesores, práctica que á veces sería difícil reformar, así por el gran número de los niños, como por las otras ocupaciones que tienen los sacerdotes, pero práctica que no deja por esto de ser funesta para los niños. Lo vamos á probar en la Regla siguiente.



REGLA 8.^a:—**Conviene que el niño se confiese siempre con el mismo confesor.**

De esta conveniencia daremos 3 razones.

1.^a *Razón*: Las *preciosas ventajas* que hallará el niño en el hecho de tener *su confesor*.

«Es muy importante, dice Timón-David, que cada

niño tenga un confesor fijo. Además, cuando un niño tiene así su confesor, importa mucho que se confiese siempre con él, sin mudar por culpa suya. Hay algunos que tienen 20 confesores durante su niñez: lo que es para ellos una desgracia muy grande. Sin duda, todo médico puede cuidar cualquier enfermo, pero la ciencia no vale el conocimiento que una larga experiencia da al doctor del temperamento de su cliente, de las causas ordinarias de sus enfermedades y de la especie de tratamiento que le es más ventajoso.

«Lo mismo se puede decir de las almas. Un director necesita de mucho tiempo, sobre todo si es joven, para conocer el carácter, el temperamento y las inclinaciones del penitente. Muchas veces, á fuerza de tratarlo, descubrirá señales preciosas, que, por la relación que tienen con otros hechos análogos, serán para él como una revelación.»

«A estos motivos incontestables se pueden añadir motivos naturales, pero buenos en sí mismos; por ejemplo: un confesar cumple simplemente su deber con un niño que se presenta á él por una vez, mientras que se aficiona poco á poco al niño que es su penitente, y llega á sentir para con él una especie de verdadera paternidad.» I. 217.

Además, una palabra de este niño, penitente suyo, le basta para comprender lo que ha hecho y de qué manera lo debe tratar. Sabe si es timorato y abulta sus faltas, ó bien si es de poca fe y hace poco caso de ellas; sabe si es sincero ó expuesto á disimular, sabe si tiene malas costumbres ó si está exento de ellas, sabe si tiene pasiones violentas, ó bien si es flojo y sin resolución. Las diferencias entre un alma

y la otra son casi infinitas, y sólo por el largo trato con ellas puede el confesor llegar á conocerlas con perfección. Sin embargo, este perfecto conocimiento del alma es cosa sobremanera preciosa para la dirección del niño. Conociendo sus inclinaciones y defectos, el confesor podrá servirse de ellos para el bien de su penitente. Así es, por ejemplo, como la soberbia, que, por lo común hace presentir grandes caídas, llega con el tiempo, por medio de una dirección prudente, á hacer producir excelentes actos de virtud.

Pero, siendo tan preciosas las ventajas que encontrará el niño en la dirección de un solo sacerdote, ¿cómo no se haría todo lo posible para procurárselas?

Si ya todo lo que acabamos de decir es verdad para los niños varones, con mucha más razón lo ha de ser para las niñas.

2.^a *Razón:* La ausencia, por lo común, de todo motivo serio de mudar de confesor, y de perder las preciosas ventajas que resultan para el niño del hecho de tener confesor fijo.

Unos dirán que es bueno que los niños tengan libertad. Sin duda se les debe dejar entera libertad de confesarse con el sacerdote que les guste; y aún es bueno decir y repetirles que pueden confesarse con otro que su confesor cuando lo desean, y *procurar* que hagan su confesión preparatoria á la primera comunión con un confesor extraordinario. Pero, esto no impide que buenamente se procure que no muden de confesor á cada momento, tanto más, cuanto que por lo común, no tienen motivo de hacerlo.

¿«Por qué motivo, en efecto, dice Timón-David, los niños pasarían de un director á otro?—¿Por inconstancia?—Es un motivo frecuente, pero malo, y de que conviene apartarlos.—¿Por falta de corazón, de agradecimiento y de afición?—Es un motivo todavía peor que el anterior.—¿Por vergüenza?—Pero entonces conviene hacerles comprender el daño que se hacen á sí mismos, ocultando sus principales enfermedades á su médico ordinario, para hacerlas conocer á un director siempre nuevo.» (I. 217).

No existe pues para los niños motivo serio de mudar de confesor; y si no existe motivo de mudar, ¿por qué hacerlo?

3.^a *Razón:* Los *grandes inconvenientes* que se encuentran en la mudanza frecuente de confesor.

Además de perder las preciosas ventajas que hemos señalado hace poco, ventajas de que sólo se aprovecha el niño que tiene confesor, son muchos los inconvenientes á que se expone el que muda á menudo de confesor. Señalaremos solamente dos de las principales.

Ante todo, dice Timón-David, el niño, por lo común, no sabrá si ha recibido ó nó la santa absolución, y el nuevo confesor, para no tener que hacer repetir las confesiones pasadas, lo dejará, él también muchas veces, sin el beneficio del sacramento, como supone que ha hecho el otro. Así es como el pobre niño se quedará con sus pecados, por haber pasado de un confesor á otro, cuando dirigiéndose siempre al mismo sacerdote hubiese recibido á tiempo el perdón de ellos.

Pero hay otro inconveniente más grave todavía

que este primero, y es que, mudando á menudo de confesor, el niño mirará siempre la confesión como *cosa odiosa*, y, una vez hecha la primera comunión, la abandonará tan luego como pueda.

«Siempre, dice Timón-David, he atribuído á dos causas la repugnancia que los niños experimentan respecto de la confesión, repugnancia que, después de la 1.^a comunión, llega á ser una verdadera aversión; estas cosas son: la rareza de las confesiones y las mudanzas de confesor. Son ellas las que los apartan del sacramento; porque la confesión rara inspira demasiado temor; y hecha siempre con un nuevo confesor, no llega á producir la mutua confianza entre el director y el penitente.» (I. 132.)

Conviene pues procurar, en cuanto se pueda, que el niño se confiese siempre con el mismo sacerdote.



CAPÍTULO V

DE LA CAPACIDAD DE LOS NIÑOS PARA RECIBIR LA SANTA ABSOLUCIÓN

Todo lo que hemos dicho hasta ahora toca al 1.^{er}. deber que tiene el sacerdote para con los niños, á saber, *llamarlos* al confesonario y *oír la acusación* de sus pecados. Pero el sacerdote tiene otra obligación respecto á ellos, á saber, la de *ayudarlos á confesarse bien* y de *absolverlos*.

Es tiempo de hablar de ella.

En cuanto á la obligación de que hablamos ahora ha habido entre los confesores desde algunos siglos dos opiniones y prácticas del todo opuestas; los unos, los Rigoristas, rehusando siempre, ó casi siempre la santa absolución á los niños; y los otros, los Laxistas, absolviéndolos casi siempre y con toda facilidad.

Hablaremos un momento de una y otra de estas 2 opiniones.

1.^o *De la opinión de los Rigoristas.*

Únicamente preocupados del respeto debido al sacramento, penetrados del temor de exponerlo á la nulidad y no haciendo caso del perjuicio que causa al penitente la privación de la santa absolución, los Rigoristas habían adoptado por principio que se debe negar esta absolución á los niños hasta el momento de su primera comunión; aunque no los admitían

á comulgar sino cuando ya habían llegado á la edad de 12, de 14, de 16, y aún de 18 años.

No es de admirar que hayan usado de tanto rigor con los pobres niños, puesto que, aún con los adultos, requerían para absolverlos, señales de disposiciones tales, que casi no podían absolver á nadie, Exigían de todos disposiciones muy perfectas; más: estas disposiciones tan seguras ¿cómo encontrarlas en los niños, si se toma en cuenta la ligereza de su edad?

El cardenal Antonelli, en una carta suya escrita por orden de Pío IX al Arzobispo de Burges, nos da una idea de lo que hacían los Rigoristas, hace unos 50 años, en ciertas diócesis del centro de Francia. En esta carta se lee lo siguiente: «Hace poco el Padre Santo ha recibido de fuente fidedigna, una relación tristísima sobre el modo muy deficiente como en ciertas partes de Francia se cuida de los niños, así antes como después de su primera comunión. Han hecho saber á Su Santidad, que antes de la primera comunión se les rehusa de costumbre la absolución sacramental, dejándolos así, en virtud de no se qué principios teológicos, hasta la edad de 12 y aún de 14 años, en estado verdaderamente peligroso en cuanto á su alma.»

Timón-David, que escribía durante la segunda parte del siglo pasado, declara que ha visitado gran número de colegios católicos y seminarios por toda Francia y que ha constatado que en todos ellos, casi nunca se daba la santa absolución á los niños antes de su primera comunión.

Una consulta recién hecha á la Revista «*l'Ami du Clergé*,» nos da la prueba de que, aún en nuestros días, los sacerdotes más venerables no han abando-

nado esta misma regla de conducta. Hé aquí el texto de esta consulta: «Algunos curas muy serios, que nuestros superiores proponen como modelos á nuestra imitación, tienen por regla que no se debe dar la santa absolución á los niños, sino cuando asisten al catequismo especial de la primera comunión, es decir, á los de unos 10 años. No hacen á esta regla sino raras excepciones en favor de los niños muy precoces y muy instruídos. ¿Qué pensar de esta práctica?» (Año 1903, pág. 823.)

Un hecho particular tomado entre mil otros semejantes, que se podrían encontrar, vendrá á completar nuestro informe y echar una luz tristísima sobre la misma costumbre.

Un niño que tendría de 10 á 12 años no se había confesado nunca, porque era cosa recibida en su parroquia que los niños no se confesaban sino al tiempo de la primera comunión, á la cual, por lo demás, no eran admitidos sino cuando eran ya muy grandes. Este pobre niño había perdido su inocencia y el recuerdo de sus pecados lo atormentaba. Hubiera deseado confesarse, pero sabía que los niños no se admitían á hacerlo. Sin embargo, perseguido por sus remordimientos, va á hablar al señor cura, resuelto á decirle que desea confesarse. Era éste un acto casi heroico en un niño de esta edad, si se toma en cuenta la costumbre contraria, el miedo tan grande que un niño tiene á confesarse por 1.^a vez, y sobre todo el hecho de presentarse solo al sacerdote para pedirle que lo confiese. Va pues nuestro niño á hablar al señor cura. —¿Qué quieres niño?—Deseo confesarme, señor.—¿Confesarte ahora? Nó, nó; te confesarás más tarde cuando llegue el momento de tu primera comunión.» Y faltarían

todavía unos años que se habrán de pasar en el pecado, con peligro de morir entre tanto, con malas costumbres ya principiadas y que van á arraigarse más y más con el tiempo. ¿En qué estado se hallará en el momento de la primera comunión? ¿De cuántos millares de pecados tal vez se hubiera preservado en caso de poder confesarse? Este mismo niño es el que más tarde, siendo seminarista, contaba en la amargura de su corazón todo esto á uno de sus amigos.

No conviene dar la santa absolución á los niños; tal era la opinión de muchos confesores del tiempo pasado.

Se puede creer que son pocos los sacerdotes de nuestro tiempo que los imitan, *en virtud de principios teológicos*; pero en cambio son muchos los que, por motivo de la costumbre, de la rutina, de un celo mal entendido, ó de otros pretextos, dejan á los niños sin absolución durante largos años.

Hemos dicho un celo mal entendido.

En efecto, en muchos puntos, por exceso de cuidado, se exigen de los niños unas disposiciones tales, que los pobrecitos no alcanzan á tenerlas.

De ahí para ellos la privación de los sacramentos.

«¡Cosa increíble! dice Timón-David, desde cerca de cien años se han tomado toda clase de precauciones para atrasar lo más posible la recepción de los sacramentos por los niños. Han rodeado estos sacramentos de tantas precauciones, de tantas restricciones, de tantas preparaciones, que los pobres los reciben demasiado tarde, los reciben cuando ya se han ensuciado con todos los pecados de su edad, y muchas veces esta desgracia ha sucedido porque les

han rehusado las gracias de estos mismos sacramentos, que les eran necesarias para vivir bien.»

«Se exige de los niños una preparación larga y difícil que no aprovecha sino al demonio, Mientras los preparan con una especie de teología que no comprenden, el demonio les enseña otra teología más corta, más fácil, más práctica y más agradable para las pasiones.» (III, 8).

Se puede ver con esto cuál era la opinión y la práctica de los Rigoristas.

2.º *De la opinión de los Laxistas.*

Mientras los Rigoristas pecan por exceso de exigencias y de precauciones para resguardar el respeto debido al sacramento, los Laxistas, al contrario, se inclinan hacia el extremo opuesto. Preocupados solamente con el temor de desagradar al penitente, si no lo absuelven, y de privar su alma de la gracia del sacramento, han adoptado por principio que se debe dar siempre la absolución á los niños, por pocas que sean sus disposiciones, so pretexto de que la utilidad del alma lo pide así. Si á lo menos lo hicieran después de ponerlo todo por obra para disponer dignamente á sus penitentes, se podría tal vez admitir su opinión; pero se preocupan poco con esto. El hecho de presentarse y de confesarse les basta para creer que el penitente está dispuesto y reconocerle derecho al sacramento.

Los que se portan así por *principios*, eran pocos numerosos hasta ahora, pero su número ha de ir creciendo de día en día, porque la moda en nuestros días consiste en considerar únicamente la utilidad de

las almas, teniendo en poco la reverencia debida al sacramento.

Hay más: en efecto, al lado de los que por *principio* se inclinan al laxismo, se debe poner á los que los imitan en la *práctica*, sea por motivo de cierto descuido, sea por el deseo de despachar más ligero el trabajo y economizar el tiempo, sea, en fin, porque es mucho más fácil absolver á un niño sin inquietarse de sus disposiciones, que darse el trabajo de disponerle. Los que se portan así son muchos.

Al verlos se podría creer que el confesor puede contentarse con las pocas faltas que le acusa el niño, sin preguntarle lo que evidentemente deja de acusar por ignorancia. Al verlos se podría creer que el confesor puede con facilidad contar con las disposiciones del niño y absolverle, aunque parezca poco dispuesto, sin preocuparse con prepararle mejor. No lo dirán de *palabra*, pero se deduce de su práctica.

De ellos habla Timón-David, cuando dice: «La práctica de ciertos sacerdotes, seguramente demasiado fáciles, quita toda gana de imitarlos. Dan la santa absolución á todos los niños después de una corta exhortación; y, cuando uno los confiesa después, reconoce facilmente que esta absolución no ha producido ninguna impresión en ellos, y que no quedó en su memoria, ni aún el recuerdo de haber sido absueltos.» (I, 192).

Más tarde en la 3.^a parte hablaremos con más detención de algunas de las pretenciones de esta opinión laxa.

Con lo que acabamos de decir se puede tener una idea de las dos opiniones y de las dos prácticas

opuestas relativamente á la absolución de los niños.

El autor del «Sacerdote Santificado», las resume en los siguientes términos:

«El rigorista, dice, tiene por máxima despachar á todos los niños con sola la bendición, porque los cree incapaces de aquel arrepentimiento sublime y eficacísimo que le parece ser necesario para absolver al penitente.

«Al contrario, el laxista, trata á los niños de 7, de 10, de 12 años con la misma ligereza de que usaría con los adultos, y los absuelve sin preocuparse con suplir la falta de disposiciones, que en ellos suele provenir de la ignorancia y de la debilidad propia de su edad.

«En cuanto á vos, ayudad á los niños de un modo especial y creedlos capaces de un arrepentimiento verdadero, aunque no sea extraordinario.» (Núm. 67).

Estas son las dos opiniones y las dos prácticas opuestas. Ahora que las hemos dado á conocer, vamos á seguir proponiendo y probando nuestras reglas de conducta. Procuraremos como siempre quedarnos en el justo medio, entre los dos extremos, porque estamos persuadidos de que solamente en este punto medio se encuentra la práctica saludable.



REGLA 6.^a.—**Los niños son capaces de Absolución**

1.^o *Lo reconoce y proclama la sana teología.*

«*Errant graviter confessarii*, dice el P. Marc., se engañan gravemente los confesores que no absuel-

ven nunca antes de la primera comunión á los niños que se confiesan con ellos; porque una cosa es la discreción que basta para cometer el pecado y confesarse, y otra cosa la que se requiere para comulgar.» (Núm. 1685).

2.º *Los niños son capaces de Absolución.*

Lo enseña la santa Iglesia.

a) Lo enseña cuando impone el precepto de la confesión anual á todo cristiano que tiene edad de razón, precepto que obliga por lo común, como ya lo hemos probado, desde la edad de 7 años poco más ó menos. En efecto, lo que en este mandamiento impone la santa Iglesia no es tanto decir los pecados, sino mucho más recibir el sacramento. Pues bien, no hay sacramento sin absolución. El mandar la Iglesia que los niños de 7 años reciban el sacramento de la Penitencia, es suponerlos capaces de ser absueltos.

b) Lo supone también, cuando, en las Bulas en que se concede el Jubileo á todos los fieles, el Sumo Pontífice, haciendo de los niños, que no han comulgado todavía, una mención especial, los dispensa de la comunión, pero les impone la obligación de confesarse, y de recibir la santa absolución. Esta prescripción indica claramente que, según la mente de la santa Iglesia, los niños son capaces de ser absueltos.

c) Son capaces de ser absueltos. Lo proclama de nuevo la santa Iglesia por la reprobación solemne de la opinión contraria, reprobación infligida por el

Sumo Pontífice, cuando en la carta que el cardenal Antonelli mandó en nombre de él al Arzobispo de Burges, le dice: «Sabiendo cuán necesaria es la frecuencia de los sacramentos para la conservación de la inocencia en los niños, y cuán admirablemente contribuye esta misma frecuencia á alimentar y fortalecer la piedad naciente en los corazones de los jóvenes, no podemos menos de experimentar una profunda repugnancia en admitir la existencia de la costumbre de que hablamos. (Esta costumbre es la de no absolver á los niños antes de su primera comunión, so pretexto de que se les considera incapaces del sacramento). Por esto, Su Santidad, deseoso de que cese una práctica tan ajena de la razón y tan funesta á los intereses de los niños, me ha mandado que llame sobre este abuso la atención de Vuestra Señoría Ilustrísima, á fin de llegar á reformar esta práctica tan defectuosa y tan opuesta al espíritu y á la disciplina de la santa Iglesia.»

¿Qué palabras más terminantes se pueden desear sobre el particular?

3.º *Los niños son capaces de Absolución.*

Y ¿por qué no lo serían? ¿Qué les falta para esto?

¿Acaso les falta la razón? — No, pues se supone que la tienen.

¿Por ventura les falta la instrucción y los conocimientos necesarios? — Tampoco; muchos de ellos conocen mejor su religión que buen número de las personas mayores.

¿Les falta el arrepentimiento y el propósito? — Algunas veces puede ser, más no siempre.

Pero, siendo así las cosas y teniendo ellos todo lo

que requiere el sacramento, ¿cómo tenerlos por incapaces de ser absueltos?

No nos parece necesario probar con más detención que los niños son capaces de absolución; porque sería difícil encontrar ahora un teólogo que, fundado en *principios* de moral, se atreva á negarlo. Todo lo que existe todavía es la *costumbre* de no absolver á los niños, costumbre, sin duda, que es la consecuencia de falsos principios, pero que ya no se discute, sino que sólo se sigue porque está en uso y tiene fuerza de ley, por distituída que esté de buenos fundamentos. Lo reconoce Timón-David cuando dice: «Por lo que hace á mí, no he encontrado un verdadero jansenista durante estos 40 años, á pesar de haber recorrido gran número de casas de educación por toda Francia. Lo que he encontrado ha sido la rutina. Es la costumbre de dar rara vez la santa absolución á los jóvenes y casi nunca á los niños que no han hecho la primera Comuni6n, y con esto todo queda dicho. No es tanto una *teoría* sino más bien un *uso*; y esta palabra, es el *uso*, es todopoderosa para ciertos espíritus, porque dispensa de todo estudio y de toda reflexión». (III. 144).

La práctica de no absolver á los niños es pues ahora una pura costumbre, sin principio ni fundamento; y lo que hemos dicho basta para hacer ver lo que vale.

Por tanto, los niños son capaces de absolución y el confesor tendrá que concedérsela en muchos casos.

Pero ¿cuáles son los casos en que se debe absolver á los niños? Lo vamos á ver en las reglas siguientes.

 **REGLA 10: El niño que acusa pecado mortal, tiene derecho estricto á la santa absolución, en caso de estar bastante dispuesto.**

La presente regla es una de las principales de esta primera parte de nuestra obra. No se admire pues el lector si la probamos con alguna detención.

Como lo indica expresamente esta regla, se supone que el niño de que se habla aquí ha cometido *pecado grave*, y que por lo demás *tiene las varias disposiciones* que requiere la santa absolución.

Supuesto esto, decimos:

1.º *Se debe absolver al niño que acusa pecado mortal y que parece dispuesto.*

En efecto, siendo este niño capaz de absolución, según lo que acabamos de ver, ¿cómo no tendría derecho á ella, y cómo no habría para el confesor obligación de concedérsela, si se presenta con las debidas disposiciones?

Este derecho lo admite y proclama la teología para todo niño que se confiesa con buenas disposiciones, sin examinar si son graves ó leves sus pecados; y con mucho más razón lo tiene que admitir para el pobre niño que, por tener pecado mortal, tiene que reconciliarse con Dios.

«Si consta, dice el P. Aertnys, que los niños tienen bastante instrucción, y parecen suficientemente dispuestos, se deben absolver. *Si constat pueros sufficienti instructione pollere, et videantur satis dispositi, absolvendi sunt.*

Los otros teólogos dirán poco más ó menos lo mismo.

2.º *Se debe absolver al niño que acusa pecado mortal y que parece dispuesto.*

Este derecho lo tiene el niño en *todo tiempo*, pero lo tiene mucho más en *ciertas circunstancias* en que hay para él necesidad más urgente de reconciliarse con Dios; por ejemplo: en tiempo de cumplir con la Iglesia; en tiempo de jubileo; en tiempo de enfermedad peligrosa, y en fin, en caso de serle necesaria la gracia del sacramento para poder vencer unas tentaciones violentas ó enmendarse de malas costumbres.

Este derecho *especial* á la absolución, en las circunstancias que hemos indicado, y en otras semejantes, es evidente; pues, si ya en todo tiempo, como lo vamos probando, este niño tiene derecho á la santa absolución, ¿cómo no merecería recibirla cuando tiene una necesidad especial de ella?

3.º *Se debe absolver al niño que acusa pecado mortal y que parece dispuesto.*

En efecto, no hay *motivo de rehusarle* lo que se concede á los adultos.

Todos los teólogos enseñan que cualquier persona que se confiesa y presenta las debidas disposiciones, tiene derecho estricto á ser absuelta.

Todos los teólogos enseñan que el confesor no puede negarle la santa absolución, á no ser que en ciertos casos tenga motivos graves de diferírsela.

Esto es la enseñanza de todos.

Pero, siendo esto verdad para los adultos, ¿por qué no lo sería también para los niños?

¿En qué consiste la diferencia tan grande que obliga al confesor á negar la absolución á éstos, cuando la concede con toda facilidad á aquellos?

¿Por ventura, no hay alma que salvar en los unos como en los otros? El sacramento instituído por Nuestro Señor, ¿no es el mismo para todos? ¿qué motivo puede haber de administrarlo de un modo tan distinto?

«Nadie puede dudar, dice Frasinetti, que el confesor, cuando confiesa á los niños, deba tener intención de administrar el Sacramento de la Penitencia, como debe tenerla cuando confiesa á los adultos. Por tanto, si los niños están dispuestos, ó, no estándolo, si pueden disponerse para la absolución, el sacerdote está obligado á dársela como está obligado á darla á los adultos.» (II. 263).

Sin duda, podrá suceder que el confesor tenga más fácilmente recelo acerca de las disposiciones de un niño que acerca de las de una persona adulta, y que en este caso no dé á este niño la santa absolución con tanta facilidad; pero, supuesto el caso que el niño tenga las debidas disposiciones, lo que seguramente sucederá á menudo, ¿qué principio de sana teología se puede invocar para negarle el beneficio del sacramento?

4.º *Se debe absolver al niño que acusa pecado mortal y que parece dispuesto.*

Los que le niegan esta absolución se *contradicen á sí mismos* y se ponen en oposición con las reglas del buen sentido.

a) Ante todo se *contradicen á sí mismos*.

¿Cuál es el confesor, dice Frasinetti, que no enseñe que los niños, después de siete años, están obligados á confesarse, y que son culpables los padres que no se esfuerzan para que sus hijos cumplan este deber? ¿Qué diríamos á un padre ó á una madre que se acusasen de tener hijos de diez, de once, de doce, de trece años que nunca se confesaron? Fácilmente los juzgaríamos reos de pecado mortal, y, si no prometiesen mandar cuanto antes estos mismos hijos á confesarse, resueltamente les negaríamos la absolución. Así lo harían nuestros mismos adversarios. Mas ¿por qué han de estar los niños obligados á confesarse? ¿Por qué se debería exigir tan severamente de sus padres que los manden? ¿Por ventura, para que reciban una bendición? Pero, decidme, ¿no sería la cosa más ridícula del mundo, obligar al hombre, sea grande, ó sea pequeño, so pena de pecado mortal, á confesar distintamente sus pecados, para recibir sólo una bendición?» (II, 264).

Los que pretenden que no se puede absolver á los niños son pues inconsecuentes y se contradicen á sí mismos, haciendo por una parte tanto cargo de conciencia para que los niños se confiesen, y por la otra pretendiendo que se puede reducir esta confesión á una simple bendición, que no puede ser obligatoria.

b) No faltan menos á las *reglas del buen sentido*.

En efecto, faltan á una *obligación cierta*, por miedo de faltar, quizá, á una *obligación dudosa*.

«Los más rigurosos en moral, dice otra vez Frasinetti, son los que muchas veces, para mejor asegurarse de no cometer errores, los cometen en mayor

número; pues mientras se fatigan en prevenirse contra los errores posibles, caen en los más ciertos. Esto es lo que pasa en el caso presente. Para evitar el peligro de dar á los niños una absolución indebida, se aseguran negándoles todas las absoluciones debidas; y por el vano temor de profanar alguna vez el sacramento, dando alguna absolución nula, lo profanan siempre parodiándolo de propósito y continuamente.» (II. 265).

Pero, ¿no es esto faltar al buen sentido y hacerlo todo al revés?

5.^o *Se debe absolver al niño que acusa pecado mortal y parece dispuesto.*

Negarle la santa absolución sería faltar gravemente á la *caridad* que se le debe.

No se puede negar que la gracia del sacramento sea sobremanera preciosa para el niño, pues le da el perdón de sus pecados, le devuelve la amistad de Dios y lo ayuda poderosamente á evitar el mal y á conservarse en el buen camino. Al contrario, la privación de esta gracia lo deja como abandonado de Dios y expuesto á toda clase de males.

Pero, siendo esta gracia tan preciosa para el niño, ¿cómo no faltaría á la caridad el que se la nega sin motivo suficiente? Sin embargo, ¿no es esto lo que hace, y sin motivo, el que le niega la santa absolución? Le niega un bien precioso, pues, deja á este pobre niño pasar los más hermosos años de su vida privado de la gracia santificante, obligado á quedarse en la enemistad de Dios y en el poder del demonio, expuesto á contraer malas costumbres, de

que más tarde tal vez no podrá enmendarse, y, en fin, á morir en estado de pecado y á condenarse.

Niega pues al niño un bien precioso; y se lo niega sin motivo.

Pues, ¿qué principios de sana doctrina puede invocar para negar á su penitente las gracias tan preciosas que la absolución le debía conferir, gracias que le habían de ayudar tan eficazmente para evitar el pecado y practicar la virtud? ¿Qué crueldad más grande que ésta de parte de un padre para con su hijo?

Uno se espanta al considerar las consecuencias tan lamentables que puede tener para un niño esta privación de la gracia del sacramento.

6.º *Se debe absolver al niño que acusa pecado mortal y que parece dispuesto.*

Negarle la santa absolución sería faltar gravemente á la *justicia*.

La justicia manda que se dé á cada uno lo que le pertenece por derecho.

Siendo así, ¿cómo no sería faltar á la justicia negar á un niño un bien tan grande como la santa absolución, cuando este niño tiene derecho estricto á ella?

«Estando dispuesto el niño, dice el P. Mách, tiene derecho de *justicia* á la absolución, porque negársela sería privarle de la gracia del Señor,» y de una gracia que le es estrictamente debida. (p. 584).

En el mismo sentido habla Timón-David: «El confesor, dice, está obligado á dar la santa absolución al niño que ha cometido pecado mortal, cuando parece dispuesto para recibirla, pues el niño consigue

por la confesión de su pecado un derecho estricto á ser absuelto».

Lo mismo enseña terminantemente el teólogo de «*l'Ami du clergé*» en la contestación á la consulta de que hemos hablado hace poco. «En virtud de un doble cuasi contrato, dice, (el primero con la persona misma de Nuestro Señor que el confesor representa y que quiere perdonar á todos aquellos que pueden ser perdonados; y el segundo con el penitente que se confiesa con la condición tácita, y aceptada por el sacerdote, de ser absuelto si es capaz de serlo) el confesor está obligado en justicia á absolver á todo penitente que se confiesa con las disposiciones necesarias. Está obligado, y obligado *sub gravi*, si el penitente está en pecado mortal. Pues en este caso, negándole la absolución, le haría un perjuicio considerable. Esta es la regla general. No se puede hacer excepción á ella en contra de los niños, porque los niños, como los adultos, cuando se confiesan, lo hacen para ser absueltos. Por consiguiente, los curas *modelos* de quienes habla la consulta, no son modelos en el particular, sino muy vituperables. Se les puede decir lo que decía san Pablo: «*Laudo vos, sed in hoc non laudo.*» (Año 1903, p. 824).

Se puede ver con esto que hay obligación de justicia para el confesor de dar la santa absolución al penitente, aunque sea niño, si acusa pecado de gravedad y parece dispuesto.

7.^o *Se debe absolver al niño que acusa pecado mortal y parece dispuesto.*

Negarle la santa absolución sería *faltar al respeto*

debido al sacramento y parodiarlo de alguna manera.

Oigamos á Frasinetti hablando sobre el particular. «Hay confesores, dice, (queremos creer que sin advertirlo), que se burlan de los pobres niños y parodian el sacramento de la Penitencia.

«En efecto, algunos oyen á los niños, les hacen preguntas de más, procuran que se acusen enteramente de sus pecados, les hacen las exhortaciones y correcciones convenientes, los excitan también al debido arrepentimiento, y, después de todo esto, terminan con un *Benedictio Dei Omnipotentis*..... Ahora pregunto yo si esto no es verdaderamente burlarse de los pobres niños, que acusan sus pecados para obtener la absolución, queriendo recibir el sacramento de la Penitencia; y, entre tanto, sin que ellos lo conozcan, nada reciben de lo que esperan y tendrían derecho á obtener, y no llevan á casa más que una bendición, que también podían recibir asistiendo á la conclusión de una misa. ¡Una bendición en lugar de una absolución sacramental! ¿no es una burla? No puede ser otra cosa más que una burla, si se considera que entre una simple bendición y una absolución sacramental hay la enorme diferencia que media entre un signo de cruz y un sacramento.

«Los niños á los siete años pueden pecar, y pecan, y mucho más á los ocho, á los nueve, á los diez, á los once, á los doce, á los trece años, á cuya edad algunos de ellos aún no son admitidos á la primera Comunión. Ahora bien, pecando y quizá mortalmente, y presentándose á confesarse, ¿merecen ser engañados de esta manera y volver á su casa con el alma cargada de pecados inutilmente confesados? Y

entre tanto, el confesor que confiesa á los niños, prevenido ya para no darles la absolución, el confesor que practica y hace practicar todo lo que es necesario para recibir y administrar el sacramento de la Penitencia, con intención de omitir lo que constituye su esencia, que es sin duda la absolución, ¿no debe ser acusado de parodiar el sacramento? Yo preguntaré si se podrá encontrar un teólogo que tenga valor para excusar de pecado mortal á aquel confesor que, oyendo las confesiones de los niños, reos ya de pecado mortal, dispuestos ya, ó que pueden disponerse para la absolución sacramental, se contenta con darles una simple bendición, dejándoles por su culpa meses y años en desgracia de Dios,» (II. 262).

El niño que tiene pecado mortal tiene pues derecho estricto á la santa absolución.

8.º *Se debe absolver al niño que acusa pecado mortal y parece dispuesto.*

Negar la santa absolución á este niño sería hacer una cosa reprobada y poco menos que condenada por la santa Iglesia.

En efecto, en la carta mandada por orden de Pío IX al Arzobispo de Burges para quejarse de la práctica de aquellos que dejan á los niños hasta la edad de 12, y aún de 14 años, en el estado peligroso del pecado sin absolverlos, después de declarar que no se ve en virtud de qué principios teológicos se les niega así la santa absolución, se añade: «Sabido el Padre Santo cuánto importa la recepción de los sacramentos para guardar y conservar la inocencia de los niños, no le ha sido posible creer en la exis-

tencia de esta práctica sino con mucha dificultad y repugnancia. Pero, ya convencido de que existe, y deseoso de ver reformarse una práctica tan mal entendida, y tan perjudicial al bien de los niños, me ha mandado llamar sobre estos abusos la atención de Vuestra Señoría Ilustrísima, y pedirle que emplee toda su influencia y autoridad, particularmente cerca de los Obispos sus sufragáneos, á fin de que se reforme, en un sentido más conforme al espíritu y á la disciplina de la Iglesia, esta manera tan defectuosa de cuidar del bien espiritual de los niños.

«Si se introduce en algunas diócesis de Francia el método regular, conforme á la disciplina general de la Iglesia, que consiste en conceder á los niños una justa frecuencia en la recepción de los sacramentos, se puede esperar que no tardará en desaparecer la deplorable práctica que existe ahora.»

Después de leer semejante advertencia, dirigida por el sumo Pontífice á varios Obispos, á fin de reprobear la opinión que vamos combatiendo, ¿quién podría todavía vacilar en abandonarla?

Se debe pues absolver al niño que acusa pecado mortal y que parece dispuesto.

Lo que hemos dicho hasta ahora basta y sobra para convencer á todo lector deseoso de conocer la verdad; sin embargo, nos parece que no será inútil contestar á algunas dificultades prácticas que nos podrían hacer los adversarios de nuestra regla.

1.^a Objeción: ¿Cómo absolver á los niños, si muchos de ellos no saben la doctrina?

Cierto es que en muchos puntos es lamentable la ignorancia de los niños, sobre todo en los lugares

donde la negligencia de los padres va unida á la falta de catequismo.

Cierto es también que los niños que ignoran las principales verdades de la fe no merecen la santa absolución y no la pueden recibir válidamente.

Pero, si algunos ignoran la doctrina, habrá también muchos que la saben; estos, á lo menos, pueden recibir el sacramento, y tienen derecho de recibirlo; pues la ignorancia de unos niños no debe perjudicar á los otros que no están en el mismo caso.

Pero, nos dirán, ¿como distinguir los unos de los otros?

Haciendo unas cortas preguntas á los que dan motivos de dudar.

Son muy pocas las verdades que debe conocer un niño para poder recibir la santa absolución. Algunos padres de familia se figuran que un niño no puede recibirla si no sabe toda la doctrina y todo el rezo; pero se equivocan en esto. Sabiendo las verdades fundamentales, el niño puede ser absuelto, y aún basta que tenga de ellas un conocimiento ligero, es decir, con arreglo á la capacidad de su edad.

Mas, ¿qué hacer con los que ignoran enteramente, ó, cuando mucho, saben dudosamente lo que es preciso?—Instruirlos en pocas palabras, si se puede.

No nos parece necesario insistir mucho sobre el asunto de esta primera objeción, ni tampoco sobre él de las dos objeciones que siguen, porque dentro de poco tendremos que hablar de ellas con más detención, para probar otra obligación un poco distinta de la presente.

2.^a *Objeción: ¿Cómo absolver á los niños, si no saben acusar sus pecados?*

No se puede negar que la mayor parte de los niños se confiesan muy imperfectamente de sus pecados. Pero todos los teólogos enseñan que la integridad material no es necesaria para la validez del sacramento de la Penitencia, y que le basta la integridad formal, la que los niños tendrán facilmente, aunque olviden la mayor parte de sus pecados. Toca entonces al confesor suplir con sus preguntas, como lo diremos luego, á la insuficiencia de la acusación del niño, y después absolverle, si por lo demás está dispuesto.

«Los niños, dice Frasinetti, se acusan muy confusamente de sus pecados. Sin duda, pero no debe olvidar el confesor que cada uno está obligado sólo á confesarse según su capacidad; y que, cuando alguno se confiesa según lo permite su capacidad, aunque se confiese confusamente, se confiesa bien. Debe tenerse muy presente que el teólogo debe confesarse como teólogo, el hombre maduro como hombre maduro, y el niño como niño, y nada más. Por tanto debemos persuadirnos que si los niños se confesaren confusamente, por no saber confesarse mejor, se confesarán bien, y serán capaces de absolución. ¿Qué impide, además, que el confesor con sus preguntas supla la falta de integridad en las cosas de más importancia? Si el niño dijese: Perdí la misa en los días festivos, robé, blasfemé...etc., el confesor podrá preguntarle: ¿Cuántas veces?». (II. 266).

Y aunque el confesor faltando á su deber, no le pregunte nada, siempre será verdad que el niño, confesándose según su capacidad, se confiesa bien.

3.^a *Objeción: ¿Cómo absolver á los niños, si se confiesan sin dolor ni propósito?*

El poco dolor que la mayor parte de los niños traen al confesonario es un hecho innegable. Se echa de ver con sólo mirarlos. Poco saben de contrición y de propósito, y de la manera de excitarse á ellos. Por tanto, muy escaso ha de ser su dolor.

«Esto, muchas veces, es muy cierto, dice Frasinetti, pero, ¿no sucede también frecuentemente lo mismo con los adultos? ¿Qué hace en este caso el confesor celoso? ¿Los envía con una simple bendición?—Nó, ciertamente; trabaja por el contrario con diligencia y caridad para excitarlos al arrepentimiento necesario, y después los absuelve. Pues bien, hágase otro tanto con los niños, y también podrán ser absueltos de sus pecados». (II. 266).

4.^a *Objeción: ¿Cómo absolver á los niños, si la mayor parte de ellos no han sido absueltos en las confesiones anteriores?*

La dificultad de que se habla aquí existe, y para evitarla hemos probado, en una regla precedente, que conviene que el niño, aún antes de su primera comunión, se confiese siempre con el mismo confesor.

Esta dificultad existe, porque hay motivos muy fundados de temer, hablando en general, que el niño no haya recibido la santa absolución por la mala costumbre que tienen ciertos confesores de no absolver nunca ó rara vez á los niños antes de su primera comunión.

¿Qué hacer en este caso?

Cierto teólogo dice: «Cuando confieso un niño debo suponer que los confesores anteriores han cum

plido con su deber, y que, si había necesidad de darle la santa absolución, se la dieron. El niño no está obligado á confesar dos veces sus pecados».

Confesamos que, fuera del caso en que se tuviera un motivo muy poderoso de creer que el niño ha sido absuelto, esta opinión nos parece poco fundada en razón, por lo cual no queremos hacernos responsables de ella.

Pero, sea lo que fuera de esta opinión, nos parece que, aún en caso de tener el niño que repetir sus confesiones, no se podría ver en esta obligación una dificultad suficiente para dejarlo en estado de pecado mortal durante años, y hacerlo faltar al precepto de la confesión. Para un niño de esta edad, con tal que el confesor lo ayude, es muy poca la diferencia que existe entre acusarse de toda la vida, ó bien hacerlo solamente desde la última confesión. ¿Cuál es, en efecto, el confesor de experiencia que ignore que la confesión de los niños, ora sea de tres meses, ora sea de tres años, es casi siempre la misma, y puede hacerse en un momento? Basta que el confesor le pregunte cuántas veces por *año* y no por *mes*, según los pecados, ha cometido tal falta; pues casi toda la diferencia consiste en esto.

5.^a *Objeción: ¿Para qué dar la santa absolución á los niños, si no han de comulgar?*

«Algunos, dice Frasinetti, creen que á los niños, antes de ser admitidos á la comunión, no hay necesidad de darles la absolución, por la única razón de que no deben comulgar. Por lo que, si el niño que se confiesa á los once ó doce años, está admitido á la Sagrada Mesa, le dan siempre la absolución, por-

que tendrían escrúpulo de dejarlo comulgar manchado con las culpas de que se acusó: pero, si, por el contrario, no debe comulgar, por no estar aún admitido á la comunión, aunque tenga ya doce ó trece años, lo dejan sin absolución, y por lo mismo con el alma cargada con sus pecados, quedándose entre tanto estos confesores tranquilos, porque no temen el peligro de una comunión mal hecha. Quiere esto decir, según ellos piensan, que cuando importa tener el alma libre de pecados es solamente cuando se haya que recibir el Santísimo Sacramento, y que fuera de este caso nada importa tenerla manchada por la culpa. Lo dicen con sus hechos: No hay peligro de comunión sacrílega, luego se puede omitir la absolución, se puede dejar el alma en pecado. Pero, ¿Cristo instituyó el sacramento de la Penitencia sólo para que los cristianos por su medio puedan recobrar la gracia divina, si la han perdido, ó lo instituyó sólo para que no hagan comuniones sacrílegas? Lo irracional de esta práctica debieran conocerlo, no sólo los confesores que han estudiado teología, sino hasta los niños, que apenas han estudiado el catecismo elemental».

6.^a *Objeción: ¿Como dar la santa absolución á los niños, pues esta absolución cuesta demasiado trabajo?*

Esta vez, á lo menos, los que hablan de esta manera dicen francamente la verdad. Pues, si muchos confesores buscan tantas disculpas para no admitir la obligación de absolver á los niños, la razón secreta de ellos se encuentra en el cuidado que reclama del confesor esta absolución.

Si se ha de dar la santa absolución al niño, será

necesario atender á la integridad de su confesión, excitarle á la contrición y al propósito, asegurarse si sabe las verdades cuyo conocimiento es necesario para la validez del sacramento y enseñarle estas verdades si no las conoce. Todo esto pide tiempo y obliga á una aplicación bastante fastidiosa; mientras que nada de esto es necesario en caso de darle solamente la bendición con la cual en un instante todos están despachados.

De ahí las disculpas.

Pero, si la confesión de los niños es más fácil cuando se acaba con una simple bendición, ¿quién se atreverá á decir que es también más provechosa, y que con ella el confesor cumple su deber?

7.^a Objeción: ¿Para qué afanarse tanto en dar la absolución al niño, si á él no le importa nada si se la dan ó nó, y consiente con gusto en renunciar á su derecho?

Aún cuando este niño no supiera reclamar su derecho, existe para el confesor una obligación tanto más estricta de no privarle de él, cuanto que su penitente conoce menos su propia necesidad é ignora más lo que es su bien.

En efecto, ¿por acaso el confesor no tiene, respecto á su penitente, las obligaciones de un tutor concienzudo, que debe cuidar tanto más de los intereses de su pupilo, cuanto que éste, por ser demasiado joven, conoce menos la importancia de lo que está expuesto á perder? Dejar á un pobre niño vivir en la desgracia de Dios durante uno ó varios años, privarlo de los socorros que Dios da á sus amigos, y rehusa á los que lo han ofendido, y no hacerlo todo para sacarlo cuanto antes del lamentable estado en

que se encuentra, ¿cómo no ha de ser verdaderamente un crimen, y un crimen cometido contra la misma persona á quien el confesor tenía oficio de proteger?

El confesor está pues obligado á dar la santa absolución al niño que le acusa un pecado mortal, cuando, por lo demás, este niño parece bastante dispuesto.

Esta es la conclusión general de todo lo que hemos dicho hasta ahora sobre este asunto.

Oigamos cómo la confirma Frasinetti:

«Después de esto tendremos derecho á decir que sería muy ignorante el confesor que por las indicadas razones, que no merecen tal nombre, quisiese fingir que administra á los niños el sacramento de la Penitencia sin administrárselo nunca, y creyese poder dejarlos con sus pecados hasta los diez, once, doce, trece años, esto es, hasta que fuesen admitidos á la primera comunión.

«Ahora todos ven cuán frívolas son las objeciones de nuestros adversarios, y cómo para todo sirven, menos para justificar un abuso tan injustificable como lo es él de que hablamos.» (II. 270).

Es pues muy claro que los niños deben ser absueltos como los adultos siempre que se confiesen, si están dispuestos.

Hasta ahora hemos supuesto que el niño tenía pecado *mortal*; pero, ¿qué hacer con el niño que tiene solamente pecados *veniales*?

Lo vamos á ver en la regla siguiente:



REGLA 11: **El niño que confiesa solamente pecados veniales, tiene derecho á ser absuelto cada vez que esté bastante dispuesto**



Lo cierto es que toda persona que se confiesa, por el hecho solo de haber acusado sus pecados, tiene derecho á ser absuelta en caso de estar debidamente dispuesta, ya sean sus pecados mortales, ya sean veniales. La teología no distingue. Habiendo el penitente presentado la materia del sacramento, á saber, pecados acusados con dolor y propósito, el sacerdote debe añadir la forma, es decir, la santa absolución. Esto es lo que nos enseña la teología hablando de todos en general.

Está pues obligado el confesor á absolver al penitente que no le acusa sino pecados veniales.

¿Qué pecado cometerá, si no lo hace?

Opina el teólogo de *l'Ami du clergé* (año 1903 p. 824) que su culpa no pasará de pecado venial, porque, dice, el perjuicio que hace al penitente no es muy grave, y existen otros medios que la santa absolución, de que puede valerse para conseguir el perdón de sus pecados. Así habla este teólogo.

Pase, en cuanto á la gravedad de la culpa, con tal que, sin embargo, el confesor esté seguro de que su penitente no tiene pecado mortal. No obstante esto, y cualquiera que sea el pecado del confesor, lo cierto es que por lo común pecará. Está pues obligado á dar la santa absolución. Ahora bien, si el confesor está obligado á absolver así á todo penitente que, arrepentido, le acusa solamente pecados veniales, ¿por qué no tendría que hacer lo mismo

en favor de los niños? ¿No tienen los mismos derechos, dado caso que estén debidamente dispuestos?

¿Por qué privarlos del Sacramento? No se ve motivo para legitimar tan injusta denegación. Se debe pues dar la santa absolución al niño que acusa solamente pecados veniales.

Podríamos contentarnos con esto; pero nos gusta más pasar adelante y exponer aquí algunas de las razones especiales por las cuales se echa de ver cuánto importa que el niño reciba la santa absolución, aún en caso de no acusar sino pecados veniales.

Señalaremos solamente dos de estas razones: la 1.^a el peligro de que el niño tenga *pecado mortal* sin saberlo; y la 2.^a las *preciosas ventajas* que produce la santa absolución en el alma del niño.

1.º *El peligro de que el niño tenga pecado mortal sin saberlo.*

Dirán algunos: «¿Para qué absolver á estos niños, puesto que se supone que no tienen pecados mortales?»

Se supone; muy bien; mas ¿es cierto que no los tienen? Es verdad que no los acusan; pero su silencio no es una prueba de que no los han cometido.

En efecto, es una verdad de experiencia, que muchos niños tienen diez veces más pecados que los que acusan. Un niño habrá cometido los pecados más graves; no obstante, como no se sabe examinar, no se acusará sino de los más ordinarios, y de los últimos, que ha cometido, sin decir una palabra de los otros. Pregúntele el confesor si tiene otra cosa, el niño contestará negativamente, porque estos peca-

dos no los tiene presentes. Este pobre niño está, pues, en la desgracia de Dios, sin saberlo. Acusará estos pecados solamente en el momento de la primera comunión, y aún, las más de las veces, á la edad de 15 á 20 años. No ha tenido intención de callarlos; y los ha omitido únicamente porque nunca se le habían ocurrido en las otras confesiones. Este caso es frecuentísimo. No hay sacerdote de experiencia, que no lo haya encontrado centenares y aún millares de veces. Pero este pecado, por ser olvidado, no dejaba de existir.

Hay más. «En efecto, dice *L'Ami du Clergé*, sucederá más de una vez que un niño que no acusa sino pecados *materialmente* veniales sea verdaderamente culpable de pecados graves, porque hay padres que engañan la conciencia de los niños. Por ejemplo, les dicen que el menor robo es pecado mortal, á fin de apartarlos de este pecado. La consecuencia de esto será que si el niño, al robar una cosa leve, estaba convencido de que pecaba mortalmente, su pecado ha sido conforme á su convicción y conciencia, y por tanto grave.

«Esta consideración debe inclinar al confesor, á dar la santa absolución aún cuando el niño no acusa sino pecados *materialmente* veniales». (Año 1903, 824).

Pues bien, habiendo peligro verdadero de que el niño esté en pecado mortal, ¿por qué no lo absolvería el confesor? Le dará pues la santa absolución para perdonarle los pecados veniales seguros y conocidos, y los pecados mortales que tal vez tiene sin conocerlos.

Sucede á menudo, hemos dicho, que un niño tiene pecado mortal sin saber acusarlo. Por esto, nos agrada poco la práctica de aquellos que, confesando á niños que *han hecho la primera comunión*, suelen mandarlos á comulgar dándoles solamente la bendición, so pretexto de que no tienen faltas graves y que están poco arrepentidos. Sin duda esta práctica en *teoría* puede ser legítima y perfectamente conforme con la teología, pero en la *práctica* será causa de que á menudo la santa comunión se reciba por almas que están en mal estado. Por lo cual nos parece que en el caso de estos niños más vale hacer cuanto se pueda para disponerlos y absolverlos, á fin de asegurar el fruto de la comunión, que despacharlos luego con sola la bendición.

Además, dado caso que el confesor no llegue á excitar en el penitente disposiciones seguras, ¿no sería más acertado entonces absolverle bajo condición que mandarle á comulgar sin absolución? Pues, si enseña san Alfonso que se puede cada mes absolver bajo condición á la persona piadosa que no presenta materia segura para el sacramento, ¿por qué no se podría hacer lo mismo con los niños que desde unos meses no se han confesado?

Pero volvamos á nuestro asunto, es decir, á los niños que no han hecho la primera comunión.

2.º Si debe el confesor absolver á estos niños por miedo de que tengan falta grave sin conocerla; lo debe también, aún en caso de estar cierto de que no tienen de estas faltas, á fin de no privarlos de las *preciosas ventajas* que ofrece el sacramento al niño bien dispuesto.

Todos saben que por medio de la santa absolución se aumenta en el penitente la gracia santificante y se le da la gracia sacramental de la Penitencia, gracia que lo ayuda poderosamente á evitar el pecado. Mas, siendo esto verdad y suponiendo que el niño merezca estas gracias, ¿por qué rehusárselas, puesto que son tan preciosas y de tanto provecho para la vida cristiana? ¡Ah! ¡de cuántos pecados preservarían estas gracias al niño, sobre todo, cuando recibe el sacramento con alguna frecuencia; y también cuántos progresos en la virtud harían ciertos niños por la ayuda de ellas!

Por santos que sean ciertos niños, y por leves que sean sus culpas, conviene pues concederles, á lo menos de cuando en cuando, la santa absolución, aunque no se vea en ellos peligro de falta grave olvidada.

«Hay niños, dice Timón-David, que por su buena conducta merecen la santa absolución á fin de que se aumente en ellos la gracia santificante, y tengan una más abundante comunicación del Espíritu Santo que los ha prevenido con sus bendiciones. Hay naturalezas privilegiadas, que desde sus más tiernos años, llevan señales evidentes de predestinación. Se debe absolver á estos niños, á lo menos de cuando en cuando, por ejemplo, en las grandes festividades. ¿Qué hubiéramos hecho en caso de ser los confesores de san Luis Gonzaga, de san Estanislao de Kostha ó de san Juan Berchmans? ¿Por ventura les hubiéramos rehusado la santa absolución en razón de sus pocos años? Sin duda, niños tan santos son muy raros; sin embargo se pueden encontrar, y se encuentran en efecto, aunque, por lo común, en un grado menos elevado de santidad.

«Más tarde podrán tal vez volver atrás, y aún caer en el pecado, pero esto no impide que hayan sido unos santitos en su niñez. Puede ser que su perseverancia dependa del aumento de gracia habitual que se les comunicaría con abundancia por la santa absolución. ¿Quién no conoce algunos de esos niños como de 8 años, capaces de producir toda especie de actos de virtud, muy exactos en sus ejercicios de piedad, que no tienen idea del vicio, ó que, si lo conocen, le tienen horror; mansos, obedientes, sumisos, amantes de las cosas santas, muy devotos de la santa Misa, y de los otros oficios de la Iglesia, y que los imitan, y reproducen en su casa? Con todo, tendrán defectillos, porque son hijos de Adán; pero tendrán pocos y de poca gravedad; no serán, ni soberbios, ni mentirosos, ni ladrones, ni impuros, es decir, que se quedarán exentos de los principales vicios de su edad. Todos conocemos algunos de estos niños; son más numerosos en las familias bien educadas, pero se pueden encontrar en todas las clases. Es preciso desarrollar en ellos los sentimientos de devoción que tienen, es preciso cultivar estas felices naturalezas y en lugar de pedir este desarrollo y esta cultura á la educación profana, los debemos pedir á los medios sobrenaturales. Pues bien, el primero de todos, es la gracia de los sacramentos y por tanto la santa absolución. Reconozco que este gran beneficio de recibir el Sacramento, requiere una preparación proporcionada á su importancia, y que lo debemos rehusar cuando no existe esta preparación; pero, si se puede conseguir que estén debidamente dispuestos, ¿por qué no se absolvería á estos niños? (I. 199).

Por todos estos motivos, debe pues el confesor absolver al niño, aunque no se acuse sino de pecados veniales.

Lo debe absolver, sí; pero con tal que esté bastante dispuesto; lo que es evidente; y también, con tal que no exista algún motivo grave de diferirle de cuando en cuando la santa absolución.

Sucedará á menudo que un confesor celoso conservará algún recelo relativamente á la discreción ó instrucción de un niño; sucedará que tendrá motivo de temer que le falte el verdadero arrepentimiento de sus culpas, por ser ellas leves, y ordinarias; sucedará también que le venga el miedo de que tal ó cual niño se familiarice demasiado con tantas absoluciones, aunque este peligro no sea tan frecuente, como algunos lo podrían creer. Pues bien, en estos casos y otros semejantes, si el sacerdote ve que, por una parte, la absolución no es necesaria al niño, porque seguramente no tiene pecado mortal, y que, por otra, hay motivos serios de no dársela cada vez que se confiesa, á él tocará ver lo que es más oportuno, con tal, sin embargo, que le dé el sacramento á lo menos de cuando en cuando.

Según lo que hemos visto hasta ahora, el niño que está debidamente dispuesto, tiene derecho á la santa absolución, ora acuse pecados mortales, ora acuse solamente faltas veniales, y el sacerdote, por lo común, está obligado á dársela.

Estas reglas son indudables; pero en la práctica se quedarían como letra muerta, si pudiese cada uno pronunciarse á su antojo sobre las disposiciones del niño relativamente, á la contrición y al propósito,

es decir, pretender que no existen, según le parece. Prevenir é impedir estas interpretaciones antojadizas será el fin de la regla siguiente.

 **REGLA 12: Las disposiciones que requiere la santa absolución no son tan difíciles de encontrar en los niños como algunos lo pretenden**

Las disposiciones de que hablamos aquí son la contrición y el propósito. En cuanto á la integridad de la acusación no hay para qué mover cuestión, puesto que todos admiten que basta una integridad proporcionada á la edad y á la inteligencia de cada uno; que la integridad formal es la única necesaria á la validez del sacramento; y que de ningún modo se puede requerir la integridad material, sobre todo en los niños.

Son pues la contrición y el propósito los que nos han de ocupar por el momento. Muchas veces el niño dará muestras sensibles de contrición, sea en la manera de acusarse, sea por unas palabras de corazón que indican bastante sus buenas disposiciones. Pero estas señales sensibles de dolor faltarán las más de las veces en la confesión de los niños y el penitente se quedará frío. Ahí está la dificultad. Para salir de ella se ha formulado la regla presente.

La vamos á probar.

Las disposiciones que requiere la santa absolución, hemos dicho, no son tan difíciles de encontrar en los niños como algunos lo pretenden.

A primera vista esta regla parece poco conforme con la verdad.

«En efecto, grande dirán los rigoristas, muy grande es la ligereza de los niños, y muy débil su espíritu de fe y su temor del pecado. Pero, siendo tan grande su ligereza, y tan escaso su temor de pecar ¿qué contrición verdadera se podrá encontrar en ellos?»

Así hablarán los que se oponen á que se dé la santa absolución á los niños.

En realidad, su parecer no es del todo exento de verdad; porque no se puede negar que son grandes la irreflexión y la ligereza de los niños. Al parecer, tanto valdría sembrar trigo sobre la dura piedra, ó echar polvo al viento, como hablarles y excitarlos al dolor. Esta ligereza se lo lleva todo; y para colmo de fastidio, no solamente después de la confesión veremos á los niños olvidar nuestros avisos, y nuestras palabras perderse y ser inútiles, sino aún durante la misma confesión. No hacen sino menearse y volver la cabeza, no saben guardar las manos puestas, sus miradas distraídas hacen el inventario de todo lo que los rodea, siguen el vuelo de las mocas, y todos los pasos de los que entran y salen. Si nuestras frases son un poco largas, no las escuchan sino hasta la mitad. Por esto, al salir ya han olvidado todo, por motivo de que no habían entendido bien nada. Las penitencias, los avisos, todos se olvida luego, y probablemente van á cometer las mismas faltas que cometían antes. Es verdad que esto desalienta al sacerdote.

Si los niños son poco atentos y sosegados, las niñas no son menos disipadas. Una niña se confesaba con un padre Capuchino. El buen padre en el fervor de su exhortación se movía la barba contra la reji-

lla, y, como ésta no tenía tela, su pelo pasaba al otro lado por entre los palitos. Al ver esto la chiquilla en lugar de escuchar á su santo padre, se ocupaba en atar los pelos de él á los palitos, de modo que, cuando el padre retiró la cabeza, se quedó amarrado por su barba.

Para completar el retrato añadiremos con cierto autor: «Son pocos los niños que son capaces de apreciar el beneficio de la santa absolución, de prepararse á ella como conviene, de acusarse de todo, y mucho más de excitarse á la contrición á lo menos imperfecta».

Tales son los niños. Nos ha parecido bueno referir todo lo que se puede decir contra ellos en orden al asunto que nos ocupa, y aún ponderar tal vez su ligereza y sus defectos, mucho más que atenuarlos. Tales son los niños. Hablando hace poco del modo de reconocer si un niño de cerca de 7 años tiene ó no uso de razón hemos dado, de acuerdo con san Alfonso, su ligereza junta con muchas otras señales como motivo de dudar de su inteligencia, y aquí, hablando de niños de más de 7 años, la damos junta con el poco caso que parecen hacer de las palabras del confesor como motivo de dudar de sus disposiciones.

Tales son los niños, y, sin embargo, no creemos que su ligereza los haga incapaces de tener *con cierta facilidad* las disposiciones que requiere la santa absolución, y aún, á veces, de tenerlas *con más facilidad* que los adultos. Lo vamos á probar:

1.º Los niños pueden tener *con cierta facilidad* las disposiciones que requiere la absolución.

La razón en que se funda esta 1.^a aserción es porque Dios ha puesto los medios de salvación al *alcance de todos*, ó á lo menos ha dado á cada uno en la *oración* el medio de obtener con facilidad las gracias necesarias para conseguir el perdón de sus pecados.

Pero, siendo esto la verdad, como lo es, ¿cómo pretender que es tan difícil al niño tener verdadero arrepentimiento? Haga este niño por su parte lo que puede para pedir el auxilio de Dios y excitarse al dolor; y haga también el confesor, por la *suya*, lo que pueda para ayudarlo, y habiendo hecho uno y otro lo que deben, se podrá creer que Dios hará lo demás.

«Cumpla el confesor su deber, dice *L'Ami du Clergé*, haga ver al niño que con sus pecados ha merecido el infierno; explíquese un poco cuán horribles serían sus tormentos en caso de haber por sus pecados caído en este abismo, y al verse sepultado en el fuego sin poder salir de él; hágale comprender el mal tan grande que ha de ser el pecado, puesto que merece un castigo tan espantoso, pregúntele si quiere de nuevo exponerse á caer en el fuego eterno cometiendo nuevos pecados; represéntele cuánto padeció Nuestro Señor por él y cuánta pena le da un niño cuando peca; enséñele al Redentor traspasado de clavos, cubierto de heridas y derramando lágrimas de sangre á consecuencia de los pecados, y el niño tendrá el corazón muy malo si no se deja conmover. Sin duda estos buenos sentimientos durarán poco en un niño, cuyas impresiones no hacen sino pasar para dar lugar á otras; pero la santa absolución, para ser válida, no pide otra cosa sino que

el niño esté dispuesto en el momento de recibirla.»
(Año 1903, p. 823.)

Por consiguiente, cuando el niño ha hecho buena-mente lo que le es posible para disponerse y el confesor lo ha excitado á la contrición con algunas palabras fervorosas, por regla general, se tiene motivo de creer que está dispuesto.

Lo que da más fuerza á lo que decimos es que la conclusión que acabamos de formular y que estamos probando, no es propia de los niños, sino común á todos.

¡Cuántas veces, en efecto, el confesor tendrá que formarse la conciencia respecto de las personas mayores por las mismas consideraciones de que nos hemos servido aquí hablando de los niños!

Por ejemplo: preséntase á él una persona piadosa, y le dice, que ha procurado seriamente excitarse al dolor de sus pecados, y que á pesar de todo no está de ninguna manera dispuesta. ¿Qué hará el confesor?—La absolverá diciendo: «Puesto que ha hecho todo lo que podía, he de creer que tiene más disposición de lo que parece, porque Dios ha debido ayudarla. ¿Por qué no decir lo mismo de los niños? sobre todo después de haber hecho el confesor lo posible para suplir lo que les faltaba.

En efecto, si se puede creer que Dios ayuda á las personas adultas, ¿por qué no admitir igualmente su acción en los niños?

Además, ¿por qué pedir de los niños más de lo que se exige de los adultos? Si una persona adulta se presenta en el sagrado Tribunal sin estar en la reincidencia, ni en la ocasión próxima de pecar, la

teología enseña que el confesor la puede absolver, aunque no manifieste otra disposición que la que se halla en el hecho de confesarse y de prometer la enmienda; es decir, que esta persona puede ser absuelta con las señales más ordinarias de dolor; ¿por qué requerir señales tan extraordinarias de parte de los niños?

De veras somos demasiado exigentes con ellos, demasiado naturales en nuestras apreciaciones, y hacemos muy poco caso de la gracia de Dios, que es todopoderosa, y que no puede faltar á quien la pide con buena voluntad.

Por todas estas razones, aunque no admitamos enteramente lo que pretenden ciertos teólogos, á saber, que es en *extremo fácil* para los niños tener el verdadero arrepentimiento de los pecados, aun en caso de ser ellos solamente veniales, opinión que nos parece poco fundada, sin embargo, nos inclinamos á creer que, cuando un niño por su parte ha hecho buena mente lo que puede, y el confesor ha hecho lo mismo por la suya, habrá, por lo común, motivos más que suficientes para darle la santa absolución, sobre todo si este niño tiene pecado mortal.

¿Cómo creer, dirán algunos, que el niño tiene dolor y propósito, cuando parece tan poco conmovido?

Á los que hablan así diremos que es preciso tener en cuenta la edad y temperamento de los niños, y considerar que, si el dolor y el propósito de ellos no pueden ser esencialmente distintos de los de los adultos, sin embargo pueden formarse y manifestarse de otra manera.

«Hay una contrición, dice Timón-David, menos ex

plícita que la de las personas adultas; con ella es preciso contentarse respecto de los niños, que, por lo común, no son susceptibles de otra contrición. El niño promete que no pecará más, hace verdaderos esfuerzos para enmendarse, naturalmente hablando, gozaría más con dejarse llevar de sus malas inclinaciones; no espera recompensa ni teme castigos por su conducta, sino los que le enseña la fe; nadie le obliga á enmendarse en lo que tiene de más íntimo en su alma. ¿Quién se atrevería á decir que su arrepentimiento no tiene las señales, á lo menos implícitas, de la buena contrición?» (T. I. p. 372).

Y aunque no se vea todavía una verdadera contrición en las disposiciones de este niño, á lo menos es preciso reconocer que, dispuesto como está, no pone óbice á la gracia. Bastará entonces que el confesor lo excite un poco á la contrición para que la gracia produzca en él su efecto y le dé una contrición verdadera. Esto se verificará con poca dificultad, á lo menos cuando el niño tenga algún pecado mortal que acusar. Lo más difícil consistirá en excitar la contrición en los niños que no traen sino faltas veniales muy ligeras. En este caso, dice Timón-David, «el confesor escogerá el más grave de los pecados veniales y se aplicará á hacer ver su fealdad al penitente, sin decirle, sin embargo, que este pecado es mortal. Habiéndolo excitado al dolor, le dará la santa absolución. Basta el dolor de un pecado para que sea válido el sacramento, cuando el penitente no trae sino faltas leves. Esta es la doctrina de todos los teólogos.» (T. I. p. 209).

Si la dificultad que se encuentra en la absolución de los niños en cuanto al dolor no es insuperable,

tampoco, según los hombres de experiencia, lo será la que se ofrece respecto al *propósito*.

En efecto, fácilmente el niño tendrá el propósito de evitar los pecados mortales. Pero, ¿acaso será lo mismo de los pecados veniales de costumbre? Lo cierto es que no tardará mucho en recaer en ellos. Así hablarán los rigoristas. Pero esta pronta recaída no impide siempre que el niño haya tenido verdadero propósito en el momento de la confesión. «Los jansenistas, dice Timón-David, exigían que el propósito fuera de tal modo eficaz que ofreciese la seguridad de que no se pecará más en el porvenir. No querían juzgar del propósito sino por sus efectos; por esto aplazaban la absolución durante meses y años. Pero, basta al sacramento que el propósito sea sincero en el momento de la absolución, aunque la experiencia dé motivos de temer que la promesa no tardará en olvidarse. Sin duda no se puede tener tanta confianza en las promesas de un niño, como en las de una persona madura; más, en cambio la sinceridad en él es más completa. Cuando el niño promete algo, tiene de veras la intención de cumplirlo; y está persuadido de que será fiel á su palabra. No tiene todavía las desconfianzas de los jóvenes que creen inútiles sus esfuerzos, por haber recaído tantas veces á pesar de las más solemnes promesas.

«Además, Dios en su bondad proporciona sus exigencias á la edad, y á la debilidad del espíritu, y sería injusto el confesor que quisiera pedir del niño más de lo que Dios mismo le pide. Si se quiere tener la certidumbre absoluta de la eficacia del propósito, de modo que garantice á uno contra todas las

recaídas, deberíamos los sacerdotes renunciar al ministerio de la confesión, y aún á confesarnos nosotros mismos, porque muchas veces estamos lejos de hacer lo que pedimos de los niños.

«Sé muy bien que después de reiterados desengaños el confesor debe fiarse menos en las promesas de los niños y multiplicar las pruebas; pero, á pesar de todo, debe tomar en cuenta el carácter de los niños, tan expuestos á variar de un momento á otro,» mucho más todavía cuando se trata de pecados veniales de costumbre.

«Por tanto, cuando el confesor ha exhortado bien al penitente, lo ha excitado al dolor de haber ofendido á Dios, le ha hecho prometer que no pecará más, y el niño lo ha prometido con muchas señales de sinceridad, el confesor tiene con esto una especie de certidumbre moral de que existe en el niño propósito firme y verdadero dolor, y por regla general lo puede absolver,» (T. I. p. 203).

Pueden pues los niños disponerse á la santa absolución *con alguna facilidad*.

2.º Hemos añadido: Lo pueden, á veces, *con más facilidad que los adultos*.

En efecto, la gracia tiene su acción más fácil en ellos, á pesar de su ligereza, que en muchas personas mayores, porque el alma tierna de ellos está más dispuesta á dejarse mover por el Espíritu Santo que la de una persona adulta, sobre todo, cuando ha abusado á menudo de la gracia de Dios ó tiene el corazón endurecido, á fuerza de recaer en el pecado.

Podemos afirmar, dice *L' Ami du Clergé* «que guardando toda proporción, es más fácil disponer un niño

á la contrición que á una persona mayor, porque el niño ha abusado menos de la gracia de Dios y tiene más sensibilidad.» (Año 1903, p. 823).

«No habiendo en los niños apego á pasiones inveteradas, dice Ballerini, muy poco se necesita para tenerlos dispuestos, supuesta siempre la gracia de Dios, la cual ciertamente no falta.»

«Es de notar, dice otro autor, que los corazones de los niños todavía sencillos, y no tiranizados por viejas pasiones, se abren á la contrición de los pecados con mucha más facilidad que los corazones de los adultos.»

«Se ve, en efecto, que si se les sugiere algunas consideraciones sobre la malicia del pecado, sobre el disgusto que éste da al Señor, sobre los castigos que provoca, se muestran conmovidos más fácilmente que los adultos. Lo cual debe estimularnos á hacer todos los esfuerzos para disponerlos á la absolución sacramental, y, por lo tanto, animarnos á dársela, teniendo en esto mismo una prueba de que su validez está bastante asegurada.»

«Nos gusta, dice *L'Ami du Clergé*, la enseñanza de los teólogos que creen que Dios concederá con mucha facilidad la gracia de la contrición suma de las faltas veniales á un niño que se ha conservado siempre puro, y cuya alma por este motivo se ha quedado muy accesible á la gracia del Espíritu Santo, y á las exhortaciones del confesor.

«Nos gusta la enseñanza de los teólogos que son de parecer que se debe dar frecuentemente á este niño la gracia de la santa absolución; absolviéndolo de un *modo absoluto*, si el confesor, después de hablarle, lo encuentra dispuesto; y á lo menos de un

modo condicional, si le quedan dudas respecto á sus disposiciones.» (Año 1903, p. 824).

Se puede pues decir que en muchos casos el niño tendrá más facilidad para disponerse á la santa absolución que la persona adulta.

Según todo esto es muy de creer que no es cosa tan rara, como algunos lo pretenden, encontrar en los niños las disposiciones que requiere la santa absolución, y que, cuando el niño ha hecho buena-mente por su parte lo que ha podido, y que el confesor ha hecho lo mismo por la suya, se puede pensar que Dios, con su gracia, suplirá lo que falte al penitente de modo que pueda recibir la santa absolución.

En las reglas que preceden, hemos contestado á los rigoristas, que pretenden que rarísimas veces conviene absolver á los niños. Es tiempo de responder ahora á los laxistas, ó á los que, sin abrazar sus principios, los siguen en la práctica, y pretenden que el confesor puede contentarse con la acusación y las disposiciones que el niño trae por sí mismo, y, sin pedir más, absolverle con facilidad. Es lo que vamos á hacer en el capítulo siguiente.



CAPÍTULO VI

DEL DEBER QUE TIENE EL CONFESOR DE AYUDAR Á LOS NIÑOS

AUNQUE el sacramento de la Penitencia produce sus efectos *ex opere operato*, no obstante, puede suceder que una buena parte de su fruto dependa del celo del confesor. Pues, ayudado el niño por el sacerdote se confesará con más integridad, y sobre todo, recibirá el sacramento con un dolor y un propósito más seguros de lo que hiciera en caso de ser abandonado á sí mismo.

Desgraciadamente el confesor, sobre todo cuando está muy ocupado, se ve expuesto á tratar la confesión de los niños con menos cuidado de lo que reclama esta parte de su ministerio; y, si siente que se le remuerde la conciencia por este no sé qué atropello del sacramento, exclamará: «Á ellos toca acusarse y disponerse.»

Fundado en este falso principio, despachará sus penitentes con presteza, dándoles la santa absolución, ó negándosela, según las disposiciones que parecen tener, y olvidándose de que estas disposiciones pueden correr de su cuenta.

De ahí el poco fruto que muchos niños sacan de su confesión.

Las reglas siguientes tienen por fin preservar al confesor de un error que puede tener consecuencias tan funestas.



REGLA 13: En caso de no saber el niño acusarse integralmente, el confesor lo debe ayudar

El deber que esta regla impone al confesor, de suplir á lo que falta á la acusación de los pecados, y la obligación, de que hablaremos dentro de poco, de instruir y disponer á los niños, urgen principalmente cuando se ve que hay esperanza de llegar á absolver al penitente, y más todavía cuando este tiene faltas de gravedad; porque, si se sabe de seguro que no tiene sino faltillas insignificantes; ó bien, si se ve desde luego que no se llegará al punto de poder absolverle, el confesor no estará, por lo común, obligado á tomarse tanto trabajo. Supuesto esto, decimos:

En caso de no saber el niño acusarse integralmente, el confesor lo debe ayudar.

No todos reconocen este deber.

En efecto, se encuentran confesores que son de parecer que no conviene preguntar nada á los niños, sino contentarse con los pecados que ellos mismos acusan.

Sus razones son las siguientes: los niños, dicen, deben saber la obligación que tienen de acusar todos sus pecados; se debe creer que cumplen con esta obligación; y si, por acaso, olvidan algo, este olvido no impide la validez del sacramento. Además, las preguntas que se hacen á los niños, sobre todo res-

pecto al 6.º mandamiento, ofrecen un peligro inmenso de enseñar lo que no saben á estos pobres, de abrirles los ojos, y de escandalizarlos, haciéndoles ver que el sacerdote conoce muchas cosas, que en su concepto no debe saber, porque para ellos es un ángel. Por tanto, añaden, á pesar de que haya alguna ventaja en esto de preguntar, los inconvenientes son tan graves y tan numerosos que conviene atenerse al principio que dice: *credendum est pœnitenti pro se et contra se*,

Esta opinión y práctica, Timón-David la llama *absurda, monstruosa y condenable*. «No ha sido enseñada, dice, por ningún teólogo que merezca este nombre, ni aún por ningún autor razonable. Si muchos la siguen, es solamente por un exceso de relajamiento *práctico*.» (I. p. 35.)

Bastarían, parece, estas palabras, para hacer comprender el valor de dicha opinión y práctica; sin embargo, como muchos confesores, sin llegar al extremo de pretender que no se debe preguntar *nada*, se contentan con hacerlo *poquísimo*, nos ha parecido que no será tiempo perdido, probar con solidez la regla que acabamos de formular sobre la obligación que tiene el confesor de ayudar al niño que no sabe confesarse íntegramente.

Esta obligación, todos los teólogos de sana doctrina la reconocen, á lo menos respecto del *pœnitente en general*, cuando hay motivos de creer que por ignorancia, olvido ú otra razón no ocusa todo.

«El confesor, dice el P. Marc, *tenetur interrogare*, está obligado á preguntar lo que es necesario para procurar la validez del sacramento, la *integridad*

de la confesión y la enmienda del penitente. La razón es porque estas tres cosas corren de su cuenta por ser él ministro del sacramento. Por tanto, todas las veces que puede creer prudentemente que alguna de estas tres cosas no ha sido bastantemente declarada, la debe preguntar al penitente.» (N.º 1805.)

Así habla la teología.

«Hay obligación, dice Timón-David, para el penitente de hacer una confesión sincera é íntegra; pero, también, para el confesor, de procurar esta integridad en cuanto lo pueda. Un autor no sospechoso, que largo tiempo ha pasado en Francia por el más relajado de los autores, cuando era solamente el más exacto, san Alfonso, supone esta obligación en todas las páginas de sus numerosos escritos sobre la penitencia.»

«Léase su *Praxis confessarii*, y en particular el capítulo 2.º de *interrogandis rudibus*, y el 3.º que trata de *personis de diversis statibus*, y se verá en cuantos pormenores este santo varón, tan admirable por su santidad, como por su inmensa experiencia y profundo conocimiento de todos los autores, quiere que entre el confesor para ayudar á los penitentes, á fin de que hagan una buena confesión. San Carlos Borromeo no habla de otra manera. Después de semejantes autoridades es inútil buscar otras pruebas.» (I. p, 357.)

Hay pues obligación para el sacerdote de hacer preguntas al penitente cuando tiene motivo de creer que éste no acusa todo.

Ésta es la regla general de que no se exceptúa á nadie.

Pero si hay obligación para el confesor de ayudar al penitente, *cualquiera que sea su edad*, cuando ve que no se sabe acusar, esta obligación existe con *mucha más razón* cuando este penitente es *un niño*.

«Es preciso ayudar la debilidad de los niños, dice Timón-David. Aunque no hubiese obligación de preguntar á los adultos, esta obligación podría existir, sin embargo, para con los niños. En efecto, son más tímidos que los adultos, muchas veces les faltan palabras para expresarse. Por su escaso conocimiento del mundo creen que ellos solos han cometido las faltas que deben confesar; su razón está poco desarrollada y las ideas de fe han penetrado poco en sus corazones; siendo así las cosas, suponer que se confesarán solos y perfectamente, es suponer en ellos, contra la evidencia, el completo desarrollo de la razón, de la fe, y mil cosas que ciertamente les faltan.» (I. p. 358.)

«Además, por regla general, los niños no se acuerdan sino de los pecados cometidos el día anterior, ó desde muy pocos días. Lo pasado, por cercano que sea, está siempre á 100 leguas de su memoria, en la cual nada queda grabado sino los hechos inmediatos; es pues necesario ayudarlos á acordarse de lo que han olvidado.» (I, p. 145.)

«Por inteligente que sea un niño, es raro que llegue á confesarse como conviene. Le sería necesario para esto tener una sabiduría precoz, una experiencia formada, y un conocimiento perfecto de los deberes que impone la religión. ¿Cómo suponer que pueda reflexionar bastante, leer en sí mismo, distinguir las acciones buenas de las malas ó dudosas, acordándose del número de sus faltas y de las circunstancias

que las agravan ó que mudan su especie? Es evidente que el niño, aún inteligente, no puede confesarse con la debida perfección. Si esto es raro entre los adultos, cuanto más lo ha de ser entre los niños por despejados que sean. Y si esto es así respecto de los niños inteligentes, ¿qué será de los niños ignorantes, torpes, y sin educación, como los hay en tan gran número? Acusarán una que otra falta, y siempre la misma. Mas, ¿cómo contentarse con tan poca cosa? Contentarse con estas acusaciones incompletas es faltar al sacramento y dar á los niños la ocasión de acostumbrarse para siempre á confesarse mal.» (I, p. 147.)

Será pues, por lo común, necesario ayudar á los niños en la acusación de los pecados.

Se ve, por lo que hemos dicho, lo que valen las disculpas de nuestros adversarios. Por lo cual concluiremos diciendo con Timón-David: «Por pereza, por descuido, para confesar más ligero, para evitarse la preocupación y los cuidados, ¿será lícito al confesor omitir las interrogaciones y preguntas que deben hacerse á los niños? Nó, mil veces nó. Así contestará la conciencia de todo buen sacerdote.»

«Por timidez exagerada, por infundado temor de escandalizar á los niños, por exceso de modestia, ¿será lícito tener toda confianza en lo que ellos dicen, contentarse con las poquísimas faltas que acusan, y no hacerles ninguna pregunta, ó bien preguntar muy poco? Nó, otra vez, nó. Todo sacerdote que tiene experiencia en la dirección de los niños reconocerá que el confesor no debe retroceder delante de ninguna de estas dificultades.» (I, p. 363.)

El confesor debe pues ayudar al niño.

Pero existe, para obligarlo á esto, un motivo más poderoso que el cuidado de la integridad material, y es el temor de la *falta de sinceridad* y por tanto de la *mala confesión*.

En efecto, si las preguntas son necesarias para conseguir del niño una confesión un poco más completa, á menudo lo son también para impedir el *sacrilegio* y aliviar la conciencia del penitente.

Muchas veces sucederá que el niño deseará de veras acusarse, pero tendrá vergüenza, no sabrá cómo decir tal ó cual pecado, cómo acusarlo honestamente, y por el miedo de decir una palabra mal dicha, callará sus principales faltas.

Sucede á menudo, dice Timón-David, que los niños tienen una buena fe condicional. Si mi confesor me hace preguntas, dicen, me confesaré de todo; pero, si no me pregunta nada, no sé cómo acusarme. Muchas veces suplican con instancias al confesor que les haga preguntas. Á menudo nos dicen: «Padre mío, tengo un pecado muy grande, que no sé cómo acusar; pregúnteme, Padre mío.» Y cuando con esto su conciencia no está tranquila: «Padre, pregúnteme todavía, porque no he dicho todo»; y, finalmente, cuando el confesor los ha aliviado y ha puesto el dedo en la llaga, se deshacen en lágrimas.

Se echa de ver por esto cuán necesarias son las preguntas en la confesión de los niños.

«No sólo los niños desean ser preguntados, sino que aún muchos de ellos no están contentos sino cuando el confesor los ha interrogado con cuidado. He conocido niños que dejaban á su confesor, porque no les preguntaba nada; otros decían: «Padre mío, ¡cuán contento estoy ahora! ¡Qué servicio tan grande me

ha hecho sonsacándome mis pecados! Esta vez, sí, me he confesado bien!» La inmensa mayoría de ellos experimenta estos sentimientos.» (I, p. 364.)

Se puede añadir que el niño no se *enmienda* sino de los pecados que acusa y le afea el confesor. Por tanto, si el confesor no lo ayuda, se cometerán después de la confesión los pecados que han quedado olvidados, por graves que sean y el niño no pensará en enmendarse de ellos.

¿Quién no reconoce con esto que hay una necesidad especial de ayudar á los niños á fin de que se acusen íntegramente de sus pecados, y que el confesor debe ayudarlos en ello?

Esta obligación es innegable; pero se puede añadir que, así como el niño no está obligado á lo imposible, tampoco el confesor está obligado á exigirselo, y que debe contentarse con lo que buenamente se puede sacar de un niño de poca edad.

«La obligación de confesarlo todo, dice un autor, debe ser proporcionada á la edad de cada uno; y como Dios pide mucho menos de un niño que de un adulto, no debe el confesor ser más exigente que Dios: en todo rigor basta la integridad formal, y la falta de integridad material no impide la validez del sacramento. Aun esta integridad sería imposible en algunos niños, sea por su exceso de torpeza, sea por su excesiva ligereza.» (I. p. 202).

Todo esto lo reconoce la teología cuando dice: «No olvide el confesor que no está obligado á preguntar á los ignorantes tan minuciosamente cómo á los que son ilustrados. Basta que les pregunte los

pecados en que fácilmente pueden caer, vistas su condición y capacidad.» (Marc. N. 1705).

El confesor puede pues contentarse con lo que buenamente puede sacar de un niño.

REGLA 14: En caso de ignorar el niño lo que es del todo necesario conocer, ó de no saber disponerse debidamente, el confesor lo debe instruir y excitar á la contrición y al propósito.



La obligación de hacerlo con el *penitente en general*, cualquiera que sea su edad, á lo menos cuando es poco ilustrado, la reconoce expresamente la teología y la recuerda al confesor.

«El confesor, dice el P. Marc, está obligado, en cuanto pueda, á disponer al penitente que se presenta sin las debidas disposiciones. Esta es la enseñanza común de los doctores. *Confessarius tenetur, quantum potest, rite disponere pœnitentem qui accedit indispositus. Ita communiter,*» (N. 1811.)

«No comprendo, dice san Alfonso cómo pueden quedar exentos de culpa los confesores descuidados, *nescio quomodo a culpa excusari possint desides illi confessarii,* que apenas han visto que el penitente no está bastante dispuesto lo despiden luego, sin procurar de ningún modo ayudarle á disponerse.» (*Mor.* VI. 680.)

Disponer al penitente indispuerto es pues en general deber del confesor, cualquiera que sea la persona que se confiesa con él.

Ahora bien este deber le impone 2 obligaciones principales:

La 1.^a *instruir al penitente ignorante, instruere pœnitentem.*

La 2.^a *excitar á la contrición y al propósito al penitente poco arrepentido: movere ad contritionem.* Las vamos á explicar brevemente.

a) *Instruir al penitente ignorante*, es decir, preguntarle los puntos más necesarios de la doctrina cristiana, si se teme que no los conozca. y enseñárselos, si en realidad los ignora,

«El confesor, dice el P, Marc, está obligado á instruir al penitente: *confesarius, tenetur instruere pœnitentem*, á lo menos cuando repara ó teme con razón que ignore las cosas que son necesarias para la salvación. La razón de esto es porque el que ignora estas cosas no es capaz de absolución.» (N. 1808.)

«El confesor, dice san Alfonso, debe preguntar al penitente (que parece poco instruído) si conoce bastante las más fundamentales verdades de la fe, porque, si ignora los principales misterios, á saber, que hay un Dios, que este Dios es remunerador, que existe en tres personas, que una de ellas se ha hecho hombre, y que, siendo así hombre y Dios, murió por nosotros, es incapaz de absolución según consta de la proposición 64 condenada por Inocencio XI. (*Praxis.* 22.)

«No es necesario que la instrucción del penitente sea completa, añade el mismo santo: basta, para poder absolverle, que se le enseñen los principales misterios de la fe y las cosas que *hic et nunc* tocan á la recepción del sacramento. En cuanto á las cosas que son solamente necesarias de precepto, basta que la persona prometa aprenderlas de otro, á lo menos en cuanto á la sustancia. Los confesores, que están ani-

mados de un verdadero espíritu de caridad, no rehúsan enseñar estas cosas al penitente, por sí mismos.» (*Hom. ap. XVI 105.*)

«Con mucha razón, dice siempre el santo Doctor, el P. Leonardo de Puerto Mauricio, célebre y doctomisionero, hace observar que el confesor está obligado á enseñar á los penitentes rudos los misterios de la fe, y añade: No es prudente mandar á estos ignorantes á aprender con otro lo que deben saber, porque todo lo que se conseguirá con esto es que se quedarán en su ignorancia. Lo que se ha de hacer es enseñarles brevemente los principales misterios y ayudarlos á hacer los actos de fe, de esperanza, de caridad y de contrición.» (*Praxis. 22.*)

No es necesario que la persona entienda con mucha claridad las verdades de que hablamos; basta que tenga de ellas alguna idea, aunque esta idea sea muy imperfecta. Sin embargo, el hecho de saber algunas palabras de doctrina sin haberse jamás fijado en el sentido de ellas, palabras que se repiten maquinalmente sin entenderlas, como si fuesen griego ó latín, lo que sucede tan á menudo en ciertos países de parte de las personas ignorantes, el hecho de saber estas palabras, el conocimiento *bruto* de ellas, sin llegar á comprenderlas, no basta de ningún modo para la seguridad del sacramento.

«De poco servirá, dice Mach, saber la letra del catecismo, es necesario comprender *su sentido*. De lo contrario quedarían los fieles en la más estúpida ignorancia. Para aliviar á este mal, oblíguese á los niños á descurrir y atender á lo que dicen, lo que se consigue, ya mudando las palabras del catecismo, ya preguntando con las mismas preguntas de él. De no

hacerlo así, y contentarse con que respondan los niños á las preguntas como el papagayo, depende la profunda ignorancia de muchos católicos. (P. 581.)

Se puede añadir, que de ahí depende también la validez de muchas confesiones.

Lo que se dice aquí de los niños se puede aplicar á un sinnúmero de personas mayores.

b) Disponer al penitente poco arrepentido.

No sólo el confesor está obligado á instruir á su penitente ignorante, está obligado también á excitarle á la contrición y al propósito.

«El confesor, dice san Alfonso, está obligado *por deber riguroso de caridad*, en cuanto lo puede, *tenetur rigorosa obligatione charitatis in quantum valet*, á disponer á su penitente á la contrición. Para esto, procurará hacerle comprender la fealdad del pecado, el valor de la gracia de Dios, el peligro de la condenación, y otras cosas semejantes, aunque tenga que gastar mucho tiempo en ello.» (*Mor.* VI. 680.)

«Es necesario, añade el santo Doctor, que no olvide el confesor que son *muy pocos* los penitentes, sobre todo entre los ignorantes, que se presentan al confesonario habiendo hecho ya el acto de dolor.»

«Muchos confesores se figuran que cumplen con su deber haciéndoles estas preguntas: «Vamos, pide Ud., perdón á Dios de todos estos pecados? (Lo que en la realidad no es acto de dolor.) ¿Se arrepiente Ud. de veras de todos ellos?» Y sin decir una palabra más le echan la santa absolución.

«Pero es del todo distinta de ésta la conducta de los buenos confesores. Éstos, en efecto, lo ponen todo por obra, *elaborant*, para que los penitentes lle-

guen á tener verdadero dolor y sincera detestación de sus pecados. Desde luego los excitan á hacer un verdadero acto de *atrición*, diciendo: Hijo mío, ¿donde deberías estar ahora para siempre? — ¡En el infierno! — ¡Siempre tendrías que arder en este fuego! ¡Sin ninguna esperanza de salir de él! En él tendrías que quedarte abandonado de todos, maldito de Dios para siempre! Dime: ¿te arrepientes de haber ofendido á Dios, ofensa que te habría merecido el infierno?»

«Es de advertir que no sería verdadero acto de atrición arrepentirse uno, sólo de haber merecido el infierno, sino que es necesario arrepentirse de *haber ofendido á Dios*, y con esto haber merecido el infierno.

«Después procure el confesor que su penitente haga el acto de *contrición*; para esto dígame: «Hijo mío, ¿qué es lo que has hecho? Has ofendido á un Dios infinitamente grande é infinitamente bueno; le has despreciado. Vamos, dime: ¿te arrepientes ahora con todo tu corazón de haber ofendido á Dios, á este Dios tan bueno? Aborreces, á lo menos ahora, más que todo otro mal las ofensas que has hecho á un Dios tan digno de ser amado? Dime: ¿Estás pronto á morir mil veces antes que volver á ofenderle?» (*Praxis*, 10).

Según esto, enseñar al penitente las verdades más necesarias, y excitarlo al dolor y al propósito, es el deber y la obligación del confesor *con toda clase de personas*, cuando lo requiere la necesidad de ellas y la validez del sacramento,

Mas, si este deber tiene el confesor respecto de *toda clase* de personas, lo ha de tener *á fortiori* respecto de los niños, porque el niño es menos capaz que los otros de disponerse debidamente.

Esta obligación especial todos la reconocen,

«Es bastante raro, dice el teólogo de «*L' Ami du Clergé*», que los niños vengan al confesonario perfectamente dispuestos; pues bien entonces toca al confesor darles á conocer las disposiciones que deben tener y excitarlas en ellos.» (Año 1903 p. 823.)

El deber de instruir y disponer de un modo especial á los niños, san Alfonso lo recuerda con cuidado á los confesores en su *Praxis*: «Con los niños, dice, el confesor debe tener toda la bondad posible y tratarlos con toda suavidad. Ante todo debe preguntarles si conocen las verdades de la fe, y, si no las conocen, es necesario enseñárselas con paciencia, acto continuo; *oportet patienter instruere pro tunc*, si el tiempo lo permite. La absolución que se debe dar á los niños merece mucha atención... El confesor debe procurar con cuidado que los niños hagan bien el acto de contrición necesario para recibir el sacramento, y ayudarlos de la manera más al alcance de ellos.» (*Praxis*, 91.)

Dicho esto, el santo doctor se detiene para indicar al confesor de qué palabras se ha de servir á fin de excitar este dolor en los niños. No las referiremos porque se parecen á las que acabamos de citar.

En el mismo sentido habla Timón-David: «Lo cierto, dice, es que el confesor debe hacer todo lo posible para disponer al niño. Está obligado á ello, como padre y como médico. Es para él un deber riguroso de caridad. No puede en conciencia dejar á un niño exponerse á hacer un sacrilegio, y á perderse eternamente por su descuido en ayudarle. Se puede decir aún que tiene *deber de justicia* de hacerlo, puesto que existe entre él y el penitente cierto contrato tácito é

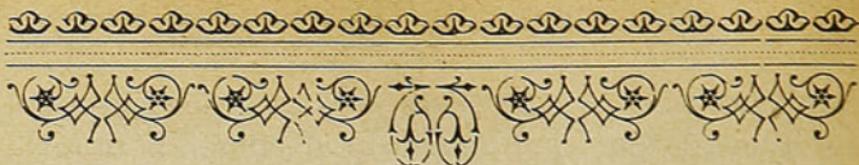
implícito; pues este no se dirige al confesor sino para ser ayudado por él en cuanto se puede en la obra de su salvación.» (I, 370).

Así es como los teólogos hablan del deber que tiene el confesor de disponer á la santa absolución á todos sus penitentes que no parecen dispuestos, pero más especialmente á los niños, los cuales, por su poca edad, su poca religión y poca instrucción, están más expuestos que los otros á no tener las debidas disposiciones.

Hay pues para el confesor una obligación especial de ayudar al niño su penitente y de disponerle á recibir bien el sacramento.

Según lo que hemos dicho en estas últimas reglas, el confesor está obligado á ayudar al niño que lo ha menester, en todo lo que toca á la recepción del sacramento. Pero, hecho lo que es posible, si las disposiciones del niño son todavía dudosas, ¿qué podrá hacer en su favor?

Los rigoristas lo dejarían sin absolución; los laxistas y sus secuaces, quizás lo absolverían sin vacilar. El capítulo siguiente tiene por fin indicar un término medio entre unos y otros.



CAPÍTULO VII.

DE LA ABSOLUCIÓN DADA Á LOS NIÑOS BAJO CONDICIÓN

TODOS saben que para poder administrar un sacramento, por lo común, es necesario que la materia de él y las disposiciones requeridas para su validez sean seguras.

Todos saben también que hay dos maneras de administrar la mayor parte de los sacramentos, á saber: de un modo *absoluto*, y *bajo condición*.

El caso de administrar un sacramento bajo condición existe cuando no se puede tener seguridad relativamente á las cosas que son necesarias para la validez del sacramento, y hay por lo demás cierta necesidad de administrarlo.

Lo que nos interesa aquí es saber *en qué caso* de necesidad se puede administrar bajo condición el sacramento de la Penitencia. Ha habido entre los teólogos dos opiniones muy distintas relativamente á este punto.

Los rigoristas no permitían dar á los que están dudosamente dispuestos la santa absolución bajo condición, sino en casos de extrema necesidad. Así

es que Collet y algunos otros, no la permiten sino en favor de las personas que están en peligro de muerte. Los teólogos franceses de la primera parte del siglo pasado, por ejemplo, Monseñor Bouvier, que servía por entonces de texto en un gran número de seminarios, seguía en este punto la opinión rigo-rista. Timón-David no habla casi nunca de absolución dada bajo condición. Por el contrario, san Alfonso la permite sin dificultad, con tal que haya un motivo justo de darla de este modo. *Dummodo justa adsit causa*; por ejemplo, cuando el negar el sacramento expondría el alma del penitente á un perjuicio notable. (*Mor. VI. 431.*)

Estas eran las dos opiniones de los doctores.

Pero actualmente casi todos los teólogos han admitido la opinión de san Alfonso y la siguen en la práctica.

Según este santo y según ellos, se permite pues, habiendo justa causa, absolver condicionalmente al penitente en caso de no poder hacerlo de un modo absoluto.

La razón principal por la cual se permite esto es porque los sacramentos se han instituído para el bien de los hombres, *Sacramenta propter homines*; que su fin es servir á los hombres, y que es muy natural que el sacerdote los exponga, aun al peligro de nulidad, cuando lo requiere la necesidad, ó á lo menos la verdadera utilidad del alma.

Esta administración de la penitencia bajo condición puede permitirse con tanta más facilidad, cuanto que en el caso presente, ni existe peligro de nulidad,

puesto que, si no está dispuesta la persona, no hay sacramento.

Y aun, dado caso de que hubiera sacramento, no se podría todavía ver una falta de respeto contra él, en el hecho de administrarlo así, bajo condición y con peligro de que sea nulo, por que la existencia de buenos motivos quita toda irreverencia.

Se puede pues dar la santa absolución de un modo condicional á la persona dudosamente dispuesta, cada vez que exista un justo motivo de hacerlo. Esto se dice *en general y para todos*.

Supuesto esto, es tiempo de formular nuestra regla.

 **REGLA 15: En caso de no llegar el niño á tener disposiciones moralmente seguras, el confesor puede y debe, á lo menos de cuando en cuando, absolverle bajo condición.** 

1.º *Lo puede y lo debe.*

Pues si es lícito hacerlo en favor de todos en general, ¿por qué sería prohibido hacer otro tanto en favor de los niños? No se ve motivo de exclusión en contra de estos pobres. Al contrario, el hecho de provenir la poca disposición de los niños de la debilidad de su edad, mucho más que de malicia y mala voluntad, da motivo de afirmar que, lo que acabamos de decir de todos, se puede aplicar á *fortiori* á los niños.

Se puede pues y se debe dar la santa absolución, bajo condición al niño dudosamente dispuesto.

Se puede y se debe darla, *sea el que fuere el motivo de la duda*, ora porque no se sabe si tiene el suficiente uso de razón, ó se ignora si conoce bastante las

verdades principales, ora porque se teme que no esté bastante contrito ó en fin que no haya en su confesión pecado seguro; pues no se ve motivo de distinguir.

2.º *El confesor puede y debe absolver condicionalmente á los niño; pero, ¿Cuándo?*

Á esta pregunta san Alfonso y los teólogos de su escuela contestan:

a) *Lo puede y lo debe*, cuando el niño está en *peligro de muerte*, ó bien cuando tiene que *cumplir con el precepto* de la confesión anual, mucho más si ha acusado algún pecado segura ó probablemente mortal.

b) *Lo puede y lo debe, aún en todo tiempo*, si el niño acusa pecados que *segura ó probablemente son graves*.

c) *Lo puede* en todo tiempo, aún en caso de ser los niños *reincidentes* en sus pecados graves. Se supone que no tienen *perfecto* uso de razón, porque en caso de tenerlo se les debería diferir la santa absolución, si no presentan señales más que ordinarias de contrición, como se hace con los adultos. Pero este *perfecto* uso de la razón ha de ser muy raro en los niños de que hablamos. El confesor podrá pues, por lo común, absolverlos *bajo condición y sin dilación*. *Bajo condición*, por que el deseo de librarlos del estado del pecado en que se hallan, es un motivo bastante para exponer el sacramento; y *sin dilación*, porque la reincidencia, en los niños no es un motivo de diferir la santa absolución como en los adultos. Pues, para éstos se difiere por la esperanza de verlos volver con mejores disposiciones, pero esta esperanza difícilmente se podrá tener con aquellos.

d). En fin, *se puede*, de *cuando en cuando*, es decir, como cada dos ó tres meses, absolver á los niños, aunque no tuviesen *sino pecados veniales*, á fin de que no se queden privados de la gracia sacramental, y tal vez de la gracia santificante, si por acaso tuvieran algún pecado mortal que no conocen. (*Praxis*. 91. *Mor.* L. VI. 432).

Éstos son los principales casos en que se puede absolver bajo condición á los niños que quedan todavía dudosamente dispuestos, después de haber hecho el confesor lo que puede para disponerlos.

Ahora que hemos expuesto en nuestras reglas prácticas la doctrina que nos parece más conforme con la enseñanza y el espíritu de la santa Iglesia, vamos á contestar á algunas de las principales dificultades que se nos podrían hacer contra el apostolado de los niños.

Solución de las objeciones

1.^a *Objeción: Con gusto confesaría á los niños con la frecuencia de que se habla aquí, pero no tengo tiempo.*

No tengo tiempo. Ante todo reconocemos con gusto que esta disculpa: «*No tengo tiempo*» puede ser demasiado fundada en boca de uno de estos sacerdotes que, encargados de una inmensa parroquia, y distraídos por otras mil apremiantes ocupaciones, cuentan á millares los niños de 7 á 10 años á quienes deben atender. ¿Cómo cuidarlos con esmero, no teniendo por lo común otro sacerdote de quien ayu-

darse? Á estos sacerdotes diremos solamente que consideren la necesidad de los niños, que no olviden que su confesión es tal vez el ministerio más fructuoso de todos, y que lo pongan todo por obra para no dejar estas pobrecitas almas en la desgracia de Dios, expuestas, por falta de confesión, á contraer malas costumbres, de las que quizás no llegarán jamás á enmendarse

El verdadero celo multiplica el tiempo, ó á lo menos sabe encontrar un momento para todo lo que es necesario.

Pero no todos los sacerdotes tienen ocupaciones tan apremiantes como los que acabamos de señalar. El párroco que tiene pocos niños que formar en la virtud, los capellanes de pensionado, de convento, de asilo, de casa de huérfanos, sacerdotes que pueden disponer de su tiempo, que no tienen tantos niños como los de ciertos párrocos, que pueden llamarlos al confesonario el día y á la hora que quieren, ¿por qué no llamarían cada día unos diez á veinte de ellos para confesarlos con sosiego y atenderlos seriamente?

Tienen poco tiempo á su disposición dirán, y otras ocupaciones de más importancia los llaman.

«Hay una sola contestación que hacer á esta dificultad, dice Timón-David. Estén bien persuadidos, estos sacerdotes, de que el tiempo ocupado en confesar á los niños no es tiempo perdido, aunque no se vean luego sus consoladores resultados; y miren como cierto que ninguna otra ocupación es más fructuosa que ésta.» y comprenderán entonces que la confesión de los niños merece sus primeros cuidados.

«Más vale prevenir é impedir el mal que tener que

remediarlo después de cometido. Pues Dios encuentra mucha más gloria en la inocencia conservada que en el pecado perdonado.—Además el confesor que se sacrifica por el bien de los niños se ganará el corazón de ellos y los consuelos que algunos le darán durante su juventud y su edad madura le pagarán abundantemente sus cuidados y desvelos.»

«Los confesores deben pues pedir á Dios una fe viva que los incline á cuidar con gusto de los niños á pesar de las repugnancias de la naturaleza. El tiempo es de una elasticidad increíble; uno encuentra siempre momentos libres para hacer lo que le gusta. ¡Cuánto tiempo, en efecto, se gasta en cosas de menos importancia que la confesión de los niños! por ejemplo, en ciertas diversiones, en festines, en viajes, en lecturas inútiles, cosas que ocupan siempre demasiado lugar en la vida de un ministro de Dios». (I. p. III).

2.^a Objeción: ¿Cómo confesaré á los niños, si sus padres no me los mandan?

Lo cierto es que el sacerdote no podrá atender á los niños y confesarlos, si no vienen á la iglesia. Para poder atenderlos, es preciso tenerlos á su disposición.

Lo cierto es también que el sacerdote tiene ahora menos autoridad sobre las familias, que la que tenía durante los siglos de fe, y que el descuido de los padres respecto á la asistencia al catequismo y á la fidelidad de sus niños en confesarse es lamentable, más allá de toda expresión.

Además se encuentra ahora una cosa inaudita en

tiempos pasados, y por desgracia demasiado común en nuestros días; ¡Hay padres que no contentos con dejar á sus niños sin confesarse, llegan por espíritu de impiedad, hasta prohibirles positivamente la confesión!

Lo cierto es, en fin, que el sacerdote no tiene ahora en las escuelas el recurso y ayuda que en tiempo pasado encontraba en ellas. Cierta espíritu de independencia, por no decir de irreligión, ha entrado en gran número de ellas. En tiempo pasado bastaba al sacerdote decir una palabra para tener luego á los niños en la iglesia; y ahora en muchos puntos los pobres preceptores y preceptoras no se atreven ya á mandarlos á confesarse, por miedo de las quejas de muchos padres de familia, y de las persecuciones que podrían atraerse de parte de las autoridades.

Todo esto estorba mucho la acción de los sacerdotes, es verdad: sin embargo, ¿hacen siempre todo lo que podrían hacer en el particular? ¿Llaman siempre á los niños á tiempo? ¿Recuerdan siempre y vuelven á recordar á los padres su obligación? ¿Sacan siempre de las escuelas todo el recurso que podrían sacar? Al ver la dificultad de juntar los niños y el poco tiempo de que disponen, ¿no se contentan con llamarlos por cumplir, sin tomar las medidas que serían necesarias para hacerlos venir? En las malas parroquias? recurren siempre á las mil industrias que inspira el celo de un buen pastor para juntar sus corderitos y administrarles los sacramentos? Solamente á fuerza de industrias y de medios de toda clase se puede ahora en ciertos pueblos atraer á los niños; pero estos medios ¿los emplea siempre el sacerdote?

«Es necesario, dice Timón-David, que el pastor, ó aquel que lo reemplaza, no descuide nada de lo que puede atraer á tiempo los niños al sagrado tribunal. Por el celo y las mil industrias que inspira este celo; por medio de las recomendaciones apremiantes dirigidas á los padres desde el púlpito; por medio de las visitas, y sobre todo por medio de las listas exactas y hechas de nuevo con frecuencia, se puede llegar, y se llega, á lo menos en las pequeñas ciudades, á conocer y á confesar á todos los niños de la parroquia, cuando su razón está suficientemente desarrollada.» (I. p, 132).

Aunque sean algo difíciles de emplearse, hay pues medios para atraer á los niños á pesar del descuido de sus padres, y un cura celoso no queda satisfecho, sino despues de haberlos empleado.

3.^a *Objeción: La confesión de los niños es un trabajo fastidioso.*

Es preciso reconocer que la confesión de los niños no es la parte más agradable del ministerio pastoral. Es tan grande la ignorancia de muchos, tan corta su inteligencia, y tan imperfecta su atención, que uno se desanima fácilmente al ver que no comprenden nada, y que no hacen caso de lo que se les dice. Será preciso repetirles diez veces una misma cosa y contestarán siempre al revés. Por lo común, se encontrarán en ellos muy pocas disposiciones para recibir el sacramento, y por más que haga el confesor á fin de disponerlos, le parecerá á menudo que habla á unos sordos que no le entienden. Al mismo tiempo habrá á veces tanta dificultad para hacerse

comprender de ellos, que parecerá necesario hablarles una lengua nueva, adaptada á su entendimiento.

«El trabajo que uno tiene en doblegar su espíritu para ponerse al alcance de la corta inteligencia de los niños, dice un autor, es una dificultad no pequeña para el confesor. Es necesario rebajarse hacia ellos de un modo increíble, volverse semejante á ellos y para hacerse comprender bien, servirse de un nuevo modo de hablar. Para tratar bien con ellos, de veras, sería necesario volver á nacer y hacerse niño, como lo entendía Nicodemus, lo que es muy difícil cuando uno es viejo, como él lo declaraba con tanta razón.»

La confesión de los niños no es pues cosa agradable.

Pero, ¿será esto un motivo de descuidarla?—No lo creemos.—¿Por qué?

1.º Porque las dificultades que se presentan en ella no son *insuperables*.

La administración del sacramento de la penitencia es un ministerio de cruz, nadie lo debe ignorar. Por tanto, uno no debe espantarse ni desanimarse por el hecho de encontrar alguna dificultad en la confesión de los niños.

Además si la confesión de los niños es algo fastidiosa, en cambio, está exenta de las terribles dificultades que abundan en la confesión de las personas adultas.

También, si la necesidad de ponerse al alcance de ellos y de hablar su lenguaje tiene su dificultad, «¿por ventura, dice un autor, no hay dificultades más grandes en el estudio de las ciencias humanas? Y, no obstante, muchos las estudian, si encuentran en ellas su provecho, ó simplemente su satisfacción».

«Por otra parte, mucho se exagera la dificultad. Una vez que la práctica ha hecho conocer bien el método, siempre las explicaciones serán poco más ó menos las mismas; bastará un poco de juicio, de reflexión, y de observación. En cuanto al lenguaje, el de los niños no es muy diferente del nuestro; pide solamente una forma más sencilla, comparaciones usuales, tomadas de cosas que caen bajo los sentidos y que no sobrepujan á la corta inteligencia del penitente.» (I. p. III).

La confesión de los niños, á pesar de ser algo fastidiosa, no debe pues descuidarse, aunque se encuentren en ella algunas dificultades; pues estas dificultades son pocas y se pueden superar.

2.º No debe tampoco descuidarse, porque la *utilidad* que resulta para el confesor de la confesión de los niños compensa abundantemente la dificultad que se encuentra en ella.

«Si la dificultad, dice Timón-David, y el fastidio que encuentra el confesor en tener que acomodarse al nivel de los niños lo expone á desanimarse, en cambio, le debe alentar la inmensa utilidad, aun natural, que encontrará para sí en la confesión de estos pobres. Esta utilidad no quiero dejar de señalarla en este momento.

«Consiste en que esta clase de confesión le sirve al confesor como de una excelente gimnástica espiritual. Con facultades iguales por lo demás, afirmamos que el mejor predicador será siempre el confesor de los niños. Cuanto más los haya confesado, y formado con cuidado, mejor poseerá las admirables cualidades del predicador, á saber, la claridad, la precisión, y la exactitud en la enumeración y en los

pormenores. Tengo que añadir que nadie mejor que él conocerá el corazón humano. Los hombres y los niños se parecen de un modo sorprendente; así como tienen la misma cara, así también tienen los mismos defectos y las mismas inclinaciones, con la diferencia que los hombres lo ocultan todo, mientras los niños se manifiestan como son; y de este modo facilitan el trabajo. No se puede ponderar suficientemente la importancia y la exactitud de esta observación.

«¡Cuántos oradores, en efecto, se quedan siempre en la neblina, y no interesan á nadie, porque predicán en las nubes, según unas teorías que se han formado ellos mismos, en lugar de quedarse en la naturaleza y en la verdad, que los niños les hubieran dado á conocer con exactitud! Esta ventaja que proviene de la dirección de los niños, sobrepuja en mucho á la dificultad que se encuentra en su confesión». (I. p. 114).

3.º Otro motivo de no dejar la confesión de los niños á pesar de ser algo fastidiosa, es el *consuelo* que muchas veces se encuentra en ella.

«Entre las muchas confesiones consoladoras que he oído en mi vida, dice el P. Mach, no son ciertamente las que menos edificación y consuelo me han dado, alguna de niños de 7, 8 y 10 años».

Si hay gran fastidio en la confesión de los niños, dice otro autor, el confesor quedará tan abundantemente pagado de su trabajo en el momento de la primera Comunión de ellos, que la recompensa será no solamente igual al trabajo, sino que lo excederá sobremanera»

Utilidad y consuelo encontrará pues el sacerdote en la confesión de los niños, de modo que si este trabajo le da algo que sufrir, le proporcionará también una envidiable recompensa, sin hablar de los méritos que ganará delante de Dios en este ministerio humilde, poco satisfactorio para el amor propio, de poco alimento para la vanidad, bastante despreciable á los ojos del mundo, pero muy grande á los ojos del Señor.

4.^a *Objeción: Confesar á los niños es tiempo perdido*

Podríamos pedir al sacerdote que nos habla de esta manera que vuelva á leer lo que hemos dicho, hace poco, en las reglas en que se habla de la importancia de la confesión de los niños hecha á tiempo; y contentarnos con esta contestación; pero nos gusta más contestarle directamente, aunque sea en pocas palabras.

La confesión de los niños es tiempo perdido, dicen.

Pero, ¿cuáles son los motivos que tienen algunos para hablar así? ¿Por qué sería tiempo perdido confesar á los niños? ¿Será porque parecen comprender poco lo que se les dice; porque recaen fácilmente en los mismos pecados; porque son muy inconstantes; porque no parece que la confesión les sea muy necesaria? Todo esto es la verdad, y á pesar de todo es inmenso el resultado que proviene de su confesión. ¡Cuántos, en efecto, conservan su inocencia durante largos años gracias á la confesión hecha con la frecuencia que hemos dicho! ¡Cuántos, gracias á ella, han salido del pecado, sin tener tiempo de contraer la mala costumbre! ¡Cuántos, gracias á ella, se han

preparado á hacer con fervor su primera Comuni3n, y han conseguido, por medio de esta comuni3n una prenda de fidelidad á sus deberes y de perseverancia en el buen camino! ¡Cuántos, en fin, gracias á la confesi3n han salido del cieno de la corrupci3n y del vicio, y en poco tiempo se han transformado completamente!

Tomemos como prueba y ejemplo al ni3o al parecer más incapaz de estas transformaciones á fin de que nos dé un argumento á *fortiori* respecto á los otros.

«Tomemos, dice Tim3n-David, un ni3o callejero, un ni3o medio abandonado de sus padres, 3 bien un ni3o ocupado todo el día fuera de su casa en malos talleres. Miradlo mal vestido, harapiento, sucio, repugnante.—Su porte y traza nos dan la idea del estado de su alma; aunque todavía de muy poca edad y sabiendo apenas lo que es pecado, los pilluelos, sus amigos, ya le han enseñado todos los vicios.

«Los ni3os de esta clase no son raros en nuestro patronato y los recibimos con grande amor de preferencia. Despues de un año de cuidado (y de confesi3n) la mudanza obrada en ellos es increíble; ya no hay cómo reconocerlos; y, ¡cosa sorprendente!... todo su exterior se muda en la misma proporci3n que su interior. ¿De donde proviene esto?—De que han aprendido á respetarse á sí mismos. En lugar de desanimarnos por motivo de las primeras dificultades, hemos ganado poco á poco el corazón de ellos, hemos conquistado su confianza. Por primera vez en su vida, han encontrado un corazón que les amaba de veras. Este amor los ha impresionado sin que hayan comprendido cómo, ni por qué. La prueba de

que al confesor se debe la civilización de estos salvajes, es que si llegan á apartarse de él, recaen pronto de su primer estado.—Pero, si ya es tan grande el bien que se hace á los niños, que parecen incapaces de aprovecharse de los cuidados del sacerdote, ¡cuán inmenso no ha de ser el que se procura á los niños de buena voluntad! y ¡cómo sería perdido el tiempo que se consagra á ellos?»

Confesar á los niños es tiempo perdido.

«Para comprender lo que vale esta disculpa, dice un autor, basta pedir al señor que nos conceda celo iluminado, y conseguido este celo, arderemos en deseos de ayudar á la más preciosa porción del género humano, que son los niños, mirados á la luz de la fe. Por lo cual no creeremos perder el tiempo oyendo con paciencia y cuidado sus confesiones, creeremos, por el contrario, que este tiempo es ocupado santísima y sapientísimamente. ¿Qué agricultor ha creído nunca que no debían cultivarse las plantas cuando tiernas? y ¿qué teólogo ha juzgado que los sacramentos no deban administrarse, así á los pequeños como á los grandes, conforme á su divina institución? ¿Pues bien, la divina institución del sacramento de la penitencia es sin duda que se confiesen los pecadores para que reciban la absolución de sus pecados.»

Hay pues provecho y gran provecho, en atender á los niños desde sus primeros años. De este modo se ofrece á Dios, lo que más le gusta, las primicias de la vida, y se les prepara á la acción más grande de todas, la primera comunión.



CAPÍTULO VIII

DE LA MANERA DE TRATAR Á LOS NIÑOS EN EL SAGRADO TRIBUNAL

EN los capítulos anteriores hemos hablado de la obligación que tiene el sacerdote de confesar á los niños, de ayudarlos, y aún, por lo común, de absolverlos. Hemos indicado la *sustancia* de su deber, pero no hemos hablado especialmente de la *forma*, ó manera de cumplir con este mismo deber.

Esta forma ó manera de cumplir con la obligación es sobremanera importante, especialmente cuando se trata de niños.

Consagraremos á su aplicación las seis reglas siguientes.



REGLA 16: Háblese en el confesonario á los niños con suma prudencia y modestia, á fin de no escandalizarlos.

Decía un autor antiguo: «*Multa debetur puero reverentia*, grande ha de ser el respeto que se debe á la inocencia de los niños, y extremada la cautela con que se les debe hablar.»

Todos los teólogos están de acuerdo en recomen-

dar al confesor esta suma prudencia, sobre todo en las materias que se refieren á la pureza.

«No hay duda, dice Tamburini, que con las niñas se deben omitir las preguntas que podrían darles ideas de algún mal que ignoran. Todos á una voz prohíben sin vacilar estas preguntas. *Certum est apud omnes eas non esse interrogandas.*»

Lo que se dice aquí de las niñas se puede decir igualmente de los niños.

«Una advertencia importantísima, dice otro autor, será usar con los niños suma cautela y discrecion en las preguntas sobre materias torpes.»

«En estas materias, dice el P. Marc comentando á san Alfonso, el confesor debe ser en extremo prudente. *In hac materia confessarius debet esse maxime cautus.*» (N.º 1848.)

Conténtese pues el confesor con escuchar sencillamente á los niños cuando se acusan de haber hecho cosas feas, preguntándoles solamente, si el caso lo requiere, si las han hecho solos ó con otros, con personas de su propio ó de otro sexo ó con parientes, y esto con la mayor prudencia y cautela. «*Et hoc etiam*, dice un teólogo, *cum multa prudentia et cautela.*» Esto le bastará para prescribirles los remedios oportunos, el cuidado de evitar las ocasiones próximas ó el medio de hacerlas remotas. Verá después, según los casos, hasta qué punto conviene preguntar más, pero siempre con palabras muy generales y honestas.

Pero aquí podrían algunos oponernos varias objeciones que á primera vista no parecen sin fundamento.

1.º Por ventura, nos podrían decir, ¿no hay para el

confesor obligación de suplir lo que falta á la acusación de los niños? Y cuando no se acusan de faltas que probablemente han cometido, ¿no está obligado el confesor á hacerles las preguntas necesarias para que se confiesen integralmente?

Por cierto, el confesor tiene esta obligación; y hace poco que lo hemos probado. Pero tiene también la obligación de no abrir los ojos de sus penitentes todavía inocentes, y de evitar toda pregunta capaz de escandalizarlos. Ahora bien, esta obligación, por ser de derecho natural, es muy superior á la que es solamente de derecho positivo y por tanto dispensa fácilmente de ella. Así lo enseñan los teólogos.

«Todos los teólogos sin ninguna excepción, dice el P. Marc, enseñan que se debe sacrificar la integridad material de la confesión al peligro de escandalizar al penitente. *Teologi sine ulla exceptione affirmant, potius permitendum esse, ut integritas materialis confessioni deficiat, quam ut scandalum præbeat penitenti.*» (N.º 1806)

2.º Muy bien, dirá alguno, consiento con gusto en que falte la integridad *material*, porque sin ella puede ser buena la confesión; pero, lo que temo es que falte la integridad *formal*, pues se sabe que los niños tienen mucha vergüenza de acusar sus faltas contra la pureza, y si el confesor no les pregunta todo con cuidado, están muy expuestos á callar estos pecados, y por tanto á hacer mala confesión. *Adolescentes sollicite interrogandi sunt in materia turpi, quia eos pudet hujusmodi peccata confiteri.*»

Á esta dificultad contestaremos con Tamburini: «Sin duda se debe preguntar con cuidado á los niños

si han hecho cosas torpes, porque, si no se les hace pregunta en este punto, están expuestos á callar por vergüenza lo que deberían acusar. Pero, grande es la diferencia entre preguntar con algunas palabras discretas y generales, si han hecho cosas malas, de manera que no puedan aprender nada de lo que no saben, y preguntar cuáles son las acciones malas que han hecho y hacerles explicar cómo las han hecho y con las circunstancias de ellas. *Aliud est interrogare an turpia perpetraverint, et quidem cautis et generalibus verbis, ut nihil possint addiscere eorum que ignorant; aliud vero interrogare qui fuerint actus turpes, ut distinte eorum modi et circumstantiæ dignoscantur.* Aquélla manera de preguntar es la consecuencia de la obligación de acusar integralmente los pecados; ésta al contrario no puede proceder sino de la imprudencia y de la falta de honestidad. *Primum est necessitatis, ut integre peccata confiteantur; alterum vero foret imprudentissimæ procacitatis.»*

Debe pues el confesor ser sobremanera reservado en las preguntas que hace á los niños para no exponerse á escandalizarlos.

Faltar á esta reserva sería comprometer el fruto de su ministerio; sería ofrecer veneno al penitente en la administración del sacramento en lugar de presentarle el remedio que había de sanar sus enfermedades. Faltar á esta reserva sería dar razón á las quejas de ciertos malos cristianos que prohíben la confesión y comunión á sus niños hasta la edad de unos quince y más años, y que para tapar su descuido ó mala voluntad, dicen: «No quiero que mi niño ó mi niña se confiese, porque el confesor podría abrirles los ojos y enseñarles lo que no saben.»

REGLA 17: Háblese en el confesonario a los niños con suma suavidad y dulzura para quitarles el miedo á la confesión y aficionarlos á ella; pero evitese con cuidado todo cariño sensible.

Esta regla tiene dos partes: recomienda tratar á los niños con *suavidad*, y prohíbe que se les tenga *cariño*.

1.º *Los niños deben tratarse con suma suavidad.*

Hablando de la confesión de los niños, el P. Marc. en su teología admite y enseña esta primera parte de nuestra regla en los términos siguientes: «*Confessarius utatur omni, qua potest, caritate et benignitate. Hable el confesor á los niños con toda la caridad y benignidad posibles.*» (N.º 1848.) — Se funda pues nuestra regla en la enseñanza de los teólogos.

Indicaremos brevemente los principales motivos de esta recomendación y enseñanza.

¿Por qué se debe tratar á los niños con tanta bondad? — El confesor debe tratar á los niños con toda bondad, porque así los trataba Nuestro Señor. Los llamaba á sí, les imponía las manos y los bendecía con una bondad del todo divina. El sacerdote, que es el lugarteniente de Cristo debe imitar á su divino modelo y tratar á los niños con una benignidad especial puesto que así lo hacía el divino Maestro.

El confesor debe tratar á los niños con toda bondad, porque es el padre de ellos, y un verdadero padre suele tratar á sus hijos todavía tiernos con más cariño y suavidad que á los que ya han adelantado en edad.

El confesor debe tratar á los niños con toda bon-

dad, porque, por razón de su edad, el niño es más tímido que la persona adulta; se espanta más fácilmente que ella, sobre todo cuando tiene que hablar solo con una persona de respeto, persona grave y poco conocida suya. Si esta persona lo recibe con bastante frialdad y dureza, luego se atemoriza y amedrenta; y, si lo reprende, no sabe ya lo que dice y se echa á llorar.

El confesor debe tratar á los niños con toda bondad, porque muchos de ellos tienen un miedo increíble á la confesión, y aún aceptarían con gusto los castigos más duros de sus padres antes que consentir en confesarse.

«Hay niños, dice Monséñor de Segur, que tienen un miedo espantoso á la confesión. Se diría, al verlos, que el confesonario es para ellos una ratonera, en la cual el pobre ratoncillo va á caer en las garras del gato y á ser devorado por él. He conocido en París á una niña, muy inteligente por lo demás, pero que lloraba y gritaba de tal modo en la calle, cuando su madre la conducía por primera vez á confesarse, que la pobre señora, avergonzada por tanto llanto, tuvo que volver atrás y dejar para otra vez la confesión de esta niña. He conocido también á un niño de unos nueve años que, estando en el confesonario, al oír que el confesor abría la rejilla por su lado, se espantó de tal modo que por poco hubiera caído de espaldas y luego huyó con tanto ligereza como si hubiera visto al mismo demonio. Otros hay cuya cara durante la confesión suda gotas gordas como arverja, y cuyo corazón, cuando llega para ellos el momento de confesarse, late con tanta fuerza que se sienten los latidos á diez pasos de distancia.» Así

habla el ilustre prelado. No hay sacerdote de experiencia que no haya presenciado hechos semejantes. Muchos niños tienen pues un miedo terrible á la confesión. De ahí para el confesor la obligación de tratarlos con toda la benignidad posible, porque sin esto no tendrán valor de confesarse.

El confesor debe tratar á los niños con bondad. ¿Por qué, en fin?—Porque, si los trata con dureza, tendrán más y más horror á la confesión y, una vez adelantados en edad, la abandonarán quizá para siempre. En efecto, es un hecho, reconocido y proclamado por los que se han consagrado al apostolado de los niños, que, por lo común, sólo perseverarán en la práctica de la confesión los que han llegado á confesarse con gusto, mientras que los que, cuando niños, se han confesado por pura obediencia y obligación, dejarán los sacramentos luego que gocen un poco de su libertad.

Timón-David confirma en los términos siguientes lo que acabamos de decir: «La cualidad por excelencia del confesor es la bondad y la mansedumbre, virtudes que deben resplandecer en todo su exterior, á fin de atraer á los niños y darles confianza. Cualquiera que sea la edad del penitente, la confesión no es cosa agradable. El confesor de los niños, sin perder nada de la gravedad que requiere su ministerio, debe portarse de manera que nadie salga triste y desanimado del confesonario. Si el niño desea volver á confesarse dentro de poco, se podrá ver en este deseo una prueba de que el sacerdote ha cumplido bien su deber. Por el contrario, si el niño no vuelve á confesarse sino por fuerza y á pesar suyo, es muy de temer que el confesor haya faltado en algo á su obli-

obligación. Este punto es tan importante que merecería por sí sólo un largo capítulo, si no tuviéramos que volver á hablar de él á cada momento en el decurso de nuestra obra.

«El sacerdote que tiene mal genio, ó que es terco y duro con los niños no debería nunca confesarlos, porque les hace un daño irreparable, inspirándoles hacia la confesión un horror que le conservarán tal vez durante toda su vida.» (I. 142).

El confesor debe pues tratar á los niños con toda bondad.

2.º *Debe también evitar todo cariño sensible.*

Si el confesor debe ser bueno, afable y suave con sus confesados, debe también guardar con cuidado su corazón exento de todo apego ó cariño sensible para con ellos.

Sin duda un confesor debe amar á sus penitentes, y amarlos con un amor verdadero, porque sin este amor no sería el padre de ellos, y no produciría fruto en ellos; mas, este amor debe ser siempre sobrenatural, y contenido en los límites de una justa moderación.

Por desgracia, el demonio, envidioso del bien que un sacerdote joven, inteligente, fervoroso y celoso puede hacer á los niños, procura á veces introducirse insensiblemente en el amor que éste tiene á sus dirigidos para sustituir la naturaleza á la gracia, para poner el hombre en lugar de Dios, y de este modo neutralizar el celo del confesor, é impedir el bien que había de producir en las almas. No queremos hablar aquí de ciertas faltas graves, ni tampoco de simples muestras *exteriores* de cariño, muestras que

luego podrían ser sobremanera peligrosas con las niñas, y que aún son imprudentísimas con los niños; queremos hablar solamente de cierto afecto ó cariño demasiado sensible del corazón.

Este cariño puede encontrarse en los más excelentes sacerdotes.

La niñez es naturalmente amable. Su sencillez, su candor, su inocencia, atraen el corazón. Cuando los niños son inteligentes y piadosos, fácilmente llegan á tener cierto apego á su confesor, en cuya persona veneran la persona de Dios. Algunas veces manifestarán este apego. Poco á poco el corazón del confesor en retorno se inclina hacia su dirigido más de lo que debería, y la pasioncilla del cariño va creciendo en él de día en día. El recuerdo de este niño lo persigue hasta en sus oraciones, su presencia lo alegra, su ausencia lo entristece; su amistad con otro sacerdote le es insoportable. Le gusta que este niño ó niña venga á acusarle sus pecados. Lo trata con más suavidad é indulgencia que á los otros; siente un vacío en su corazón si no vuelve á confesarse el día acostumbrado; y, sobre todo, pierde su tranquilidad y experimenta una pena sensible si lo ve dirigirse á otro confesor. Tal vez llegará á manifestarle su sentimiento y á quejarse amargamente con él de esta especie de infidelidad.

Este es el cariño de que hablamos y que la segunda parte de nuestra regla manda evitar con cuidado. Mas, ¿por qué evitarlo?

Se debe evitar, porque quita al confesor todo mérito delante de Dios. Pues, ¿qué mérito puede tener si en los cuidados que da á este niño, busca su propia satisfacción mucho más que la de Dios?

Se debe evitar, porque hace perder, á lo menos en buena parte, el fruto del ministerio. Pues, ¿qué bendición puede dar Dios á un celo que procede, nó de la gracia, sino principalmente de la naturaleza?

Se debe evitar, porque este cariño, como lo hace ver la experiencia, atrae cierta maldición de Dios sobre los niños, ó á lo menos su abandono, y expone la perseverancia de ellos.

«Dios es celoso, dice Timón-David, *Zelotes Dominus*. El menor cariño demasiado natural en uno de sus ministros basta para irritar al Señor contra él, y el primer castigo que suele enviarle en este caso es la pérdida de la persona desordenadamente amada. Dios parece decir: «Este niño es mío, te lo había confiado yo para que lo conservares para Mí, y tú has querido tenerlo para tí. Pues bien, no pertenecerá ni al uno ni al otro.» ¡Qué castigo tan terrible para el que tiene fe!

Un sacerdote muy piadoso, convencido de lo que vamos declarando, decía: «Durante mi larga vida de sacerdote he tenido algún apego de corazón á ciertos niños; por de pronto correspondían bien á mis cuidados, pero ninguno ha perseverado, y no puedo menos de atribuir la pérdida de estos infelices á mi falta de espíritu sobrenatural. Mis cuidados, por ser demasiado naturales, no recibieron la bendición de Dios.»

Podríamos seguir señalando los funestos efectos que la pasioncilla del cariño natural produce en un corazón, cuando no se le opone á tiempo el oportuno remedio; y aún enseñar los abismos á que muchas veces conduce insensiblemente; pero lo que he-

mos dicho basta para hacer comprender cuán peligroso es este afecto, y cuán legítima es nuestra regla cuando dice que se debe evitar con cuidado todo cariño sensible.



REGLA 18: Háblese en el confesonario á los niños con suma paciencia á fin de no exponerlos á callar sus pecados.

No hay regla más fundada en razón que la presente; sin embargo, en la práctica, esta regla es una de aquellas cuya aplicación encuentra más dificultad.

Desde luego, no hay regla más *fundada en razón*.

Después de considerar la timidez natural de los niños, el miedo que sienten para la confesión, y la dificultad que experimentan para confesar ciertos pecados, se comprenderá fácilmente que, si durante la acusación el confesor los reprende con dureza, manifiesta impaciencia y se enoja con ellos, el pobre niño le perderá luego la confianza y se quedará en extremo expuesto á callar los pecados, principalmente los que le infunden más vergüenza. Necesario es pues hablarle con paciencia.

«Una de las principales advertencias que se haya de hacer al confesor, dice Frasinetti, es recomendarle que no riña nunca al niño, ni lo corrija con aspereza, mientras confiesa sus pecados. Á una palabra severa, el niño se queda callado; si tiene otros pecados, ya no los confiesa; responde *nó* á todas las preguntas, ni hay medio de sacarle la verdad del pecho. Por lo que siempre se les debe hablar con paciencia, aún cuando se acusen de pecados muy

graves; además, en este caso es necesario animarlos mucho, y hasta prometerles expresamente no reñirles. Esta advertencia es necesaria, especialmente confesando niñas, que son naturalmente más timidas y vergonzosas.» (II. 271).

Se debe pues en el confesonario hablar á los niños con suma paciencia á fin de no exponerlos á callar sus pecados. Esta necesidad de la paciencia es evidente para todos.

La bondad con los niños es pues, por excelencia la cualidad del confesor.

Pero, si se puede decir que la regla de que hablamos es muy fundada en razón, se puede también añadir que en la práctica, para ciertos confesores, es una de las que *más dificultad presentan*.

En efecto, hay niños tan ignorantes, tan rudos, y, digamos la palabra, tan estúpidos, que es necesario tener una paciencia de santo para conservarse en calma durante su confesión.

Un pobre sacerdote está ya cansado por haber pasado largas horas en el confesonario; tiene otras ocupaciones apremiantes; ya ha concluído con los que lo rodeaban, pero al momento de levantarse, se le presentan unos cuatro de esos niños ó niñas de 10 á 12 años que no saben nada y con los cuales tendrá que hacerlo todo. Confiesa á los tres primeros sin manifestar impaciencia; lo que no impide que sienta que sus nervios se van excitando más y más por instantes. Se presenta el último niño.—¿Cuántos años tiene Ud.?—Mi mamita lo sabe.—Muy bien. ¿Cuánto tiempo hace que no se ha confesado?—Desde la última vez, padrecito.—Muy bien. Ahora acútese.—Pa-

dre mío, me acuso de que he pecado.—Sin duda, amigo mío; pero, ¿qué pecados ha cometido Ud?—Padre mío, he cometido pecados—Comprendo; pero, ¿qué especie de pecados?—Pecado original.—Este pecado lo he tenido yo también; pero no hay obligación de acusarlo, porque se perdona por el bautismo. ¿Qué pecados ha cometido Ud. mismo?—Pecado actual.—Muy bien; pero, ¿qué pecado actual?—Pecado venial.—Ya es más claro. Estamos en buen camino. Pero, ¿de qué especie ha sido el pecado? ¿Ha hecho Ud. tal cosa ó tal otra?—Nó; he hecho pecado mortal.—Ya la paciencia del confesor se va acabando. Bueno, bueno, dice con voz algo alterada; pero, en fin, ¿qué pecado mortal ha hecho Ud.? ¿Ha dado la muerte á alguno? ¿ha robado?—Sí, padre, he robado.—¿Á quién?—Á mi padre.—¿Qué cosa?—No me atrevo á decirlo.—Diga. ¿Qué cosa? ¿Diez pesos?—Nó—¿Qué?—Un pedazo de queso.—Bueno. No es cosa mayor.—Pero, padre, no he dicho todo.—¿Qué más tiene?—Tengo vergüenza, padre mío.—Diga.—Padre mío, este queso era *azul*. Al oír tanta estúpidez el confesor no puede más, se levanta, echa una mirada airada sobre el penitente con estas palabras: «¡Pedazo de bruto!» y sale de la iglesia para ir á desahogar su ira en otra parte.

No piense el lector que este caso es puramente imaginario. Timón-David lo refiere casi en los mismos términos, y añade: «Por torpe que haya sido este niño, merecía otro tratamiento. En otra confesión, el pobre será más tímido, tendrá menos confianza y callará tal vez su pecado.»

El confesor ha hecho mal; pero, ¿quién no le ten-

drá lástima? Diremos más: ¿Quién no lo ha imitado muchas veces?

¡Oh Señor Jesús! que habéis dicho: «*Beati mites.*» Bienaventurados los que son mansos, perdonadnos nuestras impaciencias; dadnos dulzura y bondad, ó bien iluminad un poco el pobre entendimiento de tantos niños y aún de tantos adultos, cuya confesión es para el confesor un terrible ejercicio de paciencia, por no decir un largo martirio.

REGLA 19: Ofrézcase el confesor para ayudar al penitente en la declaración de los pecados que le dan más vergüenza, y declárele que, por enormes que sean sus faltas, no tendrá nada que sufrir por haberlas acusado con franqueza.



De todos los males espirituales á que está expuesto el niño, la falta de sinceridad en la confesión y el sacrilegio con sus consecuencias son seguramente de los más funestos. El confesor debe pues ponerlo todo por obra para preservar á su penitente de tamaña desgracia. Lo debe hacer por medio de la bondad, de la mansedumbre y de la paciencia con que lo trate, como acabamos de verlo, pero lo debe hacer también ayudándole á vencer la doble dificultad que suele experimentar en sí mismo y que proviene de la *vergüenza* y *del miedo*.

Ante todo, de la *vergüenza*.

Hay niños que no tienen una sombra de dificultad en acusar sus pecados, por graves que sean; pero, en cambio, hay otros, y éstos han de ser muy numerosos, que tienen que vencer para acusarse de ciertos pecados una repugnancia terrible. Esta re-

pugnancia es natural, y existe por cierto en toda clase de personas, pero ha de ser más frecuente entre los niños; pues el niño va á confesarse por primera vez de estas faltas; no sabe bien si son pecados y por tanto si está obligado á decirlos; no sabe hasta qué punto debe explicar lo que ha hecho; no sabe cómo expresarse; tiene miedo de decir una palabra menos honesta; todo para él es una dificultad. No es de admirar que tenga vergüenza,

En este caso ayudarlo es un deber para el confesor. Basta que le diga: «Niño, si tiene Ud. algún pecado que no sabe confesar ó que le da vergüenza, dígame: «Padre, tengo vergüenza; ayúdeme.» ¡Cuántos sacrilegios se han evitado de esta manera!

Debe pues el confesor aydar á su penitente para que la vergüenza no le sujete la lengua y no le haga callar sus pecados.

Debe también precaverlo contra el *miedo*.

En el niño que se confiesa el miedo puede provenir de una triple causa: miedo de que el confesor se enoje con él y lo castigue en el confesonario; miedo de que el confesor hable de sus pecados con otra persona, y, en fin, miedo de que el confesor, conocedor de sus faltas, se sirva de este conocimiento en detrimento de él.

Desde luego, se debe reconocer que hay padres que son sobremanera imprudentes relativamente al punto de que hablamos; estos padres son los que inspiran á sus hijos el temor de la confesión presentándosela como la ocasión de recibir ellos el castigo de sus pecados. Cada vez que el niño comete algu-

na falta: «Bueno, le dicen luego, vete á decir esto al confesor, y verás cómo te va á castigar». La confesión en boca de ellos llega á ser una amenaza, una especie de espantajo que se presenta á los niños.

No es de admirar con esto que le tengan miedo.

Júzguese de la imprudencia de estos padres por el hecho siguiente, que algunos podrían mirar como una fábula, pero cuya autenticidad garantizamos: Habían dicho á un niño, para inspirarle horror á ciertos pecados, por ejemplo, al robo, que el confesor cortaba las orejas de los niños que los cometían. Á pesar de esta amenaza nuestro niño cometió sus pequeños robos de fruta ú otras cosas.

Llegó, en fin, el día de confesarse y con él el momento crítico. Estaba espantado nuestro pobre niño. Por una parte no quería callar sus faltas, porque tenía miedo de hacer mala confesión; pero, por la otra, temblaba por sus orejas. Principia su confesión asustado. Al llegar al pecado principal, mirando al confesor y las manos prontas para protegerse, dice: «Padre mío, me acuso de haber... de haber...—¿Qué cosa?—de haber robado... y luego llorando, y tapándose las orejas con sus manos bien apretadas: «No me las cortes, Padre mío, no lo haré más.»

Este niño, ahora sacerdote, contó en nuestra presencia este hecho que le había sucedido á él mismo. Se puede ver por esto cuán imprudentes habían sido los que, para apartarlo del mal, le habían infundido tanto miedo á la confesión y á los castigos que, según dicen, da el confesor á los niños.

Pero el temor de que se enoje el confesor y que castigue al penitente no es el solo que amedrenta al

niño. Sucede muchas veces que los niños, y sobre todo las niñas, tengan miedo de confesarse, porque se figuran que el confesor les va á hablar de sus pecados fuera de la confesión, y, lo que es peor, que hablará de ellos con otras personas.

Por ejemplo, una madre excita á su niña á que se confiese con el confesor que tiene ella misma. La niña manifiesta repugnancia, porque se dice: «¿Quién sabe si mi mamá me va á acusar, y si el confesor hablará con ella de los pecados que yo le confieso?» Otra niña, que vive en un pensionado, se dice: «Si acuso tal pecado, ¿quién sabe si el confesor hablará de él con la superiora, de modo que yo pierda el buen concepto en que ella me tiene?»

Es preciso que el confesor sea muy prudente con estas niñas y aún que les quite estas sospechas, porque podrían producir malos resultados.

En fin, otra fuente de miedo para los niños, es la persuasión en que viven algunos de ellos de que el confesor puede servirse del conocimiento de las faltas que le acusan para castigarlos fuera de la confesión.

Por ejemplo, un niño que está á punto de hacer su primera comunión ha faltado á misa por su culpa, ó bien ha cometido otra falta grave. Al momento de confesarse se dice: «Si acuso este pecado, el señor cura me despedirá del catequismo y no me permitirá comulgar con los otros.» Un niño que vive en un colegio ó un seminario ha hecho una cosa muy escandalosa; al momento de confesarse se dice: «Si acuso este pecado á mi confesor, me expulsarán de la casa, y entonces ¿qué dirán mis padres?» Estos temores son tan comu-

nes entre los niños que en ciertas casas de educación dirigidas por sacerdotes, el superior y los principales de los profesores, no quieren confesar á ningun niño.

En estas tres categorías de casos, sea el que fuere el motivo de su temor, es conveniente declarar de cuando en cuando á los niños que el confesor no los puede castigar en el confesonario; que su ministerio es un ministerio de paz, y que por tanto no puede reprender al penitente sino por caridad y para su bien, cuando es necesario para conseguir su enmienda. Es conveniente decirles que el confesor no puede hablar con nadie de los pecados que le han acusado en confesión, ni con los padres de ellos, ni con sus superiores, ni aun con ellos mismos, á no ser que tenga de ellos permiso para hacerlo; que le es absolutamente prohibido revelar el más mínimo pecado; que no puede decir á otro ni la Penitencia que ha dado á uno, ni si le ha concedido ó rehusado la comunión, y que cometería un pecado mortal en caso de faltar al sigilo que le impone el sacramento. Es conveniente decirles, en fin, que el confesor no puede servirse en su conducta exterior del conocimiento de las faltas que le han acusado en el confesonario; y que, por más que sepa por la confesión que un niño es indigno de hacer la primera comunión, ó bien merece, por escandaloso, ser expulsado del pensionado, debe, una vez concluída la confesión, tratar á este niño como lo hubiera hecho en caso de no saber nada, y, por indigno que sea de este favor, admitirlo á la comunión, y conservarlo en el colegio.

Tenga pues cuidado el confesor de desvanecer los temores de sus penitentes.

REGLA 20: Háblese en el confesonario á los niños con sumo celo á fin de inspirarles un profundo horror al pecado, principalmente al de la deshonestidad.



Debe el confesor inspirar á sus penitentes un vivo horror á toda clase de pecados, porque todo pecado grave hace perder la gracia de Dios y da la muerte al alma; pero hay algunos que reclaman de él un cuidado especial y contra los cuales debe inspirar más horror á los niños. Son todos aquellos que por su repetición podrían formar en ellos una mala costumbre, la cual, una vez contraída,* difícilmente se podrá extirpar. Estos pecados son la mentira, el robo, la ira, la envidia, la soberbia y la impureza. Dirigiendo el confesor contra ellos los esfuerzos del penitente, conseguirá fácilmente extirparlos, porque todavía no han echado hondas raíces, ó á lo menos, si no llega á extirparlos de raíz, llegará á impedir su desarrollo, y de este modo preservará al niño de las innumerables faltas que la mala costumbre le hubiera hecho cometer en lo sucesivo.

Debe pues el confesor inspirar un horror particular á todos los pecados ó vicios que podrían con el tiempo llegar á ser en el niño origen de malas costumbres.

Todos merecen un cuidado *especial* de parte del confesor; más, hay uno que reclama un cuidado *especialísimo*, por motivo del peligro á que expone al penitente. Este vicio es el de la *deshonestidad*.

La razón es porque de todos los vicios que pue-

den hacer perder al niño su inocencia, estragar sus costumbres, esclavizar su corazón y tener consecuencias irreparables para lo restante de la vida, este vicio es ciertamente el más temible.

Por esto debe el confesor esmerarse á tiempo á fin de que su penitente se conserve puro, ó á lo menos se preserve de toda mala costumbre en materia de impureza.

Con los niños inocentes tendrá menos que hacer; procurará solamente con toda la prudencia posible averiguar si peligra su inocencia y les inspirará mucho horror á todo lo que es feo. Pero con los que ya han tenido algunas caídas tendrá que ponerlo todo por obra para preservarlos de contraer malas costumbres.

«No dejaremos de advertir, dice Frasinetti, cuán importante y necesario sea inspirar en el corazón de los niños un grande horror al pecado de deshonestidad, cuando se ve que ya han caído en él, ó que se hallan en peligro de caer. Si aun son de poca edad, no se les deberá decir que todos los pecados contra la pureza son pecados mortales, por cuanto muchos no conocen la gravedad y malicia de estas culpas, y no se enmendarían de ellas, aun cuando oyesen que tales indecencias son pecados graves, y así cometerían pecados ciertamente mortales, mientras que tal vez por ignorancia no serían en estos niños sino pecados veniales. Sin embargo, es necesario hacerles concebir horror y horror grande á un vicio tan funesto, para que con todo cuidado se guarden de él. Por lo que el confesor, oyendo que se acusan de haber cometido tales faltas, ó bien que se ven tentados á cometerlas, con muy buenas palabras, sin que parezca que los riñe, pero al mismo

tiempo con sentimiento de pena por su mal y peligro, deberá advertirles que éste es un pecado muy feo, que Dios lo castiga mucho, y que es de temer mucho por ellos si no se guardan de cometerlo. Podrá añadirles que el Ángel de la Guarda tendrá de algún modo que separarse de ellos si se manchan con este pecado; que si María Purísima pudiera llorar en el Paraíso, lloraría por ellos, etc. Importa muchísimo inspirar á los niños horror al pecado, especialmente á éste, del modo más sensible y más capaz de causar impresión en sus corazones.» (II. 272.)

REGLA 21: Para conservar la inocencia de los niños el confesor los apartará de las malas compañías con sumo cuidado, pero también con prudencia.



En vano procurará el confesor inspirar á sus penitentes un sumo horror al vicio de la deshonestidad si no los aparta de las ocasiones peligrosas, es decir, de las *malas compañías*, que son la principal, y aún casi la única ocasión de pecado á que están expuestos los niños de la edad de que hablamos.

Por inocente que sea un niño, y por grande que sea el horror que le ha inspirado su confesor contra toda falta opuesta á la pureza, no conservará largo tiempo su inocencia si se junta con malos compañeros, sea en su casa, sea en la calle, sea en la escuela. En la compañía de ellos no tardará en conocer el mal y aún en contraer costumbres malas: al principio, costumbres de palabras obscenas, luego des-

pués de malos pensamientos y en fin de acciones prohibidas. Dime con quién andas y te diré quién eres.

Por tanto, si el confesor quiere conservar á su penitente puro é inocente, debe apartarlo de los compañeros escandalosos y en general de toda mala compañía,

Las malas compañías que puede encontrar el niño son de dos especies: unas son voluntariàs y se pueden evitar; por ejemplo: la amistad con un niño malo que no pertenece á la misma familia y que sólo se encuentra en la calle en las horas de recreo, ó bien al ir á la escuela ó al volver de ella. Otras son necesarias; por ejemplo: la compañía de una persona que vive en la familia del niño, ó bien que sus maestros ponen á su lado en el colegio ó pensionado en que está estudiando.

En el primer caso la separación es posible, y el confesor la debe exigir estrictamente. Pero la dificultad es mucho mayor en caso de ser la ocasión necesaria, y de no haber posibilidad de separarse de la persona peligrosa.

He aquí los consejos que da Frasinetti al confesor que tiene un penitente en este último caso:

«Debe, dice, emplear mucha diligencia para indagar en los niños las ocasiones de los pecados; es decir, si provienen de compañeros de escuela, de trabajo, de taller, ó tal vez de parientes, para que pueda sugerirles los remedios oportunos. Si se llega á conocer que el niño está en ocasión de pecado con alguno de éstos, el remedio oportuno, y generalmente necesario, será inducirle á que manifieste á sus padres, tutores, maestros, etc., el seductor.

«No es caso muy raro que algún niño, y especial-

mente alguna niña, con adulaciones ó bien con regalos se vea tentada á cometer ó á permitir enredos maliciosos á algún pariente ó confidente de la familia. Otras veces los niños encuentran estas ocasiones de escándalo en la escuela, en la tienda, en el laboratorio, etc. Debe persuadirse el confesor de que, generalmente hablando, no hay otro medio de salvar al inocente, á quien se hizo traición, que revelar los autores de la seducción á quien puede impedirla. Ni el confesor debe dejar de sugerir este medio por temor de que se sigan sinsabores, contiendas ú otras desgracias de familia, aún cuando debiesen seguirse entre marido y mujer. La inocencia, á quien se hizo traición, merece la atención principal, y cuando no haya otro medio eficaz de defenderla, no debemos detenernos por las consecuencias desagadables que de esto pueden seguirse: tanto más, si se reflexiona que algún día se descubrirá el desorden; y por tanto, aunque se tolerase esa traición, no se evitarían las consecuencias que se temen. Desvanecerá toda duda el considerar que el confesor debe procurar ante todo el bien espiritual de su penitente, y mucho más si es un pobre niño, que mucho menos que un adulto puede por sí mismo remediar su necesidad. (II. 271).

Así habla este teólogo. El consejo que da es muy bueno en sí, y aún en muchos casos muy necesario; porque se supone que no se trata aquí de un hecho aislado y que no ha de presentarse de nuevo, sino de un peligro que existe todavía, y de un caso en que no hay otro medio de evitar el peligro.

Sin embargo, haremos acerca de lo que se aconseja aquí una advertencia que nos parece impor-

tante; y es que el confesor no debe obligar el niño á estas revelaciones sino con mucha cautela, y después de asegurarse bien de que el caso es uno de aquellos que requieren este remedio.

La razón es porque esta revelación es de sí odiosa, y que, si se obliga á ella con frecuencia, podría inspirar miedo á la confesión y retraer de ella. Por otra parte, sucederá más de una vez que el niño eche la culpa á los otros cuando él mismo la tiene. Hay más todavía. Á veces contestará afirmativamente á todo lo que le preguntan, de modo que se verán crímenes donde no existe nada; ó á lo menos ponderará el peligro y lo hará parecer más grave de lo que es, tomando cosas de poca importancia por abominaciones, de modo que, si el confesor no tiene tino y experiencia, podría padecer una grave equivocación.

«Sucede á menudo, dice Timón-David, que el confesor no puede fiarse de las declaraciones de un niño. He conocido niños que levantan cuentos tales que hacen temblar á su confesor: según ellos el pensionado es una Sodoma universal; el mal es enorme; es necesario tomar medidas para contrarrestarlo, y después se llega á saber que todo es falso.

«Un confesor vino un día á consultarme acerca de un hecho gravísimo. Un niño de 10 años cometía con todos los de su casa cuantos pecados y crímenes señala el tratado *de Sexto*. Después de oírlo, le contesté sin vacilar que todo ó casi todo era falso en esta declaración. Más tarde me confesó que yo había adivinado la verdad.

«Más, ¿cómo explicar estas declaraciones?—Por la costumbre que tienen ciertos niños de contestar afirmativamente á todas las preguntas del confesor. Mu-

chas veces en estos casos les armo una trampa para saber la verdad.

«Niño, les digo, ¿Ud. ha cometido el pecado de Simónía?— Sí, Padre— ¿Simónía real?— Sí, Padre— ¿Confidencial también?— Sí, Padre. Bastan estas respuestas para comprender el valor de su acusación.»

Muchas veces no habrá ni una palabra de verdad en la acusación del niño; otras veces habrá algún desorden, pero sin gravedad.

«Un día, añade Timón-David, un niño me dijo en su confesión: «Un compañero mío me ha dicho palabras abominables— ¿Muchas veces?— Todos los días.— ¿Qué palabras ha dicho?— Nunca me atreveré á repetir las.— Vamos, niño, indíqueme Ud. á lo menos la primera letra.— Me ha dicho *M*.— Se trataba pues únicamente de la palabra que el general *Cambronne en Watterloo* respondió á los ingleses que le intimaban depusiera sus armas.

«Otro, con mucha vergüenza me declaró que uno de sus vecinos hacía grandes indecencias.— ¿Delante de Ud.?— Sí, Padre.— ¿Muchas veces?— Todos los días. Este parecía pues un caso muy grave. Existía en la casa un niño sumamente escandaloso... Algunas preguntas prudentes me hicieron saber que en el hecho señalado no había ni materia de pecado venial. Todo consistía en que un niño mal educado se permitía ciertas incongruencias que molestaban á sus vecinos, los cuales vinieron después á quejarse de ellas.» (III. 234).

No hemos referido lo que precede para pretender que un niño escandalizado en su casa ó en la escuela no deba hacer conocer, á quien corresponda de derecho, la persona que lo escandaliza, cuando este

medio es necesario para quitar la ocasión peligrosa; lo que queremos es hacer comprender al confesor que debe proceder en estos casos con mucha prudencia.

Tómense pues con los niños los medios necesarios para preservarlos de ciertas ocasiones de ofender á Dios; pero procédase en estos casos con suma prudencia y tino.

Ya en las 21 reglas que hemos formulado y probado hasta aquí hemos explicado todo lo que se refiere á la confesión de los niños chicos. Es tiempo de hablar ahora de su preparación á la primera comunión y de todo lo que se requiere para hacerla dignamente. Este es el asunto de la Sección siguiente.



SEGUNDA SECCIÓN

DE LA PRIMERA COMUNIÓN Y DE TODO LO QUE SE
REFIERE Á ELLA

CAPÍTULO I

DE LA ENSEÑANZA DEL CATECISMO EN GENERAL

LA primera cosa que se requiere de un niño para admitirlo á la primera comunión, es que conozca convenientemente su religión. Ahora bien, este conocimiento de la religión, por lo común, no lo conseguirá el niño sino por medio de los catequismos que le hará el sacerdote. Es pues tiempo de hablar de la enseñanza del catecismo.

Lo vamos á hacer en las reglas siguientes.

 **REGLA 22; Hay, para los que tienen cura de almas, obligación estricta de enseñar cada Domingo y día de fiesta el catecismo á los niños.**

Entre todas las obligaciones que impone á un sacerdote su oficio de pastor, la enseñanza de la doctrina á los ignorantes es por cierto una de las principales.

La santa Iglesia recuerda esta obligación al párroco á cada momento, ora por sus exhortaciones, ora por sus decretos, ora por sus amenazas; en una palabra, por todos los medios que tiene en su poder.

«Cuidarán (los obispos), dice el santo Concilio de Trento, de que, en todas las parroquias, se enseñen con esmero a los niños, por las personas á quienes pertenezca, por lo menos en los Domingos y otros días de fiesta, los rudimentos de la fe ó catecismo; y, si fuere necesario, obligarán, con censuras eclesiásticas, á que se cumpla con este deber, no obstante privilegios ni costumbres.» (*Sess. XXIV. Cap. IV.*)

Para asegurar el fiel cumplimiento de esta disposición, Clemente XI, en 1713, mandó á la Congregación del Concilio que publicara un decreto que prohibiera expresamente *toda especie de vacaciones* en los catequismos, y aún la interrupción de *un sólo Domingo* en el año,

«La obligación de enseñar el catecismo, decía este celoso papa, es la principal de los párrocos. *Quod præcipuum rectoris animarum munus est.*» Refiérese que este mismo pontífice desempeñaba con gusto esta función del ministerio pastoral.

Benedicto XIV es todavía más terminante que Clemente XI, pues renovó en 1744 el decreto de 1713 que prohibía la interrupción de un solo día en la explicación del catecismo, y añadió que esta explicación debía hacerse aunque *no se presentara sino un solo niño.*

En 1774, la Congregación del Concilio volvió á prohibir toda interrupción en los catequismos, *Cualquiera que fuere el pretexto de ella*, ora se faltare por motivo de la *vendimia*, ora por motivo de la *cosecha*, ó por otro motivo semejante.

Es verdad que ciertos obispos, á pesar de la prohibición expresa de la Sagrada Congregación, permitían desde mucho tiempo á sus curas interrumpir

el catequismo en tiempo de cosecha y de vendimia; pero los obligaban á compensar esta interrupción por otros catequismos hechos durante la semana en otras épocas del año, sobre todo al tiempo de prepararlos á la primera comunión; y además no pareció lícito hacerlo ahora, porque el Sumo Pontífice Pío X, en su Encíclica, *Acerbo nimis*, ha renovado las prescripciones de sus predecesores, añadiendo otras nuevas, más apremiantes todavía que las antiguas. En efecto, después de mostrar, en esta Encíclica, que la mayor parte de los desórdenes y escándalos, que existen ahora en la sociedad cristiana, provienen de la ignorancia de las verdades de la fe, y que el remedio más eficaz contra los males de nuestra época está en la explicación del catecismo dada con frecuencia al pueblo cristiano, dice: «La principal obligación de los que, de cualquier modo, forman parte del gobierno de la Iglesia consiste en dar á los fieles la instrucción religiosa. No puede haber para un sacerdote una obligación más grave ni un vínculo más estrecho que éste.

«Pero, si no hay sacerdote alguno á quien no concierna dar esta instrucción á los fieles, ¿qué diremos de aquellos que, revestidos de la dignidad de párrocos, ejercen el cargo de pastores de almas en virtud de su misma dignidad?

«Por esta razón el santo Concilio de Trento, al tratar de los pastores de almas, declara que la principal y más grave obligación de ellos es enseñar al pueblo cristiano. Por esto les manda que, por lo menos en los Domingos y fiestas más solemnes, prediquen á los fieles, y que durante el Adviento y la Cuaresma lo hagan diariamente, ó, á lo menos, tres veces

por semana. Y, no contento con esto, agrega que están obligados también los párrocos, por lo menos en estos mismos Domingos y días festivos, á instruir á los niños por sí mismos ó por otros en las verdades de la fe, y á enseñarles la obediencia á Dios y á sus padres; y si se trata de recibir los sacramentos, manda que, á cuantos los han de recibir, se les dé á conocer su eficacia en lenguaje claro y sencillo.»

Después de recordar así las disposiciones antiguas de la Iglesia, y la obligación que tiene el párroco de enseñar el catecismo á los niños, el Sumo Pontífice pasa á su conclusión, y añade: «En virtud de nuestra autoridad suprema mandamos estrictamente que se observen las reglas siguientes:

«1.^a Regla: Todos los párrocos y, en general, cuantos tengan cura de almas, instruirán á los niños y niñas, en los Domingos y días festivos del año, sin exceptuar ninguno, valiéndose del catecismo elemental, y por espacio de una hora [íntegra; les dirán lo que cada uno debe creer y obrar para conseguir la salvación eterna.

Después se indican las otras reglas, y en seguida, dirigiéndose á los obispos el Sumo Pontífice añade: «Tal es lo que Nos, Venerables Hermanos, en virtud de nuestra autoridad apostólica establecemos y mandamos. Toca á vosotros procurar eficazmente que en cada una de vuestra diócesis se ponga esto sin demora alguna y totalmente en práctica. Debéis vigilar además, y hacer uso de vuestra autoridad á fin de que nada de lo que mandamos se eche al olvido, ó, lo que sería lo mismo, se cumpla á medias y con tibieza.»

Se ve por estas declaraciones de la santa Iglesia

cuán evidente, y cuán grave es la obligación, que incumbe al párroco, de enseñar el catecismo á los niños.

Dejemos ahora la *obligación estricta* de enseñar el catecismo, obligación que toca solamente á los que tienen cura de almas, para considerar los varios motivos que pueden excitar á toda persona á enseñarlo, con todo el cuidado, respeto y celo posibles, tenga ó nó obligación de hacerlo.

Estos motivos, los vamos á exponer en la explicación de las reglas siguientes:



REGLA 23: La enseñanza del catecismo debe mirarse como obra excelentísima

No es raro encontrar personas que miran el oficio del catequista como un ministerio poco honroso. Pero, grande, muy grande es su error; pues, al contrario, la enseñanza del catecismo es una de las funciones más nobles y excelentes de la Iglesia de Dios.

Desde luego, es una obra excelentísima, *considerada en sí misma*.

En efecto, hablar de Dios á los niños, darles á conocer los divinos atributos de su Criador, y lo que pide del ellos para concederles la corona eterna, inspirarles horror al pecado y poco á poco acostumarlos á la virtud, ¿cómo no ha de ser un oficio de los más nobles y excelentes?

«Este piadoso y modesto oficio del catequista, dice el Ilustrísimo señor Casanova, es uno de los más importantes y honrosos del estado sacerdotal. Se

encuentra en él, es verdad, menos satisfacción para el amor propio que en las predicaciones de brillo, pero proporciona resultados mucho más felices, como que tiene por fin directo la formación cristiana de la juventud, esperanza de la Iglesia y de la sociedad.»

Obra excelentísima considerada en sí misma, la enseñanza del catecismo lo es también, si se considera *el libro* que le sirve de texto y la perfección de la *doctrina* que este libro ofrece al pueblo cristiano.

Muchos miran el catecismo como un libro bueno para los niños y los ignorantes, pero que no merece atraer la atención de una persona un poco ilustrada. Algunos aún, tendrían poco menos que vergüenza si tuviesen que confesar que lo están estudiando. Pero, ¿merece por ventura el catecismo el concepto tan bajo en que muchos lo tienen?

—De ningún modo. Se puede al contrario mirar el catecismo como un libre eximio y la doctrina que contiene como un compendio admirable de todo lo que se puede decir sobre Dios y las obligaciones que tienen para con Él los hombres.

«El catecismo, dice Monseñor Casanova, tan sencillo en la apariencia, tan exiguo en su forma, es, no obstante, el libro más bello y más completo después del Evangelio.»

«Este pequeño libro encierra la filosofía más elevada sobre Dios, el hombre y el mundo. Él guarda los tesoros de la sabiduría de Dios, de la sabiduría de la Iglesia y de la sabiduría de los siglos. Sócrates, Platón, Aristóteles, Cicerón, infatigables investigadores de la verdad, habrían quedado mudos de admiración, en presencia de esta gran síntesis que

explica todos los enigmas, responde á todas las dudas, contesta a todas las objeciones, y une tan admirablemente al hombre con Dios, el cielo y la tierra, el tiempo, y la eternidad; y todo esto, sin esfuerzo de palabras, y con tal claridad que basta, para convencerse, tener un corazón dócil para creer y para amar.»

«Resume en su profunda brevedad todo lo que es necesario saber de la doctrina de J. C., dogma, moral, culto; es el código regulador de nuestras creencias, de nuestras costumbres, de nuestros derechos y deberes, de modo que el labriego, la mujer del pueblo, y el niño, poseyendo el conocimiento de los principios de fe encerrados en este pequeño libro, conocen á fondo las obligaciones de su estado, y el camino seguro para ser felices.

«Merced á las luces que la religión de Cristo ha derramado, escribía un gran impío, d'Alembert, el pueblo es más instruído, y más conocedor de las graves cuestiones que interesan á la humanidad, que todas las escuelas de filosofía. Con el catecismo en la mano, resolverá la mayor parte de los grandes problemas de la vida humana.

«Los literatos de nuestro siglo, los miembros de nuestras sociedades sabias, los profesores de nuestras academias, todos estos hombres de una ciencia presuntuosa, están generalmente indecisos sobre muchos puntos dogmáticos ó morales del más alto interés, mientras que nuestros cristianos, aun los menos versados en los conocimientos religiosos, son más ilustrados y más seguros que todos los Sócrates de la antigüedad, sobre la unidad de Dios, la inmortalidad del alma, el origen del mal, la libertad del

hombre, su decadencia y su rehabilitación, enigmas indecifrables á la simple razón natural, y que han desafiado la sagacidad de los genios más profundos. Si con las nociones inculcadas por el clero á las clases populares no se llega á ser precisamente erudito en materia de religión, se tiene al menos la suficiente instrucción acerca de las creencias y principales deberes cuya práctica constituye al hombre de bien. Mas, el que ignora el catecismo, aun cuando fuera miembro de la Academia, no será más que un orgulloso idiota.» Así se expresa d'Alembert hablando del catecismo y de la doctrina que contiene.

Pues bien, este precioso libro es el que el catequistat debe explicar á los niños. ¿Quién no comprenderá con esto la excelencia de su oficio.

Esta excelencia la han comprendido en todo tiempo los hombres más distinguidos.

En efecto, los más célebres Obispos, y los más grandes personajes con que se honra la santa Iglesia, han hecho tanto caso de esta enseñanza que la miraban como una de las más interesantes funciones del sacerdocio, y aun ponían su gusto en desempeñarla ellos mismos, á pesar de sus muchas ocupaciones.

Se podrían citar ejemplos á millares, pero nos contentaremos con unos pocos.

El primero es el de N. S. Se conoce el cariño especial que el Salvador tenía á los niños, cómo los llamaba á Sí, cómo los bendecía y les imponía las manos, cómo los acariciaba con una solicitud afectuosa, y los proponía á sus discípulos como modelo que debían imitar. No contento con esto, durante los tres años de su vida pública, no obstante que era la

Sabiduría de Dios, enseñó el catecismo á sus apóstoles y á los Judíos de ese tiempo, inventando mil parábolas y comparaciones para hacerles comprender las cosas que en su rudeza y en su poca inteligencia no llegaban á entender. El primer catequista ha sido pues N. S. J. C.

San Agustín, hombre de un genio tan superior, el gran enemigo y vencedor de todas las sectas, que existían en África en su tiempo, tan ocupado en la administración de su diócesis y en la composición de sus admirables libros, no miraba como indigna de su grandeza y saber la enseñanza de la doctrina á los ignorantes; hizo un precioso libro sobre la manera de enseñarla, y en este libro refiere que un día, como estaba enseñando la Doctrina á un pobre hombre del campo, lo detuvo tanto tiempo, que este infeliz cayó desmayado.

San Jerónimo, otra de las lumbreras de la Iglesia, muy ocupado en sus profundos estudios sobre la Sagrada Escritura, san Jerónimo, el docto traductor de los libros sagrados, escribía á varias señoras romanas, pidiéndoles le mandasen sus niños para enseñarles á balbucear el nombre de N. S. y explicarles las primeras verdades de la fe, y añadía: «Me estimaré más dichoso y honrado con enseñarles á conocer á Dios, que el mismo Aristóteles, cuando contaba y enseñaba al gran Alejandro la historia de los grandes guerreros de Grecia.»

San Francisco de Borja era pariente de los reyes de España, en tiempo del mayor poder y gloria de este país. Además de ser de familia tan noble, había ocupado los principales puestos del Estado, y era

hombre de edad cuando entró en la Compañía de Jesús. Pues bien, este hombre tan grande á los ojos del mundo, no miraba como indigno de su nobleza el hacer el catecismo á los ignorantes. Se le veía pasar por las calles de los pueblos del campo, con una campanilla en la mano, llamando á los niños, y á los pobres, para enseñarles á conocer á Dios, sin tener repugnancia á los miserables harapos que llevaban, ni tampoco á su ignorancia y rudeza.

De san Francisco de Sales se cuenta que, cuando era niño de unos 9 años, escuchaba con una atención extraordinaria á su madre ó á su preceptor, mientras le enseñaban el catecismo, porque ya entonces su placer era oír hablar de Dios, y para comprender mejor, les preguntaba muchas cosas con tanto acierto é inteligencia que causaba admiración. Habiendo aprendido algunas respuestas, salía corriendo, con una campanilla en la mano llamaba á los otros niños de la aldea, los hacía sentarse en círculo en su rededor, y entonces les recitaba, haciendo gestos, la lección que acababa de aprender, y después se la enseñaba y explicaba lo mejor que podía. Esto lo hacía cuando chico. Pero, una vez Obispo, mandó que en todas las iglesias se hiciera el catecismo durante la misa principal, (lo que se hace todavía ahora), y que el Señor Cura desde el púlpito preguntara públicamente, no sólo á los niños, sino también á las personas mayores, la doctrina enseñada en el capítulo señalado desde el Domingo anterior, y cada uno contestaba en voz alta delante de todos. El mismo santo Obispo, se había reservado el privilegio de enseñar la doctrina en su ciudad de Annecy. Poco antes de la hora fijada, mandaba por las calles de la ciudad un joven vesti-

do de una especie de dalmática morada en la cual estaban escritos con letras de oro los nombres de Jesús y de María. Este joven agitaba una campanilla por las calles; y gritaba: «Venid, venid á la doctrina cristiana; en ella os enseñarán el camino del Paraíso.» Una vez reunidos en la iglesia, aparecía el santo y les explicaba la doctrina con tanta sencillez, tanta claridad, y tanta gracia, que sus palabras encantaban á los oyentes.

El Ilustre Cardenal Belarmino, uno de los hombres más sabios que han ilustrado la Iglesia, siendo Arzobispo de Capua en Italia, explicaba también el catecismo en su catedral. Convencido de que esta ocupación no era indigna de la púrpura, cumplía con el oficio de catequista con una bondad tan paternal que todos quedaban admirados al oírlo. Un día encontró en la catedral á un pobre anciano que tenía cien años. Al ver que parecía algo ignorante y, temiendo que hubiera olvidado las cosas más necesarias de la religión, el venerable cardenal le invitó á que rezara el Credo. Pero el buen viejo contestó que no lo sabía, que nunca lo había sabido, y que nadie se lo había enseñado. Al oír esto se turbó el Obispo, y se puso á llorar amargamente, exclamando: ¡Cómo! ¡en Capua no se ha encontrado persona en el espacio de cien años que haya enseñado la doctrina á este pobre hombre! Y de ahí en adelante tenía todavía más celo que antes para enseñar la doctrina.

En el siglo XV vivía en París un sabio, famoso entre todos los doctores de la célebre universidad de aquella ciudad; se llamaba Juan Gersón. Era gran canciller de esta misma universidad, y uno de los hombres más eminentes de su tiempo por la doctrina y

la piedad. Tal era su mérito que muchos le han atribuído la gloria de ser el autor del excelentísimo libro de la Imitación de Cristo. Pues bien, este varón tan esclarecido, en el tiempo en que gozaba de toda su celebridad, dejó á París para retirarse á su ciudad natal, y pasar allí su tiempo enseñando el catecismo á los niños pobres. Sus antiguos amigos, en lugar de admirar su conducta, la llevaron á mal, teniendo á mengua el que el canciller de tan ilustre universidad se rebajase á tal punto, y pretendiendo que daría mucha más gloria á Dios, con predicar á los sabios de la capital, que enseñando la doctrina á los niños é ignorantes de una ciudad de provincia. Él, al verse criticado por haberse hecho humilde catequista, no dejó por esto sus niños, sino que escribió una insigne apología en su defensa, y un excelente tratado sobre el modo de enseñar la religión á los niños y á los ignorantes, en el que dice: «Ha parecido del todo indigno á muchos que un doctor se humillara hasta enseñar el catecismo á los pobres; y han tratado de locura y de disparate lo que he hecho. Más, ¿acaso no conocen lo que hacía N. S. cuando llamaba á Sí á los niños?

«¡Oh misericordiosísimo Jesús! ¿quién, al ver lo que habéis hecho, tendrá vergüenza de humillarse hasta instruir á los ignorantes, y á los niños, cuando Vos que sois Dios, habéis en vuestra excesiva bondad abierto vuestros brazos á estos inocentes y los habéis estrechado sobre vuestro corazón. (1)

(1) O piissime Jesu quis ultra post te verecundabitur esse humilis ad rudes et párvulos, quando tu, qui es Deus, usque da castissimos puerorum amplexus brachia mansuetus inclinas.

Poco después el ilustre canciller añade: «Dicen que mi ocupación, como gran canciller, debe ser en cosas más grandes é importantes que enseñar la doctrina. Mas, yo no sé en verdad si hay cosa más grande que preservar las almas del infierno y hacer conocer la religión á los que la ignoran. Dicen que, predicando á la alta sociedad, mis discursos producirían más efecto. Harían más ruido, lo creo, pero con menos fruto de salvación... Si el Rey me nombrase preceptor del Delfín de Francia, ¿se creyera acaso humillada la Sorbona, al verme ocupado en la educación del Príncipe? Y ¿por qué serlo ahora, viendo que me ocupo en los niños? Pues estos niños, por pobres que sean, ¿no son príncipes herederos de la patria celestial? ¿Por qué entonces no me tendré yo por honrado y dichoso con poderles enseñar la más sublime de todas las ciencias? Venid pues á mí, niños ignorantes, yo os enseñaré la doctrina, y vosotros rezaréis por mí; de este modo uno y otros daremos gusto á nuestros ángeles custodios. (1)

Después de hablar de santos y de sacerdotes de eminente saber y virtud, concluiremos nuestras citas con el ejemplo del hombre más extraordinario del siglo último pasado, con el ejemplo del gran emperador de los franceses, Napoleón I. Este gran hombre, después de haber ganado centenares de victorias, que serán siempre famosas; después de ver casi toda la Europa á sus piés, tuvo la desgracia de atacar al Papa. Luego Dios lo abandonó y, pasados unos pocos años,

(1) Venite ergo ad me, parvuli et rudes; ego vobis doctrinam, vos mihi orationem impenditis: sic angelos nostros vicissim lætificabimus.»

habiendo perdido su corona, estaba relegado como cautivo en la isla de santa Elena, en medio del Océano. Algunos de sus antiguos generales lo habían seguido, acompañados de su familia.

Uno de ellos tenía consigo una niña de unos 10 años. Un día el Emperador llamó á esta niña y le dijo: Hijita, muchos peligros te están aguardando en el mundo. ¿Qué será de tí, si no conoces tu religión, si no eres buena cristiana? Ven conmigo y te enseñaré á conocer y á servir á Dios. Durante dos años la niña varias veces á la semana entraba en la pieza del Emperador, que le enseñaba el catecismo. Pasado este tiempo, Napoleón le dijo: «Me parece, niña, que ahora sabes lo que es necesario. Voy á llamar de Francia un sacerdote para que te prepare á hacer tu primera comunión y me ayude á mí á morir como cristiano.» El Emperador cumplió su palabra.

Unos 23 años después, en una ciudad de baños del Sur-Este de Francia, llamaron al Señor Obispo de Belley, que estaría allí de paso y le rogaron fuera á auxiliar y consolar á una señora de alta familia que estaba moribunda. Se fué el señor Obispo, y se quedó sumamente conmovido al ver la fe de la pobre enferma y al oírla hablar de religión. Muy admirado el Prelado le preguntó quién le había dado la educación religiosa. Ilustrísimo Señor, le contestó la señora, si conozco algo de la religión, después de Dios, lo debo al Emperador Napoleón. Él mismo me ha enseñado el catecismo. Esta señora no era otra que la niña de la isla de santa Elena. Ella misma

contó entonces al Obispo lo que acabamos de referir. Pasaba esto en Aix-les-Bains en Agosto de 1845. (1)

Esto es lo que han pensado de la enseñanza del catecismo, y lo que han hecho por ella, los hombres que acabamos de citar y millares de otros cuyos ejemplos se podrían referir.

Ahora bien, ¿cómo no reconocer una obra excellentísima en esta enseñanza, cuando los hombres más distinguidos por su saber y por su posición la han tenido en tan alto concepto, y aún han mirado como un honor tomarla á su cargo y darla á los ignorantes?



REGLA 24. La enseñanza del catecismo debe mirarse como una de las funciones más fructuosas del ministerio sacerdotal.

De todas las funciones sacerdotales, la enseñanza del catecismo es seguramente una de las que procuran más gloria á Dios y producen frutos de salvación más abundantes para las almas.

En efecto, con la debida enseñanza y formación de la juventud, los niños conocerán bien su religión, sabrán más tarde despreciar las impugnaciones y objeciones de los impíos y conservar la fe y con ella se preservarán del naufragio general, al cual están expuestos los ignorantes. Bien penetrados, desde sus primeros años, de los principios de la religión perpetuarán el mismo espíritu de fe en la familia y en la sociedad.

(1) Algunos han dudado de la autenticidad de este hecho, pero parece difícil que los autores que lo han referido se hayan dejado engañar.

Los frutos de salvación que produce la enseñanza del catecismo los reconoce el P. Mach cuando dice: «La religiosa educación de la juventud ha sido siempre mirada como el medio más seguro y eficaz para reformar una parroquia y arraigar sólidamente en ella la virtud. En la buena instrucción de los niños tiene la sociedad y la religión cifradas sus esperanzas. Por profundas raíces que el mal haya echado en la parroquia, como el Cura logre que los padres de familia comprendan la estrecha obligación que tienen de educar cristianamente á sus hijos; como alcance que la juventud sea sólidamente instruída en el santo temor de Dios; como él, animando á los maestros, visitando á menudo las escuelas y vigilando sobre la doctrina que en ellas se enseña, trabaje con perseverante esmero en cultivar y santificar á los niños, pronto tendrá reformada la parroquia; pues desaparecerán los viejos y los pecadores obstinados, convirtiéndose algunos, mudándose otros de domicilio, y cuando nó, muriendo. Dentro de algunos años se encontrará el Párroco con una nueva generación, formada por él. I ¿qué no podrá prometerse entonces? Por eso, el príncipe de la elocuencia romana afirmaba que nadie puede ofrecer á la república un servicio más grande y más excelente que el de instruir y educar la juventud. *Quam si docemus atque erudimus juventutem.*»

«Dichoso Párroco, si por este medio echas la preciosa semilla de la virtud en esa tierra fecunda, no desvirtuada aún por la cizaña del vicio. ¿Qué frutos de vida eterna producirá después?

«Otras pláticas y sermones son lluvias copiosas y tal vez aguaceros impetuosos que bañan la tierra,

pero no la fecundizan; el catecismo bien explicado es como mansa lluvia que, calándola y empapándola, la hace producir abundantísimo fruto.

«Hay, además, la ventaja de que el niño instruido é inclinado á la practica de la virtud desde sus tiernos años, rara vez olvidará en lo restante de su vida los principios grabados en su corazón. *Adolescens juxta viam suam, etiam cum senuerit, non recedet ab ea.* (Prov. XXII. 6).

«Tome pues el Párroco en nombre de Dios posesión de esas almas inocentes, antes que, sojuzgadas por la pasión, venga el demonio á apoderarse de ellas.» (578.)

Tenemos otro testimonio más autorizado todavía que el del celoso Padre cuyas palabras acabamos de referir. Este testimonio es el del mismo Papa Pío X en la Encíclica que, hace poco, dirigió á todos los Obispos del Orbe católico. Hablando de la enseñanza del catecismo, el Sumo Pontífice decía:

«No ignoramos por cierto que el oficio de enseñar la Doctrina cristiana es por muchos tenido en menos, como cosa de poca monta, y tal vez inadecuada para captarse el favor popular; pero creemos que sólo pueden pensar así los que ligeramente se dejan llevar por las apariencias más que por la verdad. Sin duda, no rehusamos nuestras alabanzas á los oradores sagrados que, inflamados por el celo de la divina gloria, se consagran á la defensa de la fe ó á la glorificación de los santos; pero esta obra exige un trabajo previo, el trabajo de los catequistas. Si este falta, falta el fundamento, y en vano trabajarán los que edifican la casa. Muy á menudo los discursos más elocuentes, aun aquellos que se merecen los aplau-

sos de inmensos y distinguidos auditorios, no tienen otro resultado sino el de halagar los oídos, sin mover los corazones. Por el contrario, la instrucción catequística, aun la más humilde y sencilla, es como aquella palabra de Dios, de la cual dice Él mismo por Isaías: «Así como la lluvia y el rocío que descienden del cielo no tornan allá, sino que alegran la tierra, la empapan y fecundan, y dan frutos al que siembra, así también será la palabra salida de mi boca.»

«De igual modo pensamos respecto de los sacerdotes que para ilustrar las verdades de la religión se dan á escribir operosos volúmenes: nada más justo que tributarles por ello el más cumplido elogio. Pero, ¿cuántos son los lectores que saquen de estos libros un fruto proporcionado á las esperanzas y fatigas del autor? En cambio, la enseñanza de la doctrina cristiana, hecha como es debido, nunca deja de producir utilidad para los oyentes.» (Enc. de 1905.)

Dejemos ahora al Vicario de Cristo sacar la consecuencia de lo que acabamos de decir sobre los frutos de salvación que produce la enseñanza del catecismo y decirnos cuán *agradable* á Dios es esta enseñanza.

«Inútil nos parece ponderar, dice, las alabanzas que merece esta instrucción, y cuán grata sea ante los ojos de Dios. La limosna que damos al pobre para aliviar sus necesidades es ciertamente muy agradable al Señor; pero, ¿quién podrá negar que han de serle muchos más gratos el deseo y el trabajo con que nos consagramos, no ya al alivio de las transitorias miserias del cuerpo, sino al de las eternas necesidades del alma, por medio de la enseñanza y de la exhortación? Nada puede haber más deseable que

esta función, nada más agradable para Cristo Nuestro Salvador que dijo de Sí mismo por boca del profeta Isaías: «Á evangelizar á los pobres mi Padre me ha enviado.» (Enc. de 1905.)

¿Quién, al oír estas palabras del Vicario de Cristo, no estimará en mucho la enseñanza del catecismo y podrá dudar todavía del fruto incomparable que produce en las almas?

La enseñanza del catecismo es pues una de las funciones más excelentes y más fecundas del ministerio sacerdotal.

Pero siendo esto la verdad, cuán grande debería ser el deseo de toda persona inteligente y piadosa de ayudar al sacerdote en el oficio de catequista y de consagrarse, ella también, á la tan noble y fructuosa ocupación de enseñar la religión á los ignorantes.



REGLA 25: La enseñanza del catecismo debe mirarse como una de las funciones sacerdotales de que el pueblo cristiano tiene más necesidad.

Entre todas las necesidades del alma, una de las más urgentes y apremiantes, es sin duda alguna, la de conocer á Dios y de saber y creer, á lo menos las verdades más fundamentales de la religión.

En efecto, como todos lo saben, la persona que ignora las verdades que son de necesidad de *medio* no se puede confesar, y, si lo hace, lo hace mal; no puede comulgar, no es capaz de un acto verdaderamente sobrenatural y meritorio, y por tanto, por el solo hecho de estar en esta ignorancia, aunque no tuviera la culpa de ella, esta persona se halla en camino de condenación. ¡Ah! ¡cuántas personas, cuyas

confesiones son nulas por este motivo, sin que lo sepan! ¡cuántas personas que de este modo se condenan sin saberlo!

El doctísimo Papa Benedicto XIV dice respecto del conocimiento de la religión unas palabras que merecen ser meditadas atentamente por todo sacerdote; palabras, que seguramente se mirarían como muy exageradas, si viniesen de otro Doctor menos exacto que él en su doctrina. Estas palabras son las siguientes:

«Afirmamos que una parte considerable de los que se condenan, caen en esta desgracia porque ignoran los misterios de la fe que deben necesariamente saber y creer.» (1).

Debe pues el sacerdote mirar la enseñanza del catecismo á los niños como una de las principales funciones de su ministerio, por ser tan necesario el conocimiento de los rudimentos de la fe y tan considerable el número de las personas que no los conocen y se condenan por ignorarlos.

Pero, saber las verdades más fundamentales, no basta al cristiano. Además de estas primeras verdades hay muchas otras que cada uno debe saber por *precepto* divino y so pena de pecado; y ¿cómo llegarán los más de los niños á saber estas verdades? y ¿quién se las enseñará sino el sacerdote?

Hay más todavía. Pues, si las verdades de que hablamos, las debe saber el cristiano para evitar la ignorancia culpable, las debe saber también porque el

(1) *Affirmamus magnan eorum partem qui æternis suppliciis damnantur, eam calamitatem perpetuo subire ob ignorantiam mysteriorum fidei quæ scire et credere necessario debent.*»

conocimiento de ellas, sobre todo si es completo, es sobremanera eficaz para facilitar la salvación y el aprovechamiento en la virtud.

En efecto, no se puede negar que el conocimiento un poco completo de la religión, sea una preciosísima ayuda para vivir cristianamente.

Pues, aunque una persona supiera lo que es absolutamente necesario para confesarse con validez, ¡qué dificultad para ella de alcanzar la salvación, si no sabe convenientemente las más de las cosas que se enseñan en el catecismo!

¿De dónde proviene, en efecto, el que tantas personas hacen tan poco aprecio de su alma y de su salvación, sino de que nunca se les ha explicado bien la excelencia de aquella y la importancia de ésta?

¿De dónde proviene el que tantas personas reciban los sacramentos con disposiciones tan imperfectas y no saquen provecho de ellos, sino de que nunca se les ha enseñado bien la manera de recibirlos dignamente?

¿De dónde proviene que tantas personas faltan con tanta facilidad al cumplimiento de sus más sagrados deberes, sino de que nunca se les ha instruído sobre su importancia y la manera de cumplir bien con ellos?

¿De dónde proviene que se cometan tantos pecados? ¿Cuál es, dice el Espíritu Santo, la causa de que la maldad, la mentira, el homicidio, el robo, el adulterio, lo hayan inundado todo, sino porque no hay bastante conocimiento de la religión? *Non est scientia Dei in terra.* (Os. IV. I.)

Pero, siendo la ciencia de la religión de tanta importancia para que uno pueda vivir cristianamente,

¿quién, al considerar esto, no comprenderá la necesidad tan urgente que tiene el cristiano del ministerio del catequista para llegar á saber por este medio un sinnúmero de verdades y cosas cuyo conocimiento es tan necesario para llegar más fácilmente á la salvación eterna?



REGLA 26: **El catecismo debe enseñarse con más cuidado ahora que nunca**

Son 3 los motivos principales en que se funda esta regla, motivos que vamos á exponer brevemente.

1.º El primero, es el *grado de instrucción profana* que va subiendo de día en día.—Creciendo en nuestro tiempo la instrucción profana, sería una vergüenza si no subiese también de punto la instrucción religiosa.

En tiempos de ignorancia universal, un conocimiento un poco escaso de la religión podría ser bastante; pero en un tiempo en que se hace tanto por todas partes para favorecer la ilustración del pueblo, es preciso que se haga otro tanto para difundir en la misma proporción el conocimiento de la religión.

Durante una noche oscura la luna podrá conservar su puesto en el cielo, aunque no tenga ella todo su brillo; pero, si de repente se ilumina el firmamento, se verá este astro condenado á desaparecer vergonzosamente, si no se aumenta también su claridad. Lo mismo se debe decir de la ciencia religiosa.

En nuestros tiempos, el conocimiento de nuestros deberes religiosos es pues más necesario que antes, si queremos conservar la religión á la altura que le corresponde.

2.º El 2.º motivo porque se debe enseñar el catecismo con más cuidado ahora que nunca es la *necesidad especial* que tenemos hoy de la instrucción religiosa para *conservar la fe y defenderla*.

En los tiempos en que el espíritu de fe reina por por todas partes, y en que la religión es acatada de todos, tiene uno menos peligro de perder la fe, aunque conozca poco las razones en que se funda su creencia. Pero no es lo mismo en tiempo de incredulidad y de impiedad, en un tiempo en que todo sirve para zapar los fundamentos de los dogmas cristianos. En este tiempo es necesaria cierta ilustración religiosa que venga á resguardar el depósito de la fe.

Pues bien, este tiempo de impiedad es el presente en que vivimos.

Hace unos 50 años, en la mayor parte de estos países, todo respiraba todavía el respeto á la religión; nunca ó casi nunca una conversación impía; nunca ó casi nunca un libro impío ó herético; rara vez un diario se atrevía á hablar contra la religión. Los hombres malos é impíos, si los había, tenían vergüenza de sí mismos delante de la gente, y apenas se atrevían á descubrir su impiedad á algunos amigos íntimos. Pero ahora ¡qué cambio! La impiedad anda con la cabeza levantada. Los masones ya no tienen vergüenza de darse á conocer, ni de salir con sus insignias delante de la gente. Los hereges y protestantes van por todas partes edificando sus templos y repartiendo sus biblias y libros prohibidos; las novelas impías están en manos de todos, los libros más abominables y obscenos se exponen en los escaparates de ciertas librerías, cuando antes se quedaban ocultos en algún cajón secreto. La mayor parte de los diarios impugnan la religión

de un modo más ó menos abierto, y aún algunos, perdiendo toda vergüenza, se han atrevido á declarar la guerra á Dios, á la religión, á los papas, á los sacerdotes y á todo lo que hay de santo. En las casas, en los salones de la buena sociedad, en los talleres, es cosa harto común oír hombres, y aún mujeres, hablar contra la religión, decir que no hay Dios, que no hay infierno, que la religión es invención de los sacerdotes y mil otras herejías semejantes. Y ¿cómo una persona poco instruída podría sin peligro de sentir vacilar su fe, oír ó leer tantas impiedades antes desconocidas y ahora tan comunes? Si aun el que conoce bastante bien su religión puede tener tentaciones en estos casos, con cuánto mayor razón las ha de tener una persona ignorante, y con harto peligro de consentir en ellas por no saber discernir lo verdadero de lo falso? De ahí proviene que tantas personas llegan á perder la fe, á hablar como los impíos y aún á pasarse abiertamente al partido de ellos, porque en su ignorancia no saben preservarse del error y están expuestas á todo viento de doctrina.

«¡Cuántos adultos y ancianos se encuentran, dice el P. Mach, que apenas saben lo absolutamente necesario para salvarse! ¿Qué extraño es que, dejándose alucinar de falsos impostores, abracen cualesquiera doctrinas, por erróneas é impías que sean, no sabiendo por falta de instrucción discernir la verdad de la mentira, los principios católicos de los errores de la herejía é impiedad? ¿Qué víctimas no podría arrastrar al infierno cualquiera religión falsa, predicada á quiénes tan poco conocimiento tienen de la única verdadera?»

«¿Queréis pues conservar intacto el precioso depó

sito de fe? Catequizado al pueblo, catequizado á los adultos, pero catequizado con especial empeño á la niñez.» (P. 580.)

Más aún: aunque no exista el peligro que acabamos de señalar, aunque nadie por motivo de su ignorancia esté expuesto á vacilar en la fe, aun en este caso, se debe ponerlo todo por obra, ahora más que nunca, para que cada uno conozca bien su religión. La razón de esto es porque sería en extremo de desear que cada cristiano pueda *contestar* á los que se atreven á levantarse como apóstoles y doctores de la impiedad.

¡Qué vergüenza sería, en efecto, para un cristiano inteligente tener que quedarse callado cuando en su presencia atacan su religión! tanto más, que la inmensa mayoría de los que quieren echarla de filósofos no son de ningún modo pozos de ciencia, sino al contrario unos tontos é ignorantes que van repitiendo una que otra objeción que han leído en algún mal diario ó libro impío. También, ¡qué bueno sería que cada uno pudiese replicar sin demora á los que hablan mal, y así cerrar la boca á esos badulaques!

Pues bien, esto de contestar así, muchos lo podrían conseguir fácilmente con un poco de doctrina bien explicada y sobre todo por medio de los catequismos de Perseverancia.

Por estos motivos se echa de ver cuánto más necesario que nunca es ahora enseñar seriamente el catecismo á los niños, y aun, si se puede, á los jóvenes.

3.º El tercer motivo porque el sacerdote debe enseñar el catecismo á los niños con más cuidado ahora

que nunca es por que si él no los instruye en la religión, no se encontrará ahora *nadie* que les dé la instrucción cristiana.

«Si los niños no reciben hoy la enseñanza religiosa en el catequismo, dice el Ilmo. Señor Casanova, es casi seguro que no la recibirán en otra parte y que vivirán y morirán sin conocer á Dios. Si nosotros (los sacerdotes) no lo hacemos, nadie lo hará por nosotros.

«¿Recibirán la instrucción religiosa en la familia? — Han pasado los tiempos en que los primeros años del niño se desenvolvían bajo el imperio de la religión. Hay sin duda honrosas excepciones; pero, en general, las costumbres han cambiado, y muchos padres se creen dispensados de dar á sus hijos la enseñanza religiosa, apoyándose en que son para ello incompetentes, en que carecen del tiempo necesario y más aún en que el maestro de la escuela les ha de reemplazar en el cumplimiento de tan sagrado deber. Mientras tanto crece el niño, oyendo no pocas veces en su propia casa burlas contra la religión, discusiones que no entiende, pero que preparan la duda en su tierno corazón, ó bien lee ú oye leer periódicos anticatólicos, llenos de calumnias y de cuentos inmorales.

«Observa al mismo tiempo que su padre no se confiesa ni comulga, viviendo olvidado de la santificación del Domingo y de las prácticas más importantes de la piedad cristiana. Si todo esto, se pregunta, es bueno, santo y obligatorio, ¿por qué no lo hace mi padre? I si es malo, ¿por qué lo he de hacer yo? La niñez, tiene también su lógica, á veces inflexible.

«Para vencer tantas influencias malas y ejemplos perniciosos, para salvar al niño de tantos peligros, para proveerle de armas contra tantas preocupaciones y errores, se necesita sin duda un auxiliar poderoso, pero si este no está en la familia ¿dónde se encontrará?

«En la escuela, diréis.—Bien sabéis como se enseña la religión en las escuelas, salvo sin embargo honrosas excepciones. Poca ó ninguna importancia se da al estudio del catecismo, y en los colegios públicos se ha hecho cuanto ha sido posible, por dejar su estudio para el último momento, de modo que el niño lo mira como pesado é inútil. Raro será el alumno que pueda darse cuenta de su religión con tal enseñanza, sino es que sale más bien de estos establecimientos completamente ignorante en los dogmas de su fe y sin reglas fijas de moral.

«Hay además escuelas en que se prescinde por completo de enseñar el catecismo, educando francamente los niños sin moral y sin religión, como lo hacían los paganos, lo que es el mayor azote social; ¡y llaman adelanto y progreso lo que d'Alambert calificaba de necio idiotísimo! Nada tienen que enseñar al niño, nada saben que decirle acerca de Dios y del mundo, acerca del alma y de la eternidad; acerca del cielo y del infierno; nada sobre su origen y su fin, como si entre él y el bruto no hubiera diferencia alguna sustancial. Mucho más tendríamos que decir; pero no queremos obscurecer tanto este tristísimo cuadro.

«Sobra esto para convencerse de que, si los niños no se instruyen religiosamente en el catecismo, muchos vivirán y morirán en ignorancia completa. En él solamente pueden recibir cuidados asiduos, hallar una acción opuesta á la que tan tristemente ejerce el

mundo sobre ellos y de la que no pueden defenderse por sí solos. En él la religión, como una madre, les acogerá con ternura, les recibirá en sus brazos y en su corazón, educará verdaderamente su infancia y abrirá su alma y su inteligencia á unas verdades y á un amor desconocido; les acostumbra á la oración y les hará revelaciones admirables sobre su alma y su Criador, preparándoles para unirse con Él en el día de la primera Comunión. Todo esto, lo repito, sólo puede hacerse en el catequismo.»

Fuera del catequismo, no se encontrará pues, por lo común, nadie que dé al niño la enseñanza que le es necesaria. Y aunque se pudiese encontrar alguno, no olvide el sacerdote que su palabra es siempre la que tiene gracia particular para hacerlo.

Por esto el P. Mach dice: «El Párroco que quiere imitar y ser agradable á Jesús, esmérese en enseñar bien, y á menudo el catecismo. No se diga: ya lo enseñan los maestros en la escuela. No basta esto, venerable hermano mío. Eres Pastor, tienes que apacentar tu grey; eres guía, tienes pues que conducir las almas por los senderos de la virtud; eres maestro y doctor, paciente pues y solícito has de enseñar la verdad.» (579).

«Se dirá, añade Pío X, que el Párroco absorbido por tantos cuidados perderá en los catequismos todo, su tiempo.—Pero nada hay difícil, nada arduo para el industrioso celo de un buen párroco: y aunque no pueda hacer nada más, ya con esto habrá hecho mucho; por que con esto solo habrá contribuído al verdadero bien de sus feligreses, y, al mismo tiempo, al bien de su alma.» (Carta de 12 de Enero 1905.)



REGLA 27; Se debe enseñar el catecismo en todo país, pero, más que en toda otra parte, en estas inmensas parroquias de América.



La razón de esta regla es por que estos países son más necesitados que muchos otros, sobre todo por la escasez de sacerdotes en las parroquias del campo y la inmensidad de estas parroquias.

«Por Dios, señores párrocos, dice el P. Mach, por Dios, enseñad el catecismo á los niños. Reina en España una ignorancia más crasa y general de lo que comunmente se cree.» Así habla de los fieles de España el P. Mach, hombre tan grave, tan juicioso y tan conocedor de su país. Hace poco hemos oído al Papa Benedicto XIV afirmar sin vacilar que una gran parte de los cristianos que se condenan, se pierden por que ignoran las más fundamentales verdades de la fe y Pío X acaba de repetirlo.

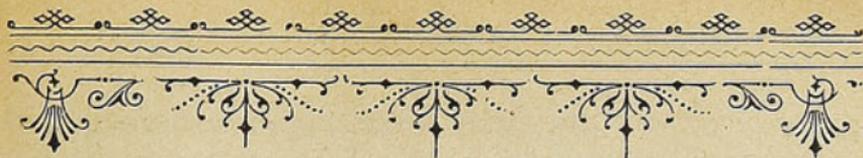
Pues bien, si estos testimonios son la expresión de la verdad, si se puede decir con razón que, aún en España y en Italia, es tan extrema la ignorancia, á pesar de ser la gente tan inteligente, ¿que será, en todas estas repúblicas, de buen número de las poblaciones de los campos, en que se encuentran tantas personas de entendimiento rudo y tan poco despejado en cuanto á la inteligencia de los misterios de la religión?

Si estos testimonios, que hemos referido, son la expresión de la verdad, si se puede decir que en España y en Italia hay una lamentable ignorancia en unos pueblos donde hay tantos sacerdotes, donde hay tantas iglesias, y donde la mayor parte de las

parroquias son tan poco extensas, y por consiguiente donde existe tanta facilidad de instruirse, ¿que será de las más de nuestras poblaciones de campo, en que los sacerdotes son tan pocos y las parroquias mucho más grandes que las diócesis de aquellos países? ¿Qué ignorancia debe existir en nuestra pobre gente, y por tanto, qué obligación para el sacerdote de ponerlo todo por obra para enseñar el catecismo, no sólo á los niños, sino también á las personas mayores, si no quiere que una parte considerable de sus feligreses se condenen por su ignorancia!

Se ha dicho muchas veces, hablando de ciertos países que el vicio de la impureza, es el que causa la reprobación de la mayor parte de los que se condenan; se ha dicho, hablando de otras naciones, que la embriaguez y sus consecuencias son las que producen este mismo efecto; pero, ¿no se podría afirmar con toda verdad, apoyándose en las palabras de Benedicto XIV, que, á lo menos en nuestras poblaciones de campo, la ignorancia de la religión es la que hace los mayores estragos?

De ahí la necesidad de enseñar el catecismo, necesidad más urgente en las inmensas parroquias de América que en la mayor parte de las otras naciones.



CAPÍTULO II

DEL CATEQUISMO DE PRIMERA COMUNIÓN

HASTA ahora nos hemos contentado con hablar del catequismo en *general*, ya ha llegado la hora de tratar del catequismo que ha de servir de preparación á la primera comunión.

Es lo que vamos á hacer en la regla siguiente.

 **REGLA 28. Se debe enseñar el catecismo con un cuidado especial á los niños que se preparan á la primera comunión.**

Este cuidado especial es *necesario á muchos* para *conocer* su religión, é *indispensable á todos* para que se *preparen* dignamente á la comunión.

I.^o *Necesario á muchos para conocer la religión.*

Aunque no haya para un cristiano ordinario obligación de conocer la religión como la conoce un teólogo, sin embargo, son muchas las cosas que debe saber so pena de pecado.

Sin hablar de las verdades fundamentales, ó misterios de la fe, cuyo conocimiento le es absolutamente necesario para recibir válidamente la santa absolución, todo cristiano está obligado á saber las princi-

pales *oraciones* que debe rezar; las más importantes *obligaciones* que le imponen los mandamientos de Dios, sus principales *deberes* de estado, y en fin, lo que debe hacer para recibir dignamente los *sacramentos*, principalmente los de la Eucaristía y de la Penitencia. Sin duda no está obligado á conocer todas estas cosas con perfección; sin embargo, las debe conocer bastante para poder dirigirse por el conocimiento que tiene de ellas, y son muchas las personas adultas que no las conocen como deberían.

Ahora bien, las cosas que debe conocer el adulto, las debe saber el niño, á lo menos según su alcance, antes de ser admitido á la primera comunión.

En efecto, muchos de estos conocimientos le son necesarios para confesarse y comulgar, como lo son para los adultos; y, dado caso de que no le sean necesarios por ahora, no obstante, se deben exigir de él para admitirle á comulgar; porque, si no se exigen antes de la comunión no cumplirá nunca con la obligación que tiene de adquirirlos; puesto que es cosa sabida que, una vez hecha la primera comunión, la mayor parte de los niños no vuelven más al catequismo.

Conviene en ello el P. Mach, cuando, después de indicar los cuidados especiales que requieren los niños durante el tiempo próximo á la primera comunión, añade. «Si no estuviesen sólidamente instruídos, el Párroco no los admitirá fácilmente á la comunión, á no ser que ,por falta de memoria, ó sobra de edad, fuesen incapaces de más instrucción. Grave error sería imaginarse que después de la primera comunión asistirán á la explicación del catecismo y se instruirán. La experiencia enseña lo contrario. Lo único

que hacen entonces es olvidar la poca doctrina que sabían.»

Se debe pues exigir del niño, antes de admitirlo, que sepa lo que todo buen cristiano debe saber, puesto que, si no lo sabe, es muy de temer que no lo aprenda nunca.

Verdad es que más de una vez tendrá el párroco que contentarse con lo más estrictamente necesario con ciertos niños, cuando tiene motivo de temer que, si exige más, se retirarán, no volverán más y se quedarán sin sacramento durante muchos años. Esto puede suceder á veces en el campo con los que viven á mucha distancia de la iglesia, y también en las ciudades con los niños que pertenecen á familias muy descuidadas, ó quizá impías, ó bien con los de la gente obrera y andariega.

Pero la precisión, á que se ven reducidos los sacerdotes, de recibir niños que no saben sino lo que es estrictamente necesario, es una necesidad lamentable que no prueba otra cosa sino la obligación que tiene el párroco de tomar á tiempo los medios necesarios para no verse reducido á admitir los ignorantes á la comunión.

El niño debe pues conocer su religión antes de comulgar, y no conviene admitir á la primera comunión sino á los que tienen este conocimiento.

Ahora bien, si no se da á los niños un cuidado *especial* ¿cómo se les podrá enseñar todo lo que deben saber?... Pues, es cosa conocida que antes que se les hable especialmente de la primera comunión, y que se les llame para prepararlos á ella, por más que haga el sacerdote, la mayor parte de ellos, sea por su propio descuido, sea por la poca voluntad de sus

padres, no asisten al catecismo, ó bien lo hacen con poca exactitud y atención.

Por tanto, si no se da á los niños de primera comunión un cuidado especial, muchos de ellos no llegarán á saber lo que es necesario para poder vivir cristianamente.

Necesidad pues de un cuidado especial para *muchos* niños á fin de que sepan lo que se debe exigir de ellos antes de admitirlos.

2.º Necesidad también de un cuidado especial para *todos* á fin de que se *preparen* dignamente á la obra tan grande que van á hacer.

Para comulgar bien no basta saber, es necesario también *prepararse*, es decir, comprender bien lo que se va hacer, convertirse y disponerse para hacerlo bien.

«El Párroco celoso, dice el P. Mach, no se contenta con cualquiera preparación. No tratándose de hospedar á un hombre, ó rey de la tierra, sino al mismo Dios, irá mucho tiempo antes adornando el niño con fragantes flores de virtud.» Es pues necesario prepararse.

Mas, ¿en qué ha de consistir esta preparación?

He aquí, según Monseñor Dupanloup, en su Manual de los catequismos, lo que el catequista debe tener á la vista, para preparar á la primera comunión el corazón de sus niños. «En el catecismo de primera comunión, dice el ilustre prelado, se pueden distinguir tres períodos. El 1.º tiene por fin encaminar el niño á la comunión, procurando que *vuelva en sí*, y que lleve una vida *más seria*. El 2.º tiene por fin la *verdadera conversión*, y la preparación más

inmediata á la confesión general; y el 3.º la preparación inmediata á la comunión.

En el primer período el niño, después de haberse penetrado bien de la necesidad que tiene de prepararse seriamente á su primera comunión, debe aplicarse con todo cuidado á penetrarse bien de las verdades de la salvación.

Debe empeñarse para formar en sí una conciencia temerosa de Dios y para principiar una vida verdaderamente cristiana. Entonces es cuando debe en fin comenzar á rezar como conviene, lo que tal vez no ha hecho nunca.

En el segundo período debe penetrarse más que nunca de la necesidad que tiene de convertirse, y procurar entrar en los sentimientos más sinceros de penitencia, examinar su conciencia, buscar sus faltas, llorarlas y principiar á tomar generosas resoluciones y á contraer costumbres cristianas.

En el tercer período, una vez hecha la confesión general, al ver que se acerca el día feliz de su reconciliación con Dios, la alegría, la paz, la confianza, y el amor de N. S. deben comenzar á entrar y á establecerse en su corazón.

En estas tres cosas consiste la preparación del corazón de los niños, para la primera comunión.

Pero ¿quién no vé que estas cosas requieren un *cuidado especial* de parte del catequista?

Conviene pues que el sacerdote se afane de un modo especial por los niños que han de hacer próximamente su primera comunión, puesto que el cuidado es necesario á *muchos* para que lleguen á conocer su religión, é indispensable para *todos* á fin de que se preparen á comulgar dignamente.

Pero, ¿qué es lo que reclama este cuidado para ser posible?

Lo vamos á ver en la regla siguiente.

 **REGLA 29. Conviene que se haga durante un tiempo bastante largo un Catequismo especial para los niños de primera comunión.**

Acabamos de probar que es necesario tener un *cuidado especial* de los niños de primera comunión. Pero este cuidado especial no llegará á producir fruto saludable sino á condición de que existan para estos niños *reuniones separadas*.

Muy grandes son las ventajas que ofrecen estas reuniones. Por el hecho de entrar en el catequismo de primera comunión, y al ver que el sacerdote se afana particularmente por él, el niño comprende mejor la importancia del sacramento que va á recibir y la obligación de prepararse á la acción tan grande que va á hacer.

Al mismo tiempo tendrá más cuidado de no faltar, por temor de no ser admitido, y sus padres por el mismo temor se empeñarán más en mandarle con exactitud.

Este catequismo de primera comunión, los sacerdotes celosos lo tienen; y aún en muchas diócesis existe el precepto, impuesto por los estatutos sinodales, de juntar separadamente los niños cierto número de veces á la semana durante una buena parte del año que precede á su primera comunión.

He aquí lo que se lee en el catecismo de Lyon, impreso en 1899,

ART. I Los catequismos preparatorios á la primera comunión deben tener lugar en cada parroquia á lo menos tres veces por semana.

ART. II Cada catequismo durará una hora entera.

ART. III Estos catequismos principiaron dos años antes de la primera comunión.

No será posible tal vez tener en todas partes los catequismos de primera comunión durante dos años y tantas veces á la semana, como se dice aquí, pero lo principal es que existan y durante un tiempo bastante largo para que los niños tengan facilidad de instruírse y de convertirse.

Mas, para conseguir este fin, *¿cuánto tiempo* tendrán que durar estos catequismos?

Sería muy difícil dar una regla general relativamente á la duración de ellos, á no ser que el obispo la determine para su diócesis.

Podrá suceder que en algunos puntos sea imposible tener este catequismo *especial* durante largo tiempo, y con mucha frecuencia, pero siempre será excelente tenerlo durante cierto número de meses.

Pío X, en su carta de 12 de Enero de 1905, exige de los Párrocos de Roma solamente de 30 á 40 reuniones de los niños de primera comunión á fin de prepararlos.

Teniéndolos de este modo separados de los otros, y con frecuencia durante algún tiempo se les podrá explicar todo el catecismo, preparar debidamente el corazón de ellos, y hacerlos confesarse una vez al mes hasta que comulguen.

En fin, en caso de ser imposible tener *catequismo especial* para los niños de primera comunión, verá el

sacerdote, qué otras *medidas* podrá tomar para preparar á sus niños.

El concilio de Burdeos, sin imponer expresamente reuniones *separadas*, pide con instancia, que á lo menos se empleen con los niños de primera comunión, *cuidados especiales durante dos años*. Hé aquí sus palabras: «Suplicamos en el Señor á todos los Párrocos, que pongan el mayor cuidado y diligencia en la preparación de los niños á la primera comunión. Exigirán, en cuanto sea posible, que *durante dos años* asistan sin faltar á los catequismos; los enseñarán y doctrinarán con un cuidado especial, les harán frecuentes preguntas, y no los admitirán sino después de asegurarse enteramente de que tienen bastante instrucción para comulgar.»

Se ve, por estas palabras, el deseo de la santa Iglesia, y la obligación que tiene el Párroco de compensar por otros medios la falta de catequismo especial, si por acaso este catequismo es imposible.

Hállase en la Encíclica que, hace poco, el Sumo Pontífice Pío X mandó á todos los obispos del mundo, una prescripción que viene á confirmar todo lo que vamos diciendo:

«Con *especialísimo* cuidado, en todos los días de la Cuaresma, y, si fuere necesario, en los días siguientes á la Pascua, los párrocos instruirán á los jóvenes de uno y de otro sexo, por medio de oportunas enseñanzas y exhortaciones, de modo que puedan recibir santamente los santos frutos de la primera comunión.»

Esta prescripción la manda observar Pío X estrictamente por todos los párrocos del mundo entero.

Se debe pues enseñar el catecismo de un modo

especial á los niños que se preparán á la primera comunión, y para esto, si es posible, se deben tener *reuniones particulares*,

Habiendo hablado bastante de la instrucción de los niños y de los catequismos en que se les enseña lo que deben saber, vamos á pasar ahora á otro punto no menos importante, á saber, él de la *edad* en que deben comulgar por primera vez.



CAPÍTULO III

DE LA EDAD EN QUE CONVIENE HACER LA PRIMERA COMUNIÓN

COMO en otras ocasiones nos encontramos aquí entre dos peligros: el peligro de comulgar *antes* de la edad conveniente y el de *diferir demasiado* el momento de hacerlo.

Como es de suponer, ha habido también en el punto que nos ocupa dos prácticas opuestas: una, la de aquellos que se inclinan á *anticipar* demasiado el momento de la comunión; y la otra, la de aquellos que suelen *diferirla* más de lo que conviene.

Las reglas siguientes tienen por fin preservarnos de uno y otro extremo.



REGLA 30: No conviene anticipar demasiado el momento de la primera comunión de los niños.

Por estas palabras: «No conviene anticipar demasiado el momento de la primera comunión,» entendemos que no conviene dar este Sacramento á los niños de 7 á 9 años, á no ser que tengan una discreción más que ordinaria.

También, diciendo que no *conviene* dar la comu-

nión á estos niños, no queremos decir que son del todo incapaces de comulgar. En efecto, en los primeros siglos de la Iglesia, apenas se había dado el santo Bautismo á un niño, cuando se le administraba también la sagrada comunión. Se daba pues en aquellos tiempos la sagrada comunión no sólo á los niños de 7 á 9 años, sino también á los párvulos inocentes. Siglos después quedaba todavía algo de esta disciplina en la iglesia de Constantinopla; pues, cuando sobraban las formas consagradas, se llamaba á los niños de poca edad para que fuesen á recibirlas y consumirlas. Testigo de esto el niño judío que fué encerrado por su padre en un horno abrasado, por haber ido con los otros á recibir estas formas.

El niño inocente no es pues del todo incapaz de la comunión; y el sacerdote se la podría dar en todo rigor, en caso de no haberlo prohibido la santa Iglesia.

Pero, si ya un niño del todo inocente es capaz de la comunión, y la podría recibir con fruto, con mucha más razón un niño de 7 á 9 años.

Sin embargo, á no ser que este niño tenga una discreción más que ordinaria, decimos que no conviene admitirlo á comulgar antes de la edad de 9 á 10 años.

No conviene hacerlo por dos motivos principales, cada uno muy grave y muy puesto en razón:

1.º Porque no está obligado á la comunión, y por falta de discreción, no la puede hacer dignamente, y 2.º porque haciéndola antes de esta edad se privaría de las principales ventajas de la primera comunión hecha á tiempo.

1.º El niño que no ha llegado á la edad de 9 á 10 años no está obligado á comulgar, y por falta de discreción no puede hacerlo dignamente.

Lo que podría excitar á algunos á admitir á la santa comunión los niños, que apenas tienen uso de razón, sería la creencia de que estos niños están obligados á comulgar, así como están obligados á confesarse, pero esta creencia no está fundada en razón.

En efecto, según la opinión comunísima y más probable de los teólogos, el precepto de la comunión anual no obliga á los niños luego después de llegar al uso de la razón sino después de pasados algunos años. «Esta es, dice san Alfonso, la interpretación que el uso común ha dado al precepto de la Iglesia, á fin de que los niños reciban la Eucaristía con más reverencia, y también para que no estén tan expuestos á faltar al mandamiento.»

«Aunque estén obligados á confesarse luego que tengan uso de razón, no por eso están luego obligados á comulgar; la razón es porque la Eucaristía, es de mayor excelencia y de menos necesidad que la confesión.»

«Es verdad que el decreto del santo Concilio de Letrán dice, que todo cristiano, habiendo llegado á la edad de la discreción, está obligado, no sólo á la confesión sino también á la comunión; pero esta edad de la discreción debe entenderse de un modo especial, según la naturaleza de cada Sacramento, de modo que el que ha llegado á la discreción para confesarse, se ha de confesar; y cuando llegue á la discreción necesaria para comulgar, entonces tendrá que hacerlo.» (Lib-VI-301).

«Es opinión común entre los doctores, añade el mismo S. Doctor que, por *regla general*, los niños no están obligados á la comunión antes del noveno ó décimo año. Se dice, por *regla general*, porque según lo enseñan los autores, pueden estar obligados á comulgar aquellos que antes del noveno ó décimo año gozan ya de la debida discreción.» (Lib-VI-301)

Natal Alejandro pide un año más y dice; «*circa decimum, vel undecimum annun.*» Es decir: de diez á once años.

Así hablan los teólogos, reconociendo que el niño que no ha llegado á la edad de cerca de diez años, no está obligado al precepto de la comunión por falta de la debida discreción.

Los estatutos sinodales y los decretos de los concilios provinciales hablan en el mismo sentido. Sin hablar de los que piden, ya doce, ya catorce años, los otros, casi todos, si fijan una edad, hablarán siempre de diez á once ó doce años. Lo que no impide que se pueda admitir á niños de menos edad, si se encuentra algunos que lleguen á la discreción con más precocidad. En prueba de nuestra aserción citaremos las palabras de uno que otro de estos decretos.

Hablando de la edad en que es conveniente admitir los niños á la primera comunión, el concilio de Albí dice. «Esta edad, por lo común, se encuentra entre diez y doce años. *Ætas hæc communiter intra decimum et duodecimum annun versatur.*»

En el mismo sentido habla el Sínodo de la Arquidiócesis de Santiago de Chile cuando dice: «Para el común de las personas, este Sínodo fija la edad de

diez años cumplidos, para que comience á cumplirse el precepto eclesiástico de la comunión pascual.»

Se puede ver por estas autoridades que nadie ó casi nadie enseña que los niños tienen obligación de cumplir con la Iglesia antes de tener unos diez años, á no ser que tengan precocidad más que ordinaria.

Esta es la doctrina común de los teólogos y de los sínodos. Hasta la edad de unos diez años no hay para los niños obligación de comulgar, porque no se les reconoce bastante discreción para hacerlo dignamente, y por tanto no conviene admitirlos.

2.º No conviene pues admitir al niño de poca edad, porque el precepto de la comunión no lo obliga, y porque no puede comulgar todavía con la debida reverencia; pero no conviene tampoco admitirlo por que sería, por lo común, hacerle perder las *ventajas* tan preciosas de la *comunión* hecha á tiempo.

A. Desde luego; el niño perdería las ventajas de la *preparación* á la comunión á saber la *instrucción* y la *formación del corazón*.

Es preciso reconocer que la mayor parte de los niños se separan del sacerdote luego ó poco después de la primera comunión.

Ahora bien, en caso de hacer esta comunión en una edad un poco avanzada, estos niños se verán obligados durante algunos años á frecuentar los *caquismos* y de este modo llegarán á conocer un poco su religión y á formarse el corazón en la virtud.

Pero, si se admiten en una edad demasiado tierna, comulgarán con muy poca instrucción y menos educación del corazón; y hecha así la comunión, desapa-

recerán del catequismo con conocimientos y formación en extremo incompletos. Mas, después de una primera comunión tan imperfecta, ¿qué será de ellos, en estos tiempos sobre todo, en que la instrucción religiosa es tan necesaria? Con tan escaso conocimiento de la religión, con un fundamento tan débil para el edificio de la vida cristiana, ¿por ventura podrán resistir á los asaltos de la impiedad? ¿Acaso no hubiera sido mejor detenerlos un poco más en los catequismos?

Pero, dirán algunos, el niño es inteligente y sabe lo que es necesario.

—Puede ser que sepa lo necesario, mas por ventura, ¿se ha acostumbrado bastante á la práctica de la virtud para dar esperanza fundada de que perseverará? Pues es verdad de experiencia que muy difícilmente persevera el niño que no tiene *costumbres* de vida cristiana bien formadas ante de la primera comunión: costumbre de confesarse, costumbre de rezar, costumbre de oír misa, costumbre de santificar el Domingo y otras semejantes. Siendo así la verdad, ¿qué será del niño que no ha tenido tiempo de contraer estas costumbres? Por ejemplo, un niño pertenece á una familia poco edificante, que no le ha dado primera educación verdaderamente cristiana, que no lo ha acostumbrado desde chico á la práctica de la vida que debe llevar un cristiano; pues bien, si lo admiten á la primera comunión de temprana edad, y antes que se hayan formado en él las *costumbres* virtuosas que han de ser como el fundamento de su vida, ¿qué será de él?—Casi seguramente este niño lo dejará todo poco después de su primera comunión.

Así hablan muchos sacerdotes celosos; y por esto

opinan que la primera comunión debe diferirse lo más que se pueda, por las grandes ventajas que los niños sacan de una preparación seria, y á fin de que lleguen á tener esta instrucción sólida y esta formación del corazón, sin las cuales es tan difícil conservarse bueno en estos tiempos de impiedad.

Es preciso reconocer que, si estas razones no bastan para atrasar hasta la edad de doce á catorce años la primera comunión de los niños, como lo quieren algunos, á lo menos son bastante poderosas para hacer ver que no conviene tampoco permitirla en edad demasiado temprana, y que es bueno aprovechar el tiempo, en que se puede tener al niño en la iglesia, para hacerle conocer convenientemente su religión.

B. Comulgando demasiado temprano, el niño perderá la instrucción y la educación cristiana que hubiera sacado de su preparación á la comunión; pero perderá también una de las ventajas más preciosas de esta misma comunión; á saber, aquella profunda impresión aquella gracia decisiva de buena vida, que lo había de poner resueltamente en el buen camino, preservarlo de los extravíos, y en caso de llegar á caer, ayudarlo á levantarse para séguir adelante.

Sin duda comulgando de poca edad el niño podrá muy bién no hacer mala comunión; pero grande es la diferencia entre una comunión regular, no más, y una comunión hecha con todo el provecho que se puede sacar de ella.

Dentro de poco, cuando hablemos de la importancia de la primera comunión, haremos ver que esta comunión es una de las acciones más decisivas de la vida;

haremos ver que perfectamente bien hecha producirá en el niño una impresión tal que no se borrará nunca, una impresión que, junto con la gracia del Sacramento, lo ayudará poderosamente en el cumplimiento de sus deberes, y que por tanto el niño que hace su primera comunión con todas las disposiciones que requiere una acción tan grande, está en camino derecho de salvación. Pero, este efecto tan precioso, ¿cómo la comunión lo podría producir en un niño de siete á ocho años que apenas sabe lo que hace? Conviene pues no anticipar demasiado el tiempo de la primera comunión de los niños á fin de no privarlos de las gracias tan preciosas de una comunión bien preparada y bien hecha.



REGLA 31: Al niño enfermo de peligro, se puede y debe dar la comunión, con tal que haya llegado al uso de la razón.

Lo que hemos dicho hasta ahora de la edad de los niños vale en la suposición de que estos niños tienen buena salud; pero en caso de estar peligrosamente enfermos, se *puede* y *debe* darles la comunión, aunque apenas hayan llegado al uso de la razón, con tal que sean capaces de confesarse, y sepan distinguir el pan Eucarístico del ordinario. La razón de esta doctrina es porque la sagrada comunión es el viático por excelencia de los moribundos, y no se puede negar sino á los que sean claramente indignos, ó incapaces de recibirla.

Esta opinión es comunísima entre los doctores. Según el teólogo Alasia no se requiere de los niños en peligro de muerte, para darles la comunión, sino

un discernimiento imperfecto. Otros dicen lo mismo.

Además, una gran parte de los teólogos, y entre ellos Benedicto XIV, enseñan que, cuando estos niños son capaces de malicia, *doli capaces*, no sólo pueden, sino que *deben*, recibir la sagrada comunión en artículo de muerte, *non solum posse, sed et debere*: con tal que sean capaces de discernir *de algún modo: si discernere valcant aliquo modo*, este alimento espiritual del profano.»

Las condiciones que se requieren para poder comulgar en artículo de muerte, dice el doctor Suarez, no son las mismas que durante la vida. Por esto estimo que en artículo de muerte se debe dar la sagrada comunión á todo hombre, cualquiera que sea, (ora sea semifatuo, ora sea niño con uso dudoso de razón,) con tal que tenga bastante inteligencia para pecar, y sea capaz de confesarse y recibir la Extremaunción; *cuique homini habenti usum rationis ad peccandum, et capaci confessionis et Extremæ Uctionis.*»

«Navarro, añade el eximio Doctor, declara que esta práctica se debe aconsejar á todos; *esse omnibus consulendam*; pero yo estimo que no sólo es de consejo, sino aun de obligación, así por parte del enfermo, como por parte del sacerdote. *Ego vero existimo esse obligationem, tam ex parte petentis quam dispensantium.*» (Parte III quest. 80.)

San Alfonso, en su instrucción al pueblo, dice que para dar la comunión á los niños enfermos basta que sean capaces de confesarse; y añade en su Teología que la razón en que se funda esta doctrina, es porque en caso de peligro, el niño, por una parte, está obligado por precepto divino á comulgar, y, por la

otra, dispensado, por la necesidad que tiene del sacramento, de las disposiciones que le faltan.» (Lib. VI 301.)



REGLA 22: No conviene diferir demasiado la primera comunión de los niños

Por estas palabras «diferir demasiado la primera comunión de los niños» entendemos rehusarla, por principio, á todos aquellos que no hayan cumplido once á doce años. y muchos más á aquellos que no hayan llegado á catorce ó diez y seis.

Esta costumbre de diferir mucho la primera comunión de los niños existía en tiempo pasado y sin duda existe todavía ahora en varias diócesis de Francia, aunque sin llegar al exceso de rigor de antes. Por inteligente é instruído que fuera un niño, no lo querían admitir á la comunión si no tenía catorce años cumplidos, y á veces mucho más, so pretexto de que antes de esta edad el niño no había de tener bastante instrucción y discrección para comulgar dignamente. He aquí un ejemplo de esta exigencia en cuanto á la edad. «Me presentaron, dice Monseñor Dupanloup, á los sacerdotes de San Severino de París, que era mi parroquia, para que me admitiesen á la primera comunión, pero me rehusaron so pretexto de que era demasiado joven, sin embargo, tenía doce años y medio. Dijeron que había de volver á la edad de dieziocho años. Los sacerdotes de San Severino eran antiguos Jansenistas, según lo he sabido después.» (Vida de Mgr. Dup. T. I pág. 13.)

Citaremos otro ejemplo del mismo rigor respecto á la instrucción.

Un cura de un pueblecito del campo requería de sus feligreses para admitirlos á la primera comunión un grado de instrucción tal que era casi necesario ser teólogo para alcanzar á su altura. «Así es que, habiendo llegado unos misioneros á su parroquia, admitieron á comulgar por primera vez á más de cien personas, que el cura miraba como indignas de la comunión por ignorantes.

Sabían cien veces más que los niños de nuestras escuelas, pero no bastaba esto al rígido pastor. La menor de estas personas era un joven de diez y ocho años. La mayor parte de ellas eran casadas, y madres de familia. Mil otros ejemplos se podrían citar.

Felizmente estas exigencias de parte de los sacerdotes han de ser sumamente raras hoy día, y aún, en muchos puntos, el otro extremo es el que se debe temer.

Pero, si son raras ahora las exigencias exageradas de los sacerdotes, en cambio lo que es harto común es el descuido de muchos padres, sobre todo de la clase pobre, que dejan á sus niños sin instrucción, sin catecismo, sin misa, sin confesión, y *a fortiori* sin comunión, hasta la edad de quince y más años.

Lo que es harto común es la pretensión torpe y funesta de ciertos padres, y sobre todo de ciertas madres de la clase decente que quieren dar á sus niños largos años de espera para prepararse á la comunión y que dicen: No quiero que mi hijo, que mi hija vaya á confesarse, ni á comulgar, hasta que comprenda bien lo que hace.» En consecuencia, conservarán á estos pobres niños sin instrucción religiosa, sin con-

fesión y sin comunión hasta la edad de diez y seis años, y á veces más, de modo que solamente cuando hayan contraído toda clase de malas costumbres, y se hayan acostumbrado á leer malos libros, á asistir al teatro, á las tertulias, y á los bailes, se prepararán á comulgar por primera vez.

Estas son las varias prácticas abusivas contra las cuales va dirigida nuestra presente regla que dice.

No conviene diferir demasiado la primera comunión de los niños.

1.º No conviene hacerlo, ante todo, porque sería obligarlos á faltar al *precepto* de la Iglesia.

En efecto, la santa Iglesia manda, so pena de pecado mortal, que los niños comulguen luego que hayan llegado á la edad de la discreción, con tal que, según se requiere en varias otras partes, hayan podido aprender lo que es necesario para recibir el Sacramento. Se pide pues *discreción é instrucción* de los niños para admitirlos á la comunión; pero, ¿qué necesidad puede haber de hacerlos esperar hasta los 12, 14 y 16 años para conseguir una y otra?

a) En efecto, la discreción que se requiere ha de ser una discreción del todo común. Así lo enseñan los más graves teólogos.

San Francisco de Sales dice que los niños deben comulgar cuando hayan llegado al *crepúsculo*, es decir, á la *aurora* de la razón: *in ipso rationis crepúsculo*.

Santo Tomás, y después de él, el catecismo romano, piden *cierto uso de la razón: aliqualem usum rationis*.

El cardenal Toledo añade: Este uso de la razón, es el que permite al niño conocer medianamente lo

que recibe, y lo que hace: *mediocriter aptus ad cognoscendum*.

En fin, la opinión común de los teólogos, reconoce, por lo ordinario, que un niño de 10 á 11 años que no es estúpido, aunque no sea de los más despejados, tiene bastante razón para poder comulgar. La discreción que se pide no es pues una cosa inaccesible al corto alcance de los niños.

b) La *instrucción* que se requiere no es tampoco una instrucción completa.

En efecto, á más de las verdades fundamentales, lo que pide el santo Concilio de Trento es que los niños tengan *cierto conocimiento* del Sacramento que van á recibir, *aliquam cognitionem*, conocimiento que todo niño puede tener fácilmente á la edad de 10 años. En cuanto á las otras cosas que debe saber, y de que hemos hablado en la regla 25, el niño llegará sin dificultad á saberlas, por poco que le enseñen el catecismo.

Lo que se requiere del niño es pues poca cosa. Pero, una vez que lo tiene, «¿qué derecho, dice Timón-David á los confesores, qué derecho tenéis de faltar al precepto de la Iglesia obligando al penitente á esperar hasta la edad de 12 años, antes de comulgar?»

No conviene pues diferir demasiado la primera comunión de los niños, porque para muchos de ellos urge el precepto de la Iglesia.

2.º No conviene tampoco hacerlo, porque sería *violar el derecho* que tienen de recibir su alimento espiritual.

Una vez que el niño tiene este grado de discreción, y de instrucción de que acabamos de hablar, no sólo tiene obligación de comulgar, sino que también tiene *derecho* de hacerlo, y sería una crueldad muy grande de parte del confesor, ó de sus padres, negarle ese alimento divino de que tiene hambre, y que le es necesario para desarrollarse en la vida cristiana, y para acostumbrarse á practicar las virtudes á que esta vida nos obliga y observar los deberes que nos impone.

«¿Qué derecho tenéis, dice Timón-David, de privar al niño del beneficio incomparable de la comunión, que es siempre la gracia de las gracias, y, por lo común, una gracia indispensable para prevenir los estragos de las malas pasiones?» (III. 58.)

No conviene pues diferir demasiado la primera comunión de los niños, porque sería violar injustamente el derecho de muchos de ellos.

3.º Por otro motivo todavía no conviene hacerlo; porque las más de las veces sería *exponer sin esperanza de compensacion*, estos niños á caer en el pecado, y á contraer malas costumbres que tal vez se hubieran evitado por medio de la comunión. No hay duda que la comunión hecha á tiempo, y después renovada con la debida frecuencia, tiene un maravilloso poder para conservar la inocencia de los niños, ó á lo menos para preservarlos de entregarse enteramente á ciertas costumbres pecaminosas.

En efecto, un niño sin comunión hasta la edad de 12, 14 y 16 años es por lo común un niño que se confiesa rarísima vez, ó nunca; es un niño sin devoción y muchas veces sin misa; un niño, sin freno para

detenerse en la pendiente de las malas inclinaciones, que en muchos han despertado antes de esta edad; es un niño sin fuerza para resistir al ímpetu de sus pasiones. Pero, ¿cómo podrá conservarse bueno en este caso? ¿Cómo se preservará de contraer malas costumbres?

Si, á lo menos, se pudiesen esperar de estos niños así atrasados, unas disposiciones tan excelentes, cuando comulguen, que puedan compensar el atraso de la comunión y los pecados que provienen de él! Pero nó; esta demora, por lo común, no produce provecho alguno. ¿Por ventura estos niños de 12 á 15 años comulgarán con mejores disposiciones que los que comulgan á la edad de 10 á 11 De ningún modo. Al contrario estarán peor dispuestos; porque, si han ganado algo en discreción é instrucción, han perdido mucho más por la corrupción de su corazón y las malas costumbres que han contraído.

Que esto se haya de temer, lo saben demasiado todos los que tienen alguna experiencia de la vida de los niños.

Lo reconocen los padres del Concilio de Albí cuando dicen que, si no se tiene cuidado de admitir los niños á la primera comunión luego después de tener la edad de la discreción, no los recibirán sino después de haberse ensuciado la conciencia con innumerables pecados, *innumeris peccatis*, y de haberse revolcado en el cieno de los vicios, *et vitiorum cæno volutati*.

Por lo cual este mismo concilio manda á los pastores de su provincia que atiendan á los niños con todo esmero á fin de que puedan admitirlos á la comunión luego después que sepan conocer debidamente este sacramento, *ætate qua discernere valent*

Corpus Domini. Comulgando ellos á esta edad, se puede esperar que lo harán preservados del vicio, *nondum vitiis fœdati* y los más conservando todavía su inocencia *innocentiam plurimi retinentes*; cuando en el caso opuesto, hay harto motivo de temer que antes de su comunión el vicio haga en ellos los más lamentables estragos.

«La primera comunión, añade Timón-David, debe hacerse en una edad en que la corrupción no se ha hecho todavía incurable, en una edad en que no ha echado todavía hondas raíces, y aun, si es posible, antes que esta corrupción se haya desarrollado en el alma. «Pero, diréis, el niño en este caso no tendrá instrucción completa.»—Pase, por lo que toca á la instrucción; pero en cambio traerá á la sagrada Mesa un corazón todavía puro, ó que se purificará fácilmente. ¿Acaso esta preparación no es la mejor de todas? Por ventura ¿será mejor esperar, como muchos lo hacen, que el niño tenga el corazón enteramente corrompido para admitirlo á la comunión; esperar que se haya entregado á vicios cuyos nombres inmundos nos repugna indicar aquí? Y cuando tengan estos niños doce á catorce años, cuando aquellas abominables costumbres se hayan hecho incorregibles, entonces solamente se acercarán á la sagrada Mesa. ¿Qué sacerdote no ha llorado todas las lágrimas de sus ojos la víspera de la primera comunión, cuando se ha visto obligado á absolver á aquellos pobres niños que no habían podido guardar la castidad durante ocho días?»

«Además, ¡qué desesperación cuando vuelven después de algunos días, (digo cuando vuelven, porque muchos no lo harán) ¡qué desesperación, tener que

reconocer que sus pecados son los mismos que antes, y aún más graves que los primeros! No es una teoría la que queremos exponer aquí: son hechos, hechos palpables, usuales, de cada día.» (III, 97)

Lo que dice en el particular el P. Mach no es menos digno de atención; «Un error muy perjudicial, dice, es que no hagan la primera comunión sino á los catorce y diez y seis años de edad. Es verdad que no se puede dar regla fija sobre la edad de discreción de que hablan los concilios; no obstante, ¿no veis, R. R. señores Párrocos, el grave daño que ocasionaríais á esos niños, privándolos tanto tiempo del alimento sobresubstancial y divino. que diera, *ex opere operato*, luz á su inteligencia, para comprender las verdades eternas, y fuerza á su voluntad para resistir á los embates del común enemigo.

«No os mueven las palabras del divino Maestro que dice; *Sinite párvulos et nolite eos prohibere ad me venire, talium est enim regnum cælorum*. El mundo multiplica los lazos, no descansa el demonio un solo momento para apoderarse de esas almas inocentes, ¿Y las privaréis vosotros del único preservativo y remedio eficaz que les quedaba?—Lo hago, dirá tal vez alguno, para no exponerlos á una comunión sacrílega.—Temo, no sea otra la causa verdadera. San Ligorio, citando á san Carlos Borromeo, que recomienda y ordena á los párrocos que procuren tener los niños suficientemente instruídos á los 10 años para comulgar, exclama: «*Et parochi postea difficiles se præbent ad communionem dandam pueris duodecim annos natis: Sed cur? Ne sibi assumant onus illos instruendi: Proh! quot parochi hanc suam obligationem negligunt, quæ utique minime levis dicenda est.*» (Hom. ap. VII. 26.)

«Y, ¿qué sucede en la páctica?—Que los niños pasan entonces hasta los 14 ó 15 años entregados al vicio; nadie les enseña la doctrina, cuando pequeños, porque no han de comulgar todavía; ni cuando grandes, por que se avergüenzan de ello; tampoco se confiesan, y, si lo hacen, nadie los absuelve, porque yacen en la más estúpida ignorancia; de consiguiente no enseñándoles nadie los deberes de la religión, no inspirándoles nadie el amor á la virtud ni el horror al vicio, cometen toda clase de pecados sin conocer su malicia; y, una vez arraigada en el corazón la mala costumbre, ¿quién la arrancará? ¿Quién reformará esas naturalezas, una vez depravadas? Por esto san Carlos Borromeo mandó á todos sus curas: «*Ut ad communionem idoneos redderent pueros, statim ac ad decimum annum pervenissent.*» No apruebo tampoco fácilmente que comulguen á los 7 ó 8 años.» (187).

Para confirmar esta doctrina, un misionero refiere el hecho siguiente, que muestra lo de que son capaces estos niños que quedan sin confesión, ni comunión hasta una edad muy avanzada. «Me hallé, dice, la víspera de una primera comunión en cierta parroquia donde se seguía este sistema: y ¡cuál fué mi estupor al encontrarme con una cuadrilla de ladrones perfectamente organizada! El capitán tenía 16 años, y estaba también admitido á la primera comunión, como sus compañeros. Por su parte había, él solo, hurtado más de 200 pesos, y el niño que no trajera á lo menos 3 francos cada semana tenía un fuerte castigo» ¿Qué pueden esperar la religión y la sociedad de semejantes disposiciones?—«Ahora, dice el P. Mach, si Dios en su tribunal, dijese un día al párroco indolente: «Esos

niños que ves tan desalmados, hubieran sido modelos de inocencia, si instruídos y confesados á menudo hubiesen comulgado á los 10 á 11 ó á lo menos á los 12 años, ¿qué contestará el infeliz á semejante reconvencción?»

¡Qué responsabilidad!...

Por esto san Alfonso decía: «Es una cosa que nos llega al alma el que en algunos puntos de nuestra diócesis se hayan encontrado niños de 14 y 15 años que todavía no habían comulgado.»

No conviene pues diferir demasiado la primera comunión de los niños, porque sería exponerlos á corromperse antes de la comunión y á comulgar con disposiciones peores que las que hubieran tenido unos años antes.



REGLA 33: No conviene diferir demasiado la primera comunión de los niños; ahora menos que nunca.

Si no conviene hacerlo en ningún tiempo, mucho menos conviene hacerlo ahora.

Tres son las razones propias de nuestro tiempo que aconsejan esta conducta.

La 1.^a se funda en que, en nuestros días, el niño está expuesto á corromperse *más precozmente* que nunca.

Todo en nuestro tiempo contribuye á corromper á los niños desde sus primeros años: la impiedad y la corrupción que van creciendo en las familias y en el público; la fe que va menguando; los escándalos que se multiplican; las malas escuelas cuyo número se aumenta de día en día; la difusión de los malos libros;

cierto espíritu de sensualismo y de libertad que reina más y más, todo expone la inocencia de los niños, mucho más de lo que pasaba antes.

Todos lo reconocen. La corrupción de las costumbres es ahora más que nunca de una precocidad espantosa. «La mayor parte de las escuelas del Estado, sobre todo en las ciudades, son un foco de corrupción. En el frontis de muchas de ellas, dice Timón-David, se podría escribir en grandes letras la sentencia que el inmortal poeta ponía en la puerta del infierno. «Los que entráis aquí, dejad toda esperanza.» Por cierto, sin milagro todo niño que entra en una de estas escuelas será dentro de poco un niño corrompido. Apenas se encuentra una que otra excepción.» Pero, siendo ahora tan grande para los niños el peligro de corromperse desde sus primeros años, ¿por qué esperar tanto, antes de admitirlos á la comunión?

2.º La segunda razón por la cual ahora, menos que nunca conviene diferir mucho la primera comunión de los niños, proviene del *aumento*, cada día más considerable de la población obrera de las ciudades y de la frecuencia con que mudan de residencia.

En tiempos, que no están todavía muy lejanos, la clase obrera en las ciudades era bastante reducida en cuanto á su número; pero, desarrollándose la industria, se aumentaron considerablemente los obreros, de modo que ahora forman la mayor parte de la población de muchas ciudades.

En tiempo pasado estas familias de obreros mudaban rara vez de residencia; cada uno solía morir donde había nacido, de modo que, si los niños, sea

por ser de poca edad, sea por ser poco instruídos, no se admitían á la comunión un año, se encontraban seguramente para hacerla el año siguiente. Pero, ¡cuán distinto es lo que pasa ahora! No sólo se ha aumentado el número de familias obreras, sino, que gracias á los ferrocarriles y á la facilidad de viajar, han crecido en una progresión increíble sus mudanzas de residencia. Ahora están en una ciudad, dentro de un mes estarán en otra; ahora en tal barrio, mañana en tal otro, al extremo de la ciudad y por tanto en otra parroquia. Viajando los niños con sus padres, es pues preciso detenerlos al paso, y admitirlos á la comunión, luego que se pueda, porque sin esto pasarán á otro punto sin haber comulgado y entonces Dios sabe cuándo lo harán.

3.º El tercer motivo que obliga, ahora más que nunca, á no diferir demasiado la primera comunión de los niños, es el desarrollo y propagación de espíritu de indiferencia y de impiedad. En tiempo pasado, grande vergüenza hubiera sido para un joven, para una niña quedarse sin hacer la primera comunión. Solos los estúpidos y los semifatuos se quedaban así sin comulgar. «No hacer la primera comunión, dice un autor, es una deshonra, una prueba de estupidez ó de corrupción precoz y exagerada. No se puede entrar en un estado, sin haber cumplido con este deber.» Pero ya ha variado el espíritu público; la Religión ha sido excluída de la mayor parte de las escuelas y colegios, y con ella la facilidad de prepararse á comulgar. En un sinnúmero de hogares se ha olvidado el servicio de Dios, y aún en muchos la impiedad ha venido á ocupar el lugar de la fe. No

faltan padres que no hacen bautizar á sus niños, que les prohíben la misa del Domingo, y también el catequismo y la primera comunión. Los pobres niños se presentarán al sacerdote á escondidas del bárbaro de su padre; se presentarán sin saber nada, expuestos á ser cruelmente castigados, si el padre llega á saber que han entrado en la iglesia. Son ignorantes, no han asistido sino una que otra vez al catequismo; pero, ¿cómo vacilar en admitir á éstos infelices, si saben lo que es absolutamente necesario? Dejarlos para otro año sería exponerse demasiado á no volverlos á ver.

Además, sin hablar de la clase pobre, y de los que son positivamente impíos, hablando de familias decentes ó medio decentes. se ha multiplicado desde algún tiempo en una medida espantosa el número de jóvenes y niñas de diez y ocho á veinte años, que todavía ni se han confesado, ni han comulgado, y que probablemente no lo harán nunca. Dentro de poco será de moda no comulgar, y un niño de alguna edad, además de la dificultad más grande que tiene para prepararse, por ser ya corrompido; además de la tentación que tendrá de dejarlo todo, para satisfacer sus malas pasiones, se verá obligado todavía á vencer el respeto humano para venir al catequismo de la primera comunión. Pero, ¿tendrá valor de hacerlo cuando ya sea un poco grande?... No debe pues el sacerdote mostrarse exigente, ni postergar demasiado la comunión de estos niños, sabiendo que con el tiempo crecerán para ellos la dificultad y el peligro de quedarse sin comulgar.

En nuestros tiempos sobre todo, no es pues bueno diferir mucho la primera comunión de los niños.

Pero supuesto todo esto, ¿qué espantosa responsabilidad para los pastores, si los hay, que faltan en esto á su deber?

¡Qué responsabilidad sobre todo para los padres de familia. que, sea por culpable descuido. sea por una torpe preocupación, no cuidan de que sus hijos hagan á tiempo su primera comunión, y que los dejan caer y revolcarse en el cieno de los vicios por no haberles dado á tiempo el alimento celestial, que los hubiera preservado del pecado y conservado en la inocencia!

«Tengan pues cuidado los rectores de las almas, dice el concilio de Auch, de que por su culpa la primera comunión no se dé tan tarde que no pueda ya oponerse al ímpetu de las malas pasiones. *Caveant ne incuria sua tardius differatur.*» «Porque, añade Abelly, pueden pecar gravemente los padres que por su descuido difieren demasiado la primera comunión de los niños. *Graviter aliquando peccant parentes et pastores, qui ex incuria primam puerorum communionem nimis diu differunt.*»



CAPÍTULO IV

DE LA PERSONA Á QUIEN TOCA JUZGAR DE LA CAPACIDAD DEL NIÑO Y ADMITIRLE Á LA PRIMERA COMUNIÓN

GRACIAS á la explicación de las últimas reglas, hemos quedado de acuerdo en reconocer que conviene evitar igualmente estos dos extremos, respecto á la primera Comunión de los niños, á saber: *anticipar* demasiado el tiempo de esta comunión, y *diferirlo* más de lo que conviene. Además, hemos admitido que, por lo común, el niño de 7 á 9 años no es capaz de comulgar, pero que son pocos los niños de 10 á 12 años que no puedan hacerlo convenientemente, y que por tanto la edad de 10 años cumplidos, poco más ó menos, es la que corresponde mejor al gran número de ellos.

Esto se refiere á la *generalidad*. Pero una regla que puede admitirse para la generalidad, nada vale para *cada uno* en particular, porque, como dice el cardenal de Lugo, y con él, el mayor número de los teólogos, no es posible prescribir una regla cierta que sea aplicable á todos. *Communiter dicunt non posse regulam certam prescribi*. La razón de esto es porque el precepto de comulgar existe para el niño cuando ha llegado al uso de la discreción, y para algunos, esta discreción existe más pronto, y más

tarde para otros. «*Aliquibus enim citiùs, aliquibus tardiùs advenit discretio.*»

La consecuencia de esto la saca san Alfonso, cuando dice, citando á otro autor. «Los curas hacen mal, y merecen ser reprendidos, cuando declaran que, sin ningún examen, *indiscriminatim*, no admitirán á la comunión sino los niños que hayan llegado á tal edad, y que desecharán á los otros; *qui non admittunt ad communionem, nisi pucros, in certa ætate constitutos.*» (Lib. VI. 701).

La razón es porque entre los que no han llegado á la edad indicada puede haber algunos que tienen el discernimiento conveniente y que por lo tanto están obligados á comulgar.

Lo que se dice aquí de los párrocos se puede decir igualmente de los Obispos.

No se puede pues indicar una edad fija que sea la misma para todos y cada uno.

Pero, siendo así las cosas, ¿á quién tocará indicar á *cada niño* si es capaz ó nó de comulgar.

La regla siguiente nos lo va á decir.



REGLA 34: Al confesor, sobre todo, le toca juzgar de la capacidad de los niños para ser admitidos á la primera comunión.

Según la enseñanza de la santa Iglesia el derecho de que hablamos toca á la vez á los padres del niño y á su confesor. El catecismo romano lo dice terminantemente.

He aquí sus palabras: «En cuanto á decidir si ha llegado para un niño la edad de comulgar, nadie lo puede hacer mejor que el padre de este niño

y el sacerdote que lo confiesa. *Ad illos pertinet*, á ellos toca ver y examinar si este niño conoce, aunque de un modo incompleto, este admirable sacramento y tiene el deseo de recibirlo.»

Así habla el catecismo romano. No queda pues duda; porque, como cada uno lo sabe, las palabras de este catecismo tienen casi fuerza de ley para todos. «Resulta de estas palabras, dice Timón-David, que el momento en que el precepto de la Comunión principia á obligar para cada uno, no puede ser determinado sino por el padre y el confesor del niño. El mismo Papa, á pesar de su todo poder, no lo puede determinar en los casos particulares, porque no puede confesar á todos los niños del universo, para conocer la conciencia de ellos.

«El Obispo está en la misma imposibilidad; puede confesar algunos niños, si quiere, y después, como simple confesor, juzgará respecto á ellos con todo conocimiento de causa, si pueden ó nó ser admitidos, pero no lo puede hacer para los otros. Lo mismo se debe decir de los párrocos, cuando no confiesan á sus niños, por verse obligados por el número de sus feligreses á confiar la confesión de ellos á otros sacerdotes; pues en este caso no son competentes para juzgar; menos todavía lo son los catequistas, que no pueden juzgar seguramente de la conciencia del niño; tampoco son competentes los maestros, aunque fuesen religiosos, porque no conocen sino la conducta exterior, que no manifiesta siempre el verdadero estado del corazón.» (III. 36).

Sin duda, en ciertos casos, un sacerdote, aunque no sea el confesor de un niño, podría prudentemente, después de examinarlo, declarar si puede ser admi-

tido ó bien si se debe rechazar; pero, á pesar de esto, siempre se puede decir con verdad que, solamente los padres y el confesor son los que tienen misión de juzgar de la discreción y de las disposiciones de un niño.

Pero hay más. En efecto, si en *teoría*, el derecho de que hablamos, toca á la vez á los padres y al confesor, en la *práctica* sólo el confesor lo puede ejercer en la inmensa mayoría de los casos.

Una razón de esto se encuentra en la *falta de luces* de la mayor parte de los padres; falta de luces que los hace incapaces de juzgar con acierto. Testigos de esto, tantos padres que, cegados por un absurdo rigorismo dejan á sus niños sin comunión hasta la edad de 16 años, so pretexto de prepararlos á comulgar con mejores disposiciones, y sin hacer caso de la corrupción que ha de invadir el corazón de sus niños á consecuencia de esta privación de los sacramentos. Pero la razón principal de la incompetencia de los padres, es el espíritu de indiferencia en materia de religión, que reina ahora en la mayor parte de las familias, y que hace que muchos padres se inquieten poco del bien espiritual de sus hijos. En muchas familias, dice Timón-David, casi se ha extinguido la fe; los padres no se preocupan ya de la primera comunión de sus hijos; ó, si lo hacen todavía, es para despacharla cuanto antes, y verse libres de ella. Para ellos es una pura ceremonia y formalidad. Su deseo es que la hagan, por poco preparados que estén y por grande que sea su ignorancia. Es inútil preguntarles su parecer, que se conoce con anticipación. La consecuencia de esto es, que en la inmensa mayoría de los casos, los padres, sea por no tener

fe, sea por ser demasiado ignorantes en cosas de esta naturaleza, sea por ser demasiado interesados, no pueden fallar con acierto en el asunto que nos ocupa. Queda pues el confesa como único juez competente y soberano.

En el mismo sentido habla la teología: «Juzgar de la capacidad de los niños, dice Benedicto XIV. toca á los que se ocupan en la educación espiritual de ellos, principalmente al párroco; *imprimis ad parochum.*» Se supone que el párroco conoce á estos niños, los enseña y los confiesa

«Es una parte del ministerio pastoral, añade el Padre Marc, ocuparse en la educación cristiana de los niños, y prepararlos á comulgar dignamente; por esto la santa Iglesia le ha dado el derecho de juzgar de su capacidad.» (núm. 1573.)

«Al confesor, sobre todo, le toca juzgar de la capacidad de los niños. Lo acabamos de ver. Siendo ésta la verdad, ¿qué se debe pensar de los estatutos sinodales de los Obispos que fijan para todos los niños, y de un modo *absoluto*, la edad de la primera comunión, diciendo, por ejemplo: «No se recibirá para la primera comunión á ningún niño que no haya cumplido 12 años, 14 años,» como se ve en algunas diócesis de Francia?

Lo que se debe pensar es, desde luego, que el Obispo puede muy bien indicar de un *modo general*, la edad en que le parece conveniente que los niños de su diócesis hagan la primera comunión, pero dejando á cada *confesor entera libertad* de hacer á esta regla general las excepciones que le parezcan necesarias; diciendo, por ejemplo: «Para el común de las perso-

nas se fija la edad de 10 años cumplidos como época de la primera comunión. Sin embargo, los confesores pueden admitir á ella á los niños menores de esta edad en quienes reconocen la discreción necesaria.» No hay inconveniente en hablar de esta manera, porque en un estatuto semejante, se da á los sacerdotes una dirección general, lo que es siempre bueno, y se les deja entera libertad para hacer las excepciones que juzguen necesarias. Pero no se puede decir lo mismo de los estatutos que fijan *de un modo absoluto para todos*, la edad antes de la cual no se admitirá á nadie; porque si estas disposiciones tienen sus ventajas, tienen también muchos y grandes inconvenientes, y son *defectuosas* en más de un punto, como dice el P. Montrousier S. J.

Indicaremos uno que otro de sus defectos.

a) «Son poco conformes al espíritu de la Iglesia; pues, según ella, toca al confesor ver cuál es el penitente que merece comulgar, ó es todavía incapaz de hacerlo dignamente.»

b) «Son poco conforme á la *práctica* universal de la Iglesia, la cual no ha mandado nunca establecer estas costumbres.»

c) «Son un mentís formal, echado en cara de la cuasi unanimidad de los Doctores, que pretenden que semejante determinación de edad no puede fijarse á *priori*, y de un modo absoluto. Ahora bien, ¿quién no sabe que los Sumos Pontífices evitan con el mayor cuidado decretar cualquiera cosa que sea opuesta á las opiniones acreditadas en la escuela, como lo reconoce Benedicto XIV?» Así habla el Padre Montrousier. S. J.

Por tanto el Obispo que fija así la edad de la pri-

mera comunión hace sin vacilar lo que no se atrevería á hacer el mismo Papa.

d) Son un abuso de poder casi evidente. En efecto, todos los teólogos de marca están de acuerdo en decir que el niño que tiene el debido discernimiento, cualquiera que sea su edad, está obligado á cumplir con el precepto de la Iglesia, y tiene derecho á la comunión. Ahora bién, con estas disposiciones sinodales, muchos niños serán privados de este derecho é impedidos de cumplir con aquel deber, pues seguramente serán muchos los que llegarán al uso de la discreción antes de la edad reglamentaria. Pero dispensarlos de esta obligación y privarlos de aquel derecho, ¿por ventura lo puede el Obispo? «Fijando el Obispo una edad mínima para la comunión de los niños, dice el P. Montrousier, ¿no dispensaría por el hecho mismo del precepto de la comunión pascual á los niños inteligentes que no hubieran llegado á la edad indicada? Mas, ¿puede el Obispo dispensar de esta ley de un modo general? Los mayores canonistas dicen que nó» Se puede ver con esto cuán defectuosas son las determinaciones que han tomado ciertos Obispos respecto de la edad de la primera comunión. Felizmente en la mayor parte de las diócesis de Francia, en que existían estos abusos, se han quitado ó modificado los estatutos de que hablamos.

Pero, ¿qué fuerza pueden tener las disposiciones ó estatutos de que estamos hablando?

Consultada por el Obispo de Annecy sobre este asunto, la S. Congregación del Concilio, le dió el 21 de Julio de 1888 una contestación de la cual se pueden sacar estas dos reglas.

1.º Si se trata de la primera comunión *solemne*, administrada *in forma solenni*, como se celebra en Francia, esta ceremonia cae bajo el poder legislativo de los obispos, y sus mandatos deben ser obedecidos. La razón de esto es porque esta ceremonia no constituye una costumbre confirmada por una ley universal de la santa Iglesia. Pero:

2.º Si se trata de la primera comunión *privada*, es decir, dada sin solemnidad, como se da á todos los fieles, los obispos no tienen derecho de impedir que los curas admitan á ella á los niños que tienen bastante discernimiento para hacerla. Aun pecaría el cura que rehusara el sacramento á estos niños, porque los concilios le imponen la obligación de recibirlo.

Concluído el asunto de la *edad* de la primera comunión, y del *derecho* que tiene el confesor de declarar á cada uno si tiene ó nó la discreción necesaria para comulgar, es tiempo de tratar de la primera comunión *considerada en sí misma*. Es lo que vamos á hacer en el capítulo siguiente.

•



CAPÍTULO V

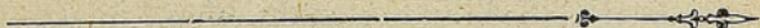
DE LA IMPORTANCIA DE LA PRIMERA COMUNIÓN CONSIDERADA EN SÍ MISMA

EN la apreciación de muchos la primera comunión ha sido mirada largo tiempo como cosa de importancia secundaria. Felizmente desde algún tiempo las cosas han mudado de aspecto. Muchos comprenden ahora mejor de lo que la comprendían antes, la importancia excepcional de este acto tan grande. Sin embargo, es necesario hablar de esta importancia para convencer de ella á los que no tienen todavía la primera comunión en el concepto que merece; tanto más, cuanto que del aprecio que se le tiene, dependen, por lo común, el cuidado y empeño con que uno se prepara para hacerla bien, y el interes con que la favorece en los otros.

Hacer apreciar la primera comunión en su justo valor será el fin de la regla siguiente.



REGLA 35: Se debe mirar la primera comunión como una de las acciones más importantes de la vida de un niño.



Pocas son las verdades tan altamente proclamadas por todos los que han examinado un poco el asunto,

como la suma importancia de la primera comunión y la gravedad de sus consecuencias, ya felices, ya fatales, respecto al porvenir de un niño.

Todos están unánimes en proclamar esta importancia y gravedad, cada uno á su modo.

«El día de la primera comunión, dicen los unos, es el día más feliz de la vida.»

«Es un día de paraíso pasado en la tierra,» añaden los otros.

«De la primera comunión depende todo lo restante de la vida,» dice éste.

«La primera comunión bien hecha es la llave del paraíso,» añade aquél; «y mal hecha es la llave del infierno».

«Cuál es la primera comunión, tal es la eternidad,» declaran todos.

«Mi convicción, decía un valiente soldado, el general de Sonis, muerto hace poco casi en olor de santidad, mi convicción es que mi primera comunión ha sido la bendición de toda mi vida.

«Toda comunión, dice el P. Mach, es para el alma de suma trascendencia, pues en la sagrada Eucaristía se nos da, no alguna gracia, como en los otros sacramentos, sino la fuente de toda Santidad y gracia; y así, una sola comunión bien hecha basta para santificar un alma; pero recibir dignamente la primera comunión es negocio de una consecuencia casi infinita.» (pág. 586)

«Dicen con razón, añade otro autor, que la primera comunión es la más grande de todas las acciones. Puede haber otras de más gravedad por motivo de las obligaciones que imponen, por ejemplo, el sacerdocio y la profesión religiosa; pero de la primera co-

muni6n depende, por lo com6n, toda la existencia de un hombre. Ser6 6 menudo esta comuni6n el principio de una vida cristiana, 6 bien el 6ltimo de los actos de religi6n de un ni6o.

«Por tanto, ¡cu6nto es de desear que se haga santamente, puesto que de ella depende todo el porvenir en la tierra, y por consiguiente, la misma eternidad! La primera comuni6n es la aurora de la vida, aurora que pronostica serenidad 6 tempestad, conforme ha sido bien 6 mal hecha.»

As6 es como todos reconocen 6 una voz la influencia decisiva de la primera comuni6n sobre lo restante de la vida, y por tanto la extraordinaria importancia de ella. Veamos brevemente de donde le viene esta importancia.

1.º Desde luego, la raz6n de esta importancia 6 influencia se encuentra en la *profund6sima impresi6n* que esta comuni6n produce en el alma del ni6o.

«La primera comuni6n, dice un autor, es la *felicidad* m6s suave y deleitable de la vida.

«El d6a en que por primera vez nos acercamos 6 la sagrada Mesa, es el m6s dichoso de nuestra existencia, d6a sin ninguna mezcla de amargura, de tristeza, y de inquietud; es el d6a que procura al alma las impresiones m6s deliciosas y duraderas. Es el d6a al cual se pueden aplicar estas palabras de nuestros sagrados libros: «*Habebitis hunc diem in monumentum, et celebrabitis eum solemnem Domino cultu sempiterno.*» (Exo. XII: 14) Mirar6is siempre este d6a como un gran recuerdo, lo celebrar6is con toda solemnidad.

dad en el Señor y le consagraréis un culto sempiterno.»

El día de la primera comunión es el que deja en nuestra alma la *huella más profunda* y el recuerdo más comovedor. Testigo de esto lo que experimentó en su corazón el hombre más extraordinario del siglo último pasado, Napoleón I. Según se cuenta, siendo ya general y tal vez emperador, encontró al sacerdote que le había preparado para la primera comunión; á su vista se conmovió, se apeó de su caballo, y lo abrazó con efusión, delante de sus oficiales.

Prueba también de lo mismo son las palabras tan conocidas de este mismo grande hombre en que declaraba solemnemente que el día más feliz de su vida era el de su primera comunión,

Pero, si el día de la primera comunión deja una impresión tan profunda en el alma, ¿quién no comprenderá con esto la importancia de esta comunión y la influencia que puede tener sobre lo restante de la vida del niño?

2.º Esta importancia de la primera comunión proviene en segundo lugar de las *gracias de toda especie* que en aquel día Dios suele comunicar con abundancia al niño que comulga con fervor.

Estas gracias son muchas:

Gracias de *entera conversión*. Antes de comulgar un niño era malo; tal vez daba una cruel inquietud á sus padres, respecto á su porvenir. Apenas hace su primera comunión, se encuentra mudado en otro hombre. Ahora es un verdadero cristiano.

—Gracias de *vocación* á un estado más perfecto. ¡Cuántos niños han oído el día de su primera co-

muni6n la voz de Dios que los llamaba al sacerdocio! ¡Cuántas niñas han sentido en aquel mismo momento el primer atractivo que al cabo de algunos años las había de conducir al claustro!

Gracias de *perseverancia*. ¡Cuán numerosos son los niños que han encontrado en el recuerdo de la primera comuni6n un poderoso preservativo contra las tentaciones del enemigo y las seducciones de un mundo corrompido y corruptor. La memoria de la felicidad que gozaban en aquel día, y la fidelidad á sus resoluciones de entonces, fueron las que los conservaron en el buen camino,

Testigo de esta verdad, entre otros mil, un excelente joven que murió en la guerra franco-prusiana, hace unos treinta años. Una bala le había cortado uno de los brazos y quitádole una parte del hombro. Estaba tendido en el suelo, moribundo, cuando se le presentó un sacerdote para preguntarle si quería confesarse. «Padre mío, le contestó el joven herido, no tengo nada que me pese en la conciencia; hace unos pocos días que comulgué. Sólo tengo que pedirle un favor.» Y diciendo esto, sacó una corbata de seda blanca, cuidadosamente conservada, la puso sobre su herida para empaparla en su sangre, y ofreciéndola al sacerdote, le dijo: «Le suplico, Padre mío, mande esto á mi madre. Es la corbata de mi primera comuni6n. Dígale que, así como se ha conservada limpia y pura hasta hoy, así también su hijo ha procurado conservar su alma exenta de mancha desde su primera comuni6n hasta el presente día, y que ahora muere por su patria después de haber vivido por su Dios.»

Gracias de *perseverancia* nos comunica la primera

comunión, pero también gracias de *conversión*. Todos los que han hecho bien la primera comunión no perseverarán siempre. Puede suceder que tengan sus caídas, y aun sus años de vida mundana y de pecados. Pero la conciencia de estos pobres no estará tranquila y la menor cosa bastará para removerla, cambiarles enteramente el corazón, y hacerlos volver al buen camino.

Unas veces, para una niña, será la vista de su vestido blanco, de su velo, de su corona de primera comunión, conservados por ella como reliquia, la que determinará la conversión de la pobre pecadora; ó bien será la lectura de su reglamento de vida, escrito por ella en aquel día, pero olvidado desde mucho tiempo.

Otras veces, para un niño, será la vista del sacerdote que le ha dado por primera vez la sagrada forma, la que hará impresión en él, y lo obligará suavemente á volver al Señor; ó bien será la asistencia á la primera comunión de los niños del pueblo la que le recordará la felicidad de que gozaba cuando comulgaba; felicidad perdida ahora por motivo del pecado y reemplazada por los más amargos sufrimientos; el recuerdo de la felicidad de aquel tiempo le dará el deseo de gozar de nuevo de la misma paz que antes. Otras veces todavía la gracia de la conversión se presentará de otro modo, pero siempre sacando su origen de la primera comunión bien hecha. Gracias pues de conversión nos vienen de la primera comunión.

En fin, gracias de *buena muerte*. ¡Ah! ¡cuántos pobres pecadores en el momento de la muerte habían de perderse eternamente, muriendo en el endureci-

miento y la desesperación, y se han dejado ablandar, han llamado al sacerdote y se han deshecho en lágrimas de compunción al pensar en el día feliz de su primera comunión.

Millares de ejemplos podrían venir aquí á atestiguar la verdad de todas estas aserciones.

¿Qué cosa pues más importante que la primera comunión bien hecha, puesto que produce tantos frutos de salvación?

3.º Pero, si la importancia de la primera comunión se echa de ver por los preciosos efectos que produce, cuando se hace bien, no se muestra menos por las *lamentables consecuencias* que trae en pos de sí, cuando por desgracia llega á ser mal hecha?

¡Cuántas, en efecto, y cuán terribles son estas consecuencias!

Consecuencias de la primera comunión mal hecha, son los *castigos* de Dios sobre los niños que profanan el sacramento. ¡Cuántas veces se ha visto á estos niños morir de repente en el momento mismo de cometer su sacrilegio, ó poco después de haberlo cometido, pero en circunstancias que hacen ver claramente la mano vengadora del Señor!

Consecuencia de la primera comunión mal hecha es la *perversión* precoz del niño sacrilego.

¿Cómo podría portarse bien el niño que ha hecho mal su primera comunión y merecido en aquel día la maldición del Señor? Abandonado de Dios, este niño no puede menos de caer en toda clase de pecados.

Un hombre todavía bastante joven había sido

condenado al último suplicio por haber hecho una muerte. Su cura lo va á visitar á la cárcel para excitarle á morir cristianamente. Al ver á su cura, el desgraciado se deshace en lágrimas y le dice: «¡Ah Señor! mi primera comunión mal hecha es la causa de mis crímenes. Si he llegado á ser asesino, es por haber sido sacrílego. Señor, decid pues á mis hijos que hagan bien su primera comunión para que no tengan la suerte de su desgraciado padre.»

Consecuencia, en fin, el *endurecimiento* y la *mala muerte*. Judás, por haber hecho mal su primera comunión, murió desesperado, murió como réprobo. ¿Qué otra muerte puede esperar el niño que lo imita en su sacrilegio, y que, como él, profana indignamente el cuerpo de Nuestro Señor?

Un hombre que había sido toda su vida un impío declarado, habiendo caído gravemente enfermo, consintió en confesarse. Pero, en el momento de recibir el Santo Viático, como ya el sacerdote le presentaba la sagrada forma: «Basta, Señor, dijo. No puedo comulgar. Una sola vez en mi vida he comulgado y lo he hecho mal. ¡Estoy condenado!» y expiró en las convulsiones de la desesperación.

Estas son algunas de las fatales consecuencias de la primera comunión mal hecha.

Ahora bien, al ver por una parte unas consecuencias tan espantosas que provienen de la primera comunión mal hecha; y, por otra, tantos preciosísimos efectos que produce esta misma comunión cuando se hace bien, ¿quién podrá dudar todavía de la importancia de esta comunión? ¿Quién podrá negarse á reconocer que casi todo depende de ella? ¿Quién no

admitirá que la primera comunión bien hecha es la llave del Paraíso, mientras que mal hecha es el pasaporte para el infierno.

Importantísima es pues la primera comunión.

Pero, para que esta comunión pueda producir los frutos de salvación que hemos señalado, es preciso que sea *verdaderamente bien hecha*, es decir, hecha con las condiciones que vamos á indicar en los capítulos siguientes.



CAPÍTULO VI

DE LA PRIMERA COMUNIÓN SOLEMNE, ES DECIR,
HECHA POR MUCHOS NIÑOS JUNTOS

DURANTE largos siglos no existía en la Iglesia la costumbre de llamar á todos los niños en edad de comulgar por primera vez para que hiciesen su comunión en común. Cada uno comulgaba solo y sin pompa, cuando su madre ó su confesor juzgaba que estaba bastante dispuesto para hacerlo. Esta costumbre la supone todavía san Carlos Borromeo cuando dice que, después de confesar 3 á 4 veces un niño, y encontrándolo bastante instruido y dispuesto, él confesor le debe administrar la santa comunión y darle una atestación de haber comulgado, para presentarla á su párroco, á fin de ser admitido después á la comunión pascual.

Hay más: esta costumbre existe todavía en muchos países católicos, y hace unos 30 á 40 años era casi la única conocida en estos países de América.

Pero, mientras que en las otras partes del orbe católico se hacía la primera comunión privadamente y sin pompa, como lo acabamos de decir, se introducía poco á poco en Francia, gracias al celo del clero y de los Obispos, una costumbre nueva, la de admitir el mismo día á la sagrada Mesa á todos los

niños en edad de comulgar por primera vez y de darles la santa comunión con toda la solemnidad posible

Esta costumbre se fué generalizando más y más en Francia con el tiempo, y ahora ha principiado á introducirse en gran número de otros países. Pero, ¿qué pensar de ella?

Lo vamos á decir en la regla siguiente.



REGLA 36: Conviene que todos los niños hagan la primera comunión juntos.

Esta práctica puede tener algunos *inconvenientes*; pero en desquite ofrece *preciosísimas ventajas*.

Esta práctica puede tener algunos inconvenientes.

Por ejemplo, puede ser ocasión de que algunos niños, teniendo bastante instrucción y discreción para comulgar luego, se queden sin hacerlo durante largos meses, hasta el día fijado para todos. No se puede negar que éste sea un verdadero inconveniente. Pero se puede evitarlo, dando el confesor *privadamente* la comunión al niño que es capaz de recibirla, y después haciéndolo asistir á la comunión solemne con los otros.

Esta práctica de la primera comunión hecha por todos juntos, ha podido ser también en tiempo pasado ocasión de que ciertos Obispos han querido hacer reglamentos pocos conformes al derecho, respecto de la edad de admisión de los niños á la primera comunión, reglamentos de que hemos hablado hace poco.

En esto también ha podido haber inconvenientes; pero ahora han de ser pocos los estatutos sinodales que obliguen á diferir demasiado el momento de comulgar. Estos son los principales inconvenientes, y no son sin remedio.

Pero en cambio, si esta práctica tiene sus inconvenientes, es preciso reconocer que tiene también sus *preciosísimas ventajas*. Vamos á señalar algunas de ellas.

a) Ventajas respecto de la *asistencia al catequismo*.

Sin la expectativa de la primera comunión hecha en común, muchos niños no asistirían al catequismo y, por tanto, se quedarían en la más completa ignorancia de la religión. Gracias á la esperanza de hacer la primera comunión con solemnidad y todos juntos, los niños no se atreven á faltar á la explicación de la doctrina, y de este modo el sacerdote los tiene un año y á veces dos años, á su disposición, y llegan así á saber lo que conviene que sepa un cristiano

b) Ventajas para hacer sentir á los padres y á los niños la *obligación* de la primera comunión y conseguir que cumplan con ella. Gracias á la costumbre de comulgar todos juntos, los niños se ven obligados á hacer su primera comunión y los padres á mandarlos para que cumplan con este deber, so pena de ser notados de infamia. En efecto, por poco fervorosa que sea ahora la sociedad cristiana, sin embargo, mira todavía como una vergüenza faltar al deber de comulgar por primera vez. Por eso es una vergüenza para una niña ó un niño de 18 años que se pueda decir de él: «Mirad, este niño no ha comulga-

do nunca». Es una vergüenza para unos padres que se diga de ellos: «Sus hijos ya son hombres y no han comulgado.»

Con la primera comunión hecha por todos reunidos, todo se sabe y no podrían evitar la vergüenza, ni los padres, ni los niños descuidados que no hiciesen caso de la primera comunión; pero, sin la comunión solemne, el descuido pasaría fácilmente inadvertido. Sin la primera comunión hecha en común, con el espíritu de indiferencia y de impiedad que reina ahora, no tardaríamos en ver que la mitad de los jóvenes y de las niñas no se confesarían ni comulgarían una vez en la vida.

c) Ventajas en la *facilidad* que ofrece esta costumbre para preparar convenientemente los niños á la comunión. Gracias á ella se les puede predicar el retiro, convertirlos, prepararlos á hacer bien la confesión general y disponerlos á hacer una comunión fervorosa. ¡Cuánta facilidad de comulgar bien para los niños que comulgan juntos! y ¡cuán diferente es la condición de aquellos que, el día que le guste á su madre, vienen á la iglesia, y ahí sin catequismos, sin examen, sin confesión general, sin predicación, sin conversión, vienen á hacer en medio de las personas mayores una confesión, valga lo que valiere, y después van á comulgar!

d) Ventajas en la *saludable impresión* que produce en el niño la primera comunión hecha solemneamente. Al ver tanta pompa, procesiones, velas y adornos, en una palabra, tanta solemnidad, el niño se impresiona, se cree en el Paraíso, comprende la importancia de la comunión y no olvida nunca el día que ha sido el más feliz de su vida; mientras que

el que comulga solo se queda frío, de modo que el día de su comunión apenas le parece distinto de los otros.

Por esto en los países en que no hay costumbre general de celebrar la primera comunión con solemnidad, los sacerdotes celosos se empeñan en introducir esta piadosa práctica. Por esto también los Obispos, no contentos con alabar el celo de ellos, se empeñan en recomendar la misma práctica, y aún hasta cierto punto, en hacerla obligatoria.

Por esto en los estatutos sinodales de Santiago de Chile se dice:

Art. 1362. «Siempre que se pueda, se juntará á los niños de primera comunión para que la hagan en cuerpo y con máxima solemnidad, á fin de que deje en sus corazones grato y saludable recuerdo por toda la vida».

El Sumo Pontífice Pío X es más terminante todavía. En una carta de 12 de Enero de 1905 al Cardenal Vicario le dice: «Queremos que todos los años y en cada parroquia (de Roma) se fije el día en que ha de hacerse solemnemente la primera comunión de los niños, previo un examen en que los niños den prueba de ser convenientemente instruídos.»

Conviene pues favorecer y propagar la saludable costumbre de la primera comunión de los niños hecha en común.



CAPÍTULO VII

DE LA PREPARACIÓN PRÓXIMA QUE REQUIERE LA PRIMERA COMUNIÓN

AHORA que hemos hablado de la importancia extraordinaria de la primera comunión y señalado las principales ventajas que resultan de hacerla con solemnidad y por todos juntos, es tiempo de indicar cuál ha de ser la *preparación próxima* que pide esta misma comunión para producir sus saludables efectos.

Este será el asunto de las reglas siguientes.

 **REGLA 37: Conviene que la primera comunión sea preparada por un retiro espiritual.**

1.º Ante todo, esto conviene por la *importancia* de la misma comunión.

Esta conveniencia es tan evidente, que basta un momento de reflexión para comprenderla.

En efecto, comulgar es recibir á Dios. Ahora bien, si el Espíritu Santo dice: «Antes de la oración prepara tu alma», ¿con cuánta más razón será conveniente prepararse santamente á la comunión, que es la más excelente y la más divina de las oraciones?

Si Dios, debiendo hablar al pueblo judío desde la cumbre del monte Sinaí, mandó que todos empleasen 3 días en lavarse, en purificarse y en en disponerse, con mucho mayor motivo desea que el niño se prepare con cuidado á la comunión, puesto que lo que va á hacer en ella no será solamente oír palabras divinas, sino recibir al mismo Dios, verdaderamente presente en su sacramento.

Si el santo Rey David, hablando de levantar á Dios un templo, decía: «Esta es una obra grande, porque no es para un hombre para quien se ha de levantar esta casa, sino para Dios,» ¿con cuánta más razón debe el niño tener en mucho su preparación á la comunión, puesto que en ella Dios vendrá á vivir en su corazón con mucha más verdad que en el templo de Jerusalén.

Debe pues prepararse el niño; y, como para él, el retiro es el gran medio de hacerlo, conviene en extremo que le proporcionen esta facilidad.

2.º Conviene que haya retiro, porque este retiro es un *medio casi indispensable* para conseguir la verdadera conversión del niño,

Son muchos los motivos en que se funda la necesidad de predicar un retiro á los niños para que puedan convertirse.

En efecto, el retiro es necesario para que el niño vuelva seriamente en sí, quizás por primera vez en su vida, y llegue á conocer un poco mejor su fin y el estado de su alma.

Es necesario, además, para que el niño comprenda un poco mejor la gravedad del pecado y el horror que merece.

Necesario, para que el niño se acuse con más franqueza, y tenga valor de declarar lo que, quizá, habrá callado hasta entonces.

Necesario, para que el niño se arrepienta un poco más de sus pecados, y los aborrezca más de lo que ha hecho hasta ahora.

Necesario, para que el niño comprenda mejor la importancia de la comunión y se prepare á hacerla con más devoción.

Necesario, en fin, para que la primera comunión sea para él el principio de una vida nueva y el momento de una verdadera conversión. Basta indicar estos varios puntos para que cada uno comprenda lo necesario que es el retiro como medio de conseguir el buen efecto deseado.

El niño tiene pues grande necesidad del retiro para convertirse de veras.

3.º Conviene que haya retiro. Medio indispensable y necesario para que se pueda esperar la conversión del niño, el retiro es también un medio *eficacísimo* para realizarla.

En efecto, el niño encontrará en él una ayuda poderosísima para convertirse de veras; pues, sin hablar de la facilidad exterior que encuentra en él para volver en sí, para pasarlo recogido, para meditar, para examinarse, son *muchas* las gracias que el retiro ofrece al niño y que lo solicitan á que se dé á Dios con todo corazón: gracias de luces, de remordimientos, de buenos movimientos, de arrepentimiento, gracias de generosas resoluciones, y otras muchas.

Numerosas las gracias que ofrece el retiro, son tam-

bién sumamente *eficaces*. Es casi imposible que el niño que tiene buena voluntad no se convierta durante estos santos días.

En efecto, ¿cómo podría resistir á tantas sollicitaciones de parte Dios? Se supone que tiene buena voluntad, que es inteligente y que el predicador cumple con su deber; pues bien, siendo así las cosas, necesariamente, el niño se convertirá. Si san Vicente de Paul dice que un adulto, por pecador que sea, se convertirá seguramente si sigue con buena voluntad los ejercicios de una misión, y que sería, á su ver, poco menos que un milagro asistir uno á ella y no convertirse; ¿cómo no se ablandaría el corazón del niño, que hasta ahora no ha abusado de la gracia, y que ha cometido menos pecados que la persona adulta?

La experiencia viene aquí á confirmar lo que dice la razón. ¿Quién podría contar las conversiones que se han realizado en estos retiros? ¿Quién podría decir las excelentes disposiciones de los niños que han asistido con atención y buena voluntad á ellos; la sinceridad con que acusaban sus pecados, aún los que habían callado en otras confesiones, y la generosidad de las resoluciones que tomaban para el porvenir?

Es pues de toda importancia que la primera comunión sea preparada por un retiro que determine en el niño una verdadera conversión.

4.º Conviene que haya retiro, porque, aun dado caso de que el niño no tenga necesidad de conversión, el retiro le es necesario á lo menos para que comulgue con *recogimiento* y *fervor*.

Sin retiro, la mayor parte de los niños se quedarán en la disipación hasta el último momento.

Sin retiro, su confesión se hará como de costumbre á la ligera con poca ó ninguna compunción.

Sin retiro el niño asistirá á la misa de comunión sin más devoción que los días ordinarios.

Sin retiro la primera comunión será el cumplimiento de una ceremonia ó función, impuesta por la costumbre, pero que no dice nada al corazón.

Sin retiro, la primera comunión será el día en que todos tienen *un vestido nuevo*, como decía cierto niño; el día en que las niñas *visten de blanco*; y no se verá más que esto en ella.

Sin retiro, la comunión para casi todos se hará pues sin recogimiento ni fervor, y se quedará sin influencia saludable sobre lo restante de la vida.

Al contrario, con él, no habrá cosa más fácil que comulgar con fervor; porque no hay medio más poderoso que el retiro para quitar la disipación al niño é infundirle aquel sentimiento de la importancia de la comunión, aquella devoción, aquel deseo de aproximarse de la gracia que Dios le ofrece, que harán su comunión fructuosa.

El retiro preparatorio á la primera comunión es pues en extremo importante y necesario; á tal punto que, si se puede decir con verdad, como lo hemos visto, que lo restante de la vida depende de la primera comunión, también se puede añadir que esta primera comunión depende casi enteramente del retiro. Bien hecho el retiro, la primera comunión será buena; mal hecho el retiro, la primera comunión será tibia ó mala.

5.º Conviene pues que haya retiro; pero, para que

produzca los saludables efectos que hemos señalado, es necesario que este retiro sea *apropiado* á los niños, y se predique con una exquisita *discreción*.

No es cosa fácil hacer bien un retiro de primera comunión.

La dificultad especial de este trabajo apóstolico proviene de la naturaleza de los niños y de las varias circunstancias en que se encuentran.

Señalaremos de paso unos tres puntos de los más importantes en los que el predicador podría más fácilmente salirse del sendero recto, y de este modo comprometer el buen éxito de su obra.

a) El *modo* de predicar.

En cuanto al *modo*, no se habla á los niños como á las personas adultas. Para interesarlos, las comparaciones y sobre todo los ejemplos son necesarios. Si no se habla de un modo interesante se fastidian pronto y no escuchan. Hay grandes predicadores que son enteramente incapaces de hablar á los niños.

b) La *materia* de las pláticas y sermones.

Hay materias que difícilmente se pueden tratar delante de niños de primera comunión, á no ser que se hable de ellas con una excesiva delicadeza. Sin embargo, con tal que la forma sea interesante, los asuntos deben ser *serios* y de aquellos que son propios para producir la conversión; como son la muerte, el juicio, el infierno. La razón de esto es porque que, si en lugar de tratar asuntos de conversión, se habla de cosas que no remueven la conciencia, el retiro no producirá ningún efecto, vistas la ligereza y poca devoción del auditorio.

c) La *duración* del retiro.

Si el retiro dura muy poco, no bastará para pro-

ducir la conversión: si es demasiado largo, los niños se cansarán antes del fin, y no se conseguirá el buen efecto que se esperaba.

«En cuanto á la duración del retiro, dice un autor, no son todos del mismo parecer. En cierto tiempo y en ciertos puntos lo hacían durar 8 días. Pero pronto han reconocido que era pedir demasiado de los niños; los cuales al fin se cansaban, se disipaban y no se alcanzaba el fruto deseado. Ahora, fuera de unas raras excepciones, el retiro preparatorio á la comunión dura tres días enteros». No se debe contar en estos tres días ni la víspera del primer día en que se hace la apertura por la tarde, ni el día mismo de la comunión, consagrado enteramente á este grande acto de religión.

Modo de predicar, materia de las predicaciones y duración del retiro son los tres puntos importantes en el particular.

Se puede ver por todo lo dicho que un retiro de primera comunión no es un trabajo ordinario, sino más bien una obra que requiere todo el tino y el cuidado posibles.

Conviene pues que haya retiro, y retiro *bien hecho*.

Esta conveniencia es tan evidente por los motivos que hemos indicado que todos la han reconocido; y este retiro *existe* ahora casi en todas partes.

«La costumbre de predicar un retiro espiritual para preparar los niños á la primera comunión, dice un autor, es universal. Esto indica que todos comprenden la necesidad de estos ejercicios. No hay pues disculpas posibles, ni dificultad que pueda alegarse; jamás se ha de omitir este retiro, por corto

que sea el número de los niños que han de comulgar, aunque no haya sino uno solo.»

La conveniencia del retiro es tan evidente que por todas partes los Obispos mandan á los párrocos que hagan preceder la primera comunión de un retiro espiritual seriamente predicado.

«En cuanto á la disposición del espíritu de los niños, dice el Sínodo diocesano de Santiago de Chile, procúrese con ejercicios píos, apropiados á su edad, excitar en ellos devoción verdadera, de suerte que conciban deseos vivos y ardorosos de recibir á Jesús sacramentado y se esfuercen en prepararle dentro de sí una mansión digna, por la pureza de la conciencia y el fervor de la caridad.» (ART. 1361).

El catecismo de Lyon dice: «Un retiro de tres días se predicará á los niños inmediatamente antes de la primera comunión. Lo mismo manda el concilio de Burdeos á los párrocos de su provincia, diciendo:

«Durante los 3 últimos días antes de la primera comunión se prepararán los niños por unos ejercicios espirituales; *piis exercitationibus proxime præparent.*»

Se puede añadir que el Papa Pío X ha dado solemnemente á comprender la conveniencia y necesidad de este retiro, en su Encíclica sobre la enseñanza del catecismo. En efecto, la segunda de las reglas que en ella se manda observar en todas las parroquias del mundo, dice: «Todos los párrocos, y, en general, cuantos tengan cura de almas, en determinados tiempos del año, prepararán á los niños y niñas para la conveniente recepción de los sacramentos de la Penitencia y Confirmación, *previa una instrucción de varios días.*» Pues bien, ¿qué puede ser esta instrucción de varios días, impuesta especialmente como

preparación á la recepción del sacramento, sino una especie de retiro? Es verdad que no se habla aquí directamente de la primera comunión; sin embargo, si ya hay obligación de dar una especie de retiro á los niños cuando se preparan á confesarse, con mucha más razón, conviene darles este retiro cuando se preparan á la primera comunión.

Hay más: El Sumo Pontífice Pío X en su carta al cardenal Vicario dice: «Queremos que se imponga estrictamente á todos los Párrocos la obligación de disponer los niños á la primera comunión por una preparación de tres días en la misma parroquia.»

La obligación de que se habla aquí toca solamente á los Párrocos de Roma, pero nos da á comprender con claridad que el deseo del Sumo Pontífice es dar un modelo á todos los Párrocos del mundo. Conviene pues que la primera comunión sea preparada por un retiro espiritual.



REGLA 38: Conviene que la primera comunión sea precedida de una confesión general.

Los motivos en que se funda esta regla y por los cuales conviene que la primera comunión de los niños vaya precedida de una confesión general, son los siguientes:

1.º Ante todo, es muy de temer que sus confesiones anteriores hayan sido *defectuosas* en cuanto á la *integridad de la acusación*.

Por poco que uno confiese á los niños, verá luego que muchísimos de ellos no acusan ni la décima parte de lo que han hecho, dejando en olvido no solamente

faltas puramente materiales, que no están obligados á acusar, puesto que no son pecados, sino aun faltas bien formales, que constituyen verdaderos pecados, y pecados de gravedad.

Algunas veces este defecto de integridad en la acusación provendrá de *ignorancia*: el niño no se sabe examinar: no sabe si debe acusar tal cosa ó tal otra; por esto ordinariamente no acusará sino las faltas ordinarias, que sus padres le han hecho notar, por ejemplo, sus desobediencias.

Otras veces este defecto provendrá de *olvido*. Por lo común el niño no se acuerda sino de los pecados que ha cometido desde poco tiempo y olvida fácilmente los demás.

Es verdad que el niño, no callando adrede sus pecados, no hará mala confesión, y que los pecados olvidados quedarán perdonados con los otros; pero, sea lo que fuere de las causas de este defecto de integridad y de sus consecuencias, lo cierto es que el hecho de acusarse incompletamente es siempre una cosa sensible y que se debe evitar en cuanto se pueda.

Pues bien, el gran remedio para la falta de integridad de las confesiones pasadas es una confesión general hecha con todo el cuidado posible.

2.º Conviene excitar á los niños á que hagan confesión general, porque, en segundo lugar, es muy de temer que muchas de sus confesiones anteriores hayan quedado *incompletas*.

La confesión puede quedarse incompleta de *dos* maneras.

Ante todo, por haberse hecho sin *absolución*. Muchos confesores no dan sino rara vez la santa

absolución á los niños, sea porque no encuentran en ellos bastante materia, sea sobre todo porque dudan de sus disposiciones.

Por lo cual es muy de temer que muchas de las confesiones que han hecho los niños hayan quedado *abiertas*.

De otra manera pueden haber sido incompletas las confesiones de los niños, á saber, por haberse hecho la mitad á un confesor sin recibir la santa absolución y la otra mitad á otro confesor recibéndola, pero sin repetirle los pecados de la primera confesión. Esto puede suceder á menudo, á lo menos en las ciudades en que son varios los sacerdotes que oyen la confesión de los niños. El niño se confiesa ahora con un sacerdote y no recibe la santa absolución; se confiesa al mes siguiente con otro y es absuelto sin repetir las faltas de la confesión anterior, por que no sabe que *todos* los pecados cometidos desde la última *absolución* deben acusarse al confesor que le absuelva de nuevo. Ahora bien, de cualquiera manera que las confesiones hayan quedado incompletas, la confesión general es el gran medio de remediarlo todo, juntando en una sola cuenta las varias cuentas no canceladas, para cancelarlas todas de una vez.

3.º Conviene excitar á los niños á que hagan confesión general, porque es muy de temer que muchas de sus confesiones hayan sido *nulas*.

La confesión puede ser nula de dos maneras principales.

a) Por haberse hecho por un niño que no conocía bastante las verdades que son de necesidad de medio. Todos saben que la confesión hecha sin tener el debido conocimiento de estas verdades, es

nula. Supuesto esto, muy grande ha de ser el número de las confesiones nulas entre los niños del campo y de la clase pobre en las ciudades, sobre todo si el confesor no tiene cuidado de enseñarles lo que deben saber, al momento de absolverlos; porque son muchos los que viven en una ignorancia casi completa de las verdades fundamentales,

b) Es también nula la confesión de los niños si se ha hecho sin el *dolor* y *propósito* necesarios.

Su edad, su ignorancia, su ligereza, el poco horror que tienen al pecado, los exponen á confesarse sin tener el verdadero dolor que requiere el sacramento, y sin el firme propósito sin el cual no hay perdón. Relativamente á este punto es preciso confesar que, si bien la contrición es la disposición más importante del penitente en la recepción del sacramento de la Penitencia, es también la más dificultosa de conseguirse por los niños. No entienden lo que es contrición, no saben excitarse á ella; muchas veces ni piensan en ella; se confiesan disipados y salen del confesonario medio riendo. ¡Oh! ¡cuántas confesiones de niños en tiempo ordinario son nulas por falta de contrición y de propósito, á no ser que el confesor procure disponerlos con el cuidado de que hemos hablado en su lugar!

Pues bien, en caso de confesión nula como en los otros casos de que ya hemos hablado, en la confesión general se encuentra el verdadero remedio. Ella es la que vendrá á subsanar todo lo que las otras confesiones han tenido de inválido y de nulo.

4.º Hay otro motivo aún para excitar á los niños á que hagan confesión general.

Es el temor fundado de que, entre las confesiones que han hecho, algunas sean, no sólo nulas, sino aún *sacrílegas y malas* enteramente.

«Los ejemplos de estas confesiones entre los niños son demasiado frecuentes, dice un autor.»

Por poco que uno conozca lo que son los niños verá luego que son muchas las razones que dan motivo de temer que esta desgracia sea frecuente entre ellos. En efecto, el niño es tímido, la menor cosa lo espanta. Háblele el confesor un poco bruscamente y esto bastará para que calle una parte de sus pecados.

El niño muchas veces no sabe cómo expresarse, cómo acusar honestamente ciertas faltas y el temor de decir palabras indebidas basta para cerrarle la boca.

El niño cree fácilmente que el confesor lo puede castigar por sus pecados, que los puede revelar á otro, y este temor vano le quita la confianza.

El niño ve á veces pecados enormes en cosas que no tienen nada de malo; testigo de esto la pobre niña que, no sabiendo lo que sería el pecado de impureza, pecado que le habían pintado tan feo, temblaba al acusarse de haber escupido en la iglesia, pensando que éste era el pecado de que tanto le habían hablado. Testigo de lo mismo, aquel niño italiano que, sollozando, se acusaba de *avere fatto un spirito* en la iglesia, creyendo que era un crimen casi sin remisión.

El niño toma fácilmente ciertos pecados leves por gravísimos y tiembla al acusarlos. Prueba de esto aquel niño que hizo sacrílegamente sus 23 primeras comuniones, porque, habiendo robado 2 centavos á

su padre, no se atrevía á acusar un pecado á su parecer tan enorme.

El niño, á lo menos cuando es conocido del confesor, tiene á veces un miedo extraño de acusarle ciertas cosillas que se refieren á él. Testigo de esto aquel niño, después sacerdote, que, según él mismo lo contaba, había estado á punto de hacer mal su primera comunión, por haber tomado un nido de pajarricos en el jardín de su mismo confesor, crimen que no se atrevía á decirle.

Pero es inútil insistir; basta lo que hemos dicho, para dar á comprender cuán expuesto está el niño á callar sus faltas y á hacer mala confesión.

Pues bien, en caso de haberse confesado mal, no hay otro remedio que la confesión general.

5.º En fin, el último motivo de excitar á los niños, á que se confiesen generalmente, es que éste es el gran medio para ellos de hacer una confesión *más excelente* que de costumbre, una confesión que *dé toda tranquilidad* al alma.

a) El medio de hacer una confesión *más excelente* que de costumbre.

Después de declarar que en tiempo ordinario un niño llega con dificultad á tener una verdadera contrición, un autor añade: «Felizmente una confesión general ayuda poderosamente al niño para conseguir esta verdadera contrición. El niño ve por medio de ella todos sus pecados, los ve como nunca los había visto, todos juntos y en toda su fealdad. ¿Qué más se puede desear para excitarle al arrepentimiento?

«En este momento sobre todo, en que la primera comunión está tan cercana, la santidad de la Eucaristía parece más grande y más feo el pecado.

«Aun en caso de haberse hecho bien las confesiones anteriores, y con el mismo sacerdote, este solo motivo de tener, mediante la confesión general, una contrición más perfecta, y de purificar mejor la conciencia sería ya bastante para que esta confesión fuera utilísima como preparación á la primera comunión.»

b) Medio de hacer una confesión más excelente que de costumbre, la confesión general es también el *gran medio de dar toda tranquilidad* al alma del niño. En efecto, aún en caso de no ver ningún defecto seguro en las confesiones anteriores de un niño, sin embargo, por motivo de su edad, hay siempre motivo de creer que algo haya faltado en ellas, por lo cual dejan siempre algún recelo.

Por otra parte, es bueno que este niño pueda decir: «No tengo ya que preocuparme de lo que ha precedido á mi primera comunión. Hice entonces todo lo que me fué posible para cancelar bien mi cuenta con Dios. En adelante no pensaré sino en el porvenir.»

Pues bien, no hay cosa más eficaz que la confesión general para obtener esta tranquilidad.

Por todos estos motivos se puede ver cuán importante y cuán conveniente es que la primera comunión vaya precedida de una confesión general.



REGLA 39: Conviene que la primera comunión sea acompañada de toda la solemnidad posible

Sin duda la preparación interior que es fruto de de la confesión general y del retiro, es el punto principal en la primera comunión.

Sin embargo, el aparato de que se la rodea produce un efecto inmenso en el niño y viene eficazmente á corroborar las saludables disposiciones del corazón.

Todo en la primera comunión hecha con solemnidad es conmovedor: la bendición que el niño ha pedido á sus padres antes de salir de su casa, y la emoción que ha visto en su madre cuando lo vestía para ir á comulgar, ya han hecho impresión en él. La entrada solemne en la iglesia, el repique de las campanas, el templo adornado con toda la pompa posible, los armoniosos sonidos del órgano, el concurso de la gente, la presencia de la familia, las procesiones, la renovación de las promesas del bautismo, la consagración á María Santísima, y hasta los trajes de primera comunión y el vestido blanco de las niñas, todo produce impresión en los tiernos corazones de los niños, todo se graba en su memoria, todo contribuye á dejar en ellos un recuerdo imperecedero.

Grande es pues la importancia de la solemnidad en la primera comunión.

Todos la han comprendido.

Por esto los sacerdotes celosos lo ponen todo por obra á fin de solemnizar, en cuanto sea posible, la primera comunión de los niños.

«Tanta importancia, dice el Padre Mach, dan los sacerdotes belgas á este edificantísimo acto, que hasta en una parroquia, donde, por ser muy pequeña, sólo cada dos años se hacía esta ceremonia, fueron, doce sacerdotes en procesión cantando el *Veni Creator*, á buscar á 12 niños que solamente había para la primera comunión».

Por esto tantos concilios y obispos han dado re-

comendaciones y decretos á fin de que los párrocos no perdonen nada, para que la fiesta de la primera comunión salga lucidísima.

«Empéñense los curas, dice el concilio de Burdeos, para que el día de la primera comunión se celebre con la mayor pompa y solemnidad: *maximam solemnitatem adhibendam curent.*»

Más explícito es todavía el Ilmo. Arzobispo de Santiago, en una carta pastoral suya, dirigida al clero de su diócesis. En ella se lee el decreto siguiente:

Art. 13. Como la primera comunión es la acción más grande del niño cristiano y tiene una importancia decisiva para toda la vida se procurará darle toda la importancia y solemnidad posibles, según los recursos de cada catequismo.

Con este objeto:

1.º Se dará un retiro de pocos días que sirva de preparación próxima.

2.º Se arreglará la iglesia como para las grandes fiestas.

3.º Se procurará que comulguen los padres con sus hijos, ó al menos que asistan á misa.

4.º Habrá en la misa cantos especiales.

5.º Se hará en la tarde alguna procesión por la iglesia ó su contorno.

6.º Se hará la renovación de los votos del bautismo y la consagración de los niños á la SS. Virgen.

7.º Se les dará como recuerdo alguna medalla ó imágen.

8.º Se invitará á estas fiestas á toda la parroquia.

Así es como los concilios y los obispos mandan que se celebre la primera comunión.

Hecho á tiempo, antes de que el niño haya perdido su inocencia, ó á lo menos antes de que haya contraído malas costumbres, precedido de un catequismo hecho durante un tiempo suficiente, preparado por un fervoroso retiro y por una buena confesión general, finalmente solemnizado con toda la pompa posible, este acto no podrá menos de producir los frutos de salvación que de él se esperan.

CONCLUSIÓN

Con las 39 reglas que acabamos de trazar concluimos la 1.^a parte de nuestra obra, la que se refiere á los niños de siete á diez años, es decir, desde el principio de la razón hasta el momento de la 1.^a comunión. Hemos visto cuán necesario es el apostolado de la niñez, y lo que conviene hacer en favor de ella para que sea fructuoso nuestro ministerio.

Lo que hemos dicho debería bastar ya para excitar á todo sacerdote celoso á que se dedique, con empeño y según las reglas aquí indicadas, á este apostolado tan necesario, pero también tan abandonado; mas, si algunos vacilaren todavía, les rogaremos al concluir, que miren la inmensidad del resultado que produce el cuidado bien entendido de los niños y no podrán menos de aplicarse enteramente á él.

En efecto, siguiendo las reglas que hemos indicado, llamando á tiempo á los niños, y confensándolos con el cuidado y celo que reclama esta edad, el sacerdote tendrá el consuelo de conseguir uno de es-

tos dos preciosísimos resultados: ó bien, *conservar la inocencia* en el corazón de aquellos que no conocen todavía el pecado, ó bien, *retirar del vicio* y encaminar por el sendero de la virtud á los infelices que ya han perdido la gracia de su bautismo.

Desde luego, aplicando estas reglas el sacerdote *conservará la inocencia en el corazón de muchos*.

Este resultado es seguro. Hay todavía bastantes niños que se conservan inocentes hasta la primera comunión y aún largo tiempo después de ella. Y ¿de dónde proviene esta conservación?

Á veces de la familia, por ser ella verdaderamente cristiana; á veces de la casa de educación en que se ha puesto al niño; pero el gran protector y conservador de la inocencia es el sacramento de la Penitencia.

¡Oh cuán numerosos serían los niños que se conservarían inocentes en caso de frecuentar el sacramento de la Penitencia, y de recibir en él los cuidados y consejos de un director celoso! ¡Cuántos naufragios precoces y lamentables se evitarían por medio de este sacramento! Y siendo ésta la verdad, ¿cómo no ocuparnos con gusto en estos niños? ¿cómo negarles nuestra ayuda? ¿y quién podrá ponderar bastante la importancia y el valor de este ministerio?

¡Ah! ¡qué gloria para Dios y qué consuelo para un santo Pastor, saber que tiene en su rebaño, gran número de ángeles que atraen la bendición de Dios sobre los otros!

No olvidemos que no somos sacerdotes solamente para reparar los desastres y las ruinas que ha producido el pecado. ¡Cuánto más consolador sería

para nosotros conservar las almas puras é inocentes, que sacarlas del cieno de la culpa! Verdad es que Nuestro Señor ha dicho que hay más alegría en el cielo por un pecador que se convierte, que por noventa y nueve justos que no tienen necesidad de penitencia, pero también está escrito que los niños inocentes, y las almas puras, son los más queridos del Cordero de Dios, que son los que forman su corte, que se acercan más á Él y que lo acompañan por todas partes; lo que no se dice de los pecadores convertidos.

Siguiendo las reglas de que hemos hablado, conservaremos en la inocencia los niños todavía buenos; pero también, por medio de ellas, tendremos el consuelo de *sacar del vicio, de reconciliar con Dios y de formar en la vida cristiana*, á un sinnúmero de niños infelices que desde su niñez se han acostumbrado á la maldad.

Resultado también sobremanera consolador.

El niño, aunque vicioso, si encuentra un sacerdote que se interese seriamente por él, es capaz de aprovecharse de sus consejos, y aun de producir más frutos de lo que se piensa. La esperanza de este fruto es la que debe alentar al sacerdote.

«Hace más de 22 años, dice Timón-David que me ocupó exclusivamente en los niños y jóvenes de nuestra inmensa ciudad (Marsella); más de 6,000 han pasado por mis manos y los recibo por lo común en un estado muy miserable. Y, sin embargo, es imposible figurarse todo lo que se puede conseguir de ellos. ¡Oh, cuán verdaderas son estas palabras de Tertuliano: «El alma es naturalmente cristiana»!

«Este niño tosco que recibimos sin educación, que ignora los primeros elementos de la religión, que no sabe rezar, que ni sabe persignarse, hace, poco á poco, en la virtud, progresos que infunden vergüenza y confusión en su mismo director.

«Se ven niños de éstos, que en la edad de las más fogosas pasiones, se confiesan cada semana, hacen cada día su oración, se acercan á la sagrada mesa cada Domingo, hacen diariamente su visita al Santísimo Sacramento, comprenden las más difíciles de las virtudes cristianas y las practican muchas veces en un grado heroico. Si con esta buena voluntad juntasen más educación, no hay cosa que no se pudiera esperar de ellos.

«Hace tiempo que estoy convencido de que gran número de jóvenes se pierden por nuestra demasiada timidez; no nos figuramos todo lo que podríamos conseguir de ellos en caso de saber pedírsele; se entregan á la virtud como al vicio, es decir, enteramente; aman á Dios con una frescura de corazón que ya no tenemos en la edad madura.

«Es preciso que uno ocupe el primer lugar en el corazón de ellos, y toca al confesor reservar este primer lugar para Nuestro Señor. Es verdad que la mayor parte de ellos tendrán sus extravíos; pero, como á esta edad nada es duradero, hay esperanza de que vuelvan en sí, y de que sus malas costumbres no puedan echar raíces en caso de estar ahí el confesor para arrancarlas á tiempo.» (I. p. 49).

Pues bien, si de esta manera se puede hablar de los pobres niños de la calle, niños sin instrucción y sin educación, ¿qué no se podrá esperar de los niños que tienen sentimientos más nobles, y que han recibido

buena educación, aunque hayan caído en algunas faltas? ¿Qué no se podrá esperar sobre todo de los niños naturalmente buenos y más dispuestos á aprovecharse de los consejos de un confesor celoso?

Conservar los niños en la inocencia, ó á lo menos sacarlos del vicio y formarlos en la virtud, será pues el resultado del ministerio de aquel que se aplique con celo á procurar el bien de la niñez. ¿Qué ministerio más hermoso, más fructuoso y más consolador?

Estos tiernos corazones que tienen tanta necesidad de cuidados especiales para suplir lo que les falta en su edad, son por desgracia los más abandonados, á pesar del bien inmenso que se les puede hacer. ¿Qué motivos más poderosos puede desear un buen sacerdote para hacerse el apóstol asiduo de los niños, á fin de ganarlos y conducirlos á Dios? Conservar en la inocencia, ó hacer renacer á la gracia un sinnúmero de estas tiernas almas, que sin sus cuidados hubieran pasado su niñez en la desgracia de Dios, ¿qué resultado más consolador para un sacerdote? ¿Qué cosa le dará más gusto y seguridad, cuando parezca delante de Dios, que saber que ha merecido la recompensa prometida á los que han prodigado sus cuidados á las pobrecitas almas?

Ocúpense los otros en cosas de más renombre é importancia al parecer; no hay ministerio más meritorio ni más seguro que el de los pequeños, de los pobres y de los abandonados.

Para el sacerdote que se dedica á este ministerio se han escrito estas palabras: «*Euge, serve bone et*

fidelis, quia super pauca fuisti fidelis, super multa te constituam; intra in gaudium Domini tui».

La gloria de Dios, la salvación de las almas, el agradecimiento de las familias, de la sociedad y de la Iglesia, la recompensa eterna, todo se junta para hacer el ministerio de los niños, al parecer tan ingrato y tan humilde, el más hermoso, el más consolador y el más meritorio de los ministerios,



CAPÍTULO VIII

DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL CONFESOR DE FAVORECER EN SUS CONFESADOS LA FORMACIÓN DE COSTUMBRES DE VIDA CRISTIANA.

YA hemos seguido paso á paso á nuestros niños desde la edad de 7 hasta la de 10 años; ya acaban de hacer su primera comunión. Pero antes de concluir esta primera parte de nuestro trabajo, conviene añadir una palabra acerca de una obligación que tiene el confesor y de la cual no hemos hablado de un modo especial; obligación muy importante empero, puesto que de su fiel cumplimiento depende en gran parte el porvenir del niño. Esta obligación es la de formar poco á poco en él *costumbres cristianas*. De ella hablaremos en este último capítulo.

El sacerdote al mismo tiempo que confesor es también *director* del penitente, y en cuanto tal no debe contentarse con oír la confesión del niño y disponerlo á la absolución, debe también formarlo en la virtud y premunirlo contra el porvenir, procurando que nazcan y se desarrollen en él costumbres de vida cristiana. Debe preocuparse de ello desde las primeras confesiones del niño, pero mucho más en las que preceden de cerca la primera comunión.

Estas costumbres cristianas son las que deben facilitar al niño la preparación á la primera comunión; son ellas también que han de asegurar su perseverancia. El niño que hace la primera comunión sin ha-

ber contraído estas costumbres, ó sin tenerlas profundamente arraigadas, encontrará mucha dificultad para perseverar. La gracia de la primera comunión para ser verdaderamente eficaz debe caer sobre ellas, encontrarlas bien formadas. Siendo así, hallará en ellas su más firme auxilio. Este punto es pues de mucha importancia.

Sabemos muy bien que el pastor de una parroquia muy poblada, que tiene centenares de niños á quienes apenas puede confesar de prisa una que otra vez al año, tendrá dificultad en cumplir con la obligación de que hablamos; no ignoramos tampoco que en las ciudades en que hay muchos sacerdotes, los niños se confesarán una vez con uno y otra vez con otro, y no podrán tener dirección continuada. En estos casos hagan los confesores lo que les sea posible. Pero, en cambio, muchos párrocos y sobre todo muchos capellanes pueden ocuparse más seriamente en sus niños por ser pocos. Pues bien, no olviden estos sacerdotes que confesar y absolver á los niños es solamente la mitad de su obligación y que en cuanto directores deben también premunirlos contra su natural inconstancia acostumbrándolos á la virtud.

La Regla siguiente tiene por fin recordarles este deber al mismo tiempo que les indicará cuales son las costumbres que se deben con preferencia favorecer y desarrollar entre los niños.

REGLA 40: El confesor debe tener en mucho aprecio todas las costumbres de vida cristiana, y mirar como un deber suyo inculcarlas á menudo á sus confesados.

1.º *El confesor debe tener en mucho aprecio todas las costumbres de vida cristiana.*

La razón de este aprecio es la eficacia particular de estas costumbres, y el papel que desempeñan en la vida. La importancia de uno y otro se echará de ver por las explicaciones que vamos á dar.

Son dos los principales *hábitos* ó disposiciones del alma que nos facilitan el cumplimiento del deber y nos ayudan á preservarnos del pecado. Estas disposiciones son las virtudes *infusas* y las virtudes *adquiridas*.

Las virtudes infusas se nos comunican con la gracia santificante en el mismo momento en que esta gracia se infunde en nuestra alma.

Las virtudes adquiridas, que también podrían llamarse *costumbres cristianas*, son el resultado en nuestra alma de la repetición de ciertos actos virtuosos, repetición que produce en la voluntad una facilidad particular para hacer de nuevo estos mismos actos.

Las virtudes infusas, consideradas en sí mismas, son más nobles que las adquiridas, porque son más expresamente obra del Espíritu Santo; sin embargo, en la práctica, éstas son más preciosas que aquéllas.

La razón es porque las virtudes infusas, según los teólogos, si bien nos ayudan á practicar las obras virtuosas que les corresponden, con todo son de poca eficacia para esto; y, lo que es peor, desaparecen

con la gracia que las ha producido, al momento en que la persona comete pecado mortal.

Al contrario, todos reconocen que las virtudes adquiridas nos ayudan muy eficazmente en el cumplimiento de la obra buena, y tienen la ventaja preciosísima de sobrevivir á la gracia; de modo que la persona que ha cometido pecado mortal, á pesar de no tener ya virtudes infusas, las cuales han desaparecido con la gracia, puede todavía, sin embargo, con bastante facilidad, con la ayuda de las virtudes adquiridas, vivir cristianamente y de este modo atraerse gracias de conversión.

Para comprender cuán preciosas para la *práctica* son estas costumbres cristianas ó virtudes adquiridas, tomemos por ejemplo una persona que desde niña ha contraído buen número de ellas, que se ha acostumbrado á rezar cada mañana y cada noche, á santificar el Domingo, á frecuentar los sacramentos y á cumplir sus demás deberes ordinarios. Esta persona cae en pecado mortal; cometido este pecado, no tiene ya virtudes infusas que la ayuden, pero como tiene virtudes adquiridas, y las tiene bien arraigadas, se sentirá como obligada á seguir rezando como antes, asistiendo á misa como antes, cumpliendo como antes sus demás obligaciones ordinarias; tendría casi que hacerse violencia para faltar á lo que está acostumbrada á hacer; y haciéndolo con fidelidad se conciliará la misericordia de Dios y merecerá gracias que le facilitarán la conversión.

Ved en esto las ventajas que nos procuran las virtudes adquiridas ó costumbres cristianas y por tanto lo importante que es procurar que las adquieran los niños desde su más tierna edad.

2.º Pero siendo tan preciosas estas virtudes ó costumbres, ¿cómo no habría deber para el confesor de inculcarlas á sus penitentes?

Este deber cada uno lo admitirá fácilmente. Mas, ¿cuáles son estas virtudes? Es lo que importa decir.

Muchas son: señalaremos únicamente las principales.

a) Costumbre de *quedarse en la presencia de Dios*.

El niño que se dice á sí mismo: «Dios me ve; Dios me oye; Dios me sigue en todas partes; Dios me recompensará si me porto bien y me castigará si hago el mal», tiene en la costumbre de este recuerdo un freno poderoso contra el ímpetu de sus pasiones nacientes. No se puede contar el número de las personas á quienes esta costumbre ha mantenido en el buen camino y sujetado para que no resbalen en la pendiente de las malas inclinaciones. El hijo de Jacob solicitado por la mujer de Putifar; Susana, tentada por los dos impúdicos ancianos, se preservaron de la caída por el recuerdo de la presencia de Dios.

El temor de Dios y el recuerdo de su presencia deben pues ser como la piedra fundamental de la educación del niño. Sin ella no hay virtud sólida. ¡Cuántos pobres niños, cuya buena voluntad se ha desvanecido al primer asalto de las pasiones, porque no tenía otro móvil que la honestidad natural, hubieran resistido con constancia y firmeza en caso de estar ilustrados por los pensamientos de la fe y sostenidos por el temor de Dios!

b) Costumbre de *rezar cada mañana*.

Muchos sacerdotes se preocupan muy poco de inculcar esta práctica. Nunca preguntan á sus confesados si rezan cada mañana. Omiten esta pregunta

so pretexto de que no existe precepto formal de rezar en este momento. Deberían saber, sin embargo, que por lo común el día entero vale lo que ha valido su primer momento; Deberían saber que un día, principiado por una oración bien hecha, suele tener la bendición de Dios y quedarse exento de faltas graves; mientras que un día comenzado sin recuerdo de Dios y sin oración pertenece al demonio y quedará probablemente manchado por el pecado mortal. Para tener alguna prenda de perseverancia es preciso que el niño esté tan acostumbrado á rezar cada mañana que se sienta intranquilo y como perseguido de remordimientos el día en que haya faltado á su oración de la mañana.

c) Costumbre de *rezar cada noche*.

En las familias cristianas existe la costumbre de rezar cada noche, de rezar el rosario, y aún de rezarlo en común. Si existe en la familia esta costumbre, aprovéchese de ella el confesor para recomendar á su dirigido la fidelidad al rezo de la noche. Si la familia del niño es una de aquellas en que no rezan todos juntos, oblíguelo el confesor á que rece solo antes de acostarse. Si el niño llega á este punto de no poder dormir tranquilo la noche en que se ha acostado sin rezar, el confesor le habrá proporcionado un medio eficacísimo de vivir cristianamente.

d) Costumbre de *oír misa cada Domingo*.

Muchos niños faltan al santo sacrificio durante la mayor parte de su niñez. Los padres deberían saber, sin embargo, que el niño, llegado al uso de la razón, está obligado, so pena de pecado mortal, á oír la santa misa cada día de precepto. Por desgracia, poco

exactos ellos mismos en cumplir con su propio deber, muchos de ellos se preocupan todavía menos en inspirar á sus hijos la santa costumbre de asistir con una inviolable fidelidad al sacrificio del altar. Tendrá pues el confesor que suplir la falta de los padres; por que, si el niño antes de su primera comunión no se ha acostumbrado á mirar la asistencia á misa como el más sagrado de los deberes, difícilmente será fiel á esta misma práctica después de haber comulgado, y, cuando goce de alguna libertad, probablemente la dejará.

e) Costumbre de hacer con atención los *actos cristianos*.

Los actos de fé, de esperanza y de caridad pueden mirarse como el fundamento de la vida cristiana. Todo cristiano tiene obligación de hacer estos actos con alguna frecuencia, y aún sería de desear que los hiciera cada día con el conveniente cuidado. Pero ¿quién lo acostumbrará á esta práctica sino el confesor? «Es bien digno de notarse, dice Frasinetti, que mientras todos los teólogos enseñan que los niños están obligados á hacer actos de amor de Dios, así que llegan al uso de la razón, ninguno, por lo común, se ocupa en excitarlos á tales actos. Los niños no piensan en ello, porque nada ó muy poco reflexionan; los padres, si son buenos, les enseñan materialmente la fórmula del acto de caridad, que rezará después el niño sin considerarla; si son negligentes, no les dirán de estos actos ni una sola palabra.

«En la doctrina se enseña también la obligación que hay de hacer actos de amor de Dios; mas, no se enseña á los niños cómo pueden y deben hacerlos

de corazón, para que no sean puramente actos de palabra. El hecho es que sería fácil encontrar niños ya grandecitos, sin haber hecho nunca actos de amor de Dios verdaderamente formales. Por tanto, los confesores deberían tener el cuidado de excitarlos á tales actos de amor, proponiéndoles sus motivos según su capacidad.» (II. 274).

f) Costumbre de rezar luego que se *presenta alguna tentación*.

Nadie debe ignorar que el cristiano está obligado á pedir el socorro de Dios luego que se le presenta una tentación peligrosa. Muchos faltan á este deber; de ahí es que caen tan fácilmente en el pecado. Hágalo pues todo el confesor para que su penitente llegue á tener una costumbre bien arraigada de invocar á Dios ó á María santísima luego que se le presenta alguna tentación. Esta costumbre será para él un poderosísimo preservativo contra el mal durante lo restante de su vida.

Hay todavía muchas otras prácticas ó virtudes á las cuales el confesor debe acostumbrar los niños: Costumbre de una *devoción especial* á *María Santísima* y fidelidad perfecta á las prácticas que se han escogido para honrarla; pues se sabe que el verdadero devoto de María seguramente se ha de salvar.

Costumbre de portarse *con respeto* en la casa de Dios.

Costumbre, de *respetar y venerar al padre y á la madre* y de ver en ellos á los representantes de Dios.

Costumbre, en las niñas sobre todo, de despreciar todo lo que sabe á mundo y á vanidad para practicar la buena sencillez cristiana.

Muchas otras costumbres se podrían señalar; pero no podemos sino indicar las principales.

Si el confesor cumple exactamente con el deber de formar así buenas costumbres en su penitente, este niño tendrá una inmensa facilidad para vivir cristianamente, facilidad que le faltará en el caso opuesto; porque, así como lo que se hace por costumbre se hace casi instintivamente y con toda facilidad, así también lo que se hace sin costumbre se hace difícil y penosamente.

Cumplir con el deber de que hablamos es pues facilitar sobremanera al niño la práctica y desarrollo de las virtudes cristianas; pero es también al mismo tiempo darle una prenda de perseverancia y de salvación, porque el Espíritu Santo ha dicho que el que se acostumbra á andar en el buen camino cuando niño ó joven, seguirá andando en él aún cuando anciano. «*Adolescentior juxta viam suam, etiam cum senuerit non recedet ab ea.*»

Muy importante es pues favorecer la formación de costumbres cristianas en el corazón de los niños.

¡Oh sacerdote del Señor! no olvides las reglas que te acabamos de trazar, siguiéndolas mantendrás á los niños en la inocencia y darás consuelo á Nuestro Señor que tanto los ama.

FIN DE LA I.^a PARTE

SEGUNDA PARTE

De la frecuencia de los Sacramentos por los niños, desde su primera comunión hasta la juventud; es decir: desde 10 hasta 15 años.

En la Primera Parte de esta obra hemos tratado de las reglas que debe seguir el sacerdote respecto de la *confesión* de los niños *chicos*, y de su *Primera Comunión*, siguiéndolos desde la edad de 7 hasta la de 10 á 11 años.

Vamos á ver ahora, *con qué frecuencia*, estos mismos niños, una vez hecha la Primera Comunión, y vistas las circunstancias especiales en que se encuentran, deben recibir los sacramentos durante los cuatro ó cinco años que los separan todavía de la juventud, es decir, hasta la edad de unos 15 años.

Cada uno comprenderá fácilmente que la edad de 15 años, que se pone aquí como punto de separación entre una categoría de niños y la otra, no debe tomarse demasiado en absoluto; porque muchas veces un niño de 14 años será más capaz de la comunión frecuente que otro de 16.

También es evidente que cuanto más uno se acerca á la juventud, merece más gozar de los privilegios concedidos á los adultos que en caso de tener solamente de 10 á 11 años.

Aunque nuestro fin general sea hablar de los dos sacramentos, sin embargo, en adelante trataremos

más de la comunión que de la confesión. Lo haremos así, sea por temor de enredar demasiado nuestras explicaciones, abrazando á la vez uno y otro sacramento; sea porque lo que diremos de la necesidad y de la utilidad de la comunión puede hasta cierto punto aplicarse á la confesión.

Supuesto todo esto pasemos á nuestro asunto.



CAPÍTULO I

DE LA NECESIDAD DE LA COMUNIÓN PARA LOS NIÑOS, CONSIDERADOS EN GENERAL

Aquí, como en casi todas las cuestiones, encontramos dos opiniones y prácticas enteramente opuestas.

a) Los unos hacen poco caso de favorecer la frecuencia de sacramentos por parte de los niños de la edad de que hablamos, dando como pretexto que los niños suelen traer unas disposiciones muy imperfectas para la recepción de la comunión, que están expuestos á familiarizarse demasiado con ella si la reciben á menudo; y también, que tienen poca necesidad de comulgar con frecuencia, puesto que no han llegado todavía á la edad de los grandes peligros y de las malas tentaciones.

Por esta razón se contentan con llamar unas pocas veces á confesarse y á comulgar á los niños que han hecho poco antes la primera comunión.

Otros hacen peor en el mismo sentido. En efecto, pretenden que para los niños basta una sola comunión al año, y que no conviene llamarlos con más frecuencia á recibir los sacramentos; por lo tanto se contentan con confesarlos y darles la comunión en tiempo de cumplir con la Iglesia, y á veces llegan hasta negarles la comunión en este mismo tiempo so pretexto de su poca discreción.

Esta última práctica, resto de Jansenismo, existía todavía, hace medio siglo, en cierto número de diócesis de Francia, como consta por la carta del Cardenal Antonelli, escrita por orden de Pío IX al Arzobispo de Bourges, carta de que ya hemos hablado, y en que se lee lo siguiente:

«De fuente muy fidedigna le han hecho saber á Su Santidad que en varias diócesis de Francia, los pastores, después de admitir por primera vez á la comunión á los niños de 12 años y aún de 14, suelen tenerlos apartados de los sacramentos por largo tiempo, y aún en ciertos puntos les prohíben la comunión en tiempo de Pascua, el año que sigue á la primera comunión. También le han hecho saber al Padre Santo que hay seminarios en que existe la costumbre de rehusar durante muchos meses seguidos la santa comunión á los alumnos de poca edad, so pretexto de esperar una preparación más madura».

No sabemos si existen todavía sacerdotes que en la *teoría* son del parecer de aquellos que señala esta carta; pero no podemos dudar de que en la *práctica* haya muchos que á imitación de ellos miran como cosa de poca necesidad ó importancia la frecuencia de los sacramentos para los niños; pues no se ocupan más en ellos una vez hecha la primera comunión y no los llaman más á confesarse fuera del tiempo de cumplir con la Iglesia.

b) Al lado de esta primera opinión y práctica hay otra del todo opuesta.

Considerando únicamente el bien que la santa comunión produce en las almas, y haciendo poco

caso de la reverencia que requiere tan augusto Sacramento, los sostenedores de esta segunda opinión no predicán otra cosa que comunión frecuente y más frecuente; y desearían admitir á ella á unos chiquillos y chiquillas de unos 10 á 11 años, casi luego después de comulgar por primera vez.

Expondremos con más detención sus motivos y sus deseos un poco más tarde.

Estas son las dos opiniones opuestas respecto de la frecuencia de sacramentos que conviene conceder á los niños.

En cuanto á nosotros, procurando como de costumbre quedarnos en el justo medio entre los dos extremos, vamos á formular y á probar algunas Reglas prácticas, relativas al uso discreto de la santa comunión para los niños de quienes tratamos.

Las primeras de estas Reglas tendrán por fin refutar las razones de los favorecedores de la primera opinión aquí señalada, es decir, la de los apóstoles de la comunión demasiado rara, y las otras irán dirigidas contra los partidarios de la segunda opinión, es decir, contra los propagadores de la comunión frecuente á todo trance.

En el presente capítulo hablaremos solamente de la comunión de los niños, *considerados en general*; pero en los capítulos siguientes trataremos de las varias categorías de niños.



REGLA 41: La comunión hecha con alguna frecuencia, es necesaria para los niños considerados en general.

Con estas palabras: «La comunión *hecha con alguna frecuencia*, no entendemos aquí la *comunión frecuente* propiamente dicha y mucho menos la comunión cotidiana, Nó; lo que entendemos es la comunión hecha de cuando en cuando, por ejemplo, *cada mes*, en oposición á la que se hace *una ó dos veces al año*. Supuesto esto decimos:

La comunión hecha con alguna frecuencia es necesaria para los niños.

1.º Esta necesidad la reconoce la Teología.

«No perdone el confesor ningún medio, *nulli cura parcat*, dice el P. Konings, sino póngalo todo por obra para que estos niños comulguen con frecuencia: *ut sapius ad sacramentum accedant*. Porque con esta frecuencia se aumenta el temor de Dios, y se evita el respeto humano y los peligros á que está expuesta el alma». (1483.)

2.º Esta necesidad de la comunión para los niños la proclama la santa Iglesia.

Sin hablar de los otros documentos en que la Santa Sede da á entender cuan importante, y aún necesario es para los niños la comunión hecha de cuando en cuando durante los primeros años que siguen á la primera comunión, nos contentaremos con compendiar aquí la carta del cardenal Antonelli, mandada al

Arzobispo de Bourges por orden de Pío IX, carta de que hemos hablado hace poco.

Pues bien, en esta carta se dice que ha sido cosa muy triste para el Padre Santo saber que existen sacerdotes que pretenden que durante los primeros años después de la primera comunión, basta para los niños comulgar por Pascua; se dice que la frecuencia de los sacramentos de Penitencia y Eucaristía sirve en extremo para guardar y conservar la inocencia en los niños; que esta frecuencia contribuye admirablemente á alimentar y fortalecer la devoción en ellos; que sólo con una viva repugnancia se puede creer que unos sacerdotes hayan adoptado una práctica tan insuficiente, como la de que se trata; que su Santidad desea ver modificarse esta práctica tan mal entendida, y tan perjudicial á los intereses de los niños, que llama la atención de los obispos sobre este abuso, y pide de ellos que se sirvan de su autoridad, á fin de llegar á reformar en un sentido más conforme al espíritu y á la disciplina de la Iglesia este sistema tan defectuoso, para reemplazarlo por una justa frecuencia de los sacramentos... ¿Quién no verá en estas palabras, mandadas á un Arzobispo por orden del Jefe de la Iglesia, una formal reprobación de la opinión, y práctica de aquellos que pretenden que la comunión hecha con alguna frecuencia no es necesaria á los niños que han hecho poco antes su primera comunión?

3.º En fin, la necesidad que tienen los niños de comulgar con alguna frecuencia salta á la vista de todos.

En efecto, si no comulgan los niños ó, bien si lo

hacen solamente una vez al año, se encontrarán sin dirección, sin consejos, sin freno contra las malas pasiones, sin fuerza para evitar el pecado; dejarán pronto el catequismo de perseverancia, olvidarán lo poco que saben de la religión, dejarán poco á poco la oración y toda práctica de devoción, vendrán rara vez á misa, y estarán expuestos de esta manera á abandonar dentro de poco los sacramentos, y á contraer toda clase de malas costumbres.

Al contrario, con la comunión hecha con frecuencia, el niño perseverará y le será fácil conservarse en la gracia de Dios.

Pero oigamos á Monseñor de Segur hablando á un niño que acababa de hacer la primera comunión. (I)

—Ya que tendremos todavía que citar más de una vez á Monseñor de Segur, es bueno que el lector sepa, cuán grande es la autoridad de este ilustre prelado en las materias de que tratamos ahora.

Monseñor de Segur principió á publicar sus opúsculos sobre la primera comunión en el año 1860, es decir, cuando la doctrina y práctica regoristas respecto de la frecuencia de la comunión reinaban todavía en Francia. Tuvo muchos adversarios al principio; pero, á pesar de todo, sus libros se difundieron con una rapidez prodigiosa. La suavidad y devoción de su doctrina, su amor á N. S. y á los jóvenes, que brilla en todas sus palabras, su grande experiencia del ministerio de la juventud, junto con su bondad de corazón, y la dignidad del carácter episcopal, no podían menos de dar á sus libros una grande aceptación.

Todo esto lo conocerá sin duda el lector. Pero hay una cosa que tal vez no conoce: á saber, la aprobación especial que Pío IX concedió á su doctrina, y el gran concepto en que la tenía.

De este concepto uno puede formarse una idea por el hecho siguiente.

En 1861, según un uso antiguo, Pío IX había juntado el Domingo de quincuagésima en el Vaticano, en la sala del Trono, á todos los Curas de Roma, y á todos los predicadores de las estaciones de Cuaresma, para darles la *misión*, y

«No olvides nunca, hijo mío, le dice, que en la comunión, hecha con frecuencia, es donde aprenderás á ser, y á permanecer verdadero cristiano.

«La devoción descansa enteramente en la fe. ¿Quieres adquirir, quieres conservar una fe viva, sólida, práctica? Comulga á menudo y con fervor. Jesucristo trae del cielo el don divino de la fe á las almas que se unen con él fielmente. Sin la comunión frecuente la fe se va apagando poco á poco y llega á ser tan lánguida y tan débil que parece muerta en la conciencia».

también algunos avisos espirituales concernientes á su ministerio. Contra la costumbre, se había puesto una mesa al lado del Pontífice, y en esta mesa una cantidad de libritos.

Viendo que buen número de sacerdotes miraban con curiosidad esas pilas de opúsculos, el buen Papa les dijo: «Os admiráis al ver aquí tan gran número de libritos. Esta es una obra sobre la comunión frecuente que ha hecho ya mucho bien. Nos viene de Francia. Se debería regalar este libro á todos los niños cuando hacen su primera comunión. Lo deberían tener todos los curas, porque contiene las verdaderas reglas de la santa comunión, es conforme con lo que enseña el santo Concilio de Trento, y también con lo que quiero Yo que se explique y se practique.

Y después, más de un cuarto de hora, con una elocuencia verdaderamente apostólica les habló el Padre Santo sobre las excelencias, y ventajas de la comunión frecuente y mandó á los curas y predicadores que insistiesen de un modo especial sobre este punto en sus predicaciones de cuaresma.

En seguida, por sus propias manos presentó á cada uno de los sacerdotes algunos de los ejemplares del librito de la mesa, librito que no esa otro que el de Monseñor de Segur titulado. «*La Très Sainte Communion.*» Los ejemplares restantes de las 6,000 que estaban ahí, se repartieron entre todas las Parroquias de Roma.

El Padre Santo los había hecho imprimir á sus expensas.

Es difícil que un libro ó una doctrina reciba aprobación más autorizada.

«¿Quieres rezar como conviene? ¿quieres aprender esta gran ciencia de la oración? ¿quieres amar verdaderamente á Dios, ser digno de tu bautismo, conservar en tí la vida de Jesucristo, la vida divina y eterna? en una palabra: ¿quieres santificarte y salvar seguramente tu alma? Comulga á menudo. En la comunión lo encontrarás todo, porque la comunión es Jesucristo.

«Después de la comunión sacrílega no hay cosa tan fatal á un cristiano, como el abandono de la comunión hecha con frecuencia. Sobre 100 niños que pierden la gracia de Dios, sobre 100 jóvenes que se dejan arrastrar por el torrente del mundo y del vicio, hay 99 que se hubieran salvado segura y fácilmente si hubiesen tenido el valor de comulgar á menudo». (IV. 606.)

Bastan estas palabras del ilustre prelado para hacer comprender á todos la necesidad que tienen los niños de comulgar á lo menos de cuando en cuando.

La comunión, hecha con alguna frecuencia es pues necesaria á los niños durante los años que siguen á la primera comunión.

Pero ¿Con qué *frecuencia* deben comulgar? lo veremos en el capítulo siguiente.



CAPÍTULO II

DE LOS NIÑOS Á QUIENES SE PUEDE Y DEBE DAR LA COMUNIÓN SEMANAL

Lo cierto es que la comunión semanal debería ser la comunión de todos los cristianos, así niños como adultos. Por esta razón el confesor debe encaminarlos á todos hacia esta comunión y procurar que lleguen poco á poco á hacerla.

No obstante, no queremos decir con esto que la comunión semanal haya de concederse á todos los niños de la edad de que hablamos; Nó; á nuestro parecer muchísimos de ellos son incapaces de comulgar con tanta frecuencia. Pero, si hay niños incapaces de comulgar cada semana, parece que los hay también, y aún bastante numerosos, que lo pueden, y deben hacer, unos porque tienen una *necesidad especial* de comulgar, y otros porque lo *merecen*, y que la comunión les será de un inmenso provecho para conservarse en la gracia de Dios.

De estas dos clases de niños trataremos en las Reglas siguientes: En la primera de ellas se hablará de los niños que tienen una *necesidad especial* de una comunión bastante frecuente; y en la segunda se tratará de los que *merecen* esta frecuencia de la comunión-

REGLA 42. Se puede y debe dar la comunión semanal á los niños en quienes han despertado ya las malas pasiones, ó que están expuestos á algún peligro especial.

Aunque, por lo común, la edad de 10 á 12 años no sea todavía el tiempo propio de las malas pasiones, no es raro, sin embargo, encontrar niños de esta edad en quienes ya han despertado estas pasiones y que tal vez son esclavos de malas costumbres.

Estos niños se encontrarán sobre todo entre los más grandes de la clase que nos ocupa.

Han sido escandalizados desde su más tierna edad; un hermano ó un amigo les ha enseñado alguna maldad; sus padres no han usado siempre delante de ellos del recato que exige la inocencia de un niño; ha ocurrido la curiosidad excitada por el demonio, ha despertado la mala naturaleza, se ha presentado la tentación por primera vez y ha tenido la victoria; ya la inocencia está perdida. Las mismas tentaciones se han hecho sentir de nuevo poco después, y ha habido nuevas caídas. Poco á poco la mala inclinación ha crecido, y se han multiplicado los pecados. Tal vez las pasiones de estos niños se han sosegado un poco al momento de su primera Comunión, pero estaban dormidas, y no muertas. Era un momento de tregua; mas ¿cuánto tiempo durará?

Otros niños se han conservado bastante puros hasta la primera Comunión; pero están rodeados de peligros: peligros en la propia familia de parte de padres que los escandalizan, que les dan mal ejemplo y que quizás les prohíben la práctica de la religión, en lugar de favorecerla; peligros en las escuelas, donde en-

cuentran en sus maestros profesores de impiedad y en sus compañeros modelos de disolución; peligros en los talleres, donde un pobre niño no oirá sino palabras malas y no tendrá á la vista sino malos ejemplos; peligros, en fin, en la compañía de malos amigos que no es posible evitar, y que les darán malos consejos, y procurarán comunicarles la depravación de su corazón.

Pues bien, para estos niños que se sienten así inclinados al mal, ó que se ven rodeados de peligros, se propone la Regla presente, que dice que se *puede* y *debe* concederles la comunión semanal.

Se supone que estos niños son algo inteligentes, que han recibido alguna educación é instrucción, y que tienen bastante buena voluntad; porque, si no tienen estas disposiciones, ó bien no consentirán en confesarse, y en comulgar cada semana; ó bien están expuestos á hacerlo mal. Supuesto esto, decimos:

1.º Se *puede* y *debe* dar la comunión semanal á estos niños. Así lo enseña la Teología.

a) Ante todo, *se puede*, porque, como lo enseña san Alfonso, la comunión semanal no requiere otra disposición que el estado de gracia, estado que ha de existir en ellos.

Se *puede*, porque los inconvenientes de que hablan los enemigos de la comunión un poco frecuente hecha por los niños, no se pueden temer seriamente en el caso presente. En efecto, los niños de que hablamos se suponen bastante educados, instruídos, y de buena voluntad; de modo que no se encuentra en su poca edad peligro de familiarizarse demasiado con la S. Eucaristía, ni temor de que la reciban sin las de-

bidas disposiciones, tanto más que la comunión de que se trata aquí es solamente la comunión de cada semana.

Se *puede* pues dar la comunión semanal á estos niños.

b) Hay más; no sólo se *puede* sino que aún se *debe* darles esta comunión.

La razón de esto se encuentra en la *necesidad* que tienen estos niños de la comunión.

Sin duda su poca edad puede dar algún recelo al permitirles una comunión hecha con tanta frecuencia; pero este recelo debe desaparecer ante el peligro á que están expuestas estas almas, y ante la necesidad que experimentan.

En efecto, sin la comunión semanal les será muy difícil resistir á las tentaciones, enmendarse de sus malas costumbres, si las han contraído, y salir victoriosos de los peligros de que están rodeados.

Ahora bien, si la *ley de la necesidad* permite y manda que se dé la comunión frecuente, y aún cotidiana, á una persona adulta, cuando tiene necesidad de ella para evitar el pecado, ¿por qué esta misma ley no permitiría y mandaría que se dé también la comunión semanal á un niño, que la ha menester para conservarse en la gracia de Dios, aunque este pobre niño no tuviera toda la discrecion de una persona de 30 años? Puede pues el confesor dar la comunión semanal á la clase de niños de que estamos hablando, y aún conviene que lo haga todas las veces que le parezca que su penitente se aprovechará de ella.

2.º Se *puede* y *debe* dar la comunión semanal á plos niños que tienen una necesidad especial de ella

Lo enseña la Teología, pero también lo proclaman los hombres más experimentados.

Oigamos en prueba de ello al celoso apóstol de los niños, Monseñor de Segur, confirmando la Regla que acabamos de sentar.

«Un niño cristiano, dice, debería tener como regla el comulgar cada Domingo y día de fiesta desde su primera comunión.

«Todo se puede temer por un niño que se aparta de Dios. Si á pesar de la comunión, sucede á veces que los niños no pueden evitar todas las caídas, ¿qué les pasaría en caso de ser privados de este pan sagrado que hace germinar las vírgenes? Hay pocos niños para quienes basta una sola comunión al mes: hay poquísimos que no puedan sacar gran provecho de la comunión de cada semana. Esta última comunión la miro como *necesaria* para los que se sienten *inclinados á las malas pasiones*.—(III. 466.)

«Por amor á Dios, querido niño, guárdate de escuchar á los que quieren apartarte de la comunión frecuente, porque hablan en favor del demonio y defienden la causa de él. No saben el mal que hacen, y sobre todo el bien que impiden. Dicen lo contrario de lo que han dicho los santos y de lo que enseña la santa Iglesia.

«Si lo puedes, querido niño, comulgarás cada Domingo y día de fiesta. Te recomiendo con instancia esta práctica, si estás resuelto á vivir como buen cristiano». (IV. 608.)

El teólogo de *L'Ami du Clergé* no es menos termiante sobre el particular: (1898. 46.)

«Si algunos niños, dice, aunque sean de muy poca edad tienen ya tentaciones violentas, ó si están

expuestos á ocasiones peligrosas, no será bastante hacerlos comulgar cada mes. Una vez hecha la primera Comunión, se puede acostumbrarlos á comulgar cada semana. Con este preservativo podrán escapar de todos los peligros. Sin él caerán seguramente en muchos pecados á pesar de comulgar cada mes. Por esta razón hemos combatido la práctica que no permite sino una comunión al mes para los que caen todavía con frecuencia en el pecado mortal.»

«Con una comunión cada semana, dice san Alfonso, evitarían el pecado; con una sola comunión al mes, no lo evitarán»

Se *puede* pues, y aún se *debe*, conceder con facilidad la comunión semanal á los niños en quienes ya han despertado las malas pasiones, ó que están expuestos á algún peligro especial.



REGLA 43: Se puede y debe dar la comunión semanal á los niños en quienes se note alguna devoción positiva junta con alguna delicadeza de conciencia.

—De dos clases son las disposiciones de que se habla en la presente Regla, á saber: la *devoción* y la *delicadeza* de conciencia.

De dos clases también son los niños relativamente á ellas. En unos no se vé nada de estas disposiciones; en otros se vé que principian á desarrollarse.

Pero veamos estas cosas en acción.

a) Un niño vive en una perpetua disipación; no piensa en Dios, ni tiene deseo de agradarle; no siente la necesidad de la oración y, si reza, lo hace puramente por obedecer. Cuando oye misa está ahí como un palo, sin abrir los labios, si por acaso no escanda-

liza á todos con su mal comportamiento. Cometerá tal vez pocos pecados de gravedad, pero la razón es porque no se siente todavía inclinado á ellos. Por lo demás, ninguna resistencia á las tentaciones. Las que se presentan las admite sin dificultad, y comete sus faltas con una increíble facilidad. Pero lo que es peor, pecará y se quedará perfectamente tranquilo después de su pecado; por ejemplo: faltará á misa de precepto por puro descuido, y esto, pocos días después de comulgar, y su conciencia no le dirá nada. Cometerá quizá pecados muy feos, y no sentirá una sombra de remordimiento. Se confesará cada mes, no porque le gusta, ó porque lo desea, sino porque es la regla ó porque su madre lo manda á comulgar. Por lo demás, ningún cuidado particular para prepararse bien, ninguna oración para pedir á Dios que lo ayude; ninguna palabra de corazón durante la confesión para dar á conocer su dolor. Si lo reprende el confesor por haber faltado á misa se disculpará, diciendo: «No tenía tiempo; estaba ocupado,» disculpas que dan á conocer sus escasas disposiciones.

¿Cómo ver en este niño devoción ó delicadeza de conciencia?

Este es el caso de la mayor parte de los niños, á lo menos de aquellos que no han recibido educación ó que la han recibido poco cristiana. El número de ellos es muy crecido, aun en las ciudades, pero sobre todo en el campo.

b.) Cuan distintamente pasan las cosas con un niño que tiene devoción y conciencia delicada!

Una niña educada por una buena madre, no sólo reza sin faltar cada mañana y cada noche, sino aun

siente no sé qué atractivo que la inclina á todo lo que es del servicio de Dios. Su gusto es venir á la iglesia, y en ella reza con fervor y se porta con respeto. Á veces la veréis venir sola á arrodillarse delante del altar, no porque la mandan, ó porque lo hacen sus hermanas, sino porque le gusta, y porque siente cierta necesidad de hacerlo.

En ello tenéis un principio de *devoción positiva*.

Pero hace más nuestra niña: se ocupa seriamente en enmendarse de sus defectos, porque su confesor se lo ha mandado; y también porque teme desagradar á Dios con sus faltas. Después de cometer alguna culpa tiene pena de haberla cometido, y tal vez pedirá luego perdón á Dios por ella, En un momento de olvido, ó de tentación violenta, si comete un pecado que le parece grave, luego toda turbada se arrodillará para rezar con todo fervor su acto de contrición. Desearía poder confesarse sin tardar, porque el recuerdo de su pecado la persigue y no tiene tranquilidad; si le queda todavía mucho tiempo hasta el día de su confesión regular, vendrá tímidamente á pedir á su confesor que oiga su acusación, ó si no se atreve á hablar al confesor, está perseguida por el deseo de hacerlo. Durante su acusación está sensiblemente conmovida; después de acusarse manifiesta su satisfacción y alivio al verse descargada, y promete la enmienda con palabras en que se siente una voluntad bien determinada á evitar la ofensa de de Dios. Tenéis en esto la *conciencia delicada*.

Pues bien, tener un niño conciencia, y sobre todo una conciencia delicada, supone en él inteligencia, instrucción, educación, cierta nobleza de corazón, cierto temor de Dios y cierto deseo positivo de

agradarle; disposiciones excelentes, y que dan al confesor la casi seguridad de que este niño no abusará de los sacramentos, aunque los reciba con alguna frecuencia.

Estas son las disposiciones de una buena parte de los niños, y sobre todo, de las niñas que tienen una santa madre, ó bien que se educan en un convento fervoroso, ó en una casa de educación verdaderamente cristiana.

Estos niños son los á quienes se refiere nuestra Regla que dice:

Se puede y debe dar la comunión semanal á los niños en quienes se nota alguna devoción positiva junto con alguna delicadeza de conciencia. La vamos á probar.

1.º *Se puede*, por los mismos motivos que ya hemos indicado en la Regla precedente, hablando de los niños expuestos; á saber, porque la comunión semanal no requiere otra disposición que el estado de gracia, que se supone tienen estos niños; y porque, vistas sus circunstancias, no hay motivo de temer que se familiaricen con el sacramento.

Se puede pues darles la comunión semanal

Pero hay más. En efecto, no sólo el confesor *puede* dar á estos niños la comunión de cada ocho días, sino que aún, por lo común, *conviene que se la dé*, y faltaría á su deber en negársela.

Se debe darles esta comunión porque estos niños tienen derecho á ella, y negársela cuando la desean, sería cometer contra ellos una verdadera injusticia.

Se debe darles esta comunión porque Nuestro Señor, que era tan amante de los niños, bajará con

infinito gusto á estas almas inocentes. Un sabio religioso de Austria, el P. Roberto decia: «Mandemos á menudo los niños inocentes á la sagrada mesa, porque son los huéspedes más agradables del divino Corazón de Jesus.»

Se *debe* darles esta comunión, porque la comunión de cada semana, será de un inmenso provecho para ellos, puesto que gracias á ella se conservarán en la inocencia, y se acostumbrarán á las virtudes cristianas.

Se *debe*, en fin, darles esta comunión, porque, aun suponiendo que haya algún inconveniente en dar la comunión frecuente á niños de tan poca edad, la *ley de la utilidad* los disculpará fácilmente de estos inconvenientes, porque serán siempre de poca importancia en comparación con la excelencia de los frutos que el sacramento producirá en sus almas.

Se *puede* pues, y aún se *debe*, dar la comunión semanal á estos niños.

2.º Conforme con la enseñanza de la sana Teología, nuestra Regla lo está también con la práctica y doctrina de los hombres más experimentados en esta materia.

«Amado niño, dice Monseñor de Segur, si tú lo puedes, comulgarás todos los Domingos y días festivos. Te recomiendo encarecidamente esta práctica si quieres vivir como verdadero cristiano, evitar el pecado y cumplir con los deberes de tu estado». (IV. 680).

«Cada día encuentro niños que, gracias á la comunión frecuente, viven en una inocencia verdaderamente admirable y que pasan años enteros sin cometer falta grave». (IV. 612).

«¡Oh! si las pobres madres supieran, como nosotros los sacerdotes, cuán fácilmente conservan los niños la inocencia después de la primera comunión, por medio de la comunión frecuente, no tendrían bastante agradecimiento en su corazón para con los confesores piadosos é ilustrados que exhortan á sus niños á que reciban á menudo á Nuestro Señor en su Sacramento!

«Pues la comunión frecuente preserva del vicio impuro el alma del niño, como la sal preserva la carne de la corrupción». (XV. 378).

¡«Qué admirables efectos produce la comunión de cada 8 días en los colegios, pensionados y seminarios!

«Aquí, sobre todo, hablo por experiencia y no solamente según mi experiencia personal, sino también conforme á la de los sacerdotes más ilustrados y santos.

«Uno de estos sacerdotes, que desde cerca de 40 años se sacrifica por la santificación de la juventud, me decía: «Tengo un medio muy sencillo, pero casi infalible, de conocer á primera vista el nivel moral de un colegio, pensionado, seminario, ú otra casa de educación. Pregunto si la comunión frecuente existe en esta casa. Si existe, todo está bien; si nó, tengo gran desconfianza. Este es el resultado de mi larga experiencia; y no me acuerdo de haberme equivocado una sola vez. (XV. 387).

Un santo religioso decía: «He tenido el gusto de predicar varias veces los santos ejercicios en un importante seminario menor del sur de Francia. Todo era admirable, todo parecía perfumado por la Eu-

caristía. La libertad más completa, y la prudencia más discreta presidían la dirección espiritual de toda esta juventud. No se encontraban dos niños que hubieran resistido á los atractivos de la piedad y del amor hacia Nuestro Señor Sacramentado. La moralidad era perfecta; la disciplina excelente, y los estudios estaban al nivel de la devoción.

Por desgracia sobrevino un nuevo Superior que se figuró hacer cosa acertada oponiéndose á este impulso hacia el tabernáculo. So pretexto de disciplina restringió la libertad de la confesión y todavía más la de la comunión. En menos de dos años la casa había cambiado completamente. La alegría y las buenas costumbres habían desaparecido con la devoción, y este seminario tan excelente antes, nunca se levantó de esta caída.

Un venerable superior de seminario menor en cuya casa hacía unos 9 años que, al fin de los ejercicios espirituales, se había introducido la comunión libre y frecuente, decía: «Veo cada día con más evidencia, no sólo la utilidad sino aún la necesidad de la comunión frecuente en los pensionados, y especialmente en los seminarios menores. Desde algunos años todo se ha transformado aquí. Casi todos comulgan cada Domingo y día de fiesta. Todo anda á las mil maravillas. Esta casa es verdaderamente la casa de Dios».

«Quien hiciera comprender estas cosas á los superiores de seminarios y de colegios católicos, dice Monseñor de Segur, sería el Salvador de la juventud.» (XV. 387.)

Como se puede ver, los niños de que hablan estos venerables sacerdotes, y para los cuales encarecen

tanto la comunión de cada Domingo, son los mismos de quienes tratamos ahora, á saber, los niños buenos, piadosos, inteligentes y deseosos de conservarse en la inocencia.

La Revista, *L'Ami du Clergé*, recomienda también con insistencia la comunión frecuente á esta misma clase de niños.

«Para los niños que no son piadosos, dice, basta la comunión mensual. Pero, cuando el niño es de una piedad más que ordinaria, se le puede dar la comunión con mucho más frecuencia.

«Para poder comulgar con alguna frecuencia, no es necesario que los niños tengan las mismas disposiciones que las personas adultas, acostumbradas desde mucho tiempo á la meditación y otros ejercicios espirituales; basta que tengan las disposiciones compatibles con su edad y el grado de desarrollo de su inteligencia». (1898, p. 462.)

En el mismo lugar contesta el autor á la dificultad que suelen oponer los adversarios de la comunión frecuente de los niños, á saber: «Si se les da la comunión con alguna frecuencia, llegan á familiarizarse con el sacramento».

«No hay motivo de temer, dice, que se familiaricen con la santa comunión, comulgando con esta frecuencia; y en caso de existir esta familiaridad, agradecerá á Nuestro Señor en lugar de desagradarle».

En confirmación de estas últimas palabras, refiere el autor el ejemplo de varios santos, que, admitidos á comulgar desde sus más tiernos años, han dado seguramente consuelo al corazón de Nuestro Señor, y han sacado de esta comunión frutos de santidad. «Santa Filomena, dice, hizo su primera comunión á

la edad de nueve años, y desde aquel día comulgó cada vez que asistió á misa, hasta la edad de diez y nueve años, que fué la de su martirio. Ella misma lo reveló á la venerable Luisa de Jesús.

El venerable Juan Falconi principi6 á comulgar á la edad de seis años; y la Beata Margarita de Ipre^s, de la orden de santo Domingo, recibió el Sacramento á la edad de cuatro años solamente.»

«Muchas veces, añade este autor, en los niños la inocencia y una gran devoción infantil suplen á los ojos de Nuestro Señor muchas otras disposiciones que no se pueden encontrar en personas de su edad».

Lo que acaba de decir este teólogo basta para hacer ver que no hay gran inconveniente en dar con alguna frecuencia, por ejemplo, cada semana, la comunión á los niños de diez á quince años, si son piadosos; pero no admitiríamos fácilmente que se la pueda dar con más frecuencia, á no ser que estos niños sean de una devoción más que ordinaria.

De todo lo que precede resulta que el confesor *puede* y aún, por lo común, *debe* conceder la comunión semanal á los niños piadosos y de conciencia delicada.

¡Ojalá los niños de familias buenas y de casas de educación verdaderamente cristianas, se acostumbraesen á comulgar así cada semana! En este caso ¡qué facilidad tendrían para conservarse inocentes y para ser la felicidad de sus padres!

La comunión hecha con alguna frecuencia es *necesaria* para *todos* los niños.

La comunión semanal *puede* y *debe* concederse á los niños *expuestos* á pecar.

La comunión semanal *puede y debe* concederse á los niños *piadosos*.

Estas son las tres Reglas que nos ha parecido conveniente oponer á la práctica de los apóstoles de la comunión demasiado rara. Las que vienen á continuación van dirigidas contra los favorecedores á todo trance de la comunión frecuente entre los niños.



CAPÍTULO III

DE LOS NIÑOS PARA LOS CUALES BASTA LA COMUNIÓN MENSUAL

SI hay algunos niños á quienes se puede dar la comunión semanal, sea porque tienen necesidad de ella, sea porque la merecen, hay también otros, y éstos han de ser muchos, que no tienen las disposiciones necesarias para comulgar con tanta frecuencia, ni tampoco motivo especial para hacerlo.

De ellos vamos á tratar en la Regla siguiente.

 **REGLA 44:** La comunión mensual basta para la mayor parte de los niños.

1. La primera razón de esta regla es porque los más de los niños no son *capaces* de comulgar *dignamente* con más frecuencia. En efecto,

Muchos de ellos son de poca *edad*, puesto que hemos admitido que han de hacer su primera comunión á la edad de 10 á 11 años.

También muchos de ellos en esta edad tienen poca *instrucción* y menos discreción, de modo que, si se les da la santa comunión con alguna frecuencia, pro-

to le perderán el respeto, se acostumbrarán á ella, y la recibirán casi únicamente por cumplir.

Además, muchos están *lentos de defectos* de que no hacen caso de enmendarse; no se ve en ellos ni una sombra de devoción positiva, ni tienen el deseo de la comunión; al contrario, muchos tienen miedo de recibirla, de tal manera que, si se les manda comulgar con frecuencia, lo harán por fuerza y únicamente por obedecer.

En fin, traen á la confesión unas disposiciones tan dudosas, que frecuentemente el confesor no sabe cómo absolverlos.

Se puede pues decir que la mayor parte de los niños son poco capaces de la comunión más frecuente que la mensual.

2.º El segundo motivo que nos permite hablar de de esta manera, es porque, ordinariamente no existe para ellos una *necesidad urgente* de comulgar con más frecuencia.

En efecto, en la mayor parte de ellos no han despertado todavía las malas pasiones; por tanto, no se sienten todavía violentamente tentados, y si han caído alguna vez, sus pecados no han sido bastante numerosos para determinar una mala costumbre: por consiguiente, una comunión al mes basta, como dice nuestra Regla, para subvenir á los necesidades de su alma.

3.º. En confirmación de esta Regla, citaremos el parecer de un sacerdote de muchísima experiencia, por su ministerio de 40 años entre los niños, sacerdote bien conocido y que no puede ser tachado de rigo-

rismo en el particular, Timón-David, el director de los jóvenes de la clase obrera de Marsella. (1)

«En cuanto á la frecuencia de la comunión, dice, se debe tomar en consideración la edad de los niños. Si son de poca edad, se les debe hacer apreciar mucho la dicha de comulgar, pero no concederles la comunión frecuente con facilidad, porque *assueta vilescunt*; es decir, porque, si la hacen á menudo, les parecerá luego de poca importancia.» (II. 42).

En otra parte el mismo autor añade:

«Si se admiten á menudo los niños á la comunión por el solo motivo de que están en gracia de Dios, es muy de temer que se acostumbren pronto á comulgar sin ninguna otra preparación que el estado de gracia, y que más tarde abusen de un modo espantoso de este augusto Sacramento.

«Es pues necesario sobremanera conservar en ellos el temor reverencial. Más vale mil veces tener que combatir los escrúpulos exagerados de una tierna conciencia timorata, que dejar entrar en el alma el atrevimiento y la familiaridad respecto al Sacramento. (II. 37).

«¿Cómo excitar al niño á que vuelva cada semana

(1) Timón-David es discípulo y sucesor de un venerable sacerdote francés, el Señor Allemand, que se sacrificó por la juventud de Marsella. y fué en medio de ella el apóstol de la Comunión frecuente. El discípulo ha continuado la obra de su maestro. «Por cierto, dice de sí mismo, más que nadie somos los propagadores de la comunión frecuente, y aún muy frecuente.

«Hace 40 años que no nos cansamos de aconsejarla á nuestros niños. Siempre nos parece que no comulgan bastante, y en ninguna casa, que conocemos, se comulga tanto como en la nuestra.» (II. 62).

á confesarse, cuando se sabe que viene únicamente por obedecer, y no tiene sino hastío á la confesión y á la comunión? Obligarle á venir, con esta frecuencia ¿no sería exponerle á profanar los sacramentos, si obedece, ó bien apartarle para mucho tiempo de la confesión, si desobedece y no se presenta al día indicado?

«En cuanto á la frecuencia de la comunión de los niños que acaban de comulgar por primera vez, no tenemos regla, todo depende de la devoción de cada niño. Sin embargo, no concedemos á todos sin distinción la comunión semanal. La concedemos á los más piadosos los 6 Domingos de san Luis Gonzaga, pero la interumpimos algunas veces los Domingos siguientes.

«Sin duda la comunión semanal es el fin que debemos proponernos, pero un fin que no conviene alcanzar desde luego, cuando los niños son tan poco fervorosos que no pueden apreciar el valor de la comunión frecuente. No pretendemos establecer una regla general; pero, por más que la opinión de los que hacen comulgar á todos cada semana vaya ganando mucho terreno, creemos que es más conforme á la prudencia reconocer sin vacilar que más vale llegar á este grado de frecuencia de á poco y según las disposiciones de cada uno, que permitirlo á todos de una vez y sin distinción». (I. 403).

Para la mayor parte de los niños, basta pues la comunión mensual. Pero esto no impide que de cuando en cuando, sea con ocasión de una fiesta, sea para excitar su devoción, sea por otro motivo semejante, se les conceda alguna comunión extraordinaria; lo que se puede hacer con más facilidad y frecuencia, cuan-

do se trata de niños ya grandecitos, por ejemplo, de 13 á 15 años, y en los cuáles se ve ya despuntar un poco de devoción.

Es verdad que Monseñor de Segur, hablando de los niños de la edad que nos ocupa, dice: «Un niño debería tener por regla comulgar cada Domingo y día de fiesta desde su primera Comunión.»

Pero el ilustre prelado habla de otra clase de niños: de niños *inteligentes, instruídos, bastante piadosos, de buena familia, expuestos* á tentaciones precoces.

Hablando como lo hace, confirma con toda su autoridad nuestras dos Reglas anteriores, á saber: las reglas 42 y 43 en que enseñamos lo mismo que él, y no disminuye en nada la fuerza de la Regla presente, la cual se dirige á niños muy distintos de los de quienes se trataba en aquellas reglas. Se hubiera expresado de otra manera en caso de hablar de niños de 10 á 12 años, ignorantes, poco inteligentes, sin devoción, de poca educación y poco perseguidos por las tentaciones, como los encontramos tan á menudo en la clase obrera de ciertas ciudades y en la mayor parte de las parroquias del campo; pues de éstos hablamos ahora.

Se puede pues decir que la comunión semanal basta para la mayor parte de los niños.



CAPÍTULO IV

DE LA COMUNIÓN FRECUENTE DE LOS NIÑOS

DECLARAREMOS, ante todo, que no queremos excluir los niños de la comunión frecuente, ni aún de la cotidiana: Nó; es bueno al contrario excitarlos á merecerla y proponerla á ellos como la recompensa de sus esfuerzos.

Reconocemos también que es bueno admitir á ella algunos de los más grandes, de los más piadosos, sobre todo cuando tienen al mismo tiempo alguna necesidad de ella.

La comunión frecuente puede pues concederse á los que la merecen, aunque sean de poca edad; pero, á nuestro ver los niños que merecen esta comunión han de ser *muy pocos*, y conviene andar con mucha cautela con ellos.

Esto es lo que procuraremos probar en las Reglas siguientes:

 **REGLA 45. La comunión frecuente, y sobre todo la cotidiana, ha de ser de muy pocos niños.**

1º. Se funda, ante todo, esta Regla en el corto número de niños que tienen el *fervor* y la *pureza* de conciencia necesarios para merecer la comunión de

que hablamos ahora. En nuestra obra de la *Comunión frecuente* hemos probado que para merecer comulgar *varias veces* á la semana es preciso estar en el fervor, tener la firme resolución de evitar todo pecado deliberado, cumplir con los ejercicios que son propios de la vida devota, aspirar á la perfección, y también, que para comulgar *cada día* se debe hasta cierto grado haber realizado ya esta perfección.

Es verdad que los niños podrían ser dispensados de una parte de estas exigencias, sin embargo, para darles la comunión frecuente, y sobre todo la cotidiana, se debe conseguir de ellos alguna cosa equivalente á lo que se pide de los adultos, aunque reducida al alcance de su poca edad. Pero, ¡cuán pocos son los niños que pueden ofrecer en pequeño lo que se requiere de los adultos para concederles la comunión frecuente!

2.º Otro fundamento en que descansa nuestra presente Regla es que muy rara vez se encontrará en la *necesidad* ó en la *utilidad* un motivo que sea bastante para dispensar á los niños de la reverencia debida al Sacramento, reverencia que prohíbe que se dé la comunión frecuente á los imperfectos.

Puede suceder que una persona, aunque muy imperfecta, encuentre en las necesidades de su alma, en la violencias de sus pasiones, en la tiranía de sus malas costumbres, y en el peligro de las ocasiones en que se halla sin poder evitarlas, un motivo para que se le pueda conceder la comunión frecuente, aunque por lo demás no la merezca; pues en estos casos la reverencia debida al Sacramento pierde algo de sus derechos y debe aflojar una parte de sus

exigencias en favor de las necesidades espirituales de la persona. Así mismo la *utilidad positiva y notable* de una persona puede legitimar una facilidad más grande en concederle la comunión un poco más frecuente de lo que merece. Pero, por lo común, poco ó nada podrán aprovecharse los niños del beneficio que la *necesidad* ó la *utilidad* ofrecen á los adultos. ¿Por qué esta diferencia entre unos y otros?—Porque la necesidad urgente, ó la utilidad notable no se encuentran entre los niños tan frecuentemente como suelen encontrarse entre los adultos, No se podrá pues sino muy rara vez invocar estos motivos para hacer una excepción en favor de los niños.

3.º Otro motivo todavía, porque la comunión frecuente ha de ser de pocos niños, se encuentra en los grandes *inconvenientes* á que se expone el que la concede á niños de tan tierna edad. Los principales son los siguientes:

Inconvenientes en el peligro de equivocarse respecto á las disposiciones de los niños; muchas veces hay más superficialidad que sustancia en la devoción de ellos.

Inconvenientes en el peligro de encontrarlos inconstantes en su fervor. ¡Cuántos niños que parecen ángeles ahora y que serán demonios el año siguiente, y tal vez el mes próximo!

Inconvenientes en el peligro de que pierdan el respeto de las cosas santas. porque *assueta vilescunt*; la comunión concedida con facilidad á niños de esta edad, no tarda mucho en perder una buena parte de su precio en la estimación de ellos mismos.

Inconvenientes en el peligro de tener que quitar

al penitente una parte de sus comuniones, cuando llegue á entibiarse.

Estos inconvenientes y muchos otros que se podrían citar, son más que suficientes para dar á comprender que se debe andar con cuidado, para conceder la comunión frecuente á los niños.

4º La comunión frecuente ha de ser de pocos niños. Lo reconocen los teólogos, y aún los que son los más fervorosos partidarios de la comunión frecuente hecha por los niños.

«No conceda el confesor, dice Vincent, la frecuencia de la comunión, sino con mucha discreción á los que más tarde han de comulgar tal vez menos frecuentemente, por miedo de que lleguen por ello á caer en la tibieza, lo que la experiencia atestigua suceder á menudo. Por esto Monseñor Bouvier dice: «No podemos aprobar la conducta de los confesores que excitan á los niños ó niñas de poca edad á que comulguen con mucha frecuencia. *Probare non possumus agendi rationem confessoriorum, qui juniores pueros et puellas ad frequentissimam communionem inducunt.*»

El teólogo de "*L'Ami du Clergé*" no es menos expreso en el particular, á pesar de ser partidario tan decidido de la comunión frecuente de los niños. «Para los que no son piadosos, dice, basta la comunión mensual» (1898. 450.)

Pero decir que la comunión mensual basta para los niños que no son piadosos ¿no es decir que la comunión frecuente ha de ser para poquísimos? Monseñor de Segur, tan inclinado á favorecer la frecuencia de la comunión, entre los niños, abunda en el mismo sentido. «Confieso, dice, que hasta la edad de 14 á

15 años *son pocos los niños* que viven con bastante piedad para poder comulgar *más de una vez á la semana*. Sin embargo, los que aman mucho á N. S., que vigilan atentamente sobre sí mismos, y que no *cometen ningún pecado deliberado*, pueden comulgar con fruto dos ó tres veces cada 8 días» (T. III. 457.)

Según se puede ver, el ilustre prelado no vacilaba en reconocer que, si alguna vez se puede conceder la comunión frecuente á los niños de la edad de que hablamos, el número de los que la merecen es en extremo reducido.

No nos parece necesario insistir más acerca de la presente regla, porque encontrará su confirmación en la siguiente.

REGLA 46: La práctica de los que quieren introducir en los pensionados la comunión frecuente, y aun cotidiana, hecha de costumbre, por la generalidad de los niños, no parece ni lícita ni prudente.

Exposición del asunto

Desde algún tiempo ciertos sacerdotes, no contentos con admitir con mucha facilidad niños y niñas de 10 á 15 años, *individualmente*, á la comunión frecuente y aún cotidiana, han querido admitir *comunidades* casi enteras de estos niños á esta misma comunión y se han aplicado á propagar por todas partes esta práctica, así por medio de sus predicaciones como por medio de sus libros.

¿Qué se debe pensar de esta práctica?

El asunto es de mucha importancia y actualidad; por esto lo vamos á tratar con todo el cuidado posible.

Antes de probar nuestra regla, respecto á la materia que nos ocupa, hay muchas cosas que examinar.

1º ¿*Quiénes* son los que quieren introducir esta práctica?

Son sacerdotes de los más venerables, ilustrados y celosos, que desean de veras el bien espiritual de los niños, y están persuadidos de que lo procurarán por este medio.

2º ¿*En qué* se fundan estos sacerdotes para creer excelente esta práctica y propagarla?

Principalmente en este principio: Que la sola disposición esencial para la comunión, así rara como frecuente, es el estado de gracia; y que ninguna otra disposición es necesaria. Estando los niños exentos de pecado mortal, dicen, aunque sean todavía muy imperfectos, el sacramento no puede menos de producir en ellos frutos muy preciosos, porque los produce *ex opere operato*, es decir, independientemente de las disposiciones de la persona que lo recibe.

3º ¿*En qué otra cosa* se apoyan para propagar la comunión frecuente como lo hacen?

En los maravillosos frutos que ha producido esta comunión desde el tiempo en que se ha introducido.

Oigamos lo que refiere sobre el particular uno de los corresponsales de la muy esclarecida revista francesa "*L'Ami du Clergé*" (1897 540). Contestando á un venerable teólogo alemán, el cual desaprobaba la práctica de que hablamos, le dice: «¿Acaso nos aconseja la prudencia que seamos tan parcos en con-

ceder á pesar de su poca edad la comunión á los niños que frecuentan todavía las escuelas? No vacilamos en contestar que nó. Si nuestro venerable contradictor hubiera visto como se practica la comunión frecuente, y aún diaria, en los colegios donde está en uso, hubiera reconocido que se puede conciliar el respeto debido al Sacramento con la necesidad de las almas, y que no hay motivo de temer que los niños se acerquen indignamente á la santa comunión, puesto que lo hacen con permiso de su confesor y con entera libertad.

Es una verdad de experiencia «que la comunión frecuente ó cotidiana, cuando se introduce en una casa de educación, hace en ella un bien inmenso en todo sentido, y que la mejora y transforma enteramente. Niños que vivían desde mucho tiempo bajo el yugo de malas costumbres, han llegado por este medio á romper sus cadenas; niños perezosos, indisciplinados, desobedientes, escandalosos, han llegado á ser los modelos de sus condiscípulos. El orden de la casa y la disciplina han mejorado.»

Habla después el mismo autor de un pensionado dirigido por monjas en que se han verificado todas estas maravillas, gracias á la comunión frecuente, y propone lo que se ha hecho en esta casa como un modelo digno de imitarse.

4.º *¿De qué especie de comunión se trata aquí?*

¿Por ventura de la comunión semanal, comunión que se puede conceder con mucha más facilidad que la frecuente á los principiantes y á los imperfectos?

—Nó; la comunión de que se habla es la comunión verdaderamente *frecuente*, es decir, la que se hace varias veces á la semana, y aun es la comunión *cotidiana*. En efecto, en el pensionado que el citado autor da como modelo, casi todas las niñas comulgaban unas dos, y aun tres veces á la semana, sin contar la comunión que hacían los Domingos.

Además, como lo refiere el mismo sacerdote, las hijas de María, que eran muy numerosas, comulgaban *diariamente* todas durante el mes de Mayo en honor de María Santísima, todo el mes de Junio, en honor del Sagrado Corazón, y finalmente todo el mes de Julio para prepararse á las vacaciones.

¿Otra vez ¿de qué comunión se trata aquí?

¿De la comunión más ó menos *individual*, es decir, de la comunión de algunas de las personas más fervorosas del colegio, ó del pensionado?—Nó; sino de la comunión de la *totalidad* de una casa de educación, ó á lo menos del gran número de las que habían comulgado por primera vez.

5.º ¿De qué *especie de niños* se trata aquí?

De toda clase de niños de 10 á 15 años.

Se comprende que se podría admitir más fácilmente á la comunión frecuente á un niño muy inteligente é instruído, que á un niño bastante ignorante y de inteligencia poco despejada.

Se comprende que se podría admitir más fácilmente á un niño piadoso, de conciencia delicada, y de nobles sentimientos, á un niño formado en la virtud por una madre santa desde sus más tiernos años, que á otro que ha recibido poca educación y tiene poco fervor y menos conciencia.

Se comprende que se podría admitir más fácilmente á un niño violentamente tentado, que tiene necesidad de la comunión para evitar el pecado, que á otro que no tiene necesidad especial del Sacramento. Pero parece que esos venerables sacerdotes, propagadores de la comunión frecuente, hacen poco caso de la condición del niño, con tal que esté en gracia de Dios.

También se comprende que se podría admitir más fácilmente á los niños que viven en un seminario perfectamente dirigido, ó bien á las niñas que están en un convento de monjas, donde reina todo el fervor posible, que á los que viven en colegios menos fervorosos y seguros en cuanto á la virtud y á la moralidad, ó que aún viven en su casa. Pero parece otra vez que el autor citado hace poco caso de esto. En efecto, exhorta á los capellanes de patrocinios, de casas de huérfanos, de colegios de niños de uno y otro sexo, á que introduzcan la comunión frecuente en sus establecimientos, diciendo que cuanto más se pueda introducirla, mayor bien se realizará, que nadie debe creer que haya peligro de faltar á la prudencia en ello. Exhorta también á los curas así de parroquias populosas, como á los de las aldeas de poca población, á que generalicen en cuanto sea posible esta misma comunión frecuente ó cotidiana entre sus niños ó niñas que ya han sido admitidos á comulgar. (1897. 41)

Por estos consejos se puede ver que se trata aquí de niños y niñas de todas clases.

Supuesto todo esto y aún suponiendo que los niños de que se habla aquí sean de un excelente seminario, ó de un fervoroso pensionado de monjas, supo-

niéndolo así á fin de poder sacar nuestra conclusión á *fortiori*, respecto á los niños menos favorecidos en cuanto á la virtud; decimos con la regla que hemos formulado hace un momento y que vamos á repetir:

«*La práctica de los que quieren introducir en los pensionados la comunión frecuente ó aún cotidiana, hecha de costumbre por la generalidad de los niños, no parece ni lícita, ni prudente.*»

Esta Regla tiene dos partes:

En la 1.^a se declara que la práctica de que se habla no parece *lícita*, y en la 2.^a se dice que no parece *prudente*.

Probaremos una y otra aserción separadamente.

1.^o La práctica de que se trata aquí no parece *lícita*.

No parece *lícita*, ¿por qué?

Porque para comulgar con frecuencia y sobre todo diariamente, no basta el estado de gracia, como lo suponen los sacerdotes de que hablamos, sino que, desde luego, se requiere mucha pureza de corazón y un fervor más que ordinario; y que, por otra parte, estas disposiciones no se encuentran en la generalidad de los niños; doble verdad que vamos á probar.

1.^o Para comulgar varias veces á la semana, y sobre todo diariamente, no basta el solo estado de gracia.—Se puede probar esta verdad por el decreto de Inocencio VI, por la enseñanza de los teólogos y por muchos otros argumentos irrefutables. El lector nos dispensará de dar aquí todas estas pruebas. Nos contentaremos con referir algunas palabras de unos pocos doctores, para dar una idea de la verdadera enseñanza de la santa Iglesia sobre el particular.

El sabio Papa Benedicto XIV, cuya competencia es innegable, dice: «De un modo especial se debe recomendar á los confesores que no aconsejen ni *permitan* la comunión frecuente á los que tienen apego al pecado venial, aunque eviten el mortal». (1)

San Alfonso, fundándose en otras palabras del mismo Benedicto XIV, dice: «No hay duda que es un error (un abuso) como lo declara el Papa Benedicto XIV en su áureo libro *de Synodo* conceder la comunión frecuente á los que se acercan á la sagrada mesa con afecto al pecado venial deliberado, sin ningún deseo de enmendarse de él. Á estas personas será cosa muy bien hecha, *optimum*, no permitirles la comunión sino una sola vez á la semana. Tanto más, cuanto que la opinión más común de los doctores enseña que comulgar con pecado venial actual, ó bien con afición á este pecado, es un nuevo pecado, por motivo de la irreverencia que se comete contra el Sacramento.» (Praxis. N.º 149).

San Alfonso y Benedicto XIV nos dan á conocer cuál ha sido la doctrina de la santa Iglesia respecto á la Comunión frecuente durante el siglo XVIII; oigamos ahora á Monseñor Pruner, sabio prelado alemán, profesor de teología durante casi toda la segunda mitad del siglo último pasado en el seminario de Eystett en Baviera, y veamos cómo este prelado resume la enseñanza teológica de su siglo sobre el punto que nos ocupa.

«(1) Præcipue monendi sunt confessarii ne frequentem ad Eucharistiam accessum iis, aut suadeant, aut permittant, qui gravia evitent crimina, voluntatem tamen habent venialibus inhærentem.»

«Me acusan, dice, de ser adversario de la comunión frecuente. Protesto enérgicamente contra esta acusación. Hace 45 años que estoy enseñando la teología moral y la pastoral, y no ceso de repetir á mis alumnos que deben favorecer con todo empeño la comunión frecuente y la recepción de los sacramentos. Pero quiero también que, concediendo la comunión cotidiana, se conformen enteramente con los preceptos y máximas de la santa Iglesia, y de los santos doctores, los cuales sin excepción requieren en el que ha de hacer esta comunión un deseo verdadero y serio de la perfección. La opinión de los que pretenden que la virtud personal de los que comulgan hace poco, respecto al fruto de la comunión, so pretexto de que la presencia real de Jesucristo produce en el alma todas las virtudes, con tal que esta alma esté exenta de pecado mortal, aunque tenga apego al pecado venial, es opinión rara y destituída de fundamento sólido, y aún se puede decir que contiene el germen de un falso misticismo, que no ha producido en la Iglesia sino calamidades. Sea servido Dios preservarnos de tan funesta doctrina.» (*L'Ami du Clergé*. 1899.)

El mismo autor añade en otra parte: «Los que conceden la comunión frecuente á los que no tienen otra disposición que el estado de gracia, olvidan que para admitir á una persona á la comunión frecuente es necesario que tenga la firme voluntad de llegar á una vida virtuosa, y que se empeñe después de cada comunión para hacerse más digna de comulgar. Las personas verdaderamente exentas de apego á los pecados veniales de costumbre, y que aspiran seriamente á la perfección, pueden comulgar á menu-

do; pero las que quieren hacer andar parejas la comunión frecuente y los pecados veniales de costumbre, sin hacer ningún esfuerzo para enmendarse, se hacen indignas de todas las gracias actuales que habían de ser el fruto del sacramento; y por tanto, sus comuniones no aprovechan á la gloria de Dios ni á la salvación de su alma.» (*L'Ami du Clergé*. 1899-165).

Así habla la universalidad de los teólogos de los dos últimos siglos. No parece necesario producir otros testimonios. Sin embargo, para que nadie llegue á pensar que la enseñanza de tantos doctores ha sido atenuada y que en los primeros años del siglo presente la doctrina que vamos refutando ha encontrado algún nuevo fundamento, citaremos todavía las palabras de dos teólogos de nuestro siglo muy al corriente del movimiento de las ideas, á saber el P. Billot, S. J., y el teólogo de la sabia revista francesa *«L'Ami du Clergé»*.

El P. Billot, en su curso de teología que él mismo está *ahora* leyendo y profesando en el colegio romano, nos da el resumen de la enseñanza actual de este famoso seminario de Roma, diciendo: «Cuando se trata de decir si se debe ó nó conceder la comunión frecuente, es necesario tener en cuenta la *excelencia* de las disposiciones del penitente. La razón de esto es que, *cæteris paribus*, cuanto más á menudo uno comulga, más *perfectos* también deben ser sus disposiciones.»

Con más claridad habla todavía el teólogo de la Revista que hemos indicado. Habiéndole preguntado un sacerdote, si se puede admitir la opinión de los que pretenden ahora que el simple estado de gracia

basta para comulgar cada día, nuestro teólogo le contestó citando una larga lista de testimonios y de nombres de los más graves doctores, que combaten esta doctrina, y después añadió: «Al ver tantos autores que prohíben esta comunión, es evidente que nuestra Revista, siempre ardiente defensora de las *sanas* doctrinas teológicas, no puede admitirla tampoco, sino que abraza sin *ninguna vacilación* la doctrina de los que la prohíben.» (1902. 490).

Dicho esto, el autor da *ex-profeso* una larga refutación de la doctrina que nosotros también estamos refutando.

Según esto, difícilmente se puede mirar como doctrina sólida y sana la de aquellos que pretenden que el simple estado de gracia basta para comulgar con verdadera frecuencia, y se debe admitir que esta comunión requiere disposiciones mucho más perfectas que la sola exención del pecado mortal; que requiere, á lo menos, un verdadero cuidado de evitar todo pecado venial deliberado y un fervor más que ordinario.

2.º Ahora bien, estas disposiciones no se encuentran en la generalidad de los niños,

a) Puede ser que en un seminario, en un convento de monjas, donde reina el fervor, se encuentren algunos niños y niñas que tienen bastante devoción y pureza de corazón para ser admitidos á la comunión frecuente. Serán pocos y aún poquísimos; sin embargo, se pueden encontrar. *Afortiori* serán poquísimos los que tengan las mismas disposiciones en las casas de educación menos esencialmente cristianas.

Pero en los otros niños, es decir, en la inmensa mayoría, ¿dónde encontrar las disposiciones más elementales que requiere la comunión frecuente, y sobre todo la cotidiana? Basta conocerlos para saber lo disipados, desobedientes, testarudos, coléricos, envidiosos, perezosos y vanidosos que son la mayor parte de estos niños. Basta conocerlos para reconocer la poca virtud positiva y el poco fervor que tienen. ¿Cómo, en efecto, encontrar en ellos el espíritu de devoción, el espíritu de mortificación, el espíritu de humildad, y una sombra del deseo de la perfección? Y aún más, ¿cómo encontrar en muchos de ellos una conciencia un poco delicada? Por tanto, ¿cómo encontrar en la *generalidad* de los niños las disposiciones más elementales que se requieren para comulgar á menudo?

Es un hecho que no las tienen.

b) Los más ilustres propagadores de la comunión frecuente entre los niños, lo tienen que reconocer. Monseñor de Segur, en su libro de la «*Communión frecuente*» dice, como ya lo hemos notado: «Confieso que hasta la edad de 14 á 15 años, *pocos* son los niños que viven con bastante devoción para merecer más de una vez la comunión por semana».

El ilustre prelado los reconoce pues á casi todos como indignos de la comunión frecuente y mucho más de la cotidiana. En otra parte el mismo autor dice:

«En cuanto á la comunión muy frecuente, por ejemplo, la comunión de cada Domingo y Jueves, digo que es una práctica muy edificante y santificante, pero que requiere una fidelidad del todo excepcional

para corresponder á las gracias de Dios. Por lo cual entre los niños, los que son capaces de comulgar con tanta frecuencia no pueden ser sino *una excepción* en medio del gran número, por ser muchos de estos niños muy atolondrados. Sin embargo, conozco que varios de ellos, sobre todo en los seminarios, sacan mucho provecho de esta práctica eminentemente católica. Conozco aún algunos que comulgan cada 2 días muy santamente». (IV. 609).

Timón-David va más allá, pues reconoce que aun la comunión semanal no se puede imponer en *general á los niños*. «¿Cómo hacer comulgar cada semana, dice, á unos jóvenes que no tienen ninguna gana de hacerlo, á quienes es necesario excitar para que reciban los sacramentos, y que lo hacen únicamente por imitar á los otros?» «¿Cómo conceder la comunión algo frecuente, añade en otra parte, á los que, por no tener tentaciones, no cometen pecados de impureza, es verdad, pero que no tienen ninguna devoción, que no hacen ninguna oración, ni aun la de la mañana y de la noche, que durante la misa están ahí como palos; sin pensar en lo que pasa en el altar? Admitid fácilmente á estos niños á la comunión frecuente y los veréis un día pasar sin transición á los mayores desórdenes, de los que ni pensarán en retraerse». (II. 39).

Es pues imposible encontrar en la *generalidad* de los niños las disposiciones que se requieren para la comunión frecuente; sin embargo, estas disposiciones son *necesarias*, como lo hemos visto hace poco. Por tanto, ¿cómo poder en *conciencia* y lícitamente excitar tanto á los niños á que hagan una cosa que por falta de disposición les es prohibida?

Estas disposiciones, dirán algunos, se exigen solamente á los adultos, y nó á los niños.

¿Por qué no se exigirían á los niños, también puesto que se exigen á todo cristiano? ¿De dónde provendría esta diferencia? Pues, no se ve ningún motivo de hacer una verdadera excepción en favor de los niños.

En efecto, ¿qué es lo que podría dispensar á los niños de las disposiciones que la comunión frecuente requiere de todos en general?

¿Su *inocencia*?—Pero la mayor parte de ellos están ya llenos de defectos; y, supuesto aun que sean inocentes, su ligereza y su poca devoción contrarrestan á su inocencia.

¿Qué es lo que podría dispensar á los niños?

¿La *necesidad urgente* de su alma, que pide la comunión para poder evitar el pecado mortal?—Pero, ¿cómo admitir esta necesidad en unos niños que se supone inocentes, y que en su mayor parte no conocen las malas pasiones? Y, aunque esta necesidad exista para *alguno* durante *algún tiempo*, ¿cómo admitir que existe para *todos*, y de un modo *permanente*?

¿Qué es lo que podría dispensar á los niños?

¿La *utilidad* de la comunión para el provecho de su alma?—Pero *cierta* utilidad ¿será bastante para dispensar de la reverencia debida al Sacramento y dispensar de ella para *todos* y para *siempre*? ¿Quién se atrevería á decirlo? Pues, admitiendo este motivo para los niños, ¿por qué no admitirlo para los adultos? ¿Por qué la santa Iglesia no permitiría la comunión frecuente á todos los fieles que no tienen pecado

mortal, y para los cuales la utilidad es la misma que para los niños, si no es mucho mayor.

Hay más. En efecto, ¿acaso existe esta utilidad?

—De ningún modo. Pues los más graves autores declaran que la comunión hecha con buenas disposiciones una vez á la semana produce tanto fruto, y tal vez un fruto más abundante, que tres ó cuatro comuniones hechas durante el mismo tiempo, pero tibias y mal preparadas.

¿Dónde están pues los motivos de dispensa para los niños? Y si no existen, es preciso reconocer que no se puede darles la comunión frecuente, á no ser que tengan unas disposiciones mucho más perfectas que el simple estado de gracia, disposiciones que, según lo que hemos visto, no se encuentran en el gran número de ellos.

La práctica de darles la comunión con tanta facilidad parece pues poco conforme á las leyes de la sana moral.

No parece tampoco muy conforme á los principios de la prudencia cristiana, como lo vamos á ver.

2.º Esta misma práctica, que no parece lícita, no parece tampoco *prudente*.

Suponiendo aun que baste á los niños el estado de gracia para que se les pueda permitir la comunión frecuente ó cotidiana, ó bien que la generalidad de ellos tenga las disposiciones necesarias para esta comunión, dos cosas que no podemos admitir, sin embargo, aun suponiendo esto, no nos parece *prudente* introducir en las casas de educación la práctica de que estamos hablando.

1.º Lo que nos mueve á hablar así, es la consideración de los varios peligros que vamos á señalar.

a) ¿Acaso no hay peligro de que la comunión demasiado frecuente resulte nociva á los niños de poca edad? «Este alimento es demasiado fuerte, dice un autor, para los niños y prodigado podría darles la muerte.»

b) ¿No hay peligro de que poco á poco estos niños se acostumbren demasiado á comulgar, y que pierdan el debido respeto que deben al Sacramento?

En efecto, si ya san Alfonso, y con él muchos teólogos, recomiendan á los confesores que quiten una comunión cada semana á las personas más serias, y más virtuosas, á fin de que no se acostumbren demasiado á comulgar, ¿será prudente dar la comunión diariamente á unas chiquillas de 10 á 11 años?

Estos peligros son comunes á toda comunión frecuente, hecha por los niños; hablemos ahora de la comunión hecha por la *generalidad* de los alumnos de una casa de educación.

c) ¿No hay peligro de que, después de algunos meses de fervor, éntre la tibieza en muchos de estos niños, y que, llegado ese momento, no comulgen los tibios sino por rutina, por respeto humano, ó por imitar á los otros?

d) Entre tantos alumnos como hay en una casa de educación, se encuentra casi siempre, dice Timón-David, cierto número de niños ó niñas, que, por naturaleza y carácter, por cierto temor exagerado, tienen un miedo como instintivo á la confesión y á la comunión. ¿No hay peligro de que estos pobres se vean obligados á imitar á los otros, y se confiesen mal por hacerlo por fuerza?

e) Entre tantos alumnos, como hay en una casa de educación, se encuentra casi siempre cierto número de niños ó niñas que tienen malas costumbres, ó que caen fácilmente en ciertas debilidades? ¿No hay peligro de que, al verse como obligados á comulgar, callen sus pecados y hagan mala confesión por el miedo de ser privados de la comunión por el confesor?

f) Es muy grande la inconstancia de los niños. Hoy día en ellos todo es fervor, mañana todo será indiferencia y frialdad. ¿No hay peligro de que, una vez entrada la relajación, se comulgue únicamente por cumplir, y aún de que se multipliquen los sacrilegios de una manera espantosa?

g) Es muy grande la inconstancia de los niños y de ellos principalmente se puede decir que todo lo que es un poco violento no puede durar. *Omne violentum non durat*. Ahora bien, siendo algo violento el cuidado que tantas comuniones piden de los niños ¿no habrá peligro de que todo venga á acabar en un ruidoso fracaso?

h) Las vacaciones son, por lo común, el escollo del fervor que con perseverante trabajo se habrá adquirido durante el año escolar. ¿No hay peligro de que tanta devoción del pensionado se devanezca en un momento durante las vacaciones, de modo que el que comulgaba cada día poco antes, no rece ya más, ni aún asista á misa el Domingo, durante los meses de descanso, con gran escándalo de aquellos que lleguen á conocer tanto cambio en la conducta?

i) Además, ¿sería imprudente pensar que en las maravillas que se cuentan de la comunión frecuente ó cotidiana, hecha en ciertos pensionados ó colegios,

hay más apariencia que sustancia, más hojas que fruta sazónada?

Que uno pueda tener algún recelo respecto á ellas, lo declara sin vacilar Monseñor Pruner, cuando dice que antes de dar importancia á estas maravillas «sería necesario examinar si los frutos que han producido tienen verdaderamente el valor del oro y si sabrán resistir á la prueba del tiempo.» (*L'Ami*. 1898. 165).

También, ¿sería temerario dudar de que haya en estas casas en que existe la comunión frecuente tanta inocencia como algunos parecen decirlo?

En efecto, no faltará quien diga que sabe por su propia experiencia que en algunas de estas casas, no se encuentran menos pecados que en las otras.

j) En fin, ¿qué prometen para el porvenir estas maravillas? Pues, estos mismos niños que han sido admitidos á una comunión tan frecuente durante su niñez, son muchas veces los que, vueltos al mundo, dejan con más facilidad la confesión anual y la misa del Domingo; y aún, según decía un sacerdote de bastante experiencia en estas materias, y que tenía las pruebas á la vista, éstos son los primeros en vivir mal y dejarlo todo.

Bien considerado todo es pues preciso reconocer que la frecuencia de la comunión, para la *generalidad* de los niños de una casa de educación, aunque estos niños la *mereciesen*, expone á muchos inconvenientes y peligros, de tal modo que difícilmente sería prudente propagarla.

2.º Lo reconocen los hombres de más autoridad

en esta materia. Daremos solamente uno que otro de sus testimonios.

Monseñor de Segur, á quien su celo para el bien de la juventud y su experiencia dan mucha autoridad en estos asuntos, recomienda, es verdad, que se provoque un *movimiento general* hacia la santa Eucaristía entre los niños de las parroquias y de los colegios, pero habla solamente de la comunión *semanal ó mensual*, y reconoce que, aún respecto de esta comunión en los colegios, es necesario andar con mucha prudencia, y dejar mucha libertad á los niños para precaverlos contra el sacrilegio.

Pues bien, si ya el ilustre prelado hace tantas reservas respecto de la comunión mensual ó semanal, ¿cuánto más las haría contra la comunión frecuente ó cotidiana, que es la que nos ocupa ahora?

Monseñor Pruner añade: «Todos los teólogos sólidos, que juntan la prudencia con el celo, consideran como una *innovación* peligrosa la costumbre de insistir entre los niños de los colegios sobre la comunión frecuente, principalmente, si ha de ser cotidiana.» (*L'Ami du Clergé*, 1897, p. 182.)

Uno de los más sabios Obispos de Francia, el Obispo de *Annecy*, condena todavía más terminantemente el abuso de que hablamos, en una carta suya escrita en 1898 á uno de los principales propagadores de la comunión frecuente, hecha por la generalidad de los niños, el mismo contra el cual principalmente va dirigida la presente regla.

Ya el ilustre sucesor de san Francisco de Sales, en una obra anterior, había hablado contra el abuso de la comunión frecuente introducida en los colegios; y lo hace de nuevo en su carta de 1898. «Si he leván-

tado la voz, dice, lo he hecho para protestar contra el exceso que daña todo lo que hacemos, Es preciso estar en las casas de educación y haber oído las quejas de los directores de ellas, y también de los jóvenes, víctimas de este sistema, para comprender hasta donde han llevado algunos la locura. Gracias á Dios, ya ha principiado la reacción. Varios predicadores de ejercicios espirituales me han dicho el año pasado, que cierto número de superiores de seminarios menores, y de colegios eclesiásticos se han detenido en su marcha, y han vuelto atrás. Es preciso que haya moderación y discreción en todo.»

Según estos testimonios, en el deseo de los venerables sacerdotes, que quieren implantar por todas partes la comunión frecuente y general en las casas de educación, es muy difícil ver otra cosa que un sueño acariciado por una imaginación piadosa y un deseo propio de un corazón amante de Dios; pero, á pesar de todo, sueño y deseo irrealizables.

Propáguese pues la comunión frecuente *individual* en las casas de educación, en cuanto se pueda prudentemente; pero en cuanto á introducir la comunión de varias veces á la semana ó de cada día, hecha de *costumbre* por la *comunidad* vaya el director paso á paso y con toda cautela.

En suma, se puede pues decir que no parece ni *lícito* ni *prudente* propagar por todas partes esta práctica.

Ya que hemos señalado las reglas que conviene siga el confesor respecto á la frecuencia de la comu-

nión entre los niños de 10 á 15 años, hablemos ahora de las que se refieren á la frecuentación de este mismo sacramento por los jóvenes de 15 años para arriba. Este será, con algunos consejos propios para la juventud, el asunto de nuestra Tercera Parte.

TERCERA PARTE

De la frecuencia de los sacramentos para los jóvenes; es decir, para los que tienen de quince años para arriba, y de los consejos que han menester en su edad.

En nuestra Segunda Parte hemos tratado de los niños y niñas desde la edad de 10 años hasta la de 15, época de la vida en que algunos, sin duda, pueden tener ya necesidad de comulgar con frecuencia, pero en que también los más pueden contentarse con una comunión poco frecuente, por motivo de que no ha llegado todavía para ellos la edad de las pasiones.

A pesar de esto, hemos probado que mucho se engañan los que pretenden que una comunión al año basta para estos niños, y después hemos hecho ver que conviene conceder la comunión semanal á algunos, pero que para la generalidad basta la mensual.

Este ha sido el asunto de nuestra Segunda Parte.

Al entrar en el tercer tratado de nuestro estudio, encontramos otro personal de quien tratar y otras necesidades incomparablemente más apremiantes que las de los niños de que hemos hablado hasta ahora, y por tanto debemos dirigir á otro blanco nuestros empeños; en la Segunda Parte, hemos recomendado la comunión *mensual*, porque esta comunión era, por lo común, suficiente para nuestros niños; aquí vamos á recomendar la comunión *frecuente*,

porque es necesaria al gran número de los jóvenes y niñas de quienes vamos á tratar.

Además en la Segunda Parte no hemos dado consejos especiales de dirección, porque no había motivo urgente de hacerlo. Al contrario, en esta Tercera Parte estos consejos son muy necesarios y faltaría á la presente obra una enseñanza importantísima en caso de no tratar de ellos. En consecuencia de esto, dividiremos esta Tercera Parte en dos secciones:

Hablaremos en la primera de la *frecuencia* de los sacramentos para los jóvenes, y en la segunda de los *consejos particulares* que requiere la edad de ellos



PRIMERA SECCIÓN

DE LA FRECUENCIA DE LOS SACRAMENTOS PARA LOS JÓVENES.

Teniendo que hablar en esta Primera Sección de la frecuencia de los sacramentos para los jóvenes, haremos ver ante todo que la comunión *frecuente* les es *especialmente buena para todos*, y que es del todo *necesaria para muchos*. Mostraremos después que, por grande que fuese la necesidad de algunos, éstos encontrarán en ella su preservativo y salvación, y que por tanto el sacerdote debe aconsejarla con todo el celo posible. En fin, como, aún en las cosas más santas, suelen deslizarse abusos, daremos para prevenirlos algunas Reglas sobre el *uso discreto* que se debe hacer de los sacramentos con las personas de que vamos á hablar.

Esto es lo que vamos á explicar en los Capítulos y Reglas siguientes.

Pero, ante todo, tenemos que explicar aquí 2 palabras cuyo sentido exacto es necesario conocer para entender bien lo que viene á continuación:

Por comunión frecuente entendemos aquí no sólo la que se hace cada día, ó, á lo menos, varias veces á la semana, sino también la que se hace *cada semana*. Ésta última comunión, es verdad, que no merece el nombre de *frecuente*, porque en rigor este nombre es propio de la que se hace con más frecuencia que cada semana; pero, como en esta Tercera Parte el grado de frecuencia hace menos al caso, hablaremos como se hace ordinariamente, aunque este modo de hablar no sea exacto. Llamaremos pues frecuente la comunión semanal.

Por la palabra *jóvenes* entendemos aquí toda persona soltera de 15 á 25 y 30 años, y aun más, cualquiera que sea su sexo y condición; así la que está todavía en sus estudios como la que ha vuelto á su casa.



CAPÍTULO I

DE LA EXCELENCIA ESPECIAL DE LA COMUNIÓN FRECUENTE PARA TODOS LOS JÓVENES EN GENERAL.

LA comunión frecuente es buena y excelente para todo cristiano, porque en ella se encuentra la fuente principal de la fuerza que necesitamos para resistir á los asaltos del demonio, practicar los deberes de la vida cristiana y unirnos íntimamente con Dios, que es nuestro supremo fin.

Pero, si esta comunión frecuente es tan buena para todos, lo es de un modo especial para las personas de que hablamos y para todas ellas. Lo vamos á ver.

 **REGLA 47: La comunión frecuente es especialmente buena para todos los jóvenes.**

I.º La razón de esto es porque la comunión, unida con la confesión y hecha á menudo, *corresponde* á una *necesidad especial* de la juventud.

En efecto, los jóvenes tienen necesidad de dirección para saber lo que deben hacer á fin de adelantar en la virtud; tienen necesidad de consejo para suplir su falta de experiencia y también para conocer su vocación y los medios de que se deben valer á fin de seguirla con fidelidad; tienen necesidad de vigilancia para no exponerse temerariamente á los peli-

gros; tienen necesidad de fuerza para cumplir con su deber en los varios puntos que acabamos de señalar. Pues bien, todas estas cosas las encontrarán en la frecuentación de los Sacramentos, y, por lo común, no las encontrarán sino en ella.

La confesión frecuente, que les da las luces y consejos que les son necesarios, y la comunión frecuente que les proporciona el deseo y la fuerza de obedecer á estas luces y de seguir estos consejos, *son pues especialmente buenas para ellos.*

2.º Más aún: no sólo la juventud tiene necesidad de luces y de consejos, sino que á su edad el joven, y todavía más la niña, tienen necesidad de *amar*. Por medio de la comunión frecuente encontrarán sus delicias y su encanto en N. S., y en la virtud, mientras sin ella se encontrarían con el corazón vacío y expuestos á buscar su satisfacción en los placeres del mundo y á hacerse desgraciados.

«El joven, dice Monseñor de Segur, se ve puesto por la impetuosidad misma de su edad entre dos extremos: por un lado el amor desarreglado de su carne, que lo deshonra y lo pierde, y, por el otro, el amor de la santísima y adorable carne del Salvador, que lo santifica, lo ampara, y le comunica la fuerza necesaria para vencer sus malas pasiones. Entre estos dos amores tiene que escoger. Si no admite el segundo caerá en el primero y se dejará dominar por él. Á la edad de 18 á 20 años no hay continencia posible sin la Eucaristía. Menos habrá todavía sin ella ese vigor en el bien, ese candor en la fortaleza, y todas estas virtudes nacientes, que hacen del joven cristiano lo

que hay en la tierra de más amable y respetable». (III. 472).

Se ve con esto cuán buena es para los jóvenes la comunión frecuente, porque corresponde tan perfectamente á una necesidad de su corazón,

3.º No lo es menos por ser para ellos el gran medio de conseguir fortaleza y valor á fin de portarse bien en medio de los peligros de su edad y de conservar la inocencia á pesar de ellos.

La juventud es la edad de los principales peligros, como todos lo reconocen.

¡Cuántos peligros, en efecto, para los jóvenes!

Peligros por parte de las malas pasiones, que vendrán probablemente á asaltar su corazón.

Peligros en las diversiones y fiestas á que los atrae el mundo y en las mil ocasiones funestas que son propias de su edad.

Peligros por motivo de la poca experiencia que tienen del mundo.

Peligros, en fin, por motivo de la poca firmeza de virtud que ha adquirido el joven.

Peligros de toda especie. Sí, pero peligros que pueden evitarse y vencerse por medio de la comunión frecuente.

Oigamos ahora cómo el celoso apóstol de los jóvenes proclama todas estas verdades y confirma lo que acabamos de decir.

«Si los niños, dice Monseñor de Segur, tienen necesidad de la comunión, con mucha más razón la tendrán los jóvenes de 16 á 20 años, durante aquella época terrible en que las pasiones, ya de suyo tan

violentas, se encuentran todavía excitadas por los ejemplos corruptores del mundo.

«San Felipe Neri, que consagraba su vida á la preservación de la juventud romana, declaraba que la frecuente comunión, unida con la devoción á María, no sólo es el mejor preservativo, sino aun el *único* medio de conservar en un joven las buenas costumbres, de levantarle después de sus caídas, y de reparar sus faltas de debilidad». (III. 470).

«Por tanto, jóvenes, quienes quiera que seáis, inocentes todavía, ó bien conocedores de la maldad, acudid á la comunión. Ella sola os conservará en el buen orden, ó bien os restablecerá en él. Con la Eucaristía la castidad no presentará ya dificultad para vosotros. Lo que no podéis sin la comunión, lo podréis fácilmente con ella. Pensad en vuestro porvenir. Para ser un día hombres de bien, debéis pasar dignamente los días de vuestra adolescencia; y, os lo repito, para conservar durante ella vuestro honor sano y salvo, no hay otro medio sino el que os ofrece la santa Eucaristía.»

«Lo que se dice aquí de los jóvenes, se puede aplicar también á las niñas; pues sin la frecuencia de los sacramentos, no se verá en ellas esa piedad viva y amable que hace de la joven cristiana el ángel visible de la familia y el encanto del hogar» (XV. 283).

La comunión frecuente es pues especialmente buena para los jóvenes.

»¡Ah! ¡qué transformación tan admirable, añade el ilustre prelado, se verificaría en nuestros colegios, y escuelas públicas, si la comunión frecuente volviese á reinar en ellas! En lugar de una inmoralidad que repugna; en lugar de una indiferencia religiosa más co-

ruptora todavía que las malas costumbres, se vería la juventud, tan viva, tan amable, tan brillante de espíritu y de corazón, levantarse de la nulidad espiritual en que está vegetando, y dar á la patria hombres como en tiempos pasados» (III, 472).

Se puede pues mirar la comunión frecuente como *especialmente buena* para todos los jóvenes.



CAPÍTULO II

DE LA NECESIDAD DE LA COMUNIÓN FRECUENTE PARA MUCHOS JÓVENES

ACABAMOS de ver que la comunión frecuente es buena y excelente para *todos* los jóvenes en general. Pero no sólo es buena para todos, sino que aún es necesaria para *muchos*, por motivo de las circunstancias especiales en que éstos se encuentran.

De ellos habla la regla siguiente.

 **REGLA 48:** Para muchos jóvenes la comunión frecuente es en extremo necesaria.

Los jóvenes de que se trata aquí son principalmente todos aquellos que por la *violencia* de las tentaciones que experimentan, por la *fuerza* de las *malas costumbres* que han contraído, y enfin, por la necesidad que tienen de quedarse en la *ocasión próxima* están gravemente expuestos á caer en el pecado mortal, aunque por el momento no suelen hacerlo.

Según esto, son de 3 clases los jóvenes que tienen una necesidad más urgente de comulgar á menudo, y de quienes vamos á tratar en la presente Regla.

Se supone que no consienten en el pecado, ó á lo

menos que, por lo común, resisten varonilmente á las tentaciones; pero, aunque fuesen de aquellos que se dejan vencer, se les podría aplicar, aún á *fortiori*, todo lo que vamos á decir, con esta diferencia, que en lugar de deber comulgar para *preservarse*, como los que resisten á las tentaciones, lo harían para *enmendarse* y salir del pecado.

Supuesto esto, son dos las cosas de que tendremos que tratar para explicar nuestra Regla, á saber:

1.º Dar á conocer cuán grande es el peligro á que está expuesta cada una de las 3 clases de jóvenes de que se habla aquí;

2.º Hacer ver la necesidad que tienen de la comunión frecuente para evitar el pecado.

De ahí 2 párrafos.

§ I De cuán grande es el peligro á que están expuestos los jóvenes de que hablamos.

1.º Desde luego muy grande es el peligro á que está expuesto el joven *violentamente tentado*.

En todo tiempo de la vida la mala naturaleza y el demonio pueden tentarnos con violencia; pero todos reconocerán que la juventud es el tiempo por excelencia de las tentaciones, sobre todo de las más peligrosas, queremos decir, de las que son opuestas á la amable virtud de la pureza.

Todo se junta en esta edad para fomentar estas tentaciones. Sin embargo, su violencia no es la misma en todos. Unos se quedarán como al abrigo de las saetas del enemigo, y se hallarán poco expuestos á faltar á su deber. Al contrario, otros se sentirán asaltados por el demonio con una violencia terrible.

Pues bien, de estos últimos es de quienes especialmente hablamos. Su peligro es grande en esta guerra continua. El estado de ellos es el de David en presencia de Goliath.

2.º Muy grande también es el peligro del joven que, después de haber contraído malas costumbres, debe hacerles la guerra para extirparlas

Si la persona tentada está muy expuesta á faltar á su deber, no lo está menos la que ha contraído malas costumbres, á las cuales ya ha renunciado ó de las cuales se está enmendando, pero que no ha podido extirpar todavía de su corazón.

La gravedad de este peligro proviene de que la costumbre, aún después de una verdadera conversión, por lo común, no desaparece en el acto, sino que deja en el alma una inclinación á volver á cometer los pecados acostumbrados; inclinación que expone la persona á tentaciones muy peligrosas, y á las cuales difícilmente puede resistir. El pecado en ella ha llegado, á fuerza de cometerse, á ser como necesario. La mala costumbre ha llegado á ser como una segunda naturaleza. Una guerra terrible y continua es el solo medio de llegar á vencerla y extirparla. «Nadie, dice san Agustín, sabe cuán difícil es romper con una mala costumbre y vencerla sino el que ha experimentado esta dificultad.

3.º Muy grande es, en fin, el peligro del joven obligado á quedarse en la ocasión próxima de pecar.

El peligro que proviene de la tentación que se presenta por sí sola es grande; el que proviene de la mala costumbre, retractada pero no extirpada, es peor; más terrible todavía es el que se origina de la

ocasión próxima, por ejemplo, el peligro á que está expuesta una niña obligada á vivir en una casa en que encuentra un seductor. ¿Por qué tanto peligro?— Porque la tentación que proviene de la mala ocasión suele ser la más terrible y funesta de todas. ¡Qué fortaleza, en efecto, no es necesaria para resistir á las sollicitaciones de la persona peligrosa, á sus cariños, á sus promesas, á sus amenazas, á su violencia! ¡Cuánta constancia y firmeza para perseverar en una lucha tan seductora, tan frecuente y tan larga! El gran preservativo sería huír la ocasión mala, pero muchas veces es imposible. Uno se verá pues obligado á quedarse de día y de noche al lado de un enemigo que tiene siempre el puñal en la mano para matarle. Por tanto, ¡qué peligro! «Es un milagro más grande, dice S. Bernardo, estar en una mala ocasión y no pecar, que resucitar un muerto.»

Peligro de parte de las tentaciones que se presentan por sí solas; peligro de parte de las malas costumbres que no se han podido todavía extirpar; peligro de parte de las ocasiones malas que no se pueden evitar: éstos son los tres principales peligros que exponen la virtud de los jóvenes, y que cada día hacen caer en el pecado á un sin número de ellos.

§ II *De la necesidad que tienen de la comunión frecuente las 3 clases de jóvenes de que hablamos.*

Para hacer frente á estas tentaciones y salir victorioso de estos peligros, el joven expuesto tiene necesidad urgente de la comunión hecha con frecuen-

cia. Ninguna otra práctica de devoción sería bastante poderosa para salvarlo.

¿Cómo, en efecto, abandonado á sí mismo, sin los consejos y luces que le daría la confesión frecuente; privado de la fuerza y valor que encontraría en la comunión hecha á menudo, cómo este joven, sin dirección en medio de tantos escollos, y sin alimento en medio de luchas tan encarnizadas, podría resistir largo tiempo á tantos enemigos?

¿Dónde el joven continuamente tentado encontrará esa vigilancia y esa fortaleza que le son necesarias para resistir á tantos asaltos, sino en el pan de los fuertes recibido con frecuencia? ¿Dónde encontrará ese lenitivo que suavice y calme el ardor de las malas pasiones; ese rocío que enfríe y apague el fuego de la concupiscencia, sino en la comunión?

¿Dónde el joven, que ha contraído malas costumbres, encontrará la constancia que le es necesaria para aguantar una lucha tan larga contra la mala inclinación, sino en la comunión? Sola la sangre purísima de Nuestro Señor, penetrando á menudo en sus venas por la comunión, puede poco á poco hacer desaparecer las reliquias del pestífero veneno que han dejado en ellas tantos pecados cometidos. Solo el cuerpo de Nuestro Señor, este pan por excelencia, *pinguis est panis Christi*, este alimento de los robustos, puede devolverle su antigua robustez, perdida á fuerza de cometer pecados.

¿Dónde el joven, que se encuentra en una mala ocasión, hallará, sino en la comunión frecuente, el preservativo todopoderoso que necesita para vivir al lado del fuego sin quemarse; para vivir al lado de unapestado sin contaminarse? Sólo de la comunión y de

la comunión frecuente puede esperarse esta protección.

Fuera de la comunión, lo que podría amparar á la persona expuesta, sería tal vez su *buená voluntad* y la *resolución firme* que ha tomado de no faltar á su deber. Pero es un hecho que en presencia de la tentación la buena voluntad flaquea luego, y las resoluciones pronto se olvidan.

Lo qué podría ayudarla y ampararla sería la *oración*, la cual es todopoderosa. Pero el que no hace caso de recibir los sacramentos con alguna frecuencia, olvidará fácilmente la oración y se quedará sin recursos.

Lo que podría ayudarla y ampararla sería tal vez un cierto sentimiento de *decoro* y de *repugnancia* hacia ciertos pecados. Pero durante la tentación, y sobre todo en presencia de la ocasión, desaparecen pronto estos sentimientos y no preservan de caer en los más indecorosos excesos.

La comunión, y la comunión frecuente, es pues necesaria á las 3 clases de jóvenes de que hablamos; fuera de ella las demás devociones y más excelentes disposiciones serán, por lo común, impotentes para salvarlos.



CAPITULO III

DE LA AYUDA TODOPODEROSA QUE LOS JÓVENES,
POR TENTADOS QUE SEAN, HALLARÁN EN LA CO-
MUNIÓN FRECUENTE.

AHORA que conocemos los peligros á que están expuestos buen número de jóvenes, y que sabemos que solamente de la comunión frecuente pueden esperar su salvación, vamos á ver si de veras encontrarán en ella el medio por excelencia de preservarse del pecado. Nos lo va á indicar la Regla siguiente.

REGLA 49: Por grande que sea su necesidad, el joven encontrará en la comunión frecuente su preservativo y su salvación.

1.º Que el joven tentado encontrará su salvación en la comunión frecuente, nos lo enseña claramente la santa Iglesia.

En efecto, el santo Concilio de Trento nos da la santa comunión como el gran preservativo contra el pecado mortal, cuando nos dice que Nuestro Señor ha querido poner en ella el antídoto que nos ha de librar de las culpas cotidianas y preservarnos de las mortales.

El Catecismo Romano añade: «Los santos sacra-

mentos tienen, por su institución, la fuerza y virtud de conservarnos puros y exentos del pecado y de ponernos á salvo contra la violencia del tentador. Cual celestial preservativo, precaven eficazmente nuestra alma contra la influencia y la corrupción del veneno mortífero del pecado». (P. II. 54.)

2.º Lo mismo nos enseñan los santos Padres y los maestros de la vida espiritual.

«No hay, dice san Gregorio, medio más seguro, ni más pronto y eficaz que la comunión frecuente para reprimir las pasiones y desarraigar enteramente las malas costumbres.»

«La santa comunión, dice san Buenaventura, sana á los enfermos, robustece á los débiles, hace desaparecer la languidez y los restos de las enfermedades pasadas y restablece la salud.»

«La virtud de refrescar, dice Alberto el Grande, no es más natural al agua, que la de amortiguar las pasiones y malas inclinaciones lo es á la comunión.»

En el mismo sentido hablan los demás santos Padres.

El angélico doctor nos explica esta eficacia de la comunión del modo siguiente:

Para preservar el cuerpo de la muerte ordinaria, dice, se requieren dos cosas: 1.º fortalecerlo interiormente por el alimento y los remedios contra las causas internas de debilidad y de corrupción; y 2.º defenderlo contra los asaltos de los enemigos exteriores. Pues bien, para preservar el alma del pecado, que es la muerte sobrenatural, las dos mismas cosas son también necesarias, y se encuentran igualmente en la comunión. En ella el alma encontrará su alimento,

que la librará de la debilidad, y su remedio, que expulsará de ella los elementos morbíficos que contiene; siendo la comunión, á la vez para ella alimento y medicamento espiritual.

Así mismo en la comunión encontraremos nuestra protección contra las impugnaciones del demonio; porque la Eucaristía imprime en nuestra alma una señal viva y eficaz de la pasión de Jesucristo, por la cual los demonios han sido derrotados. (3.^a P. q. 79. 6.).

En la comunión se encuentra pues el medio más adecuado para vencer las malas pasiones. La santa Iglesia, los santos Padres y la teología así lo enseñan. Una experiencia diaria nos lo muestra también realizado en la práctica.

3.^o En efecto, entre todas las verdades que nos enseña la experiencia ésta es una de las más comprobadas por los hechos.

«¡Cuánto sería de desear, dice el eminente cardenal Toledo, que los estudiantes comulgasen cada semana! porque es una verdad de experiencia que gran número de ellos, cuya conciencia estaba manchada por una cantidad de crímenes y de vicios, se han convertido y han mudado de vida de tal manera, gracias á la comunión semanal, que en todo lo restante de su vida, nunca han vuelto á pecar mortalmente, ó bien rara vez han recaído en sus pecados de costumbre.

«Se habla mucho, decía hace poco un sabio religioso, se habla mucho del ejemplo del joven de san Felipe Neri, que se enmendó de una mala costumbre por medio de la comunión frecuente; pero yo he conseguido una enmienda más admirable que aquella,

gracias también á la comunión frecuente.» Y, después de citar varios hechos, añade: «No he encontrado, en cuanto me acuerdo, sino un solo penitente que haya admitido el medio de la comunión frecuente sin enmendarse; y aún, este mismo ¿qué hubiera sido en caso de no comulgar?»

Otro confesor, también de mucha experiencia en el ministerio de los jóvenes, decía: «Sobre 40 jóvenes que yo dirigía, 22 se conservaban enteramente puros gracias á la comunión frecuente; otros 13 no tenían sino unas caídas raras. Los 7 restantes quedaban sin fuerza para enmendarse, es verdad, pero no habían querido comulgar con frecuencia.»

Á millares se podrían contar otros hechos semejantes. «La experiencia nos da á conocer, dice Monseñor de Segur, lo que puede la sagrada comunión sobre la conducta de un joven. No hay vicio que la recepción regular de los sacramentos no llegue á estirpar; no hay resurrección que no pueda realizar.» (III. 472.)

«Quien quiera que seais, dice en otra parte el mismo prelado, ¿queréis ser castos? ¿queréis conservar el celestial tesoro de vuestra pureza? Comulgad á menudo; comulgad cada semana. Éste es el preservativo por excelencia.

«¡Cuántas maravillas de preservación he tenido la dicha de ver, yo que os hablo! Durante los largos años de un ministerio casi enteramente consagrado á la confesión y á la dirección de las almas, he sido el dichoso testigo de lo que os digo. Por haberla visto confirmada por una infinidad de hechos, os afirmo esta gran verdad que os predicán todos los santos sacerdotes, á saber: que la comunión frecuente es el grande y celestial medio de conservarse casto.

«En todas las condiciones de la vida, pero, sobre todo en las más peligrosas desde el punto de vista de la inocencia, he conocido una multitud de almas que se conservaban puras, puras como ángeles en medio del fango. Y ¿qué hacían para conservarse así en la pureza?—Se confesaban y comulgaban cada semana.» (XV. 377.)

Es pues una verdad constante que el joven violentamente tentado ó que ha contraído una mala costumbre, ó que se halla en una ocasión peligrosa, encontrará en la comunión, con tal que sea frecuente y bien hecha, la salvación de su alma.



CAPÍTULO IV

DEL DEBER QUE TIENE EL CONFESOR DE LOS JÓVENES DE HACERSE ENTRE ELLOS EL APÓSTOL DE LA COMUNIÓN FRECUENTE.

HASTA ahora hemos visto 3 cosas en el asunto que nos ocupa desde el principio de esta tercera Parte, á saber: Que la comunión frecuente es especialmente *buena* y *útil á toda clase de jóvenes*; que es absolutamente *necesaria á muchos*, y en fin, que, por grande que sea su necesidad y terribles sus tentaciones, el joven *encontrará seguramente* en ella su preservativo y su salvación.

Es tiempo ya de sacar la consecuencia de estas tres verdades y de mostrar el deber que tiene el confesor de favorecer esta comunión tan excelente para todos y tan necesaria para muchos.

Es lo que vamos á hacer en la Regla siguiente:

 **REGLA 50: El confesor debe favorecer y fomentar la comunión frecuente entre los jóvenes con todo el cuidado posible.**

1.º Lo debe por motivo de la *utilidad* que todos encontrarán en ella.

Esta obligación salta á la vista. Basta recordar, para

comprenderla, todo lo que hemos dicho en las Reglas anteriores sobre los saludables efectos que produce la santa comunión en las almas de los jóvenes. Siendo la comunión frecuente tan especialmente buena para todos ellos, y además tan necesaria á muchos, ¿cómo no tendría el confesor obligación de favorecerla y de fomentarla?

Este deber lo han comprendido los sacerdotes verdaderamente celosos; los sacerdotes que tienen el verdadero espíritu de la Iglesia. Favorecer la comunión ha sido su grande ocupación. Oigamos un momento como Monseñor de Segur recomienda á todos el apostolado y la práctica de la comunión frecuente.

«La comunión frecuente, dice, la comunión de cada 8 días, debe recomendarse con las más vivas instancias.

«En nombre de Nuestro Señor en nombre de la santa Iglesia, me atrevo á recomendarla á todos los buenos sacerdotes que confiesan y dirigen nuestra amada juventud; á los padres y madres de familia, que aman verdaderamente á sus hijos; á los venerables superiores de los seminarios, y á los directores y directoras de nuestras buenas casas de educación, para que la favorezcan y la propaguen. La recomiendo encarecidamente á ese sin número de jóvenes y de niños, que, cuando se conservan puros y cristianos, son de lo más amable que hay en el mundo». (XV. 389).

«Confieso que no comprendo como los confesores de los jóvenes no hacen lo posible, y aún lo imposible, para excitar á sus penitentes á que se confiesen y comulguen con frecuencia; todo el éxito y fruto de su ministerio está en ello». (ibid. 389).

La comunión frecuente debe pues ser recomenda-

da por el confesor á todos los jóvenes por serles tan *útil*.

2.º Debe recomendarse por su utilidad; pero también por motivo de que *no existen* para los jóvenes los *inconvenientes* por los cuales se tiene recelo de dar esta comunión á los niños de 10 á 15 años.

Estos peligros son la inconsideración, la rutina, la falta de inteligencia, de instrucción, de conciencia y de respeto al Sacramento; cosas que se encuentran fácilmente en los niños admitidos á comulgar con frecuencia, pero que han desaparecido en su mayor parte, sino en su totalidad, en los jóvenes, sobre todo en los que tienen educación y buena voluntad.

El joven, en efecto, comprende, mejor que el niño, lo que hace, tiene más libertad para resolverse, y, si se resuelve á comulgar con frecuencia, lo hace más por su propia elección. El joven puede pues, más fácilmente que el niño, ser admitido á la comunión frecuente. Para él no existe ya sino muy poco peligro.

Sin embargo, si se trata de la comunión verdaderamente frecuente, establecida en una casa de educación, para la *generalidad* de los alumnos ó alumnas, siempre será bueno usar de mucha reserva, y dejar amplia libertad; porque, si bien la mayor parte de los peligros que hemos señalado anteriormente para los niños de estas casas no existen ahora en el mismo grado, á pesar de todo, algunos de ellos podrían todavía producir malos resultados.

El lector comprenderá que no hablamos aquí de casas como sería, por ejemplo, un seminario mayor, una casa de estudios de una congregación reli-

giosa, etc., casas cuya regla manda á los alumnos de los cursos superiores comulgar varias veces á la semana para prepararse al sacerdocio.

Favorecer la comunión frecuente, propagarla y fomentarla, es pues el deber del confesor.



CAPÍTULO V

DEL USO DISCRETO DE LOS SACRAMENTOS EN CÓNFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LAS VARIAS CATEGORÍAS DE PERSONAS.

DESDE el principio de esta Tercera Parte hemos hablado en general de la *excelencia, utilidad* y aún *necesidad* de la frecuencia de los sacramentos para los jóvenes, y de cuánto importa que el confesor los excite á ella. Pero en los sacramentos como en todo lo demás, puede haber abusos. Á fin de prevenirlos, no será inútil indicar ahora para las *varias* categorías de personas el *uso discreto* que conviene permitirles de estos mismos sacramentos. Es lo que vamos á hacer en este capítulo.

Las 4 Reglas anteriores tenían por fin *facilitar* la concesión de la comunión frecuente á los jóvenes; las que siguen están destinadas á *regular* esta misma concesión é impedir que se introduzcan abusos en ella.

Se puede caer en abusos, en la materia que nos ocupa, principalmente de 4 maneras; á saber:

1.º Negando la sagrada comunión á unos jóvenes acostumbrados al pecado, es verdad, pero que ofrecen señales más que ordinarias de contrición.

2.º Concediendo la comunión, sea rara, sea frecuente, á jóvenes que viven en el pecado y las malas costumbres, y que, á pesar de confesarse, no hacen ningún esfuerzo notable para conseguir la enmienda. Darles así la comunión, es lo que en la *práctica* hacen muchos confesores, y lo que algunos pretenden justificar en la *teoría*.

3.º Admitiendo á la comunión *frecuente* y aún *cotidiana*, á unos jóvenes *apenas convertidos*, ó á niños que acaban de comulgar por primera vez.

4.º En fin, dando la comunión con demasiada *escasez* á los jóvenes *buenos* que tienen necesidad de comulgar con frecuencia, ó bien, á los *pecadores* que tienen una buena voluntad más que ordinaria.

Contra estas 4 maneras de portarse van dirigidas las Reglas que vienen á continuación.

Como el asunto que vamos á tratar en las 2 primeras de estas Reglas es de suma importancia en la práctica, nos ha parecido bueno, en favor de la claridad, hacerlo preceder de algunas *explicaciones* y *aclaraciones*.

Explicaciones y aclaraciones

Las explicaciones y aclaraciones que tendremos que dar aquí se reducen á cuatro puntos.

1.º Explicar lo que se entiende por *mala costumbre*.

2.º Indicar las *varias clases* de jóvenes respecto á la mala costumbre.

3.º Dar á conocer las *varias señales* de contrición.

4.º Exponer los *varios métodos* de tratar á los consuetudinarios.

De ahí 4 párrafos.

§ I De la mala costumbre

Por mala costumbre se entiende una disposición del alma que nos inclina hacia ciertos pecados y nos dispone á consentir fácilmente en cometerlos.

Esta disposición proviene ordinariamente de la repetición más ó menos frecuente de estos mismos pecados. Se comprende que se trata aquí de una costumbre de pecados graves.

La costumbre se reconoce, por lo común, por el *número y frecuencia* de los pecados de la misma especie, que comete el penitente. Pero, ¿qué frecuencia en las caídas es necesaria para que se pueda decir que hay costumbre formada?—Es una cosa que es muy difícil indicar con exactitud. *Acurate definiri non potest*, dice Lehmkuhl. En efecto, en estas materias hay muchas distinciones que hacer, *cum distinctione loquendum est*.

Para juzgar, si hay ó nó, costumbre es necesario considerar la *naturaleza* de los pecados; así es que para ver mala costumbre se pedirá mayor número de pecados puramente internos, (como son los pensamientos y los deseos), que de pecados exteriores ó de obra.—También se pedirá mayor número de pecados exteriores *solitarios* que de pecados cometidos con cómplice. La razón es porque el pecado es más fácil en la primera suposición que en la segunda, y la ocasión de cometerlo se presenta más a menudo.

Para juzgar, si hay ó nó costumbre, se debe considerar la *frecuencia* de las tentaciones; por que aquel que, teniendo 5 tentaciones al mes, cae 5 veces, da más motivos de creer que tiene mala costumbre, que aquel que teniendo 100 tentaciones no consiente sino cinco ú ocho veces en ellas. Sin embargo, cuando hay costumbre las tentaciones suelen ser frecuentes.

Para juzgar, si hay ó nó mala costumbre, se debe considerar el *tiempo* de la recaída; por que aquel que, después de portarse bien durante casi un mes entero, cae en 5 pecados en los últimos días de este mismo mes, da menos motivo de creer que tiene costumbre, que aquel que tranquilamente peca una vez por semana, cuando se le presenta la oportunidad.

En fin, para juzgar si hay ó nó mala costumbre, se debe considerar también la gravedad y enormidad del pecado. «*Advertatur híc, dice san Alfonso, quod quinque veces in mense, (per notabile tempus, ut explicat Lehmkuhl,) jam possunt malum hábitum constituere in aliquo vitio peccati externi, modo inter ipsas aliquod intervallum intercedat. Et in materia fornicationum. . . . multo menor número hábitum queit constituere: qui, ex. gr. semel in mense fornicaretur per annum, bene hic habituatus dici potest.*» (Praxis 70).

«En todo caso, dice Lehmkuhl, se debe mirar como consuetudinario aquel que durante un tiempo notable, (y á menudo), se ha dejado vencer sin resistencia, cada vez que la tentación lo ha inclinado á tal ó cual pecado.

Aunque por lo común, la *frecuencia* de las recaídas en un pecado se haya de mirar como la señal y la causa de la mala costumbre, sin embargo, algunos pretenden que á veces *uno que otro pecado* podría

producir verdadera costumbre en el que los comete; por ejemplo, en caso de una persona, naturalmente muy apasionada y que se entrega unas pocas veces á ciertos pecados muy graves, y con tanta pasión que se queda como trastornada. Pero esto ha de ser raro.

Hay pecados cuya repetición no produce inclinación; por ejemplo: faltar á misa el Domingo, trabajar este mismo día, no llegarán fácilmente á producir esta como necesidad de cometer de nuevo estos mismos, pecados, como sucede en materia de impureza ó de embriaguez. Pero la repetición de los pecados de que hablamos quita á lo menos más y más el horror y temor de cometerlos, familiarisa la persona con ellos, y por tanto facilita la recaída. Pues bien esta creciente facilidad, puede hasta algún punto asemejarse á la costumbre.

Hay malas costumbres de muchas especies; por ejemplo, costumbre de ira, de robo, de embriaguez; pero, por lo común, la costumbre más funesta, es la de impureza; de ella tratamos principalmente ahora.

La persona que tiene mala costumbre se llama *consuetudinaria*, (de *consuetudo* costumbre.)

Las malas costumbres pueden encontrarse en personas de toda edad; sin embargo, las de impureza son más comunes en la juventud.

Estas malas costumbres se contraen muchas veces durante los años consagradas al estudio, y siguen existiendo, aún después de salir del colegio, y á veces no desaparecen sino con la vida.

Á menudo la mala costumbre llega á tener una fuerza tal, é inclina al mal con tanta violencia, que

esclaviza aún á las personas que parecen tener la más firme voluntad; de modo que apenas se han levantado de sus caídas, cuando vuelven á caer miserablemente en sus pecados ordinarios.

Por lo común, la mala costumbre no resiste largo tiempo á la confesión y á la comunión de cada semana; sin embargo, hay personas, todavía bastante numerosas, en las cuales este remedio tan eficaz, no basta para sanarlas de su enfermedad. La comunión muy frecuente es necesaria para ellas.

Un joven puede haber contraído una mala costumbre, y después hacerle la guerra y resistirle de tal modo, que rara vez cometa pecado á consecuencia de ella; ó bien ser dominado todavía por la mala inclinación con una violencia tal que se deje vencer frecuentemente por ella. Del primer joven hemos hablado hace poco. Del segundo vamos á hablar ahora, es decir, de aquel que suele dejarse vencer por la mala costumbre.

§ II De las varias clases de jóvenes, relativamente á la mala costumbre y á la santa absolución.

Son 3 las principales clases de jóvenes relativamente á la costumbre de pecar, y á la debida disposición para recibir la santa absolución.

1.º Hay el *simple pecador*; es decir, la persona que ha caído una que otra vez en un mismo pecado; ó bien que, si lo ha hecho con más frecuencia, ha caído á tanta distancia una de otra, ó en circunstancias tales, que estas caídas no han podido formar en su alma esa inclinación á cometer el mismo pecado, esa facilidad, esa predisposición, que constituye la

esencia de la mala costumbre. Este es el *simple peccador*.

Este penitente presenta muy poca dificultad al confesor, pues san Alfonso enseña que para darle la santa absolución, bastan las señales ordinarias de dolor.

La razón de esta facilidad es porque no se encuentra en él nada que dé motivo de sospechar de la veracidad de sus promesas y de la realidad de su arrepentimiento.

En cuanto á él, no hay pues dificultad; por esto, de él no hemos de hablar ahora.

2.º En segundo lugar, hay el *consuetudinario simple*, es decir, la persona, que á fuerza de recaer en el pecado, ha llegado á contraer una mala costumbre, pero que no se ha confesado desde que la tiene, y que por tanto no ha podido ser amonestada por el confesor; ó bien, que el confesor no la amonestó como debía, cuando vino á confesarse, de tal manera que, si reincide, no lo hace después de haber recibido los consejos del confesor y á pesar de ellos.

San Alfonso enseña que este penitente también, á lo menos por lo común, puede ser absuelto, aunque no presente sino las señales ordinarias de arrepentimiento.

«La razón de esto, dice el Santo, es porque la confesión espontánea es una señal de buena disposición, á no ser que haya motivo positivo de creer lo contrario; lo que no existe en el caso presente.»

«Tampoco, añade el santo Doctor, se puede decir que la mala costumbre sea una señal de mala disposición. Esta costumbre, es verdad, inclina al consuetudinario á pecar; sin embargo, no se puede ver en ella una prueba de que le falte la voluntad de enmendarse.» (*Mor.* L. VI, 459).

3.º En tercer lugar hay el *reincidente*.

El reincidente, en general, es el que recae en sus pecados.

Este reincidente puede ser de dos maneras, á saber: *completo* ó bien *incompleto*.

Será *completo*, si reúne las condiciones siguientes: una *mala costumbre*, la debida *amonestación* del confesor, y la *recaída* poco más ó menos como antes de la confesión.

Será *incompleto*, si le falta una de las tres condiciones aquí indicadas.

Éste reincidente presenta menos dificultad que aquél; porque, si no tiene mala costumbre, es pecador no más; si no ha sido amonestado, debe considerarse como consuetudinario simple, puesto que la confesión que ha hecho, sin recibir la debida amonestación, lo deja en la misma condición que aquel que no se ha confesado; en fin, si se ha enmendado durante un tiempo notable, su primera enmienda da motivo de esperar que se enmendará también esta vez. El confesor puede pues contentarse respecto de él con las señales ordinarias del dolor.

Todo esto lo reconoce el P. Marc. cuando dice: «Si falta una ó dos de las condiciones, el penitente debe mirarse como simple pecador, ó como simple consuetudinario, y tratarse como á tal.» (N. 1828.)

Por tanto en cuanto al simple consuetudinario, y al reincidente incompleto, no hay para que mover cuestión, pues se puede, por lo común, absolverlos, sin requerir otras señales de contrición que las ordinarias.

Queda el *consuetudinario reincidente completo*.

De él trataremos en las dos Reglas siguientes:

§ III De las varias señales de contrición.

Se llaman señales de contrición las distintas maneras de manifestar exteriormente el dolor de los pecados y el propósito de evitarlos, dolor y propósito que el penitente debe tener en el corazón para merecer la santa absolución.

Estas señales pueden ser *ordinarias* ó bien *extraordinarias*.

Por señales ordinarias de contrición se entiende, según san Alfonso, acusar los pecados, rezar el acto de contrición y prometer no volver más á pecar; todo esto, hecho de un modo conveniente, pero sin ninguna manifestación *más especial*, de arrepentimiento.

Por señales extraordinarias se entiende alguna manifestación de buena voluntad ó de dolor, añadida á las señales ordinarias y más clara y perfecta que ellas.

Estas señales extraordinarias se reducen á dos, á saber; un *cuidado positivo* de la enmienda y una manifestación *especial* de dolor.

(a) Un cuidado positivo de la enmienda es, por ejemplo: haberse servido con fidelidad de los medios de enmienda que el confesor había indicado en la precedente confesión; haberse enmendado durante un

tiempo *notable* después de la confesión anterior, haber recaído más rara vez, ó bien después de una resistencia más generosa, etc.

(b) Una especial manifestación de dolor son, por ejemplo: palabras de corazón, en que se trasluce una segura buena voluntad; unas lágrimas sinceras; un vivo motivo de fe, que excita á confesarse; una notable dificultad vencida para llegar al confesonario; la acusación de pecados callados; unas protestas muy sinceras del deseo de la enmienda, etc.

Nótese bien que la señal extraordinaria de contrición no requiere acto heroico, estupendo, admirable en el penitente, como la palabra *extraordinaria* lo podría hacer suponer. Nó; para encontrar esta señal basta una manifestación de dolor *más clara que la ordinaria*, y en que se vea con seguridad un grado de buena voluntad superior al de ella.

Muchas veces, una palabra de corazón, que manifieste una positiva buena voluntad, bastará para dar este grado superior de probabilidad y para indicar con más seguridad la buena disposición del alma. Las señales extraordinarias no son pues una cosa insólita y fuera del alcance del pecador de buena voluntad, sino una señal superior á la ordinaria.

«Por señales extraordinarias, dice el Padre Desurmont, no se entienden las señales de una contrición perfecta é insólita, sino solamente una manifestación *más que ordinaria* del arrepentimiento ordinario». (*Caridad Sacerd.* II. 154.)

Por lo cual sería tal vez bueno llamar estas señales: *más que ordinarias*, en lugar de *extraordinarias*.

§ IV De los varios métodos de tratar á los consuetudinarios reincidentes completos

¿Qué se puede hacer con los desgraciados jóvenes que son esclavos de malas costumbres, ora estén todavía en los colegios ó pensionados, ora hayan vuelto á su casa?

Hay 3 prácticas respecto del tratamiento de ellos.

1.º La primera, la que seguían ciertos sacerdotes, antes muy numerosos, los rigoristas, consistía en rehusar á los consuetudinarios absolución y comunión, hasta que se hayan enmendado.

Según estos teólogos la santidad de los sacramentos requiere este rigor. *Santa Sanctis*, dicen; es decir, uas cosas tan santas como los santos sacramentos, no pueden concederse sino á los que viven con bastante santidad para recibirlos dignamente.

«La santa absolución sin contrición, añaden, y sobre todo sin propósito, es un sacrilegio. Ahora bien, los consuetudinarios que recaen en sus pecados, no tienen ni contrición ni propósito; pues recaer en los mismos pecados graves, á veces el mismo día de la confesión ó, siquiera á los pocos días, es una prueba casi evidente de que no están dispuestos, porque, estándolo, se hubiesen enmendado.»

Estos son sus principales argumentos.

2.º La 2.ª práctica, la que goza ahora del favor de los propagadores de la comunión frecuente á todo trance, en nuestros días bastantes numerosos, consiste en dar con toda facilidad la santa absolución, y aún la comunión frecuente, á todos los consuetudi-

narios, cada vez que se presentan y prometen la enmienda.

Según los partidarios de esta segunda práctica, los sacramentos han sido instituidos para la utilidad de los hombres, *sacramenta propter homines*; por tanto, pueden y deben exponerse cada vez que lo requieren la utilidad, y mucho más la necesidad del penitente. Ahora bien, la gracia de la absolución y de la comunión frecuente, que es la gracia más eficaz para preservar de la caída, debe mirarse como muy necesaria á cada uno; por consiguiente debe concederse sin vacilar á todos los pecadores que se presentan.

Es verdad que deben tener para ser absueltos verdadero arrepentimiento; pero, ¿cómo no ver una prueba de que lo tienen en el hecho de venir á confesarse y acusar cosas cuya confesión requiere buena voluntad? Si no tuvieran arrepentimiento, no vendrían.—«Sin embargo, se dirá, sus recaídas indican la falta de verdadera contrición».—«Nó, contestarán ellos, porque cuanto más recaen, más deberían desanimarse, si no tuviesen buena voluntad, y aún entregarse á rienda suelta á sus pasiones; y, no obstante, no lo hacen. El hecho solo de volver indica ba tante el deseo de enmendarse. Merecen pues recibir siempre la santa absolución.

«En cuanto á la Comunión, puesto que este sacramento no requiere para producir sus efectos en el alma sino el estado de gracia, ¿cómo rehusárselo á esos pecadores perdonados? ¿Cómo no concederlo con frecuencia á personas que tienen tanta necesidad de socorro?»

Como se ve, estas dos primeras prácticas son de

todo opuestas entre sí, y pasan de un extremo al otro, del rigorismo al laxismo, lo que debería darnos recelo á primera vista. Sin embargo, á lo menos en la práctica, muchos confesores admiten, ya la una, ya la otra de estas prácticas, sobre todo la segunda.

Lo que vale cada una, lo veremos luego por lo que vamos á decir de la tercera práctica.

3.º La tercera práctica, la sola que, á nuestro juicio, es conforme con la sana teología y por tanto, la sola que, según parece, se pueda seguir con seguridad de conciencia, concede la santa absolución á los consuetudinarios reincidentes que ofrecen señales más que ordinarias de buena voluntad, pero la niega á los otros. Como se verá, esta práctica es la del justo medio entre los dos extremos. Se resume en las dos Reglas siguientes: la primera es contra los Rigo-ristas y la segunda contra los Laxistas.

REGLA 51: **Se puede conceder la santa absolución y la comunión al consuetudinario, aún reincidente, que da pruebas extraordinarias, es decir, más que ordinarias, de buena voluntad.**

Esta es la doctrina de san Alfonso y de casi todos los grandes teólogos del siglo pasado, los cuales han abandonado enteramente la enseñanza de los Rigo-ristas en este particular.

La proposición general que establece y prueba el santo Doctor, y que lo encierra todo, es la siguiente:

«El pecador reincidente, que vuelve con la misma mala costumbre, no puede ser absuelto si no ofrece señales extraordinarias de su buena disposición, pero sí, en caso de ofrecer estas señales.»

Esta proposición contiene una doble aserción: la primera: *no se puede absolver* al reincidente que no ofrece señales extraordinarias de dolor; la segunda: *se puede absolver* al que las tiene.

La 2.^a aserción es la que nos interesa por ahora:

A) Se puede absolver al reincidente que ofrece señales extraordinarias de dolor.

1.^o San Alfonso, nos da la razón teológica de esta aserción en los siguientes términos:

«Esta doctrina, dice, es opuesta á la opinión de aquellos que, con *intolerable* rigor, enseñan que nunca se puede absolver al consuetudinario, si no consta de su enmienda por una larga experiencia.»

«La razón que nos determina á enseñar la doctrina opuesta, es porque, si la reincidencia da motivo de temer que el penitente esté indispuerto, este motivo no es del todo seguro, puesto que puede muy bien suceder que el penitente haya tenido buena voluntad de enmendarse en la confesión anterior, y que después de ella haya recaído en fuerza de la costumbre. Además, existiendo en él muestras extraordinarias de dolor, estas muestras neutralizan la fuerza de los motivos de sospecha, de modo que el confesor puede juzgar prudentemente que la persona está dispuesta». (*Mor.* L. VI, 459).

Se puede pues dar la santa absolución al reincidente que da pruebas más que ordinarias de buena disposición. Esta es la doctrina de san Alfonso y de casi todos los teólogos de nuestro tiempo.

2.^o Lo que nos enseñan aquí los teólogos se hace más evidente para la persona que se fija en lo que pasa, y

basta tener un poco de juicio para quedar convencido de ello.

¿Quién, en efecto, al ver al joven de san Felipe Neri, que todos conocen, volver cada día á confesarse y á declarar su recaída, á pesar de tanta vergüenza que le infundía esta declaración, no se siente inclinado á creer que tiene verdadero propósito de enmendarse? Por el mismo motivo, ¿quién, al ver que un joven, después de recaer en su mala costumbre, vuelve pronto á confesarse, á pesar de la inmensa dificultad que encuentra en hacerlo, no creerá en su buena voluntad?

Y ¿no es éste el caso de muchos? «Veo frecuentemente, dice Timón David, jóvenes, que para confesarse sin demora andan hasta 60 cuadras á pesar del frío, de la lluvia y del viento; jóvenes que vuelven á su casa para comer y acostarse casi á media noche; que vienen á llamar á su confesor á deshora con peligro de no encontrarle, de molestarle, ó de ser mal recibidos por la familia de él, ó por el sacristán.» —¿Cómo no ver en ellos una señal *positiva* de buena voluntad? ¡Ojalá todos los penitentes diesen semejantes pruebas de sus disposiciones!

¡Cuántas otras señales de dolor, no menos seguras, se hallan en los que han recaído en el pecado!

Por ejemplo: ¿Quién, al ver que un joven durante horas y tal vez días enteros ha resistido á una tentación violenta, empleando los medios de preservación que le había indicado su confesor, no tendrá fé en su deseo de ser bueno, á pesar de que haya recaído?

¿Quién al ver una persona, que antes solía recaer el día mismo de su confesión, pasar en medio de las tentaciones 4 y aún 6 días antes de recaer, no tendrá

lástima de esta pobre persona que ha hecho tanto para ser buena, aunque no lo haya conseguido del todo?

¿Quién al ver que una persona, que antes consentía en algunos pecados 5 y quizá 10 veces al día, ha llegado á fuerza de resistencia á no recaer sino una vez por día, no reconocerá en esta enmienda parcial una prueba de su excelente voluntad?

¿Quién, al ver que una persona tiene después de pecar un vivo horror de su estado, que viene á confesarse, porque teme pasar la noche en pecado mortal; que no se atreve á esperar hasta el día siguiente; al oírla decir á su confesor «¡Por Dios, Padre mío, no me deje en el pecado! ¡El saber que estoy en la enemistad de Dios me espanta! ¿Que será de mí si me quedo así? No podré menos de caer de nuevo;» ¿Quién, al oír á estas personas y al sentir que son sinceras, no se inclinará á creer que están verdaderamente dispuestas?

¿Cómo la presencia de estas muestras de buena voluntad, que rara vez en los jóvenes son engañadoras, (aunque no merecen la misma fe en las niñas), no podría ser bastante para contrarrestar la sospecha de indisposición que proviene de las recaídas?

Encontrará, pues, el confesor en estas señales y otras semejantes, un motivo suficiente para creer que el penitente está verdaderamente arrepentido, de modo que podrá sin temor darle la santa absolución.

Se puede pues dar la santa absolución al reincidente que da pruebas más que ordinarias de buena disposición. Lo prueba el buen sentido.

3.º Lo prueba también á su manera el poco valor de los argumentos de los rigoristas.

Su gran argumento puede resumirse en las siguientes palabras:

El pecador ha recaído; pues bien, esta recaída es una prueba de que no estaba resuelto á enmendarse en la confesión anterior y que no lo está tampoco ahora. En efecto, ¿cómo admitir que haya tenido entonces dolor y propósito de sus pecados, si poco después de su confesión ha recaído tan gravemente? y por tanto, ¿quién me da garantía de que está dispuesto ahora?

Ha recaído, es verdad, diremos á los rigoristas, pero ha dejado pasar bastante tiempo antes de hacerlo.

Ha recaído, pero antes de recaer ha resistido generosamente á sus tentaciones.

Ha recaído, pero sus pecados han sido notablemente menos frecuentes.

Ahora bien, en el empeño que ha hecho para enmendarse, ¿cómo no ver una señal de propósito?

Ha recaído, pero el mudar de voluntad no es una prueba de que no estaba bien dispuesto. Lo que prueba esta mudanza es la inconstancia de nuestra voluntad. Lo que prueba, es que somos hombres y no ángeles.

Deberían saber nuestros adversarios que la santa absolución, aunque debidamente recibida, no hace á uno impecable.

Deberían saber que puede muy bien suceder, y aun sucede á menudo, que uno, que está ahora verdaderamente resuelto á una cosa, muda después y hace al día siguiente lo contrario.

Deberían conocer el poder tiránico que en ciertas personas llega á tener sobre la voluntad la mala costumbre, cuando está bien arraigada; poder tal, que á veces unos se han preguntado seriamente, sí en muchos casos, la persona que recae tiene todavía bastante libertad para pecar gravemente. Por cierto, no se puede admitir esta duda, sobre todo cuando se trata de pecados de obra enteramente advertidos; sin embargo, no se puede negar tampoco que en ciertas personas, y relativamente á ciertas especies de pecados, la mala costumbre llega á tener un poder que asombra.

Inmensa es la diferencia que existe entre la persona que no ha contraído costumbres depravadas y la que se ha hecho esclava de ellas.

Mientras la fiera que llevamos en nosotros no ha probado todavía la sangre, permanece bastante tranquila; pero, habiendo una vez empapado sus labios en el licor prohibido, siente una sed rabiosa.

À veces nos preguntamos si es posible que un hombre que, después de las promesas más solemnes, recae casi inmediatamente, ha podido ser sincero. À primera vista parece que nó y que el número y la gravedad de sus caídas son un motivo suficiente para dudar de su sinceridad. No obstante todo esto, es un hecho innegable que á pesar de sus recaídas este hombre ha podido tener en el momento de la confesión el deseo real y eficaz de no pecar más; y aún, se debe creer, que lo ha tenido, si en su conducta ha dado pruebas inequívocas de buena voluntad. En efecto, se cuentan, dice el P. Dalgairns, ejemplos sin número de hombres que han dado las

pruebas más positivas de su sinceridad y que las han desmentido un momento después.

¿Quién no conoce la historia de aquel hombre eminenté, que se había hecho el esclavo de la fatal costumbre de tomar opio? Resuelto á romper sus cadenas, por más que le costase, había pagado hombres para que se quedaran en las puertas de las boticas de Brístol, con orden de impedirle por la fuerza entrar en ellas, cuando le viniera la gana de comprar el veneno. ¿Era posible dar una prueba más evidente y clara de la sinceridad real y eficaz de su resolución?

Era hombre de letras, famoso en toda Inglaterra, por su ingenio, su gravedad y su virtud, y, no obstante, había consentido en publicar de esta manera su fatal pasión, hacerla conocer á los ganapanes y cocheros públicos de su ciudad natal, exponiéndose así á perder su honor; y todo á fin de hacerse imposible la satisfacción de su mala inclinación y la recaída en su mala costumbre. ¿Qué más podía hacer? Á pesar de todo, cuando la sed imperiosa del opio volvió á hacerse sentir de nuevo, el infeliz se fué á la botica, amenazó con perseguir ante los jueces á estos mismos hombres que él había pagado para impedirle la entrada, y llegó á comprarse el veneno. Sabía muy bien que su costumbre era mala, y, no obstante, salud, honor, virtud, religión, todo fué impotente para detener los ímpetus de su tiránica costumbre.

Pero, ¿qué prueba esto? sino la movilidad de nuestra voluntad; y que por consiguiente, el hecho de recaer no es siempre una prueba de que ha faltado el propósito.

La recaída, con tal que vaya precedida de *nota-*

bles esfuerzos, no es pues un motivo de juzgar que ha faltado la voluntad de enmendarse en la confesión anterior, ni que falta en la presente; no es más que un efecto del misterioso y espantoso poder de la mala costumbre.

No hay pues, en la recaída motivo de negar la santa absolución á los que antes de recaer han dado pruebas evidentes de su buena voluntad, ó que las dan actualmente. Sin embargo, en lo que acabamos de decir, se supone que el penitente no está en la ocasión próxima y voluntaria de pecar. Porque en este caso el confesor no podría contentarse con las promesas de él, sino que debería exigir, por más que cueste, la fuga de la ocasión, conforme á estas palabras de Nuestro Señor. «*Si oculus tuus scandalizat te, erue eum*»; porque en este caso la huida de la ocasión es el gran medio y aún el solo medio de conseguir la enmienda.

Se puede ver con lo que hemos dicho, cuán poco fundadas eran las pretensiones de los rigoristas del tiempo pasado; y también cuán ajena de la verdadera caridad y sana teología es la práctica de buen número de sacerdotes de nuestro tiempo, los cuales al ver que un pobre joven, ó una desgraciada niña, han recaído poco después de la confesión en sus faltas de costumbre, los despiden luego con dureza, sin examinar cuál ha sido su conducta durante la tentación, y cuáles son sus disposiciones actuales.

Son rarísimos en nuestros días los que son rigoristas en la teoría; pero son muchos los que á imitación de ellos tratan con demasiado rigor á ciertos infelices, débiles, sí, pero llenos de buena voluntad.

REGLA 52: No se puede conceder ni absolución ni comunión al reincidente que no ofrece señales extraordinarias, es decir, más que ordinarias de buena disposición.

Esta Regla tiene dos partes: en la primera se habla de la *absolución*; y en la segunda de la *comunión*. Las probaremos separadamente.

1.^a Parte: *No se puede dar la santa absolución.*

1.^o «La razón de esto, dice san Alfonso, es por que el confesor, para poder absolver al penitente, debe tener certidumbre moral de su buena disposición. Ahora bien, esta certidumbre la encontrará en el consuetudinario que confiesa por primera vez su mala costumbre, porque en su caso no hay motivo de creer que su promesa de enmendarse no es verdadera. Al contrario, cuando este pecador ha sido ya *amonestado* por su confesor y ha recaído de la *misma manera*, sin hacer *ningún empeño* serio para enmendarse, y sin haber empleado los *medios de enmienda* que le había indicado el confesor, entonces sus frecuentes recaídas dan motivo de creer, ó á lo menos de sospechar prudentemente, que su arrepentimiento no era verdadero; porque aquel que se propone de veras hacer una cosa al alcance de sus fuerzas, no olvida con facilidad su resolución, persevera á lo menos por algún tiempo en ella, y cae con más dificultad y con menos frecuencia.» (*Mor.* Lib. VI 459.)

Se deduce pues de sus recaídas que no tenía arrepentimiento. Pero, si no tenía arrepentimiento la vez pasada, ¿qué motivo tengo para creer que lo tiene ahora?

«En efecto, en caso de reincidencia, añade en otra parte san Alfonso, la costumbre contraída, las recaídas anteriores y la falta de enmienda, dan gran motivo de temer que el dolor y propósito que el penitente declara tener ahora no sean de ningún modo verdaderos.

«Por esto se debe diferirle la absolución por algún tiempo hasta que haya dado alguna señal más segura de la voluntad que tiene de enmendarse.» (*Praxis* 71)

El consuetudinario reincidente no merece pues la santa absolución, si no ofrece señales más que ordinarias de buena voluntad. Esto es lo que enseña san Alfonso, y con él todos los grandes teólogos del siglo pasado.

2.º Lo que enseña la teología, el buen sentido lo proclama.

Por poco que uno vea cómo pasan las cosas en la práctica, comprenderá luego que este penitente no merece ser absuelto.

En efecto, ¿cómo dar la santa absolución á una persona que cada semana viene á confesarse con ocho ó diez pecados mortales de costumbre; á una persona que recae en ellos el mismo día de su confesión, ó á lo menos de su comunión; á una persona que no hace ningún empeño para enmendarse; á una persona que no hace caso de poner por obra los medios de enmienda que le indica su confesor y que, por lo demás, no ofrece ninguna señal extraordinaria de arrepentimiento?

¿Cómo ver las disposiciones que requiere la santa absolución en esas personas que no dan ninguna se-

ñal positiva de devoción, que no rezan ni por la mañana ni por la noche, á pesar de tener tanta necesidad de la oración para vencer sus pasiones; en esas personas que vienen á confesarse por costumbre y que no parecen hacer gran caso de convertirse; en esas personas que no quieren confesarse con más frecuencia de lo que han acostumbrado, cuando una confesión más frecuente les sería tan necesaria para llegar á enmendarse; en esas personas que ponen mil dificultades para evitar una ocasión próxima; en esas personas que no parecen tener ni pena ni vergüenza de sus desórdenes, que se disculpan, diciendo que valen tanto como los otros, que los beatos y piosos no valen más que ellas; en esas personas, en fin, que dicen que no hacen daño á nadie y que no comprenden qué mal tan grande puede haber en los pecados que tanto les afea el confesor?

¿Cómo ver las debidas disposiciones en personas cargadas de iniquidades, acostumbradas á recaer en los mismos pecados luego después de su confesión y que se presentan con disposiciones tan dudosas? ¿Cómo darles la santa absolución?

¿Quién no comprende luego, por poco juicio que tenga, que estas personas no ofrecen ninguna garantía.

El sentido común hace pues ver con claridad que la escasez de sus disposiciones, junto con sus recaídas y su poco cuidado de enmendarse, hacen á las personas de que hablamos indignas de la santa absolución.

3.º Otro motivo de negarla es que el dársela sería contribuir á la pérdida de ellas.

Muchas veces la *necesidad*, ó á lo menos, la utilidad *positiva* de las almas puede legítimamente inducir al confesor á exponer los sacramentos. Éste es el caso de decir con razón: *Sacramenta propter homines*. Pero no es este el caso presente. Pues, ¿qué provecho podría sacar el pecador de la santa absolución sino él de tranquilizarse en sus desórdenes y al mismo tiempo familiarizarse con el sacrilegio, con gran detrimento de su alma? Por tanto, dar la santa absolución á los infelices de que hablamos sería contribuir á su ruina.

Lo enseña terminantemente san Alfonso. Respecto de este punto, dice, hay que llorar la ruina de las almas, *lugenda es animarum ruina*, ruina ocasionada por tantos malos confesores, *cuya causa sunt tot mali confessarii*, que absuelven con facilidad á los reincidentes; pues, habiendo éstos encontrado sacerdotes que los absuelven siempre sin dificultad, pierden el horror que merece el pecado y se quedan hasta la muerte pudriéndose en el cieno de los vicios: *pergunt ad putrescendum in cæno vitiorum usque ad mortem.*» (*Praxis*, 71.)

En el mismo sentido hablan los otros autores.

«Dar siempre la santa absolución á esos desgraciados, dice Timón-David, es exponerlos á uno de esos pecados que el Espíritu Santo ha declarado irremisible. á saber, el endurecimiento del corazón y la impenitencia final, efecto natural del abuso de los sacramentos. Pues, conforme lo enseña la Iglesia, la santa absolución y la santa comunión, así como son vida para los buenos, así también han de ser muerte para los indispuestos. «*Mors est malis, vita bonis*» (III 171).

Por tanto, el bien de las almas, el respeto debido al sacramento y el testimonio de los teólogos, todo se opone á que se dé la santa absolución á los consuetudinarios reincidentes que no presentan señales más que ordinarias de arrepentimiento.

Según esto se puede ver lo que vale la opinión de los que pretenden que se puede dar absolución y comunión á todos los consuetudinarios que se presentan.

Pero escuchemos ahora sus objeciones, y veamos lo que valen.

1.^a *Objeción.*—Hay doctores, dicen, que enseñan que se puede dar *varias veces* la santa absolución á un reincidente sin que presente señales extraordinarias de dolor.

San Alfonso mismo les va á contestar.

«Ciertos doctores, dice, enseñan que el reincidente puede ser absuelto unas tres ó cuatro veces sin presentar señales extraordinarias de dolor. Pero nunca he podido admitir la opinión de ellos. La razón es porque el consuetudinario que, después de la primera confesión, recae sin enmienda, y aún sin hacer nada para enmendarse, es, *verdaderamente reincidente*, y da motivo fundado de dudar de su buena disposición.» (*Praxis* 71).

La persona que ha faltado á su promesa, aunque no sea más que unas pocas veces, debe pues mirarse como reincidente y se le debe aplicar la Regla general de los reincidentes.

Sin embargo, cada uno comprenderá fácilmente que el confesor podrá ser más indulgente por ella, es decir, ver más fácilmente en ella señales de verdade-

ra contrición que en la persona que desde *mucho* tiempo recae luego después de cada confesión.

La razón es porque, habiendo la primera faltado menos veces á sus promesas, da al confesor menos motivos de desconfiar de ella.

Lo mismo se puede decir de aquel que, sin enmendarse notablemente, ha hecho algo para conseguir la enmienda.

2.^a *Objeción.*—Todos los doctores, admiten que el confesor debe tener lástima y *tratar con indulgencia* á aquellos que han contraído malas costumbres, no tanto por malicia, sino mucho más por la violencia de las pasiones y la debilidad de la voluntad.

Pues bien, este es el caso de los pecadores de que hablamos ahora. Mas, siendo así las cosas, ¿por qué no absolverlos con las señales ordinarias de dolor?

—No hay duda, que las personas, cuya mala costumbre y recaídas provienen de la violencia de las pasiones y de la fragilidad de la naturaleza, merecen más lástima del confesor que aquellos que pecan por pura malicia, pero, á pesar de todo, no hay motivo en esto para hacer una excepción á la Regla general que pide señales extraordinarias de los reincidentes. Pues basta interpretar esta Regla con tino, y aplicarla como conviene al caso, para usar con estos desgraciados de la misericordia que merecen. En efecto, las personas que pecan más por la violencia de la pasión que por una fría malicia darán al confesor, mucho más fácilmente que las otras, señales extraordinarias de dolor.

La razón de esto es porque, por lo común, estas personas tienen la voluntad bastante buena y opues-

ta al pecado; desearían poder evitarlo; una vez pasada la violencia de la tentación, tienen horror á la falta que acaban de cometer, mientras los otros se quedan sin una sombra de arrepentimiento. ¿Quién no vé que el confesor podrá mucho más fácilmente encontrar ó excitar un dolor extraordinario en aquéllos que en éstos, y, sin faltar á la Regla, hacerlos beneficiar de la indulgencia que merecen.

3.^a *Objeción.*—Dicen los teólogos, que, *en caso de necesidad*, se debe exponer el sacramento para el bien del penitente. Ahora bien, ¿quién tiene más necesidad del sacramento que el reincidente y quién está más expuesto á desesperarse y abandonarlo todo que él, si se le niega la absolución? Por tanto, ¿por qué no absolverlo, aún con peligro del sacramento?

Estamos enteramente de acuerdo con los autores que dicen que en caso de necesidad se debe exponer el sacramento para el bien del penitente, pues san Alfonso con los de su escuela y aún con Lehmkuhl S. J., enseña que hay casos en que se puede sin dilación dar la santa absolución á los reincidentes que ofrecen solamente señales ordinarias de dolor; pero requiere para esto dos condiciones.

La primera que se dé la santa absolución *bajo condición*, porque, siendo esto suficiente para el bien del penitente, no hay para qué exponer el sacramento á un sacrilegio, á lo menos material.

La segunda, que haya necesidad ó motivo *grave y urgente*, *si causa gravis urgeat*, de absolverlos sin dilación, porque una pequeña dificultad, más ó menos ilusoria, no basta para esto.

Es pues necesario para absolver á los reincidentes.

tes, sin imponerles la prueba de la *dilación*, que se tema con razón un mal grave, que ha de resultar de ella, un mal superior en importancia al bien que se puede esperar de la obligación de volver impuesta al penitente,

Este mal ú motivo grave, necesario para que se pueda absolver al penitente *bajo condición*, será, por parte de él, por ejemplo, el peligro de muerte, la necesidad de recibir luego el sacramento del Matrimonio, la imposibilidad de volver antes de mucho tiempo, el peligro de desanimarse y de dejar la confesión, peligro muy frecuente en nuestros días, ú otra razón más ó menos semejante. Si no existen estos motivos, no se puede dar la santa absolución bajo condición. Esta es la enseñanza de san Alfonso y de los más graves teólogos.

No se puede pues, según ellos, absolver al reincidente bajo condición y sin dilación por un motivo cualquiera, como lo pretenden algunos.

4.^a *Objeción.* Es axioma recibido entre los teólogos que en la confesión se *debe creer* lo que dice el penitente así en pró como en contra de sí mismo; por tanto, si declara que está arrepentido se debe admitir su declaración.

No hay duda que, por lo común, el confesor haya de creer al penitente, á lo menos en casos que son del todo obvios y de su competencia; por ejemplo, cuando declara si ha cometido ó nó tal pecado, si ha tenido ó nó tal mala intención. Pero no es lo mismo cuando se trata de cosas entredadas, y respecto de las cuales el penitente no es bastante inteligente para poder discernir lo verdadero de lo falso, ó

bien es demasiado interesado para evitar fácilmente su propio engaño.

Pues bien, estas cosas son exactamente las de que se trata aquí; por ejemplo, saber si á pesar de sus recaídas tiene ó nó las debidas disposiciones para hacer una buena confesión.

Se debe creer al penitente. Á esta dificultad, dice el Padre Desurmont, se contesta:

1.º que la obligación de creer al penitente supone que no se tiene motivo de desconfiar de él; pero este motivo existe en el caso presente.

En efecto, la reincidencia prueba la falta de buena voluntad en lo pasado, y la ausencia de toda señal particular de arrepentimiento da motivo de creer que esta mala voluntad persiste aún durante la confesión actual.

2.º *Se debe creer a penitente.*—Á esta dificultad se contesta, en segundo lugar, que en el verdadero arrepentimiento debe estar incluido un firme y positivo propósito de no pecar más. Ahora bien, este propósito en caso de existir en la confesión anterior, hubiera manifestado su presencia después de ella, procurando la enmienda. No habiendo producido nada, se debe creer que no existía entonces y que no existe tampoco ahora, á no ser que el penitente dé alguna señal especial de su conversión á Dios. Este es el argumento de este autor en su excelente obra de la *Caridad sacerdotal*.

Crea pues el confesor al penitente en las cosas que son obvias y cuando éste no le da motivo de desconfianza, en hora buena; pero no está obligado á creerlo en el caso opuesto. El axioma: se debe creer al penitente, no da pues motivo de faltar á nuestra Regla.

5.^a *Objeción*. El penitente debe estar dispuesto: la prueba es que ya se ha enmendado.

Este motivo sería admirable en caso de haber precedido á la confesión una *notable* enmienda; pero ¿que puede valer en caso de una enmienda insignificante?

«No podemos comprender, dice Timón-David, de qué modo pueda mirar un confesor como principio de enmienda una disminución inapreciable en el número de las recaídas. Por ejemplo, una persona ha caído 10 veces solamente, en lugar de 12 á la semana. ¿Qué señal tan admirable de buena voluntad es esta? Tanto más, cuanto que muchas veces, si ha recaído solamente 10 veces, ha sido por no haber tenido sino 10 tentaciones.» (III 16-9.)

6.^a *Objeción*.—¿Cómo el hecho de *volver á confesarse* después de pecar no sería una señal segura de buena disposición?

Es preciso reconocer que el hecho de volver á confesarse después de caer en un pecado puede ser á veces una señal más que ordinaria de contrición; por ejemplo, cuando la persona que vuelve á confesarse tiene que imponerse para hacerlo, un gran sacrificio, sea por motivo del tiempo que le falta, sea por la distancia que es grande, sea sobre todo por la vergüenza que es extrema. Pues, en estos casos hay un acto positivo de buena voluntad, acto que supone un verdadero empeño. (*conatus*).

Pero en gran número de casos, ¿qué empeño se puede ver en el hecho de volver á confesarse, y por tanto qué señal tan extraordinaria de contrición se puede encontrar en él?

Por ejemplo, ¿cómo ver este empeño en la vuelta al confesonario, de ciertas señoritas que ya antes se confesaban cada día, y que no ven en la confesión sino un pasatiempo que les gusta?

¿Cómo verlo en ciertos alumnos y alumnas de colegios religiosos que no ven en el hecho de irse á confesar durante la semana, sino el medio de escapar á su ocupación ordinaria? «Hemos conocido, dice Timón-David, colégios en que la doctrina común y la práctica de los confesores era la siguiente: «Dar la santa absolución á los consuetudinarios *cada vez* que se confiesan, pues el confesor debe fiarse *siempre* de sus promesas. El solo hecho de venir á confesarse, dicen, prueba la sinceridad del arrepentimiento, porque la confesión es una práctica difícil y repugnante, principalmente en nuestro siglo». Esto sería tal vez conforme á la verdad en el caso de un hombre que se resuelve á confesarse después de largo tiempo de atraso; (ó de un joven que se presenta á pesar de serias dificultades); pero es absurdo cuando se trata de colegiales que tienen costumbre de la confesión frecuente, la cuál está en uso en la casa, y aprovechan de ella para escapar á una hora de estudio.

«Declaramos que no podemos comprender cuáles son los principios en que se fundan los que tienen esta práctica. Hemos visto á algunos escudarse con el ejemplo de Nuestro Señor que absolvía á los consuetudinarios, como lo prueba el ejemplo de Magdalena, del Buen Ladrón, de Zaqueo y de muchos otros, lo que es absolutamente absurdo, y no prueba nada en favor de su opinión, porque estas personas tenían disposiciones más que suficientes.» (III 142). Tampoco eran reincidentes.

En confirmación de lo que acabamos de decir, invocaremos aquí el testimonio de la *experiencia* para hacer ver cuán fundado en razón era san Alfonso cuando, hace poco, nos decía que los confesores que absuelven sin dificultad á los reincidentes son la ruina de las almas; y cuán funesta es la práctica de los que estamos refutando ahora y que dicen: «Se debe dar la santa absolución a los consuetudinarios cada vez que se confiesan y el confesor debe fiarse siempre de sus promesas.»

En efecto, ¿qué efectos saludables produce esta indulgencia ó mejor qué corrupción no favorece? ¡Ojalá pudiesen contestar los confesores! Pero, muchos no lo pueden hacer. Uno, desconocido del lector, hombre de una inmensa experiencia en estas materias hablará en nombre de todos: «Nunca he encontrado, dice, casas de educación en que exista tanta corrupción como las en que reina esta deplorable práctica. He conocido casas en que todos los grandes se entregaban por costumbre á todas las pasiones de su edad. Pues bien, los confesores de estas casas tenían por práctica que se debe absolver á *todos* y en *todas* las confesiones.»

No se puede pues dar la santa absolución al consuetudinario reincidente que ofrece solamente señales ordinarias de buena voluntad.

2.^a PARTE.—*No se puede tampoco darle la santa comunión.*

La razón de esta 2.^a aserción es evidente y se deduce con rigor de lo que acabamos de decir.

En efecto una de dos: ó bien el confesor ha negado la santa absolución á su penitente, lo que por lo

común debe hacer, y en este caso, ¿cómo darle la santa comunión y sobre todo la comunión frecuente? O bien el confesor le ha absuelto, bajo condición, como se puede hacer en caso de necesidad, y entonces tampoco puede concederle *positivamente* la recepción del Sacramento, ni una sola vez, mucho menos permitírsela con frecuencia; pues, ¿cómo mandar á la sagrada mesa la persona que ha sido juzgada indigna de recibir la santa absolución? En efecto, es cierto que ha cometido pecados; y es muy dudoso que haya conseguido su perdón; no puede pues prácticamente mirarse como que está en gracia de Dios. Sin duda en muchos de estos casos, el confesor, para evitar un mal mayor, dejará al penitente en la buena fe, y callará respecto á la comunión, de modo que éste hará lo que mejor le parezca; pero declararle *positivamente* que puede comulgar, por regla general, no se puede hacer.

Aun suponiendo que se pueda dar la santa absolución á los reincidentes de que hablamos, cada vez que se presentan, como lo pretenden algunos, cosa que no podemos admitir, aún en este caso, ¿cómo concederles la comunión, y sobre todo la comunión frecuente? Sabiendo que son personas acostumbradas al pecado mortal, que no han dado ninguna prueba positiva de buena voluntad, y que quizá durante la noche que media entre la confesión y la comunión recaerán en sus pecados de costumbre, ¿cómo conciliar la concesión de la comunión y sobre todo de la comunión frecuente con el respeto que pide el Sacramento, teniendo motivos tan grandes de dudar de la validez de las confesiones y siendo tan grande el peligro de que se profane el cuerpo de N. S.?

Pero, dirá alguno, ¿cómo dejar á estos infelices sin la comunión de que tienen tanta necesidad?—«*Sancta sanctis*, dice Timón-David. Pues, si no comulgar á menudo es una gran desgracia, es un mal mucho peor comulgar en mal estado». (II, 35.)

«La comunión frecuente no es una panacea que sea preciso aplicar á todos los casos y á todos los estados. Esta comunión es un remedio perfecto, considerado en sí mismo, y produce efectos maravillosos, pero es necesario que un prudente médico lo recete con discreción,» (II. 43) pues recibido por algunos, les dará la muerte en lugar de la salud.

Si á lo menos estas comuniones, produjesen fruto. Pero nó, siempre las mismas recaídas y los mismos pecados; de modo que tan frecuente recepción del Sacramento no parece tener otro efecto sino el de endurecer el corazón del penitente y muchas veces, como le dice el Apóstol, de hacerle comer y beber su propia condenación.

Lo reconoce Timón David, aun respecto de la comunión de cada semana, cuando dice: «Consideren los confesores si no cooperan á la pérdida de las almas, haciendo comulgar cada Domingo á unos pobres jóvenes que recaen siempre con la misma frecuencia en sus faltas de costumbre.» (III 162).

Bien considerado todo esto, se puede pues decir que, por lo común, el confesor no puede dar la santa absolución ni la comunión al consuetudinario reincidente que no presenta señales más que ordinarias de buena voluntad.



REGLA 53: Por lo común no conviene conceder sino poco á poco la Comunión frecuente á los Jóvenes buenos que no tienen necesidad especial de ella.

Esta regla prohíbe dos cosas:

La 1.^a, que se dé la comunión frecuente á los que *acaban* de convertirse, ó de hacer la primera comunión; y la 2.^a, que se haga pasar de *un salto* al penitente de la comunión rara á la comunión muy frecuente.

Vamos á dar la razón de estas 2 prohibiciones.

1.^o No conviene dar, desde el principio, la Comunión muy frecuente á los jóvenes.

Es verdad que no existen para un joven de 15 años arriba la mayor parte de los inconvenientes que se pueden temer de un niño, respecto de la frecuencia de la comunión; sin embargo, no parece conveniente que el joven recién admitido á la 1.^a Comunión ó recién convertido pase tan pronto á la comunión frecuente.

Así como el niño recién nacido debe contentarse durante largos meses con la leche de su madre, y no puede tomar luego un alimento demasiado sustancial, así también es natural que el joven cristiano se detenga algún tiempo en el régimen de la comunión rara, es decir, de cada semana, antes de pasar á una comunión más frecuente.

Conviene pues, que el confesor use de mucha moderación para no hacer pasar de una vez los jóvenes, sea de la conversión, sea de la 1.^a Comunión, á la

comuni3n de varias veces 3 la semana. Det3ngalos ante todo en el grado de la comuni3n semanal, y haga que se esmeren para merecer una comuni3n m3s frecuente.

2.º En 2.º lugar, hemos dicho que conviene aumentar *gradualmente* el n3mero de las comuniones, es decir, hacer pasar al penitente sucesivamente y con intervalo por los varios grados que conducen 3 la comuni3n cotidiana.

Pues, as3 como el que quiere llegar arriba de una escalera debe pasar sucesivamente por cada una de sus gradas, as3 tambi3n el que quiere llegar 3 la comuni3n muy frecuente debe pasar por los varios grados de frecuencia antes de poner el pie en la grada superior. Esta es 3 lo menos la regla general. Por tanto, el confesor se contentar3 al principio con conceder 3 sus penitentes reci3n convertidos 3 comulgados, la comuni3n mensual 3 semanal, seg3n la edad que tienen, y despu3s de detenerlos en este grado de frecuencia, durante alg3n tiempo para probarlos, si tienen disposici3n para la devoci3n, y si son capaces de una comuni3n mas frecuente, los har3 subir 3 una grada superior, y as3 en seguida conforme van adelantando en virtud.

Se supone que el penitente no tiene una necesidad especial del Sacramento, porque en este caso el confesor se lo puede dar desde luego con m3s frecuencia, como dentro de poco diremos.

Esto de proceder as3 gradualmente, lo recomiendan los m3s graves te3logos. «No podemos aprobar, dice Monseñor Bouvier, la conducta de los confesores que

excitan á los niños y niñas á comulgar con mucha frecuencia.»

Otros teólogos repiten lo mismo.

Conviene en ello aun los más ardientes apóstoles de la comunión frecuente,

«Con los niños, dice el P. Tenière, sobre todo si son de condición ordinaria, será conveniente andar mucho más despacio que con las personas mayores, en la concesión de la comunión frecuente.»

La razón de proceder así gradualmente es porque, por lo común, las disposiciones del penitente no se perfeccionan sino poco á poco, y porque la frecuencia de la comunión debe proporcionarse á la excelencia de ellas.

La razón también es porque conviene mantener en la persona el *deseo* de la comunión, deseo que se avivará, presentándole una comunión más frecuente como la recompensa de su fervor y de su provecho en sus actuales comuniones.

La razón todavía es porque conviene mantener en la persona el respeto y aprecio debidos al Sacramento, respeto y aprecio que ella estaría expuesta á perder en caso de ver que el confesor le concede la comunión con tanta facilidad.

La razón, en fin, es, para el confesor demasiado liberal, el peligro de tener que disminuir más tarde el número de las comuniones concedidas, cuando la persona, como sucede á menudo, principie á entibiarse; disminución que podría ser para ella causa de gran disgusto y de desaliento, y aún del abandono de los sacramentos.

En el mismo sentido habla el P. Tenière, cuando, despues de decir que se debe andar más despacio

en conceder la comunión frecuente á los niños que á los otros, añade: «La razón de esto es porque el niño ó joven tiene menos madurez en el espíritu que la persona mayor, y también un tenor de vida ordinariamente menos arreglado. Además, por lo común, es más inconstante y hay motivo de temer que no aprecie bastante el favor que se le hace.» (*Revista* 1901.)

Conviene pues, por regla general, no conceder la comunión sino escasa y gradualmente á los jóvenes buenos que no tienen de ella una necesidad especial. Veamos ahora cómo la debe conceder el confesor á los jóvenes *violentamente tentados* y á los consuetudinarios dignos de absolución.

REGLA 54: Al joven bueno, pero que tiene necesidad especial de ayuda, y también al consuetudinario digno de absolución, se les puede dar la santa comunión con toda la frecuencia que requiere la necesidad de su alma. Debe, sin embargo, el confesor observar en esto las reglas de la discreción.



Como se ve, la presente Regla tiene dos partes.

Permite al confesor dar al penitente la comunión con más frecuencia de lo que merece; y le *recuerda* que debe hacerlo con discreción.

Daremos la razón de una y otra de estas 2 recomendaciones.

Pero, ante todo debemos reconocer que la regla que proponemos aquí es una regla de *excepción*,

Efectivamente, casi todos los teólogos están de acuerdo en decir que la reverencia debida al Sacramento pide que no se permita la comunión muy frecuente, sino á aquellos que, además de no cometer ya peca-

dos mortales, cuidan de evitar las faltas veniales deliberadas, se aplican á la perfección y adoptan los ejercicios de devoción necesarios para conseguirla. Ahora bien, no es éste el caso de las personas de que hablamos.

En efecto, el joven bueno de que se trata aquí, se supone imperfecto, y por tanto indigno de la comunión frecuente; y el consuetudinario es mucho menos digno de ella por los pecados que comete todavía, aunque tenga verdadero arrepentimiento de ellos.

Por *excepción* pues estas 2 clases de jóvenes podrán comulgar á menudo. (1)

1.º Supuesto esto, decimos:

Se puede conceder la comunión frecuente á las almas *necesitadas*, aunque por motivo de la imperfección de sus disposiciones no la merezcan tan á menudo.

Se *puede* porque las personas de que se habla aquí tienen la disposición esencial que pide la comunión, á saber, el estado de gracia.

Se *puede*, porque, si estas personas no tienen las disposiciones requeridas por la ley de la reverencia para comulgar á menudo, encuentran su disculpa en su estado. Pues, si no merecen la comunión frecuente, tienen necesidad de ella, y esta necesidad quita toda irreverencia para con el Sacramento.

¿Qué irreverencia, en efecto, podría encontrar Nuestro Señor en un pecador que lo viene á recibir

(1) Según un decreto publicado hace pocos dias se puede con facilidad conceder la comunión frecuente á estas dos clases de jóvenes. Se exige pues ahora menos *discreción* de lo que pide esta Regla.

varias veces á la semana, y, tal vez cada día, á pesar de ser imperfecto, si este desgraciado se humilla delante de Él, y le dice: «Señor, no merezco recibiros, pero tened lástima de mí; pues, si os recibo, lo hago únicamente por no tener la desgracia de ofenderos de nuevo»? No hay irreverencia donde hay necesidad y buena voluntad.

Cuando se acercaban á Nuestro Señor los pobres enfermos, y aún lo tocaban, con la esperanza de que alguna virtud, saliendo de Él, los sanara de sus dolencias, parecían de algún modo faltar á la reverencia que debían á su Dios. Sin embargo, el divino Maestro los acogía con bondad y los sanaba. Su necesidad los disculpaba. No teman pues los pobres enfermos del alma; acérquense con confianza al Sacramento en que está su remedio, y Nuestro Señor los acogerá con gusto.

Cuando la Magdalena cargada de pecados, pero arrepentida y deseosa de ser perdonada, se acercó á Nuestro Señor para besarle los pies, ungirlos con unguentos, lavarlos con sus lágrimas y enjugarlos con sus cabellos, parecía faltar á la reverencia debida al Dios de toda Santidad; y, sin embargo, Nuestro Señor la acogía con bondad, le alargaba los pies para que los besara y la disculpaba delante de los que la acusaban, porque su deseo de la enmienda hacía desaparecer la aparente irreverencia que ella cometía. Vayan pues las pobres Magdalenas arrepentidas á recibir á Nuestro Señor en su Sacramento, suplicándole que las ayude á no volver más á traicionarle, y no solamente el buen Maestro consentirá en darse á ellas, sino que las estrechará amorosamente contra su corazón, á pesar de sus imperfecciones

y de tantas reliquias de pecado que existen todavía en ellas.

¡Oh! ¡con cuánto gusto N. S. se da en la comunión á los pecadores arrepentidos que no desean recibirlo sino para poder enmendarse, y que, por otra parte, hacen en el momento de la comunión lo que pueden para comulgar dignamente!

Por tanto, si ya, como lo hemos visto, el confesor debe favorecer la comunión frecuente, y fomentarla entre los jóvenes en general, porque esta comunión es especialmente buena para todos, con mucha más razón la debe recomendar á aquellos que están especialmente expuestos, es decir, á aquellos que, sea por motivo de la violencia de sus tentaciones, sea por motivo de sus malas costumbres, retractadas, pero no extirpadas, ora por motivo de las malas ocasiones que no pueden evitar, ora, en fin, por motivo del lamentable estado de debilidad á que los ha reducido la reincidencia, deben, para poder resistir, recibir con frecuencia el pan de los fuertes.

Procure pues el confesor conseguir de esta clase de personas que vayan exactamente á comulgar cada semana, y, si ve que esta comunión no les basta, por motivo de su necesidad especial, y por otra parte, si comprende que puede pedir más de ellas, entonces no vacile en llamarlas con más frecuencia á la sagrada mesa, en concederles la comunión verdaderamente frecuente, á pesar de que por su imperfección y su tenor de vida sean poco dignas de ella.

II.º Se puede pues conceder la comunión frecuente á las almas necesitadas, y á los pecadores perdonados, á pesar de su imperfección; *pero esta concesión requiere discreción de parte del confesor.*

En efecto, cada uno comprenderá que la derogación que se hace aquí de la regla general de la comunión frecuente, derogación por la cual se permite comulgar varias veces á la semana, y aun cada día, á personas muy imperfectas, debe hacerse con tino y discreción.

Discreción en cuando á las *personas*; considerando cual es la que es capaz de esta comunión, y que, vista su índole, se aprovechará de ella. Así es que se concederá la comunión frecuente á una niña de nobles sentimientos, instruída y piadosa, á pesar de su debilidad; á una persona que encontrará en ella las delicias de su corazón; mientras no se dará sino la comunión semanal á una persona de poca instrucción, que no tiene deseo de comulgar; ó bien, á un joven que no ve en la comunión, hecha con frecuencia, sino una cosa que le da desgana y molestia.

Discreción en cuanto al *número* de las comuniones; pues, si la comunión hecha 2 veces á la semana, basta para las necesidades de una persona, ¿para qué dársela con más frecuencia?

Discreción en cuanto *al tiempo* durante el cual se puede conceder la comunión con más frecuencia de lo que la persona lo merece. Una vez pasado el tiempo de la necesidad urgente, redúzcase el número de las comuniones, conforme se vaya apartando el peligro que las requería.

Discreción, en fin, para procurar que la persona se *prepare* á la comunión con todo el cuidado posible, á fin de que la devoción del momento supla las demás disposiciones que le faltan, y que se vaya enmendando cada día de sus imperfecciones de costumbre.

«Si no estáis todavía en estado de comulgar tan frecuentemente como lo requiere la necesidad de vuestra alma, dice el P. Faber, haceos dignos de ello por un grande horror al pecado, por un deseo ardiente de la Sagrada Comunión, por un amor tierno hacía Nuestro Señor y por una fe viva en su presencia en el Santísimo Sacramento.

Pero, á pesar de estas restricciones, queda siempre entendido que es lícito al confesor conceder á la persona necesitada la santa comunión con toda la frecuencia que requiere su debilidad, con tal que por su parte haga lo posible para disponerse á ella.

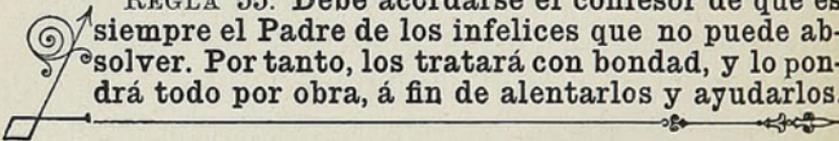


CAPÍTULO VI

DE LOS CONSUETUDINARIOS QUE EL CONFESOR NO PUEDE ABSOLVER

Después de exponer las reglas que se refieren al uso discreto de los sacramentos y de decir *cuando* y *con qué* frecuencia los unos pueden recibirlos y cómo son indignos de ellos los otros, vamos ahora á tratar de nuevo de estos últimos, es decir, de los reincidentes qua no ofrecen sino señales ordinarias de contrición, y ver lo que el confesor debe hacer en favor de ellos

Loque debe hacer nos lo indicará la regla siguiente:

 **REGLA 55:** Debe acordarse el confesor de que es siempre el Padre de los infelices que no puede absolver. Por tanto, los tratará con bondad, y lo pondrá todo por obra, á fin de alentarlos y ayudarlos.

I.º Ante todo, esta regla recuerda á los confesores uno de sus principales oficios, el de Padre de sus penitentes,

«Son cuatro, dice san Alfonso, los oficios que debe desempeñar el sacerdote en el sagrado tribunal; el primero de ellos, es el de Padre.» (*Praxis* 2.)

Este oficio se lo recuerda el penitente al confesor cuando en la confesión le llama: «Padre».

«Al oír estas palabras, dice Monseñor Gousset, acuérdesse el confesor de que es verdaderamente el Padre de sus penitentes; no olvide que los debe amar con ternura y estar pronto á dar su vida por la salvación de ellos».

«Tened pues para con ellos un corazón de Padre, añade san Francisco de Sales; recibidlos con caridad, escuchadlos con bondad, por rudos é ignorantes que sean; no les manifestéis ni repugnancia ni enfado, por motivo de su torpeza y debilidad; y no dejéis de prodigarles vuestros cuidados, mientras os den alguna esperanza de enmienda.»

Padre de todos sus penitentes, el confesor lo es especialmente de los más miserables y pecadores.

En efecto, el sacerdote en el confesonario hace las veces de Nuestro Señor. Pues bien, Nuestro Señor declara que no ha venido á llamar á los justos sino á los pecadores; se complace en representarse á nosotros, ora, bajo la figura del Padre del Pródigo, que sale al encuentro de su hijo y que lo toma en sus brazos, á pesar del estado asqueroso en que lo encuentra; ora, bajo la figura del Buen Pastor, que corre en pos de la oveja descarriada, la acoge con bondad y la carga en sus hombros; ora, en fin, bajo la figura del Buen Samaritano, que cura al viajero herido, lo recoge con bondad y cuida de él con todo el esmero posible. ¿Cómo no ver en estas parábolas y figuras la especial paternidad que tenía Nuestro Señor para con los pobres pecadores, y la que, á imitación de Él, debe tener el sacerdote? El

confesor debe pues mirarse como padre de todos, pero más especialmente de aquellos de sus penitentes que están en el pecado, y cuanto más miserable es el estado de uno, tanto más padre él ha de ser. Pero, siendo así las cosas, ¿quién tiene más derecho á ser mirado como hijo por el confesor que el pobre reincidente, puesto que no sólo se ha dejado esclavizar por sus malas costumbres, sino que aún ha llegado á tal punto que no puede ya recibir el perdón de ellas? El confesor es pues todavía padre del reincidente y aún lo debe mirar como hijo predilecto.

II.º Del oficio de Padre que tiene el confesor resulta para él varias obligaciones, que vamos á señalar.

I.ª La primera de todas es la obligación de *tratar al penitente con bondad*.

Por ser padre de los pecadores, dice san Alfonso, el confesor debe tener el corazón lleno de caridad para con ellos. *Debet charitate esse plenus*; y cuanto más culpables y miserables son ellos, tanto más los debe amar y tratar con bondad: *Quo magis coinquinatos reperiat, majore charitate eos amplectetur.* » (*Praxis*, 3.)

Por tanto, el confesor, por ser todavía padre del reincidente, lo debe tratar con toda la bondad y conmiseración posibles; debe evitar las palabras y reconvenciones duras, que en su miserable estado este desgraciado no podría aguantar; debe hacerle comprender que le tiene verdadera lástima, que siente mucho no poder absolverle, que desearía con todo corazón perdonarle sus pecados; finalmente, lo debe despedir indicándole el día en que ha de volver.

«Tratar á los pecadores con toda la caridad posible, es, dice san Alfonso, el medio de salvarlos, Al contrario, si el confesor los despide con dureza, cobrarán horror á la confesión, no volverán á confesarse y se entregarán sin freno á todas sus pasiones.» (*Praxis*, 4.)

«Me horroriza, añade el mismo santo, la conducta de ciertos confesores que despiden sin lástima á sus penitentes, diciéndole con dureza: «Anda, vete, que no te puedo absolver». Tratarlos así ¿no es decir á un ciego: Anda y échate á un precipicio?» (*Tannoiá: Vida de san Alfonso*.)

El confesor debe pues tratar á los reincidentes con toda la bondad posible.

2.º Debe también ponerlo todo por obra para *alentarlos* y conservar en ellos la persuasión de que llegarán á enmendarse. La razón de esto es porque, si se desaniman, todo está perdido.

«El gran medio de hacer bien al reincidente, dice Timón-David, es mantener en él la confianza de que puede llegar á enmendarse; porque para él desanimarse sería cosa funestísima. Es necesario excitarle á volver siempre y admitirle con bondad para no apagar del todo la mecha que está todavía humeando. Es necesario decirle y volverle á decir con un tono de mucha confianza, que nada está perdido, que otros más acostumbrados al mal se han convertido, que lo mismo sucederá para él, que seguramente se convertirá, si tiene buena voluntad y no se desanima; que siga confesándose á menudo, que varias personas están rezando por él, y otras mil cosas que el amor sincero de las almas puede inspirar á un buen confesor

Además, para excitar la confianza del penitente aproveche el confesor las pocas muestras de buena voluntad que ofrece. Dígale, por ejemplo: «¿Cuántas veces habéis caído esta semana?—Cuatro veces.—Está bien, os lo había dicho, podéis enmendaros. Cuatro veces en lugar de cinco; ya hay progreso. Es mucho todavía, pero menos que la otra semana. Habéis pasado 3 días sin caer. Es mucho para vos. Con un poco más de buena voluntad podéis pasar toda una semana». Así el penitente conservará la esperanza, lo que es sobremanera importante, por que si se desanima, todo está perdido para siempre» (I. 273).

Debe pues el confesor alentar al pobre pecador.

3.º También hemos dicho que debe todavía *ayudarle*. Pero, ¿cómo le ayudará?

a) Desde luego con sus *consejos*.

Debe el confesor enseñar bien á su penitente la *manera* de prepararse á la tentación, y de portarse en ella; es decir: lo que debe hacer para no exponerse por su culpa á la tentación y la manera de resistirle cuando se presenta. Debe recordarle, sobre todo, la obligación que tiene de invocar el socorro de Dios y de María Santísima todo el tiempo que dure el peligro.

Debe el confesor recomendar á su penitente la *devoción*, y una devoción especial á la Santísima Virgen, porque ella es el refugio y amparo de los pecadores, *refugium peccatorum*; y también una confianza grande, acompañada de fervorosos deseos de enmienda, al Sagrado Corazón de Jesús, porque Él también es el asilo de los culpables: *Reis azylum mentibus*. Esta doble devoción, si es perseverante,

no podrá menos de proporcionarle gracias de conversión.

Debe el confesor procurar con todo el celo posible que el reincidente *no deje la confesión*.

Al ver que un joven ó una niña recaen siempre en los mismos pecados y no merecen la santa absolución, sucederá á menudo que el confesor los despida tercamente, diciéndoles que no los puede absolver y que no han de volver más hasta haberse enmendado. Verdad es que merecen ser tratados de este modo; sin embargo, nos parece que, por lo común, esta práctica no es buena, al contrario, conviene que el confesor aconseje siempre la frecuencia de la confesión á los infelices de que hablamos, aunque tuviesen que pasar mucho tiempo sin recibir la santa absolución y la comunión.

La razón es porque son terribles los resultados de la primera práctica y preciosas las ventajas que ofrece la otra.

En efecto, si el confesor despide al penitente como lo merece, es muy de temer que este desgraciado deje completamente la confesión, que se desespere, que se entregue sin freno á sus pasiones, y, si es hombre, que pase al partido de los impíos y pierda la fe. Al contrario, si se le aconseja con toda caridad venir siempre á acusar sus pecados cada semana, aunque no tenga esperanza de ser absuelto, el penitente encontrará en el pensamiento de que tendrá que confesarse á los pocos días, un freno poderoso contra la mala inclinación, confesándose recibirá los consejos de su confesor, evitará la desesperación, se preservará de muchos pecados que hubiera cometido en caso de dejar la confesión; y, finalmente, el hecho

de confesarse así cada semana á pesar de la repugnancia que experimenta será para él un acto de grande obediencia y humildad, que no podrá menos con el tiempo de conciliarle la misericordia de Dios y atraerle gracias de conversión.

b) Además de sus consejos, debe el confesor ayudar á su penitente, procurándole todas las veces que le sea posible, la *gracia de los sacramentos*, porque de todos los remedios esta gracia es el principal.

Ya hemos dicho que, por regla general, el reincidente que no presenta señales extraordinarias de disposición es indigno de recibir la santa absolución; y con mucha más razón la santa comunión. Pero, lo cierto es que esta privación de la santa absolución es una cosa lamentable para el pecador; pues si alguno tiene necesidad de la gracia de este sacramento, es el desgraciado de quien hablamos. En efecto, la gracia de la absolución curando las heridas de su alma, y reconciliándolo con Dios, lo ayudaría eficazmente para resistir á sus tentaciones, al mismo tiempo que lo libraría del poder del demonio, cuya presencia en el alma del pecador hace más completa la esclavitud en que yace éste y aumenta la fuerza de sus malas pasiones. Por otra parte, poco á poco se va acostumbrando el infeliz al estado del pecado, y llega á tener menos deseo de salir de él, porque teniendo ya su alma manchada, poco le importa mancharla de nuevo por otro pecado. Sin duda más vale vivir privado del sacramento que recibirlo indignamente y sin fruto; sin embargo, esta privación quita al pecador uno de los principales medios que lo debían ayudar para convertirse. Debe pues el confesor tener por regla buscar todos los medios posibles para dar

á su penitente la santa absolución luego y todas las veces que lo pueda hacer prudentemente; es decir, luego que pueda ver en su conducta algún indicio favorable, alguna enmienda un poco notable, algún tiempo un poco más largo pasado sin recaer, y algo más de buena voluntad para resistir á las tentaciones, en una palabra, algunas señales más que ordinarias de buena disposición, aunque no sean suficientes para dar una esperanza fundada de perseverancia verdadera.

Para alentar al penitente y llegar á concederle el beneficio del sacramento, puede decirle: «Ea, amigo mío, haga pues todo empeño durante estos días, y si veo la vez próxima que Ud. ha tenido buena voluntad le daré la santa absolución.» Cuando vuelva el penitente, entonces una de dos: ó bien los esfuerzos que ha hecho y sus disposiciones actuales dejan al confesor en la duda, ó bien llegan á hacerle formar un juicio prudente de que está dispuesto.

En el primer caso, no llegando el confesor á tener una certidumbre moral de la suficiente disposición del penitente, no lo puede absolver de un modo absoluto; pero, ¿por qué no lo absolvería bajo condición y sin darle la comunión? diciéndole que esté contento; que puede esperar que Dios lo ha perdonado; que haga más empeño que antes para no volver más á pecar; que si sigue haciendo más empeño todavía, la vez próxima procurará darle la santa comunión. No vemos ninguna dificultad en que le dé así de cuando en cuando la santa absolución bajo condición en los casos en que se tiene motivo fundado de creer que no está indisuelto; aunque no se llegue á una

certidumbre moral de su buena disposición. Pues en caso de no estar dispuesto el penitente, no hay profanación, ni material del sacramento, y hay motivo más que suficiente para administrarlo de este modo por la esperanza de que, estando quizá dispuesto, recibirá una gracia de que tiene tan apremiante necesidad. Si ya san Alfonso permite que se dé de cuando en cuando, por ejemplo, cada mes, la absolución bajo condición á la persona piadosa que no ofrece materia segura para el sacramento, á fin de que reciba el aumento de gracia santificante que la Penitencia le puede dar y junto con ella el perdón de sus pecados, si por acaso tiene algunos, ¿por qué no se podría dar esta misma absolución al pobre pecador dudosamente dispuesto por la esperanza de que recibirá de este modo su perdón y un medio eficaz de enmendarse? Si un motivo grave basta para dar la santa absolución bajo condición, ¿cómo no ver este motivo en la esperanza de conseguir el perdón de un pobre infeliz que se está ahogando en el cieno del pecado y que tiene tanta necesidad de ser perdonado por Dios, ó á lo menos de creer que Dios lo ha perdonado, á fin de alentarse y de evitar la desesperación?

Pero sucederá á menudo que la persona que vuelve haya hecho verdaderos esfuerzos, aunque tal vez haya tenido alguna recaída. El confesor le hace ver el triste estado de su alma y la indignidad de su conducta; y ella parece mejor dispuesta que de costumbre y promete de corazón que se enmendará. En este caso el confesor, aunque comprenda muy bien que el penitente recaerá todavía, si á lo menos llega á juzgar prudentemente que *por ahora* está dispuesto, déle

sin vacilar la santa absolución y la comunión, pues en todo rigor merece una y otra, y tiene una inmensa necesidad de ellas.

«Muchos excelentes sacerdotes, dice Timón-David, han conseguido admirables resultados de esta comunión. Conviene, sobre todo, para las fiestas principales, en que las pobres almas, de que hablamos, tenían costumbre de comulgar y en que sienten más dolorosamente esta especie de excomunión á que están condenadas. ¡Cuántos ejemplos se podrían citar de conversiones instantáneas, ó á lo menos de tregua con el pecado y de enmienda bastante duraderas, obradas por la concesión de los sacramentos á los pobres reincidentes.» (I. 282).

El confesor debe pues ayudar á su penitente por sus consejos, y, en cuanto lo puede, por la concesión de los sacramentos.

c) Lo debe también por sus *oraciones*.

El buen confesor, decía un santo varón, no es tanto aquel que habla mucho de Dios á sus penitentes, sino el que *habla mucho con Dios en favor de ellos*, es decir, el que reza mucho por ellos.

Debe el sacerdote rezar por todos sus penitentes, pero debe hacerlo de un modo especial por el pobre pecador que está gimiendo en la esclavitud del demonio y no tiene valor de salir de ella.

Por ser éste más enfermo y miserable que los otros, merece de parte de su padre más lástima, y más cuidado que ellos.

Por tanto, el confesor, no contento con recomendar á su penitente que rece con fervor, si quiere enmendarse, debe también él mismo, sea en la santa Misa, sea en el oficio, sea en otros momentos, rezar

de un modo especial por ese infeliz. La oración es el gran medio de la conversión. Si el penitente rezara y rezara bien, se convertiría; pero, como muchas veces no reza ó lo hace mal, es preciso que el confesor lo haga por él.

d) A la oración debe el confesor saber añadir la *mortificación*.

Por la cruz Nuestro Señor ha redimido el mundo, por las mortificaciones los santos han convertido á millones de almas; por la cruz también y la mortificación debe el confesor trabajar por la conversión de su infeliz penitente.

¡Cuántas veces una disciplina, un ayuno, una privación, una mortificación, que se ha impuesto el confesor, ha sido más eficaz para obrar la conversión de un pobre pecador, que todos los sermones y exhortaciones. «Este deber de ofrecer á Dios mortificaciones por nuestros penitentes, dice Timón-David, lo olvidamos demasiado, Este es el lado flaco de los sacerdotes. No amamos bastante las almas, no las amamos como las ama Nuestro Señor. Los buenos sacerdotes les dan su tiempo, sus cuidados, sus consejos, pero muy pocos llegan á imponerse prácticas penosas, largas oraciones, penitencias, disciplinas, y otras mortificaciones por la conversión de sus penitentes. Estas cosas cuestan al confesor, pero, ¿acaso no son pagadas con abundancia por la excelencia del resultado? Por ventura, ¿no vale más imponerse una mortificación que dejar á un alma podrirse en el vicio y la desgracia de Dios?» (I. 275)

Los sacramentos obran *ex opere operato*, es verdad; pero ¿cuántas veces la virtud del confesor ayu-

da á la eficacia de ellos, y llega á conseguir la conversión?

Cuéntase que san Ignacio habiendo agotado toda su elocuencia y gastado toda su teología, sin poder convertir á cierto joven, lo conquistó sumergiéndose en un estanque de agua helada. Sin duda todos no pueden hacer lo mismo; tanto más, cuanto que, en caso de hacerlo por cada una de las almas necesitadas que corren de su cuenta, ciertos sacerdotes tendrían que pasar casi toda su vida sumergidos en el hielo. Á lo menos esto nos da una idea de lo que pueden las mortificaciones de un buen confesor. El señor Allemand decía: «La vida del Padre de los jóvenes debe ser un martirio de cada día.»

Mirarse siempre como Padre de sus penitentes, por pecadores que sean, tratarlos con bondad, alentarlos y ayudarlos, es el deber del confesor. Cumplan pues con él los confesores, hagan por su parte lo que conviene hacer, y podrán esperar que Dios por la suya, suplirá lo que les falta



CAPÍTULO VII

DE LAS OCASIONES DE PECAR QUE SON PROPIAS DE LA JUVENTUD

Después de hablar tanto tiempo de las malas costumbres á que están expuestos los jóvenes y niñas, no podemos menos de hablar también, á lo menos un poco, de las ocasiones que son más propias de la edad de ellos.

En efecto, estas ocasiones son el origen de la mayor parte de los pecados que se cometen; y por tanto, merecen ocupar un lugar de preferencia en la confesión y dirección de la juventud.

Sin embargo, por importante que sea este asunto, no queremos tratarlo con detención: tendríamos que demorarnos demasiado tiempo en él. Nos contentaremos con señalar al confesor las principales ocasiones á que están expuestos los jóvenes, recordarles lo que enseña la teología acerca de ellas, y añadir algunos consejos prácticos.

Ante todo, veamos brevemente lo que se entiende por ocasión, y cuáles son sus principales especies.

1.º Se llama *ocasión* de pecar una *persona* ó *cosa* distinta de nosotros, que nos excita ó induce á ofender á Dios.

Una persona: por ejemplo: un compañero que nos escandaliza; un seductor.

Una cosa: por ejemplo: un libro malo; una diversión peligrosa; un objeto obsceno que se tiene á la vista.

Distinta de nosotros: nuestras pasiones desarregladas, nuestras malas costumbres, sin duda, son fuentes de pecados; sin embargo, no se llaman *ocasiones*. La ocasión ha de ser una cosa exterior y distinta de nuestra propia persona.

2.º Las ocasiones son de muchas especies.

a) Si se considera el *grado de peligro* á que nos exponen, serán *próximas* ó *remotas*:

Próximas: si nos inducen á pecar con tanta eficacia que *las más de las veces*, ó á lo menos *á menudo*, nos hacen caer en el pecado:

Remotas: si no llegan á hacernos ofender á Dios sino rara vez.

Es de advertir que una misma tentación puede ser próxima para uno y remota para otro, según la debilidad de aquél y la firmeza en la virtud de éste.

Si la ocasión es tan peligrosa en sí misma que constituye para *todos* un verdadero peligro de pecar á menudo, se llama *próxima absoluta*. La que puede ser próxima para uno y remota para otro se llama *relativa*.

b) Si se considera *la posibilidad de evitarlas*, las ocasiones serán *necesarias* ó *voluntarias*.

Necesarias: si no se pueden evitar de ningún modo, ó bien con mucha dificultad.

Voluntarias: si la persona que tiene buena voluntad las puede evitar.

c) Si se considera *la continuidad ó duración* del peligro, las ocasiones serán *continuas ó interrumpidas*:

Continuas (ó in esse): cuando el peligro está siempre presente: por ejemplo: vivir en la misma casa con la persona peligrosa.

Interrumpidas: cuando la persona ó cosa peligrosa no se presenta sino de cuando en cuando.

d) Si se considera la *edad* de la persona expuesta, se verá que hay ocasiones que son más ó menos de todas las edades, y otras que son propias á la juventud.

De éstas hablamos en este capítulo

Dadas estas explicaciones, que eran necesarias para la claridad, podemos llegar ahora á formular nuestras Reglas.

En la primera, hablaremos sucesivamente de las principales ocasiones que son propias de los jóvenes, señalando el peligro especial que cada una contiene para ellos.

En la segunda, tercera y cuarta, recordaremos al confesor lo que enseña la Teología relativamente á estas ocasiones.

En la quinta le indicaremos á qué lado debe inclinarse si quiere verdaderamente el bien de sus penitentes.

En la sexta, en fin, le indicaremos el modo práctico de tratar á los que se han dejado enredar en las ocasiones de que hablamos.

REGLA 56: El confesor debe tener presente que los jóvenes encuentran en los malos amigos, en ciertas relaciones de familia, en las amistades particulares, en la lectura de las novelas y en las tertulias, bailes y teatros, unas ocasiones muy peligrosas para su virtud.



1º. *De las malas compañías*

La mala compañía para un joven consiste en juntarse con amigos malos y conversar con ellos.

Estos amigos malos, á veces, el niño los encontrará en la calle, al ir á la escuela ó al taller, ó bien al volver de ellos. Otras veces los encontrará en la misma escuela ó taller, sea durante las horas de estudio ó trabajo, si tiene malos vecinos, sea también en los momentos de recreo ó descanso. Hay escuelas, y sobre todo talleres, en que las conversaciones impuras son continuas. Otras veces, en fin, el niño encontrará la mala compañía en su misma casa.

Pero, sea el que fuere el lugar donde se junta con su amigo, el hecho es que la compañía de un amigo corrompido es un peligro muy grande para un niño.

«Las conversaciones, dice Timón-David, son uno de los principales medios de que se sirve el demonio para dar á conocer la maldad y comunicar la corrupción entre los niños. Durante las recreaciones, en los paseos, en los momentos concedidos para comer en los talleres, el vicio es el asunto ordinario y casi único de sus conversaciones. Se dirigen preguntas, se cuentan aventuras verdaderas y también fingidas; se alaban de lo que han hecho, y muchas veces de lo que por nada consintirían en hacer. Se puede de-

cir que estas conversaciones son el noviciado del mal. Por esto son muy culpables los directores de pensionados cuando, en lugar de obligar á sus niños á que lo pasen jugando, los dejan hablar entre sí. Estas conversaciones no pueden menos de hacer perder la inocencia de muchos.» (II. 193.)

El niño que ha llegado á conocer la maldad no quiere gozar solo de este conocimiento; tendrá pues que hablar, cualquiera que sea el motivo especial que lo excite.

Los unos lo harán por *indiscreción*, no más, porque no saben conservar nada para sí. Decirlo todo, y no saber callar nada, es uno de los rasgos característicos de los niños.

Los otros lo harán por *exceso de confianza*, y como para desahogarse el corazón. Entre sí los niños no tienen vergüenza. Tendrán miedo de decir todo á su confesor, hasta hacer sacrilegios callándole sus pecados, y contarán sin recelo á sus amigos sus maldades y aún sus más vergonzosas acciones. ¡Cuántas veces, en efecto, al momento de confesarse, hacen su examen de conciencia en común, ó bien se pasan uno á otro la lista escrita de sus pecados.

En algunos será la *vanidad* la que excitará á hablar. ¿Quién lo creería? Se encuentran niños que se glorían de dar á saber á los otros que conocen la maldad y que la practican. Ven en esto una prueba de que ya no son niños; que ya tienen el uso de la razón y de la discreción; en una palabra, que han llegado á ser hombres. Una niña de catorce años, si cree tener un pretendiente, no podrá menos de decirlo á todas sus amigas y de mostrarles los regalos ó cartas que ha recibido. Con esto le parece que

llega luego á ser una gran señorita en la estimación de sus amigas. Hay más todavía; se encuentran niños que miran como un grande honor para sí, ser en el vicio los profesores de sus compañeros, darles lecciones de maldad y enseñarles lo que éstos no saben.

Otro motivo todavía que suele excitar á los jóvenes á hablar de cosas malas con sus compañeros es aquella especie de *sensualidad* malsana que se experimenta al hablar de lo que se refiere á la impureza. Muchos hallan sus satisfacciones en estas conversaciones, se deleitan en ellas y por esto vuelven siempre á recaer en el mismo pecado.

Á esta disposición que tienen los niños de decir todo lo que saben, se debe añadir otra inclinación muy ordinaria en ellos y que también es la fuente de muchas conversaciones deshonestas, á saber, el deseo de conocer lo que no entienden bien todavía; en otras palabras, la *curiosidad*.

Por naturaleza el niño es curioso. Desea saber lo que ignora, ó lo que no sabe sino incompletamente. Para satisfacer este deseo, se ve obligado á preguntar. Pero, ¿á quién preguntará? —Á algún compañero que le parece más adelantado que él en estas materias y más al corriente de todo. De ahí se originarán las revelaciones más peligrosas para la inocencia del imprudente que se deja guiar por el deseo de saber cosas que debe ignorar.

Lo que acabamos de decir toca á todos, pero más todavía, quizá, á las niñas que han perdido la primera inocencia que á los jóvenes, porque la mujer por naturaleza es más habladora y más curiosa que el hombre.

No se puede dudar de que haya pecado en estas conversaciones, sobre todo cuando son deshonestas. Pero el mal principal que se encuentra en ellas es el escándalo que necesariamente producen.

Las malas conversaciones, dice el Espíritu Santo, corrompen las buenas costumbres. *Corrumpunt mores bonos colloquia mala*. El joven inocente que tiene la desgracia de hallarse por su culpa en las malas compañías, no tardará en conocer el mal que ignoraba, en cometerlo, en hacerse semejante á sus compañeros y en verificar en su persona la verdad de estas palabras: «Dime con quién andas y te diré quién eres.»

Este es el primer efecto de la mala compañía entre los jóvenes: escandalizarse uno á otro por las malas conversaciones. Pero esta misma compañía tiene á veces otra consecuencia mucho más terrible; pues no es raro que los malos compañeros, no contentos con decir malas palabras, lleguen al punto de hacer entre si *acciones* que prohíbe la honestidad.

Estas indecencias pueden encontrarse en todas partes, pero se encuentran más á menudo entre los que viven encerrados en los pensionados.

Cuando un niño tiene el corazón corrompido, y por lo demás está por temperamento violentemente inclinado á los malos placeres, siente una como necesidad de encontrar cómplices y los va buscando por todas partes. Se aprovechará para satisfacerse de un momento en que se halla solo con alguno de sus amigos y cometerá con él alguna indecencia. Tal vez al principio esta familiaridad indecente no será de las más graves; pero pronto pasará adelante. Por su

parte el compañero quizás no pensaba en estas cosas; no se sentía inclinado á ellas. Pero, la primera falta despertará en él las pasiones que estaban todavía dormidas; y luego le vendrá la tentación de volver á hacer lo que ha hecho por primera vez.

No le faltará la oportunidad. La falta esta vez será más grave. Cometido el primer pecado, el recuerdo de él lo perseguirá en todas partes. Nuevas caídas seguirán á la primera y pronto se formará la mala costumbre. Una vez corrompido, corromperá también á los otros. Bastan unos pocos de estos niños para comunicar su enfermedad á muchos. La peste de estas costumbres penetra á veces hasta en sol pensionados más cristianos y en donde se ejerce la mas escrupulosa vigilancia. Se han encontrado niños que han llegado á tal grado de perversión que adrede procuraban comunicar su corrupción á todos sus compañeros.

Para probar esta aserción refiere Timón-David un hecho verdaderamente espantoso.

En un pensionado, dice, dos niños de unos quince años, no contentos con ser malos entre sí, tomaron la infernal resolución de corromper todos los niños de su división, los que eran cerca de ochenta. Después de hacer caer en el pecado á algunos que les parecían más aptos para ayudarlos, formaron con ellos una asociación, y se obligaron por juramento á obedecer en todo al jefe que se nombraran, á guardarse el más inviolable secreto, y á corromper el mayor número de niños que les fuera posible. En el espacio de tres meses llegaron á hacer perder la inocencia á unos 52 de sus compañeros, y, ¿quién sabe hasta donde hubiera llegado el desorden si por una

especie de milagro su complot no se hubiera descubierto. Diecisiete formaban la asociación; todos fueron expulsados el mismo día.

Tamaños excesos son raros; pero indican el peligro que puede hallarse en las malas compañías y por tanto la obligación que tiene el confesor de la juventud de estar siempre alerta á fin de que las malas compañías no sean la pérdida de sus penitentes.

II De ciertas relaciones de familia.

Después de las malas compañías hemos señalado en nuestra Regla como ocasiones de pecar para los jóvenes y niñas ciertas relaciones de familia que presentan un peligro particular; son las que tienen lugar entre primos y primas, amigos y amigas en la misma familia, en todo tiempo, pero mucho más en tiempo de vacaciones.

Los padres de familia no tienen siempre bastante desconfianza relativamente á los que vienen á su casa para visitarlos y quedarse con sus niños. Son vecinos, son amigos, son parientes, son primos, tal vez son allegados y viven en la misma casa. Desde la más tierna niñez han tenido entrada en casa, pero ahora tienen de 12 á 18 años y hay en casa niños y niñas de la misma edad. Á menudo se quedan solos entre sí, hablando, jugando, sin vigilancia de parte de los padres. ¿Quién no comprende que en esta privanza y familiaridad pueda haber peligro?

Este peligro existe todo el año para los que viven ordinariamente con sus padres, pero es más terrible durante las vacaciones para los que viven encerrados en los colegios. Las vacaciones son tiempo de

descanso y de ociosidad. Muchas veces los niños van al campo para pasar ahí una temporada en alguna familia de su parentela; encontrarán en ella primos y primas de su edad. Los días de vacaciones son días de fiesta y de regocijo; los niños no tienen nada que hacer, pasan juntos días enteros; reina entre ellos mucha intimidad; van á pasear por los bosques, por las quebradas; se quedan solos y desocupados. No es de admirar que el demonio los venga á tentar, porque la ociosidad le ha preparado una fácil victoria. *Multam malitiam docuit otiositas.*

Un venerable sacerdote, hablando de estas relaciones de familia y de estos paseos por las quebradas, decía: «Hay un demonio escondido debajo de cada hoja de los árboles».

No es de extrañar después de esto que los jóvenes que habían pasado santamente el año en el pensionado, naufraguen tristemente en la virtud durante las vacaciones. No es de admirar que san Alfonso, hablando de los seminaristas, diga: «Basta un mes de vacaciones en casa para perder todo lo que se ha ganado en el seminario durante el año y poner el vicio y el pecado en lugar de las virtudes que principiaban á crecer en el alma.» Por esto deseaba el santo suprimir enteramente estas vacaciones y sustituirles unos honestos entretenimientos en el interior del seminario.

Pero, si ya las personas del mismo sexo pueden encontrar ocasiones de perder la inocencia en estas relaciones de familia, con mucho más razón las encontrarán las que se divierten de este modo si son de sexo diferente.

«Si ya, dice Timon-David, los amigos y primos-

entre sí pueden encontrar peligro en estas relaciones de familia, ¿cómo no se encontraría este mismo peligro entre primos y primas? Este peligro se encuentra en toda edad, pero sobre todo en la 15 á 16 años, cuando las pasiones ya se hacen sentir con fuerza, y la reflexión, el juicio y el respeto del decoro tienen tan poca resistencia para detener y refrenar el ímpetu de las mismas pasiones. ¡Cuántos jóvenes y niñas que habían pasado el año con toda pureza no han sabido conservar su virtud durante las vacaciones y han caído en ese tiempo en toda clase de pecados! Las familias durante las vacaciones se juntan, los padres se quedan hablando entre sí, mientras tanto los jóvenes se apartan un poco de ellos, y lo pasan en unos juegos poco honestos, en los que se encuentran solos, primo con prima, sin testigos, porque sus padres no malician nada. Ahora bien, en esos casos es preciso tener un temor de Dios muy grande para que no se cometan pecados. Por tanto, cuando un joven, que no está bien penetrado de este temor de Dios, puede así vivir en contacto con niñas de su edad, el confesor puede estar casi seguro de que todo no ha sido perfecta pureza en su conducta y no debe temer de interrogarlo con cuidado.» (II. 257.)

III. *De las amistades particulares*

Llegamos ahora á una de las ocasiones que hace mayores estragos entre los jóvenes: Queremos hablar de cierto cariño demasiado sensible y sensual, que existe á veces entre personas del mismo sexo; cariño que se llama ordinariamente amistad particular.

Estas amistades son bastante raras entre jóvenes que viven en su casa, porque estos pueden distraerse y satisfacerse de otra manera; pero, en cambio, son harto comunes en ciertos colegios y pensionados.

«He conocido pensionados, dice Timón-David, en que, por la ignorancia y falta de perspicacia de los maestros, estas amistades existían en casi todos los alumnos. Cada uno tenía una Dulcinea en uno de sus discípulos, suspiraba por ella, era su esclavo y le mandaba los billetes más tiernos y amorosos. Se pueden adivinar los pecados que se originaban de semejantes cariños.» (II. 209).

Comunes entre los jóvenes, suelen serlo mucho más entre las niñas, porque por naturaleza la mujer tiene más necesidad de amor sensible que el hombre.

Sucede á menudo que los niños no ven al principio ningún mal en estas amistades. «¿Qué mal puede haber en quererse? dicen. No cometemos pecados» Como su fin actual é inmediato es satisfacer cierto deseo de amar y ser amado, y gozar del consuelo que da la amistad, mucho más que buscar los deleites impuros de la mala pasión, fácilmente se alucinan acerca del peligro á que se exponen. Sólo después de dar algunas caídas pesadas conocerán el mal camino en que han entrado.

Todo esto lo reconoce y confirma Frasinetti en las siguientes palabras:

«Quiero notar aquí, dice, una peste, que no puede dársele otro nombre, que con mucha facilidad inficiona á los jovencitos de uno y otro sexo, aún á los mejor educados y más resguardados, que se encuentran

juntos en laboratorios, que frecuentan las escuelas, y especialmente los que se hallan recogidos en casa de educación, en colegios y en los mismos seminarios. Esta peste es la de las amistades sensuales que los jovencitos, y especialmente las jovencitas, contraen casi sin advertirlo, con otros de su sexo. Aún cuando en los laboratorios, en las escuelas y en las casas de educación se emplee toda vigilancia, no se puede, sin embargo, aislar de tal manera á los jóvenes que no traten unos con otros. Proviene de esto, que, siendo ellos bien educados, y aún piadosos y devotos, contraen fácilmente amistad especial con otros que son de mejor índole, de maneras más amables, dotados de más gracia y hermosura.

«Al principio no hay en esto sino una amistad particular; mas, aumentándose ésta con el tiempo, en virtud de la confianza recíproca, se convierte desgraciadamente en amor sensual, y de aquí se siguen los desórdenes, y aún los excesos que el amor sensual es capaz de producir.» (II. 272).

Siendo estas amistades tan frecuentes, y habiendo precisión para el confesor de saber desde el principio distingirlas de las que son honestas y exentas de peligro, á fin de poder corregirlas á tiempo, no será inútil indicar aquí las principales señales de ellas.

Principiaremos por las que indican una pasión naciente, y después, subiendo por grados, llegaremos á las que dan á conocer que ya la pasión se ha enseñoreado del corazón y que es capaz de hacer caer en los más vergonzosos excesos.

Estas señales son:

a) Sentir uno por otro una inclinación y un *cariño especial*. Al principio esta inclinación es bastante moderada, pero con el tiempo llega á ser una verdadera pasión.

b) *Buscarse* con preferencia y gozar cuando los dos pueden estar uno al lado del otro.

Los amigos particulares hallan casi siempre medio de estar juntos en los paseos y en los juegos, y emplean toda suerte de medios para ser vecinos en la clase, en los estudios, en el comedor y en el dormitorio. Este gran deseo de acercarse basta para dar motivo de alarma á todo maestro experimentado.

c) *Pensar* á menudo el uno en el otro.

Algunos están perseguidos incesantemente por el recuerdo del amigo particular. Piensan en él durante el día, lo tienen presente en todos sus ejercicios de devoción, y sueñan con él durante la noche.

d) *Confiarse todas las penas y secretos*.

Esta mutua confianza es natural á toda amistad, pero lo es más tal vez á la de que hablamos ahora.

e) *Ayudarse y tomar partido uno por otro en todas las cosas*.

Esta es la consecuencia de toda amistad en que domina la pasión. Los amigos apasionados se ayudan, sea la que fuere la causa del amigo. La pasión trastorna la razón.

f) *Tener gusto en sufrir uno por otro*.

Se han visto jóvenes soportar con alegría los castigos más humillantes que no habían merecido, y que podían evitar con una palabra, acusando á su amigo, que era el culpable. Les era grato sufrir por él. Generosidad admirable si se pusiera al servicio de un amor más puro.

g) Desear siempre estar solos.

No les gusta la presencia de otro; no quieren testigo. Quieren poder hablarse con toda intimidad. Si alguno se presenta para acompañarlos, lo reciben mal y le hacen comprender que su presencia los molesta.

h) Una pena muy sensible cuando tienen que separarse.

Esta pena suele traducirse exteriormente, sobre todo en las niñas, por una gran abundancia de lágrimas y ocasionar interiormente un inmenso vacío en el corazón.

i) Las cartas amorosas.

El gran deseo que tienen de hablarse con intimidad y la dificultad de hallarse solos los hacen recurrir á este medio aún cuando viven en la misma casa, y con mucha más razón cuando tienen que vivir separados para mucho tiempo.

j) Los celos.

Todo amor apasionado es también celoso. El que tiene amistad quiere ocupar solo el corazón de su amigo, y no puede consentir en que este corazón se abra á otro amor que al suyo. De ahí es que sufre horriblemente si ve á su amigo dar cualquier muestra de cariño á otra persona en que le parece luego ver una rival.

h) Los abrazos

La persona que tiene amistad particular bien formada no podrá resistir largo tiempo, cuando se vea sola con su amiga, á darle muestras inequívocas de su cariño. Se abrazarán y se besarán y á veces lo harán del modo más deshonesto.

Estas caricias no podrán menos de acrecentar nota

blémente la pasión y de hacerla llegar en breve á los últimos excesos en los que tienen el corazón sensible.

Esclavizados por su pasión ya no son dueños de sí mismos; pues ya la pasión es la que manda, y, cuando hable esta pasión, se verán como obligados á obedecerle á pesar de los remordimientos de su conciencia.

¡Si á lo menos estos desgraciados, al ver el abismo en que han caído pudiesen salir de él y volver á la virtud! pero la pasión de que hablamos es una de las más tiránicas, y no es raro ver personas, excelentes por lo demás, pasar años en una costumbre de vergonzosas recaídas, sin poder romper sus cadenas á pesar de su buena voluntad.

Juzgue por esto el confesor del peligro de las amistades particulares

IV De las lecturas peligrosas.

La lectura de los malos libros es al par de las malas amistades, una fuente abundante de pecados y una causa de corrupción para la juventud.

Los libros malos son de tres especies principales:

Unos, ora sean libros propiamente dichos, ora sean diarios, son *impíos* y combaten la religión.

La lectura de ellos expone al joven á dejar los sacramentos, á vacilar en su fe, y aún á perderla enteramente, sobre todo cuando ya, por causa del vicio, tiene el corazón enfermo.

Otros tratan expresa ó casi expresamente de *cosas obscenas*. Estos libros, muy raros en tiempo pasa-

do, están ahora al alcance de todos. Muchos jóvenes, ora por curiosidad, ora porque el vicio se ha apoderado de su corazón, leen con pasión estas publicaciones malsanas y las prestan á otros,

Otra clase de libros corruptores son las *malas novelas*. Nunca este veneno se ha repartido con tanta abundancia, á todos y en particular á los jóvenes, como en nuestro tiempo. Se encuentran en todas partes: en los malos diarios, como folletines; en las entregas periódicas, junto con láminas inmundas; y también en ciertas librerías en que se venden ó prestan al precio más barato. Leídas con pasión por los jóvenes, devoradas por las niñas, estas novelas penetran en todas partes; entran en las casas más cristianas sin saberlo los padres, yaún hasta en los pensionados de religiosos y monjas á pesar de la pena de expulsión proclamada contra los que las introducen.

Una vez acostumbrados á estas lecturas, el joven ó la niña pierden luego con la inocencia todo espíritu de devoción, y dejan sus ejercicios de piedad, ó bien los hacen mal. Si ya han vuelto á su casa y gozan de alguna libertad, no tardarán en dejar los sacramentos y aún tal vez la santa misa, y, si no pueden dejar estas prácticas, se confesarán sin disposición, comulgarán sin fervor ni preparación, y oirán la misa con una dispación tan grande que su oración irritará á Dios en lugar de aplacarlo.

Una vez acostumbrados los jóvenes á estas lecturas, su aplicación al deber se perderá pronto, el respeto á sus padres se desvanecerá fácilmente y, con la ayuda de las inclinaciones propias de su edad, no tardarán en ser capaces de todos los extravíos.

Abundan los ejemplos de estas fatales consecuen-

cias de la lectura de los libros peligrosos; citaremos uno solo:

Una joven había recibido una excelente educación, y hasta la edad de 18 años había correspondido á los cuidados de su madre, Llegada á esta edad, tuvo la desgracia de hacerse amiga con otra joven acostumbrada á leer toda clase de libros peligrosos y que le ofreció algunos de ellos. Los aceptó y los leyó. Estos libros eran inmorales é impíos, llenos de imposturas contra la religión y de obscenidades, pero de un estilo ameno y agradable. Nuestra joven se perdió luego con estas lecturas. Al poco tiempo se puso arrogante é insoportable con su madre; y perdió todo sentimiento de pudor, de modestia y de temor de Dios. La pobre madre estaba desconsolada y gimiendo al ver tan funesta mudanza en una niña antes tan obediente y tan piadosa, y no sabía á que atribuirlo. Se preguntaba cuál sería la causa de este mal, cuando encontró en la pieza de su hija un libro abominable. La llamó, la reprendió severamente y echó el libro al fuego. Pero era muy tarde. La niña tenía otros libros semejantes al primero. Rogó á un hermano suyo, que era religioso, que se los tomara. Tuvo éste la curiosidad de abrirlos y de leerlos. Esta curiosidad le costó la pérdida de la vocación y de la fé. Había sido hasta entonces religioso edificante, pero la lectura de aquellos libros lo pervirtió de tal modo que, como su hermana, perdió todo sentimiento de religión. Á los seis meses apostató, se retiró á Ginebra, se hizo protestante y vivió en el libertinaje. La hermana por su parte se entregó á toda clase de disoluciones, hasta que la justicia vengadora de Dios le mandó una enfermedad mortal.

Pocas horas antes de expirar, recibió la visita de un joven que muchas veces le había prestado libros malos y le dijo: «Espántame el recuerdo de la vida que he llevado. ¡Oh, cuánto desearía no haber leído nunca tus libros!»

Reconocía su culpa; no obstante, no quiso volver al Señor, rehusó la confesión y murió en la desesperación.

Estos son los frutos de la lectura de los malos libros.

IV De las tertulias y bailes, de los teatros y de los llamados pololeos...

Deberíamos hablar ahora de las *tertulias y bailes* que son también una de las ocasiones propias de la juventud, y hacer ver que un joven, y sobre todo una niña, que se aficiona á estas diversiones mundanas, si no pierde en ellas su inocencia, á lo menos perderá pronto todo espíritu de devoción, dejará una en pos de otra sus prácticas piadosas y abandonará la frecuencia de los sacramentos, á no ser que quiera dar al mundo el ejemplo repugnante de una persona que comulga por la mañana y que baila por la noche, que desea agradar á la vez á Dios y al demonio, y que quiere unirlos en paz en el mismo corazón. De todo esto deberíamos hablar aquí. Pero habría tanto que decir sobre este asunto que nos parece no ser éste el lugar de tratarlo con detención.

Lo mismo diremos de los *teatros*, que son ordinariamente una escuela de inmoralidad y el escollo de la virtud de los jóvenes y más especialmente de las niñas.

Sin detenernos, señalaremos también, como ocasión de perder la inocencia, una costumbre inmoral que se va introduciendo desde algun tiempo en ciertos países, la costumbre de *pololear*, palabra bárbara que significa tener antes de la edad relaciones de galantería y de amor. Su inmoralidad salta á la vista. Solo diremos: ¡Desgraciada de la madre que tolera ó permite á sus niños estas relaciones, que no pueden menos de darles antes del tiempo la idea del mal y muchas veces hacerles perder su inocencia antes de hacer su primera comunión!

En cuanto á las relaciones que suelen tener lugar entre los novios antes de casarse hablaremos de ellas en otro lugar.

Malas compañías, ciertas relaciones de familia, amistades particulares, lecturas peligrosas, bailes y teatros, éstas son las principales ocasiones que exponen la virtud de los jóvenes, y que todo confesor debe tener á la vista si quiere confesarlos y dirigirlos con acierto.

REGLA 57: Debe el confesor dar suma importancia al asunto de las ocasiones próximas, y hacer comprender al penitente el peligro de ellas y la obligación que tiene de evitarlas en cuanto pueda.



Esta regla tiene dos partes. Daremos sucesivamente las razones de una y otra.

1.º Debe el confesor dar suma importancia al asunto de las ocasiones próximas.

Sería tener luces bien escasas relativamente á la dirección de las almas y conocer muy poco lo que

puede contribuir á la perseverancia ó á la pérdida de los jóvenes, tener en poco el asunto de las ocasiones propias de la juventud; pues se merecen la atención de cualquier celoso y esclarecido confesor. En efecto, de la acertada dirección en este punto depende todo.

«Muy grande, dice san Alfonso, debe ser el cuidado del confesor en adoptar y seguir fielmente una práctica saludable relativamente á los que están en ocasiones próximas. *Máxima confessarii cura debet esse se bene gerendi cum iis qui sunt in proxima occasione peccandi.*

«En efecto, la dificultad de tratar bien los casos de ocasión próxima es grande. Este es uno de los principales escollos contra el cual la mayor parte de los confesores vienen á estrellarse y perderse. El asunto de las ocasiones es tan importante que si los hombres cuidaran de evitar como es debido lo que los expone á pecar, por cierto evitarían por este solo hecho la mayor parte de los pecados que cometen. Sin las ocasiones el demonio ganaría poco; mas, si el hombre se expone por su culpa á la tentación, casi siempre el enemigo se llevará la victoria. La ocasión, sobre todo la que se refiere á la pureza, es como una red de que se sirve el demonio para coger á los hombres y reducirlos á su poder, Es como una nube que les tapa la vista para impedir que vean la fealdad del pecado; cegados de este modo los hace pecar con más facilidad» (*Praxis*. 63)

Así habla el santo Doctor.

Al oír estas palabras, ¿quién podrá dudar todavía del peligro de las ocasiones, de la importancia de tener relativamente á ellas una conducta discreta y

saludable, y, finalmente, del deber que tiene el confesor de ocuparse seriamente en ellas?

2.º *Debe el confesor hacer comprender al penitente el peligro de las ocasiones próximas y la obligación que tiene de evitarlas.*

No cabe duda de que todo cristiano está positivamente obligado, so pena de pecado, á evitar la ocasión próxima y voluntaria de pecar, aún antes de haber pecado en ella, de tal modo que, por el *solo hecho* de exponerse, ya peca, aunque después no hiciera ningún mal en ella.

Los teólogos están de acuerdo en proclamar esta verdad.

He aquí la proposición en que Berardi expone esta obligación, y que prueba después con excelentes razones. «Exponerse, dice, sin ninguna necesidad al peligro *grave* de pecar mortalmente, es pecado mortal. Hay más: para que se pueda mirar el peligro como grave, y que el pecado sea mortal, no es necesario que haya *certidumbre* de pecar, basta que haya solamente *probabilidad* de hacerlo».

La gravedad de la culpa la prueba este autor por varias razones. Citaremos solamente la que sigue: «En las cosas morales, dice, hacer una cosa mala y exponerse sin razón al peligro de hacerla, se miran como dos cosas igualmente prohibidas. Así es que peca mortalmente el ama de leche no sólo cuando sofoca realmente á su niño durante la noche, sino también cuando, conservándolo á su lado en la cama, se expone al peligro grave de sofocarlo.» (p. 10).

Esta es la enseñanza común de los teólogos. No hay motivo de insistir. El hecho solo de exponerse

sin razón suficiente á un peligro *grave* de pecar es pues un pecado.

Y no crea el lector que esta decisión vale sólo para las cosas en que existe una *cuasi-certidumbre* de pecar; nó, basta que haya una *verdadera probabilidad* de hacerlo.

Es pues cierto que todo cristiano tiene obligación positiva de evitar, en cuanto pueda, la ocasión próxima de pecar, de tal modo que, por el hecho solo de exponerse á ella, ya peca gravemente, aunque después, estando en la ocasión, no consienta en ninguna falta.

Mas, ésta es una verdad que los más de los penitentes no comprenden, y de cuyas consecuencias importa sumamente convencerlos para el bien de ellos.

Los más de los penitentes, hemos dicho, no comprenden que el hecho solo de exponerse sin razón á una ocasión de pecar, es pecado.

No lo comprenden por la persuasión que tienen de que no hay pecado en la ocasión, sino en caso de pecar en ella.

La razón de este error se adivina fácilmente. En efecto, hay una gran diferencia para la conciencia de un joven de poca experiencia, entre una tentación que lo solicita á cometer un pecado evidente y una simple ocasión de pecar. En aquélla, el joven ve el pecado y por tanto su conciencia no puede menos de espantarse; mientras en ésta no vesino cierto peligro que espera poder evitar fácilmente. No teniendo intención de ofender á Dios, y confiado en que podrá evitar el pecado, se expone con facilidad y sin remordimiento. Pero, su tranquilidad no impide el

peligro, sino que, al contrario, lo aumenta; y su temeridad en exponerse no lo preservará de caer.

Es pues necesario que el confesor lo prevenga con cuidado contra las ocasiones, le enseñe el peligro de ellas y lo penetre de horror contra este medio que tan á menudo escoge el demonio para perder las almas; sin esto el joven se expondrá fácilmente á la ocasión y perecerá en ella.

Toca sin embargo al confesor ver hasta que punto será prudente decirle con claridad que comete pecado por el hecho sólo de exponerse por su culpa; pero, sea lo que fuere de esto, lo cierto es que debe insistir fuertemente en que el penitente evite la ocasión, aún en caso de que no comprenda la estricta obligación que tiene de hacerlo, decirle que éste es su *deber*, amenazarlo con negarle la santa absolución si quiere exponerse, y, finalmente, por lo común, negarle el sacramento, aunque no haya todavía ofendido á Dios en esta ocasión.



REGLA 58: Debe el confesor ser todo celo para que las ocasiones necesarias se hagan remotas.

La ocasión *necesaria*, hemos dicho, es la que no se puede evitar. Por ejemplo, una niña encuentra en su misma casa en la persona de un hermano, de un cuñado, de un padrastro, un seductor que la ha hecho caer á menudo en el pecado. La ocasión para ella es necesaria, porque no puede salir de su casa; á lo menos se supone que no lo puede hacer. Otra niña está obligada por voluntad de sus padres á quedarse en un pensionado cuyas maestras

la han puesto en la clase, en el estudio, en el refectorio y en el dormitorio al lado de otra niña con la cual tiene una amistad particular tan peligrosa que ya la ha hecho caer en muchos pecados graves. Varias veces ha pedido, por orden de su confesor, que la separen de esta amiga, pero se lo han negado. La ocasión para ella es también necesaria.

Un joven ha sido puesto por su padre en un colegio muy malo y encuentra en él un peligro muy grave para su alma. Se ha quejado algunas veces á su padre; pero éste, por no poder pagar otro colegio, le deja siempre en la misma casa. La ocasión que encuentra en ella es necesaria.

¿Qué hará el confesor con estas personas?

Muchos sacerdotes, al ver que la ocasión es necesaria, y sin examinar si hay *reincidencia*, les dirán cuatro palabras de exhortación y les darán la santa absolución, sin decirles lo que han de hacer para evitar la recaída. Mas, ¿qué sucederá en este caso?— Sucederá que estos penitentes, quedándose en el peligro, y sin haber recibido del confesor consejos sobre el modo de precaverse, recaerán pronto en los mismos pecados y volverán dentro de algunos meses más culpables que nunca.

Muy distinta de ésta es la conducta del confesor celoso. Ante todo preguntará al penitente si ha confesado ya los pecados en que lo ha hecho caer la mala ocasión; porque, en caso de haber caído ya, de haberse confesado, de haber sido amonestado, y de haber recaído de la misma manera debe ser mirado, no sólo como ocasionario, sino aún como reinciden-

te; y se le deben aplicar los principios de que hemos hablado en los capítulos anteriores.

Pero, supuesto que no haya reincidencia, ¿qué hará el confesor?

Sin duda no obligará al penitente á salir de la casa para evitar la ocasión, porque sería pedirle lo imposible; sólo hará lo posible para que la ocasión de *próxima* se haga *remota*.

Vamos á explicar los medios de que se servirá para esto.

El primer medio para hacer remota la ocasión que antes era próxima es, según san Alfonso, diferir la santa absolución al penitente hasta que haya hecho empeño para apartarse del peligro.

Habla así el santo Doctor, aún en la suposición de que la persona esté arrepentida y resuelta á hacer lo que le mande el confesor, de modo que éste, como *juez*, ya la podría absolver.

«En la práctica, dice, todos están de acuerdo en enseñar que conviene diferir la absolución á esta clase de penitentes. *Omnes conveniunt expedire ut eis differatur absolutio*. Además, para decir sencillamente mi parecer, declaro que nunca absolvería en el acto á la persona que vive en la ocasión próxima, cada vez que se pueda cómodamente diferirle la absolución. *Nunquam absolverem eam semper ac absolutio commode differi posset*. Porque creo que el confesor, en cuanto *médico*, está obligado á proporcionar á su enfermo los remedios más propios para sanar su enfermedad; y estoy convencido de que, para la persona que está en la ocasión próxima, no hay otro antídoto mas eficaz que la dilación de la absolución.

Pues la experiencia hace ver que los penitentes, una vez absueltos, casi siempre se descuidan en poner por obra los medios de preservación que les ha indicado el confesor y por esto recaen con facilidad. Al contrario, si se les difiere la santa absolución, se aplican seriamente á obedecer á los consejos del confesor y á resistir á la tentación por el temor de que, cuando vuelvan á confesarse, el confesor los deje otra vez sin absolución si no se empeñan en enmendarse. Esto toca al que no es reincidente. «Más, en caso de haber sido el penitente ya debidamente amonestado por el confesor, y, no obstante, haber recaído poco más ó menos de la misma manera, por su descuido en emplear los medios de preservación que le habían sido señalados, entonces la dilación de la absolución sería del todo obligatoria. *Omnino dimittendum esse sine absolutione*. En este caso sería reincidente, y el confesor, aún como Juez, no podría absolverlo si no presentare señales extraordinarias de contrición. Diré más: dado caso que tuviera estas señales, sin embargo, yo no lo absolvería sin dilación cuando cómodamente puede ser postergado.» (*Mor.* Lib. VI. 456.)

Diferir la santa absolución es pues el primer medio que se debe emplear para que la ocasión de próxima se haga remota.

Pero importa comprender bien el empleo que se debe hacer de este medio. El santo doctor lo da como obligatorio, sólo para el caso de que la absolución se pueda *cómodamente* diferir.

Además, parece que entre nosotros, considerando la poca constancia de la gente, el «*commode fieri potest,*» ha de ser mucho más raro que en tiem-

po de san Alfonso, aunque pueda encontrarse muchas veces. He aquí la interpretación que da de la regla de san Alfonso el P. Desurmont, uno de los más fieles y distinguidos discípulos del santo Doctor.

«Para que el buen pastor se valga de la dilación medicinal de la absolución es necesario que esta dilación sea más útil que la absolución inmediata. Es necesario, por tanto, que el penitente tenga bastante fe para soportar este tratamiento y aprovecharse de él; es necesario que haya certidumbre moral de que volverá y de que lo podrá hacer sin una dificultad demasiado grande, y que de este modo el buen éxito del remedio sea moralmente cierto.

«Mas, si el empleo de este remedio expone el penitente á la infidelidad, no conviene emplearlo.

«Así es que, si es de temer que el penitente, digno de absolución, se enoje al verse postergado, y abuse del remedio en lugar de aprovecharse de él; si es de temer, que, resignado ahora, se desanime y no vuelva más; si las circunstancias son tales que no pueda volver sino con dificultad; en fin, si es probable que una buena absolución seguida de una fervorosa comunión lo ayudará más eficazmente que una dilación; en todos estos casos, si los motivos de temer ó de esperar son *serios*, el sacerdote puede dar la absolución sin dilación.» (*Charité Past.* II. 161.)

Diferir la absolución cuando se puede con facilidad, es el primer medio señalado por la teología para hacer que la ocasión próxima se haga remota. Berardi señala otros tres que deben añadirse á este primero y confirmarlo.

«Toca al confesor, dice, señalar á su penitente lo que debe hacer para preservarse de la recaída. Los

medios que deben contribuir á este efecto son de tres especies: Unos tienen por fin disminuir la fuerza de la ocasión; otros debilitar la violencia de las pasiones, y otros, en fin, aumentar la robustez del alma.» (*De occas.* N.º 79.)

Indicaremos aquí, según este teólogo, los principales de estos medios.

a) *Medios para disminuir la fuerza de la ocasión.* Declarar firmemente al seductor que se ha tomado la firme resolución de no pecar más.

Muchas veces, dice, Berardi, unas palabras dichas con enérgica resolución, una amenaza, una señal de aborrecimiento, y aún, en el momento crítico, sólo abrir la boca para gritar, bastan para quitar al seductor la gana de seguir en sus sollicitaciones.

Un medio eficaz es también dar á conocer el peligro á los que tienen autoridad para impedirlo ó hacerlo desaparecer.

Otros medios: Huír toda familiaridad con el cómplice, y aún, en cuanto sea posible, procurar no encontrarlo. El fuego enciende y quema la paja, pero no hay peligro de incendio si el fuego se queda en el hogar, y la yerba seca en el pajar.

Evitar las largas conversaciones con la persona peligrosa.—Nunca quedarse á solas con ella.

Ver en qué circunstancias, en qué lugar se han verificado las caídas, y hacer todo lo posible para evitar estas circunstancias y no quedarse en este lugar.

En el caso de una niña que tiene amistad particular con otra, hacer todo el empeño posible para no estar á su lado, ni en el dormitorio, ni en la recreación, ni en otros momentos ó sitios peligrosos.

Estas precauciones y otras semejantes, si no pueden quitar todo el peligro de la ocasión, á lo menos disminuirán considerablemente su fuerza.

b) Medios para disminuir la violencia de las pasiones:

Para esto la persona evitará con ciudad fomentar las inclinaciones malas, sea por la ociosidad, sea por la libertad de los sentidos, sea por la intemperancia; ora por las lecturas peligrosas, ora por los malos pensamientos, ora en fin por el recuerdo voluntario de la persona peligrosa, ó de las faltas que se han cometido con ella.

Cuidará también de debilitar y sujetar las malas inclinaciones por medio de un trabajo pesado y de la mortificación.

Estos medios, y otros mil más ó menos de la misma suerte, si no destruyen enteramente la mala inclinación, á lo menos le quitarán su violencia y por tanto harán desaparecer una buena parte de su peligro.

c) Medios para aumentar las fuerzas espirituales.

Este efecto saludable se consigue principalmente por la oración, por la meditación de las verdades eternas, y por la recepción frecuente de los sacramentos.

Por la oración. Debe el confesor recomendar con instancia á su penitente que rece con exactitud cada mañana y cada noche; sobre todo, debe acostumbiarlo á pedir con fervor el auxilio de Dios y de María Santísima luego que se le presente la tentación. Rezar algunas novenas, oír misa durante la semana y visitar al Santísimo Sacramento ayudará mucho para cobrar nuevas fuerzas.—San Alfon-

so recomienda como medio utilísimo la costumbre de renovar cada día delante del Santo Cristo la firme resolución de no pecar más en adelante.

Por la meditación de las verdades eternas.

Debe el confesor recomendar á su penitente que medite con atención la muerte, el juicio, los espantosos tormentos del infierno, que han de ser el castigo de sus pecados, sin olvidar la eternidad de estos mismos tormentos.

«A este fin, dice Berardi, se servirá con mucho provecho de la obra de san Alfonso, titulada *«Preparación para la muerte.»*

Debe también el confesor procurar que su penitente haga los ejercicios espirituales, sea en su casa, sea en una de las casas destinadas á este efecto. Debe recomendar mucho este gran medio de conversión y salvación, por que, dice siempre Berardi, la eficacia de estos ejercicios es admirable, aún en los casos más desesperados, y para muchos no hay otro medio de conseguir la enmienda. Por lo cual en estos casos el confesor no sólo debe exhortar, sino que aún, siendo posible, puede obligar á su penitente á hacerlos, porque en las grandes necesidades espirituales hay obligación de aceptar no sólo los medios ordinarios de salvación, sino aún los extraordinarios. *Vera potest adesse obligatio recurrendi ad media extraordinaria quando periculum animæ extraordinarium est.*

La lectura de la vida de los santos tiene también mucha eficacia, como se ve por el ejemplo de san Agustín y de san Ignacio de Loyola. Así habla Berardi. (80-82).

Por la recepción frecuente de los sacramentos.

De todos los medios de preservación la recepción frecuente de los sacramentos es uno de los principales por no decir el primero y el más eficaz de todos.

De él hablaremos dentro de poco.

Dilación de la absolución cuando es posible; cautela para disminuir la fuerza de la ocasión; precauciones para debilitar la violencia de las pasiones, y, en fin, prácticas de devoción para rebustecer el alma y ayudarla á resistir á la tentación, son los medios de que se servirá el confesor celoso para conseguir que su penitente, que está en una ocasión necesaria, se preserve de la recaída y haga remota la ocasión que era próxima.

REGLA 59: Debe el confesor ser intransigente con las ocasiones que son voluntarias, y, á lo menos cuando son continuas, (*in esse*), antes de darle la santa absolución, exigirá de su penitente, en cuanto sea posible, que ya se haya separado de ellas.



La ocasión voluntaria, hemos dicho, es la que se puede evitar con algo de buena voluntad; como sería por ejemplo, la sociedad de un compañero que escandaliza, ó la lectura de un libro inmoral.

Estas ocasiones pueden ser *continuas*, (*in esse*, como dicen los teólogos), por ejemplo: vivir en la misma casa, y por tanto, estar siempre con la persona peligrosa; y también pueden ser *interrumpidas*, por ejemplo: ir de cuando en cuando á una casa en la cual se encuentra una mala compañía. El lector comprenderá luego que la ocasión continua es mucho

más peligrosa y mucho más difícil de evitar que la interrumpida. Se debe imponer al penitente el sacrificio de una y otra, pero se podrá dar más fácilmente la santa absolución sin dilación, (y aún repetirla una que otra vez al que por inconstancia ha desobedecido), cuando se trata de ésta, que cuando se habla de aquélla. De la ocasión continua hablaremos principalmente en lo que sigue.

Todos los teólogos dignos de este nombre, y todos los santos están acordes en proclamar la obligación que tiene el penitente de evitar la ocasión próxima y continua de pecar, (y aún la interrumpida), cada vez que es posible evitarla; pues el Espíritu Santo ha dicho: «*Qui amat periculum peribil in illo.* El que ama el peligro en él perecerá.»

En confirmación de la misma doctrina Nuestro Señor añadió: «Si tu ojo derecho es para tí una ocasión de pecar, arráncatelo, y échalo lejos de tí.»

Los Santos por su parte nos dicen todos á una voz por boca de uno de ellos: «*Si vere ploras, exi foras*; es decir: si á imitación de Pedro estás verdaderamente arrepentido, como él sal de la ocasión de pecar.»

Hay pues uniformidad entre los doctores acerca de la obligación que tiene el penitente de evitar la ocasión próxima y voluntaria de pecar y en la consecuencia forzosa y evidente de esta obligación, á saber, que el que no quiere dejar esta ocasión no merece ser absuelto, y que el confesor pecaría en caso de absolverlo. No hay para qué insistir en este punto.

El confesor debe pues ser intransigente en exigir

de su penitente que haga el sacrificio de la ocasión voluntaria.

Pero, hemos añadido que, en cuanto sea posible, *no lo debe absolver* sino cuando se haya ya de hecho separado de la ocasión. Este es el punto en que puede haber divergencia entre los confesores, y por tanto es el asunto sobre el cual importa más insistir. Otra vez dejemos hablar á san Alfonso.

«Estando el penitente verdaderamente resuelto á evitar la ocasión, dice este santo, el confesor, en cuanto *Fuez*, lo podría absolver, sin dilación, pero, en cuanto *Médico*, no lo puede hacer, sino cuando no es posible postergarlo hasta que se haya apartado del peligro. *Omnino neganda est absolutio nisi occasio prorsus auferatur.*»

La razón de esta dilación en la misma que hemos indicado en la regla precedente, hablando de las ocasiones necesarias, á-saber. que el confesor, en cuanto *médico*, debe emplear los remedios que más ciertamente asegurarán la enmienda del penitente, y entre estos remedios la dilación de la absolución es uno de las principales. Porque, si se absuelve al penitente sin demora, por lo común, éste se quedará en la ocasión y recaerá en los mismos pecados. La dilación es pues necesaria para salvarle y lo es tanto más, cuanto que se prevé que ha de tener más dificultad en separarse de la ocasión y que está más expuesto á quedarse en ella, si recibe la absolución sin tardar. Este es el argumento de san Alfonso.

Felizmente, la interpretación benigna que el P. Desurmont da á las palabras del santo doctor, *si commode fieri potest*, debe aplicarse al caso presente como al anterior; sin embargo, con esta diferencia, que el

santo parece exigir aquí la dilación de la absolución con más urgencia, porque la dificultad de efectuar la separación es más grande que la de mudar de vida en el primer caso.

Pero, sea lo que fuere de esto, siempre queda firme el principio que hemos asentado ahí, á saber, que si el confesor tiene *serios* motivos de creer que la dilación del sacramento surtirá mal efecto, y que la absolución dada sin demora será más provechosa para el penitente, en este caso no tiene por qué diferir el perdón de los pecados.

El confesor, además de exigir de su penitente que se separe de la mala ocasión, debe pues, en cuanto sea posible, diferirle la absolución, hasta que la separación se haya realizado.

Esta última exigencia del santo doctor podrá parecer exagerada á algunos. Oigamos como Alfonso se disculpa de esta acusación «Algunos, tal vez, dice, me acusarán de ser demasiado estricto; *nimis rigidus videbor*. No obstante, confieso que cada vez que he encontrado personas metidas en estas ocasiones, siempre les he diferido la absolución y siempre las trataré de este modo. Aplicándoles esta regla de conducta, no me creo severo, sino muy bueno con ellas; porque este modo de proceder es el más capaz de preservarlas del pecado y de la condenación eterna; al contrario, absolverlas luego, para no darles pena, sería contribuir á su recaída en el pecado. Cada uno abunde en su sentido. ¡Ojalá todos los confesores aplicaran esta regla á sus penitentes! ¡Cuántos crímenes se evitarían de este modo! ¡Cuántos se pierden, cuando por medio de esta severidad evitarían la condenación eterna!» (Libro VI. 456).

No se puede negar que estas palabras son muy puestas en razón. Sin embargo, es preciso reconocer también que en nuestro tiempo la poca fé, las costumbres y la inconstancia de la gente son motivos suficientes para que la dilación de la absolución no pueda ser tan frecuente como en tiempo del santo Doctor. Verá pues el confesor cuándo y hasta qué punto podrá prudentemente emplear como médico el gran medio de enmienda que recomienda aquí san Alfonso.

REGLA 60: En las ocasiones que no son ciertamente próximas, pero que son á lo menos peligrosas, debe el confesor inclinarse siempre al lado de la seguridad.



Las ocasiones de que hablamos ahora son principalmente las lecturas peligrosas, y también el baile y el teatro.

Hay libros que son tan inmorales que deben mirarse en todo caso y para todos como ocasión próxima. Lo mismo se puede decir de ciertos bailes y representaciones teatrales. En este caso no hay dificultad para el confesor: debe prohibir sin vacilar todas estas cosas á sus penitentes.

También hay libros, bailes y teatros que, sin ser absolutamente malos en sí, lo son bastante para que ciertas personas, más apasionadas ó más débiles en la virtud, encuentren en ellos una ocasión de ofender á Dios, cuando no ofrecen el mismo peligro á los otros. En este caso el confesor tampoco puede vacilar; pues debe prohibir estas ocasiones, á lo menos á todos aquellos que, por motivo de su especial debili-

dad, encuentran en ellas un verdadero peligro para su virtud, á no ser que en algunos casos de necesidad se vea precisado á tolerarlas.

Hasta aquí no hay dificultad; pero la vamos á encontrar.

¿Qué hará el confesor en caso de no ver claramente si la lectura de tal novela, si la asistencia á tal representación ó á tal baile ha de ser para tal penitente una ocasión próxima de pecar? ¿Por ventura, podrá decirle que no hay ningún mal en concederse estas diversiones; que una niña puede sin gravar su conciencia pasar cada día horas enteras leyendo novelas de amores; que una señorita puede comulgar por la mañana y asistir al teatro por la noche; que una señorita, después de trasnochar en el baile y de volver á su casa á las cuatro de la mañana, puede con semejante preparación ir á comulgar á las diez del mismo día?

Algunos lo dicen; y no faltan confesores, imbuídos demasiado tal vez en las máximas del mundo, que permiten todo esto sin dificultad á sus penitentes.

No obstante, nos parece que el confesor que habla de este modo es más bien enemigo de las almas que padre y salvador de ellas.

En efecto, el confesor que quiere verdaderamente el bien de las almas, se inspira para dirigirlas en otros principios que en las falsas y perversas máximas del mundo.

Este confesor toma como regla de conducta las palabras Nuestro Señor que nos dice: «*Nemo potest duobus Dominis servire:*» es decir: Nadie puede ser-

vir y agradecer á la vez á dos señores: á Dios y al mundo con sus placeres.

Este confesor se inspira en las máximas de los santos, que nos dicen por boca de san Pedro Crisólogo: «*Qui joculari voluerit cum diabolo, non poterit gaudere cum Christo.* El que quiere gozar del mundo y divertirse con el demonio, no puede tener parte en la compañía de Cristo.»

Este confesor se inspirará en la enseñanza de los santos doctores, que le dan por boca de san Alfonso la siguiente regla fundamental de conducta; regla que todo confesor debería meditar atentamente: «Cuando se trata, dice el santo, de *preservar* al penitente del pecado formal, el confesor debe, en cuanto lo permite la prudencia cristiana, servirse de las opiniones más benignas; *uti debet confessarius opinionibus benignioribus.* Pero, cuando las opiniones más benignas exponen más que las otras el penitente á pecar formalmente, como sucede en los asuntos de *ocasiones* de pecado, *sed ubi opiniones benignæ periculum peccati formalis proximius reddunt, prout in hac materia occasionum proximarum accidit*, entonces, digo que es del todo conveniente, y aún, á veces, necesario, que el confesor se sirva en la práctica de las opiniones más rígidas, porque en estos casos estas opiniones son mucho más útiles y provechosas para la salvación de las almas.» (*Praxis.* 69.)

Ser tan fácil como se pueda en cuanto á los pecados puramente *materiales*, pero inclinarse siempre hacia la regla de conducta que preserva más seguramente de los pecados *formales*, aunque esta regla sea un poco severa, es uno de los más fundamentales principios de toda saludable dirección, pero

principio que no parecen conocer aquellos que no hacen caso de las ocasiones que no son ciertamente *próximas*, aunque sean ciertamente *peligrosas*.

El confesor que desea verdaderamente el bien de las almas se inspirará, en fin, en los consejos de los maestros de la teología pastoral, que le dicen con el P. Desurmont:

«El peligro de la ocasión es grande. En presencia de ella la voluntad se queda como fascinada y sin fuerza. Mas, siendo así las cosas, el confesor celoso debe tener por principio, que conviene hacer la guerra *al peligro del pecado*, así como *al pecado mismo*; así á la causa ó ocasión del mal como al hecho mismo de cometerlo.

«Este principio es sobre manera *prudente* y fundado en razón.

«*Prudente*, porque cuando un hombre es bastante generoso para ofrecer á Dios el sacrificio de todo cuanto lo expone á pecar, este sacrificio aumenta sus fuerzas contra las tentaciones que lo solicitan al pecado.

«*Prudente*, porque, si se deja vencer fácilmente por un cierto deseo de exponerse más de lo que conviene, esta primera debilidad lo tiene medio desarmado para el momento de la lucha.

«*Prudente*, sobre todo, porque es ley ordinaria de la Providencia divina que la gracia de resistir á la tentación se rehusa, por lo común, á los que se exponen al peligro por su culpa, mientras que se concede con abundancia á los que tienen tentaciones sin haberse expuesto á ellas.

«Por tanto, el confesor celoso es el que precave á su penitente tanto contra el *peligro* del pecado como contra el mismo *pecado*.

«En este punto, sobre todo, se distingue de aquellos que se apartan de la dirección saludable.

«Proclamar la libertad del pecado ni lo quieren ni se atreverían á hacerlo; pero, sea por debilidad, sea por ignorancia; ora por respeto humano, ora por falsa doctrina, ora en fin por una bondad mal entendida, al mismo tiempo que condenan el pecado, dejan á su penitente toda facilidad para exponerse á él, y por tanto para cometerlo.» (*Charité Past. I. 327*).

Se vé por estas palabras que la dirección saludable es la que aparta, en cuanto sea posible, al penitente de las ocasiones de pecar, y que el confesor, que quiere hacer bien á las almas, debe inclinarse siempre al lado de la separación del mundo y de la huída de sus diversiones, en lugar de hacerlo al lado de la libertad.

Hemos supuesto hasta ahora que en la mayor parte de las lecturas y diversiones de que estamos hablando no hay ocasión próxima de pecar; pero, ¿es ésta la verdad? ¿Se puede decir que no se peca frecuentemente en ellas?

¿Y qué pecado, nos dirán, se puede cometer en esto?

¡No se comete pecado! decís.

Entonces nos ha mentido el Espíritu Santo cuando ha dicho: «El que toca la pez se manchará con ella; y el que ama el peligro perecerá en él.

¡No se comete pecado!

Entonces mucho se han equivocado los santos y doctores que, desde los primeros siglos de la Iglesia hasta nuestros días, han condenado, han anatematizado todas estas diversiones como cosas del demo-

nio, como uno de los principales medios de que se sirve el enemigo para perder las almas.

¡No se comete pecado! Mas, ¿cómo sería posible?

¿Cómo sería posible que un joven ó una niña, ordinariamente perseguidos por malos pensamientos, puedan leer cada día durante horas enteras unos libros, no diré enteramente corruptores, sino á lo menos verdaderamente peligrosos, como son las más de las novelas, oír la relación de tantos sucesos pocos honestos, asistir á tantas escenas en que todo excita las pasiones, y apasionarse por tantas intrigas amorosas sin deleitarse siquiera en alguna cosa de las que la pureza prohíbe?

¿Cómo sería posible que un joven ó una niña que, por su naturaleza y por su edad, están muy inclinados al mal, puedan ir al teatro, ver ahí tantas indecencias y presenciar tantas representaciones inmORALES sin complacerse en algunas de ellas?

¿Cómo sería posible que un joven ó una niña puedan asistir á unos bailes tan poco honestos, como los que existen ahora, sin contaminarse de algún modo en ellos? ¿Cómo no habría peligro? Pues, como dicen á menudo, el joven que se aproxima á la niña es la chispa que se acerca á la pólvora con peligro de explosión. Además, ¡cuántas circunstancias en el baile aumentan el peligro! La exaltación de los sentidos, producida por una música lasciva, por la profusión de las luces y los adornos del salón; la excitación que proviene del licor y del estado de media embriaguez en que muchos se encuentran; la indecencia de los trajes en las niñas y señoras; la libertad y facilidad que tienen los que bailan de mirarse con pasión, de decirse al oído palabras poco decentes, de apre-

tarse la mano y de permitirse otras familiaridades poco honestas; la licencia de las conversaciones que tienen lugar entre una danza y la otra; los galanteos de toda clase, tan comunes en estos momentos; el amor desarreglado que á veces existe entre el joven y la niña; y, en fin, la grande impresionabilidad de ciertas personas; todo contribuye para excitar las pasiones y aumentar la fuerza de la ocasión. Ahora bien, ¿quién podrá pasar por este fuego sin quemarse? *Quis est hic? et laudabimus eum.*

«Es preciso ser estatua de mármol, decía un caballero casado y de edad madura, para asistir á un baile y no experimentar tentaciones peligrosas?»

¡No se comete pecado!—¿Cómo comprenderlo? ¡Misterio!

Tenemos cerca de 40 años de sacerdocio y en tanto tiempo no hemos llegado á comprender como es posible que una persona pueda andar por el fuego sin quemarse; es decir, exponerse á la ocasión peligrosa y conservar la inocencia de su alma. Tal vez se podría comprender este prodigio en caso de exponerse la persona por *obligación*, porque entonces tendría razón para contar con el socorro de Dios; pero no se comprende cuando la persona se expone por *su culpa*.

¡No se comete pecado!

Pero, ¿será cierto que las personas que se exponen voluntariamente á las ocasiones de que hablamos no cometen pecado en ellas? Pues todos no dicen siempre lo mismo. Mientras una persona está cegada por la pasión de las lecturas y diversiones mundanas, preguntadle si ha consentido en alguna cosa prohibida en sus lecturas, en el baile ó en el teatro,

y os contestará luego que nó. La ceguera producida por la pasión, y su poca delicadeza de conciencia le permiten hablar así sin mentir. Pero, conviértese de veras esta persona, y se espantará al ver el sinnúmero de imaginaciones malas y de sentimientos desarreglados que le pasaban por la mente y el corazón durante estas lecturas y diversiones. Comprende ahora que no estaba exenta de pecado.

No es pues fácil creer que las ocasiones de que estamos hablando sean tan poco peligrosas como algunos lo pretenden, y se ve cuánta razón tiene el el confesor en desconfiar de ellas y en prohibirlas á sus penitentes.

Supongamos aún que no sean ocasiones próximas, lo que puede suceder. ¿Serán entonces diversiones indiferentes que se pueden admitir sin dificultad?—De ningún modo. Pues, aun suponiendo que no haya en ellas peligro próximo de ofender gravemente á Dios, no obstante, serán siempre pasatiempos peligrosos, que más de una vez serán la causa de pensamientos consentidos y de otros pecados; en una palabra, si no son ocasiones *próximas*, serán á lo menos, por lo común, ocasiones *remotas*. Ahora bien, ¿quién es el confesor ilustrado que ignore que una ocasión remota como ésta, se debe evitar, á lo menos so pena de *pecado venial*?

«Es evidente, dice Berardi, *videtur per se clarum*, que uno no puede sin pecado venial exponerse al peligro positivo, aunque poco probable, de cometer pecado mortal, á no ser que tenga motivo de hacerlo.» (p. 10). Los demás teólogos enseñan lo mismo.

No es pues una cosa indiferente exponerse sin

motivo á una ocasión de pecar como la que se encuentra en las lecturas y diversiones peligrosas, aunque esta ocasión sea solamente remota.

Pero hay más todavía. En efecto, aunque no haya en las ocasiones de que hablamos ningún peligro de pecado mortal, no podrían mirarse como cosa indiferente, porque son á lo menos una fuente de *pecados veniales* de toda clase

«Las novelas, el baile, el teatro no me hacen mal alguno; no me hacen cometer pecado, dirán ciertas personas.» Pero, si es así, ¿cómo explicarse la mudanza que se verifica en la conducta de estas mismas personas, luego que dan cabida en su corazón al amor de las diversiones mundanas? Antes, esta persona era piadosa, tenía sus prácticas de devoción; era humilde y obediente. Pero, apenas se ha dejado dominar por la pasioncilla de que hablamos, cuando pierde todo sabor de devoción; deja una en pos de otra sus prácticas piadosas: hoy la meditación; mañana la misa de la semana; dentro de poco el rosario y la lectura espiritual; y poco después la frecuencia de los sacramentos; á no ser que sea de aquellas personas que creen haber llegado á resolver el famoso problema, cuya solución Nuestro Señor declara ser imposible, á saber, la posibilidad de servir á la vez á dos señores opuestos; es decir, de agradar á Dios y al mundo; de aquellas personas que se ven por la mañana en la sagrada mesa y por la noche en el baile ó en el teatro. Fervorosa antes, esta persona se halla ahora sumida en la más completa tibieza. Pero, ¿acaso no es un mal, y un mal muy grande el que producen estas diversiones, ha-

ciendo perder el fervor á fuerza de cometer faltas de toda especie?

Siendo así las cosas, ¿quién no reconocerá luego cuán poco acertada es la dirección de los confesores que no hacen caso de las ocasiones remotas, sobre todo cuando consisten en cosas que, por lo común, son verdaderamente peligrosas, como son las lecturas de las novelas amorosas y la asistencia á los bailes y teatros? Teniendo buenos motivos, podrá sin duda el confesor permitir de cuando en cuando estas diversiones á sus penitentes, por pura tolerancia, con tal que les mande que tomen todas las precauciones necesarias para apartar el peligro; pero pretender que son cosas indiferentes sería afirmar un error funesto á las almas y contrario á la enseñanza de la teología pastoral.

Ahora que hemos recordado la enseñanza de la sana teología acerca de las ocasiones de pecar, nos queda solamente que dar á los confesores unos consejos sobre la *manera práctica* de tratar á los niños y jóvenes expuestos á perderse en estas mismas ocasiones.

Este será el asunto de la regla siguiente.

REGLA 61: El confesor debe usar de mucha vigilancia, prudencia, rigor y bondad con los niños expuestos á las ocasiones de pecar, y en los casos difíciles servirse de la frecuente recepción de los sacramentos como del medio principal de salvación



1.º *El confesor debe usar de mucha vigilancia.*

Esta vigilancia es necesaria para conocer el peligro á tiempo, y de este modo apartarlo y evitarlo con

más facilidad. Debe pues el confesor estar siempre alerta y andar con vigilancia y atención para averiguar y saber si sus penitentes están expuestos á alguna de las ocasiones de que hemos hablado. No olvide que á él le toca descubrir el peligro, porque el niño no suele acusarse de las ocasiones que no le han hecho caer todavía en faltas graves, pues no ve ningún mal en ellas.

Conociendo el confesor el mal desde el principio, le será fácil oponerle los remedios oportunos.

«El confesor, dice Timón-David, no debe llegar demasiado tarde.» Oponiéndose á tiempo á las malas pasiones, llegará por lo común á impedir su desarrollo; mientras que, si hace poco caso de los principios, porque le parecen poco peligrosos, tendrá dentro de poco que desarraigar, no ya un arbolito recién plantado, sino un árbol grueso y corpulento.

En cuanto á las compañías y amistades, cuide bien de distinguir desde el principio si hay amistad peligrosa ó solamente honesta. Fíjese bien para esto en las señales características de unas y otras.

«Si es director de una obra ó superior de un pensionado, obligado á tener relaciones diarias con los niños, obsérvelos con cuidado fuera del confesonario. Si solamente es capellán ó confesor de un pensionado, fíjese bien en las observaciones de los maestros y maestras. Estos medios lo ayudarán más que la misma confesión á conocer la verdad, porque el penitente no suele acusarse, sino cuando el mal ha llegado á ser tan grave que ya no puede vivir en la ilusión sobre el inminente peligro que lo amenaza.»

(II, 224)

«Hablando á los confesores, dice Frasinetti, debo

recomendarles que vigilen continuamente sobre el peligro de las malas amistades, y que, especialmente en las casas de educación y colégios, en donde por la continua cohabitación de día y de noche el peligro es mayor, pregunten á los jovencitos y jovencitas si no tienen alguna de estas amistades con sus compañeros y compañeras.» (II 273)

Procure tambien el confesor que los que están encargados de la vigilancia cumplan bien con su deber, porque de este fiel cumplimiento depende todo.

«El que dirige y vigila á los jóvenes en las escuelas y casas de educación, dice Frasinetti, tiene una gran responsabilidad si permite como se hace en muchos puntos, que estén á solas, aunque sean personas del mismo sexo, y que se tomen la confianza de ponerse las manos encima, y sobre todo de besarse y abrazarse. Digo que tiene una gran responsabilidad, porque se sigue la ruina de las almas más bellas que, ignorantes del peligro y del mal y creyendo que no puede haber nada que temer tratando de personas del mismo sexo, se encuentran ligadas en el amor sensual; y, por tanto, verdaderamente les hizo traición el que debía guardar su inocencia con la mayor cautela y no lo ha hecho.» (II 273)

2.º *El confesor debe usar de mucha prudencia.*

Si bien es verdad que el confesor debe usar de mucha vigilancia para saber si entre sus penitentes existe peligro de malas amistades, compañías ú otras ocasiones prohibidas, debe también usar de mucha prudencia, sobre todo en el confesonario, á fin de no abrirles sin necesidad los ojos cuando tiene motivo

de creer que son más imprudentes que corrompidos. Por tanto, cuando el penitente no comprende la gravedad del peligro á que se expone, no conviene, por lo común, sacarle de su buena fé é indicarle los pecados que podría llegar á cometer, no sea que tenga la idea de cometerlos. Más vale en estos casos contentarse con interrogaciones un poco generales y con exhortaciones fundadas en motivos de pura conveniencia. Se le puede preguntar si le gusta estar á solas con su amigo, de qué hablan entonces, si la amistad no les da á veces malos pensamientos, si no se han hecho algún cariño, si por diversión no se ponen las manos encima; si se divierten á solas; preguntas con que no se puede inspirar la malicia donde no la haya; y en caso de contestar ellos afirmativamente, y de declarar que no ha habido otras cosas, decirles que no deben hacer esto, que no está bien, que no lo hacen las personas bien educadas.....

Por lo general, el confesor debe ser sobremanera prudente en las preguntas que hace relativamente á la pureza, á no ser que las circunstancias y la necesidad de favorecer la sinceridad requieran otro modo de hablar. Sobre todo con los niños inteligentes y bien educados, una pregunta imprudente puede dar la idea de algún mal desconocido y excitar el deseo de cometerlo.

Muchos han sido escandalizados por esta clase de preguntas

3.º *El confesor debe saber usar de mucho rigor cuando el caso lo exige.*

Además de vigilante y prudente, debe también el

confesor ser *estricto*, cuando sus recomendaciones no producen efecto y el peligro de la ocasión va creciendo de día en día.

«Si se descubriese, dice Frasinetti, que hay confianzas peligrosas entre los que se tienen amistad, como besos, abrazos, etc., deberán prohibirselas con toda severidad, y aún negarles la comunión si no se enmiendan. I si se encontrasèn estos niños ya dañados é inficionados por la pasión sensual, deberá el confesor portarse con ellos lo mismo que con los que están en ocasión necesaria, y negarles la absolución resueltamente si no obedecen. Sobre todo, si esto puede traer buen resultado, trabaje el confesor para que manifiesten á los superiores el compañero escandaloso, si este no deja de tentarlos.» (II, 273)

«Es preciso ser de un rigor absoluto, añade Timón-David, á fin de aplicar enteramente los principios que indica la moral. Cueste lo que costare, es preciso cortar estas ataduras tan peligrosas.» (II. 271).

Lo que se dice aquí de un modo especial de las amistades se debe aplicar á los otras ocasiones prohibidas.

4.º *El confesor debe usar de mucha bondad*

Si el confesor debe ser severo en la aplicación de los principios, debe también usar con sus penitentes de una suma bondad, sobre todo con aquellos que pecan más por la violencia de la pasión que por una fría malicia. Esta bondad y compasión la merecen particularmente los que poco á poco han llegado á contraer una amistad peligrosa, pues por lo común son niños de excelente corazón y demasiado inclinados á amar. Esclavizados por la pasión, son sobre-

manera desgraciados. Los persiguen los remordimientos, lloran, desearían romper sus cadenas, pero les falta el valor. El confesor debe compadecerse de ellos, ser verdadero padre con ellos, animarlos é inspirarles una gran confianza de que llegarán á conseguir la victoria. Si los trata con dureza, el corazón se les oprimirá; ellos mismos se desanimarán y tal vez se entregarán sin freno á sus pasiones. No conviene romper la caña ya medio quebrada ni apagar el candil que está todavía humeando. Es preciso tener paciencia con ellos. Vendrá un día en que vencerá la gracia y la conversión del infeliz alegrará el corazón de su padre.

5.º *En todos los casos, sobre todo en los más difíciles, el confesor debe servirse de la frecuente recepción de los sacramentos como del medio principal de salvación.*

Los remedios que debe aconsejar el confesor á los que se han dejado envolver en las malas ocasiones han de ser los mismos que se indican para vencer las demás tentaciones: la vigilancia para no exponerse, el cuidado de evitar la persona peligrosa, la oración en el momento de la tentación; pero el supremo remedio que debe recomendar en todos los casos y principalmente en los más difíciles, es la recepción frecuente de los sacramentos.

«Este es, dice Timón-David, el más infalible de los medios para conseguir la enmienda. El director debe procurar su empleo con todo el empeño posible. Mientras el penitente siga confesándose, queda esperanza de su conversión; al contrario, el día en que

dejare la confesión se entregará sin freno á sus pasiones.—Mas, ¿cómo conservar en él la fidelidad en confesarse, cuando comete pecados tan abominables?—Este es el secreto del verdadero padre espiritual. Para esto, debe hacerle la confesión tan suave, tan indispensable, recibirlo con tanta bondad, que no pueda apartarse del sacramento.» (II. 267.)

«Se debe procurar, añade Berardi, que el pobre pecador, tenga, en cuanto sea posible, un confesor fijo, docto y piadoso, y que se confiese con él con mucha frecuencia. «Creo, dice el cardenal Toledo, que difícilmente se puede encontrar otro remedio tan eficaz para conseguir la enmienda como la confesión bien frecuente, hecha siempre con el mismo confesor. Se debe procurar de un modo especial, que el penitente vuelva á su confesor luego después de caer en el pecado. De esta manera san Felipe Nerí llegó á conseguir la enmienda de un joven que pecaba casi cada día. La principal penitencia que le impuso fué la obligación de venir á confesarse luego después de pecar y sin esperar un segundo pecado. De este modo lo convirtió enteramente en muy poco tiempo.» (p. 114.)

El señor Allemand á veces recomendaba á los que tenían malas costumbres que viniesen cada día á confesarse con él. Recomendaba lo mismo á los jóvenes más castos cuando les veía expuestos á unas tentaciones muy violentas ó bien á unas ocasiones muy peligrosas.

A la confesión frecuente se debe añadir la comunión frecuente, y aun diaria, con tal que se llegue á poder absolver al pecador, y cuando le parezca al confesor que esta comunión le será especialmente

provechosa, como ya lo hemos explicado hablando de los que tienen malas costumbres. (pág. 401).

Estos son los medios que, unidos con la fiel aplicación de los principios de la teología, preservarán los jóvenes de las malas ocasiones ó los librarán de ellas, si por acaso han tenido la desgracia de dejarse enredar en estos lazos del infierno.

Habiendo concluído el asunto de la frecuencia de los sacramentos y de las Reglas relativas á la confesión de cada clase de jóvenes, vamos á pasar ahora á la explicación de ciertos consejos de dirección que debe el confesor dar á sus penitentes para enseñarles el camino que han de seguir durante su vida, á fin de corresponder á los designios de Dios y salvarse con más facilidad.



SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN DE LOS JÓVENES

Son muy numerosos y de muchas clases los consejos que un buen director puede y debe dar á sus dirigidos para conservarlos en la inocencia, preservarlos del pecado, asegurar su perseverancia y hacerlos adelantar en la virtud. Puede hablarles de la meditación y de las otras prácticas de devoción, proponerles la asistencia diaria al santo sacrificio, excitarlos á las obras de celo y caridad y, en fin, aconsejarles otros mil medios de santificación.

Pero todas estas prácticas y medios son comunes á todas las edades, se encuentran en todos los libros de devoción, y por tanto no hay razón para hablar de ellos en esta obra.

Mas, hay una clase de consejos que son propios de los jóvenes y niñas que han llegado á la edad de que hablamos en esta parte; consejos que no se hallan ordinariamente en los libros de devoción; consejos muy necesarios para indicar al dirigido cuál es el camino que debe seguir si quiere asegurarse la protección de Dios: estos consejos son los que se refieren al conocimiento de la *vocación* ó estado de vida á que Dios nos llama y á la fidelidad en seguir el llamamiento divino.

Pues bien, estos consejos son los que han de ser el asunto de esta última sección de nuestra obra.

Entre las varias épocas de la vida, hay una cuya importancia es capital; es el tiempo en que el adolescente, llegado á los primeros confines de la juventud, se ve precisado á escoger la carrera que ha de abrazar para lo restante de su vida.

Un deber importantísimo, el más grave de los que se le han impuesto hasta la fecha, debe llamar entonces toda su atención y excitar toda su solicitud. Este deber es él de hacer su elección de estado y de hacerla bien.

Son muchas las carreras que se abren delante del joven y de la niña en este momento. Desde el sacerdocio con su eminente dignidad, ó el estado religioso con su perfección, hasta las profesiones más ordinarias de la vida social, ¡cuántas carreras distintas! ¡cuántos estados de vida! en otras palabras, ¡cuántas vocaciones entre las cuales debe hacer su elección!

Para hacer esta elección con acierto los jóvenes tienen necesidad de consejos, cualquiera que sea la vocación que quieren abrazar.

Estos consejos, ¿quién se los dará sino su director ó confesor?

Pero, para dar estos consejos con acierto, es preciso que el director haya estudiado lo que los santos y la teología pastoral enseñan relativamente á la vocación.

Desgraciadamente son pocos los libros que hablan con claridad y alguna detención de estas materias. Los cursos de teología dirán tal vez unas palabras sobre ellas; pero estas palabras son muy pocas para

aclarar lo suficiente un asunto de tanta importancia como la vocación.

Deseosos de suplir lo que comunmente hace falta y de ayudar á los directores, nos ha parecido conveniente tratar aquí esta materia.

Nuestra intención, sin embargo, no es tratar á fondo un asunto tan vasto y tan complicado como el de la vocación. Haciéndolo así tendríamos que exceder en mucho los límites que nos hemos impuesto en el presente estudio.

El lector que desea una exposición completa de estas materias podrá encontrarla en otros libros. En nuestra obra de la "*Excelencia del Sacerdocio*" hemos expuesto con detención todo lo que se refiere á la vocación sacerdotal. En otra obra, titulada "*De la Excelencia del Estado religioso*", que, con el favor divino, no tardará mucho en darse á luz, trataremos detenidamente también el importante asunto de la vocación religiosa. En fin, en una tercera obra, que está en preparación y tendrá por título: "*De los tres Estados que se presentan á la joven cristiana*", al mismo tiempo que hablaremos de la vocación religiosa, explicaremos también lo que se refiere al Celibato y al Matrimonio. Podrá el lector encontrar en estas obras todas las explicaciones que suelen darse acerca de estas materias en los tratados más completos.

Lo que deseamos ahora, es dar de paso al director unas reglas prácticas para ayudarle en la dirección de los jóvenes y niñas que han llegado á la edad de preguntarse cuál es el estado que Dios les tiene reservado.



CAPÍTULO I

VARIOS ESTADOS DE VIDA. VOCACIÓN Á UNO DE ELLOS. IMPORTANCIA DE ESTA VOCACIÓN Y DEBER DEL DIRECTOR DE AYUDAR Á SU PENITENTE EN LA ELECCIÓN DE ELLA

Cuando uno considera atentamente la sociedad cristiana no puede menos de reparar que entre los hombres existen varios estados, es decir, varias condiciones y géneros de vida.

Los principales de estos estados son cuatro; el estado del matrimonio, el estado del celibato en el mundo, el estado religioso y, en fin, el sacerdocio.

Todos estos estados son buenos en sí, conformes á los designios de Dios, pero, sin embargo, muy desiguales entre sí en cuanto á la perfección y excelencia.

El último de todos es el matrimonio. Encima de él se pone el celibato que el mismo Apóstol declara superior al estado de los casados; en seguida se presenta el estado religioso con la práctica de los consejos evangélicos, y, finalmente, el estado sacerdotal, el más excelente y sublime de todos los estados.

Nos basta por ahora señalar de paso el grado que ocupa cada uno de estos estados; más tarde tendremos que hablar con mayor detención de la perfección relativa de cada uno de ellos.

Es de creer que Dios, cuya Providencia lo dispone todo en el mundo, y que ha señalado, aún á las criaturas puramente corporales el lugar que deben ocupar, no nos ha olvidado á nosotros, y que ha escogido para nosotros uno de los estados aquí señalados. De ahí nuestra *vocación*.

Vocación, en cuanto á la *palabra*, quiere decir *llamamiento*.

La *vocación*, en cuanto á la *cosa*, puede definirse:

La *manifestación* de la elección, que Dios hace para cada persona, de un estado de vida en el cual esta persona debe servirle mientras viva en la tierra.

Por lo común por *vocación* se entiende también la misma *elección* que Dios hacer del estado á que nos llama.

Unas cortas consideraciones nos darán á conocer la doctrina de los santos acerca de la *vocación*, considerada en *general*, es decir, para todos los estados.

a) *Á Dios toca*, según su beneplácito, dar á cada uno su *vocación* y llamarlo como quiere á tal ó cual estado de vida.

La razón es porque, siendo Dios supremo dueño y gobernador de todo, tiene derecho de señalar á cada una de sus criaturas el lugar y puesto que ha de ocupar; el oficio ó destino que ha de desempeñar en el mundo. Este es el derecho de Dios.

b) Es *conforme á la Providencia y Sabiduría* de Dios que se determine de este modo para cada uno su *vocación*. Pues, así como el dueño de una casa grande debe, so pena de dejarlo todo en desorden, señalar á cada uno de sus sirvientes y subalternos el oficio y cargo que ha de desempeñar, así también

conviene que Dios, que lo gobierna todo, determine para cada hombre su estado de vida, conforme á las necesidades de la sociedad y á los planes de su Providencia.

c) Conviene *para nuestro bien* que Dios determine para cada persona el estado de vida á que la llama. Escogiendo Dios nuestra vocación, será conforme con nuestra particular aptitud, lo que nos ayudará mucho á llevar vida feliz; mientras, al contrario, si cada uno hiciere su elección á su antojo, por lo común, esta elección se haría mal; pues es grande el peligro de meterse uno en cosas que no le convienen y para los cuales no ha nacido.

Esto es lo que á primera vista nos dice la razón relativamente á la vocación. Veremos después si en realidad pasan así las cosas.

Los teólogos sacan de lo que precede una consecuencia que completa la noción de la vocación divina. Nos dicen:

d) Al mismo tiempo que Dios escoge para cada uno el estado de vida á que lo llama, le da todas las *cualidades naturales*, y le prepara todos los *auxilios sobrenaturales* que le serán necesarios para poder vivir feliz en su vocación, cumplir fielmente los deberes que le impone, y salvarse con facilidad en ella.

«Dios, dice Santo Tomás, da á cada uno una aptitud ó vocación á tal ó cual estado, y da también al mismo tiempo todos los auxilios necesarios para cumplir bien con las obligaciones de esta vocación.» (Sup. XXXV).

Estas son las primeras nociones que debemos te-

ner de la vocación y que son necesarias para comprender lo que viene á continuación.

Teniendo ya una idea de la vocación en general, hablemos ahora de la obligación que tiene el confesor de ayudar á su penitente en el gran negocio de su vocación ó elección de estado.

Entre todos los deberes que impone á un confesor la dirección de las almas, uno de los más olvidados es seguramente el de ayudar á su penitente á escoger con acierto el estado de vida que debe abrazar. Ocupados solamente en hacerle evitar el pecado y practicar las principales virtudes que reclama de él su estado actual, muy pocos piensan en asegurar su porvenir enseñándole cuál es el estado que Dios le tiene preparado.

La razón de esta falta de cuidado es porque los más de los confesores miran la vocación como asunto de alta dirección, y que toca solamente á unas pocas almas escogidas; pero este descuido proviene también de que muchos no tienen sobre la importancia de la elección de estado las luces y convicciones que reclama su ministerio.

«Todas las funciones del santo ministerio, dice Timón-David, son tan elevadas é importantes que es imposible determinar de un modo exacto el grado relativo de aprecio que merece cada una de ellas. Nada es de poca monta en el servicio de las almas. Todo merece ocupar enteramente el tiempo y los cuidados del confesor; sin embargo, parece que uno de los deberes más importantes que le incumben, es guiar á sus penitentes en la elección de su estado de vida. Desgraciadamente este ministerio tan impor-

tante y tan saludable es uno de los mas descuidados.

Ningún confesor, por cierto rehusará sus consejos al que se los pide; pero, ¿por ventura son muchos los que estudian á fondo el arte de guiar las almas en el negocio de su vocación?

«¿No se contentan muchas veces con la elección hecha por el mismo penitente, sin examinar en que se funda? ¿Hablan á tiempo de la vocación á sus dirigidos? ¿No se quedan como sorprendidos, cuando de improviso el penitente los consulta sobre este asunto? ¿Piensan en recordar al penitente la obligación que tiene de examinar su vocación cuando éste se olvida de hablarles de ella, lo que sucede con tanta frecuencia? ¿No son muchos los que dejan la elección del estado únicamente al acaso, sin meterse en ello de modo alguno?» (II 298).

Así habla este autor. No se puede negar que hay mucha verdad en lo que dice.

La regla siguiente tiene por fin preservar al director del descuido de que se habla aquí.

 **REGLA: 62 El confesor debe mirar como cosa importantísima el asunto de la vocación de sus penitentes.**

Todos convendrán fácilmente en ello al meditar las cuatro consideraciones siguientes:

- 1.º *Existe* una vocación divina.
- 2.º Esta vocación es *obligatoria*,
- 3.º Esta vocación es *necesaria*.
- 4.º *Todo depende* de ella.

1.º *Existe una vocación divina por la cual Dios determina para cada uno su estado de vida.*

No hablaremos aquí de la *vocación sacerdotal*, pues, se puede decir que todos están de acuerdo en reconocer su *existencia*, su *necesidad* y su *fuerza imperativa*.

El que quiera darse cuenta de los motivos porque no se puede dudar de estos tres puntos, puede leer lo que hemos dicho acerca de ellos en nuestra obra de la «*Excelencia del Sacerdocio*» al principio de la Segunda Parte.

Queremos pues, hablar solamente de los otros tres estados á saber, del matrimonio, del celibato y de la vida religiosa.

No ignoramos que hay cierto número de teólogos que no admiten la existencia de una verdadera vocación divina para los estados de que hablamos, ó que la limitan á ciertos casos particulares; pero nos ha parecido acertado dejarlos con su opinión y seguir resueltamente en este punto, como en todos los otros, la opinión que san Alfonso abraza sin vacilar; pues nos parece más conforme á la razón á la Sagrada Escritura y á la teología.

1.º *Más conforme á la razón.*

«En el orden natural, dice un autor, la Providencia de Dios se extiende á todos los seres para gobernarlos y conducirlos á su fin»; con mucho más razón debe suceder lo mismo en el orden sobrenatural.

«Un orden perfecto y una admirable armonía, dice otro autor, reinan en todo el universo. Cada cosa está perfectamente colocada por Dios en su lugar. Al ver esto, ¿quién podría todavía pensar que

solo el género humano puede haber sido constituido por el Criador sin este orden y esta perfecta armonía, es decir, sin que Dios haya indicado á cada hombre el lugar que debe ocupar, y el modo como debe servir a su Criador?»

«Si Dios ha puesto en el cuerpo humano un orden y una armonía tan admirables, añade el mismo autor; si ha dado á cada miembro su lugar, y la aptitud particular que ha de tener para desempeñar sus funciones, ¿quién podrá pensar que el Señor ha puesto menos cuidado en la constitución de su Iglesia, que es el cuerpo místico de su Hijo encarnado, y que no ha asignado á cada cristiano su lugar y el modo como la ha de servir en su posición? Dios ha debido pues señalar á cada hombre su lugar en la sociedad cristiana, su oficio, su papel, sus funciones, en una palabra, su vocación.» «La vocación, dice todavía otro autor, no se ha dejado por la Providencia á la libre elección de cada uno. La elección de un estado de vida es una cosa muy importante para que Dios, que lo gobierna y dirige todo, no lo haya determinado desde el principio».

Basta un momento de reflexión para comprender que así ha de ser. En efecto, así como la víspera de una batalla, el general en jefe, si es hombre prudente, señala á cada cuerpo de ejército y á cada soldado su puesto de combate, y no deja nada á la libre voluntad de cada uno; así también Dios, cuya Providencia es infinita, debe determinar cuál ha de ser nuestra vocación y el oficio particular ó destino á que nos llama, y no dejar la elección de ellos á nuestro propio arbitrio.

Según todo esto existe pues un decreto divino

por el cual Dios nos predestina á ocupar tal puesto en la sociedad cristiana y á abrazar tal ó cual estado. En otras palabras, existe una vocación.

Nos lo indica la razón.

2.º Lo enseña también la *Sagrada Escritura*.

Hablando Nuestro Señor del celibato, nos dice: «Todos no son capaces de abrazar este estado. *Non omnes capiunt verbum istud*. Sino solamente los que han recibido el *don*, (es decir, la vocación) de entrar en él. *Sed quibus datum est*.

¿Cómo no ver su estas palabras una vocación por la cual Dios llama á unos al celibato y les da la gracia de vivir bien este estado; cuando, al contrario, rehusa el don de la continencia perfecta á otros y los predestina al matrimonio?

La existencia de una vocación divina resulta igualmente de las siguientes palabras del Apóstol san Pablo. «Por cierto, dice, desearía yo que todos guardasen el celibato como yo; mas, cada uno ha recibido de Dios su *don* particular, (es decir, su vocación). *Unusquisque proprium donum habet ex Deo*. Uno ha recibido tal don, y otro tal otro. *Alius quidem sic, alius vero sic*. Ande pues cada uno en la carrera á que Dios lo ha llamado. *Unusquisque sicut vocavit Deus, ita ambulet*.

Según estas palabras cada uno tiene pues un estado determinado por Dios; uno el estado religioso con la virginidad; otro el estado del celibato; y otro, en fin, el del matrimonio; y el Espíritu Santo dice á todos que deben entrar en él y quedarse en él durante su vida; *ita ambulet*.

3.º *La doctrina común de los teólogos y de los doctores* viene á confirmar esta conclusión.

Daremos un solo testimonio sacado de ella.

«Dios, dice san Alfonso, quiere que todos los hombres lleguen á la salvación; pero no todos por el mismo camino. Así como ha querido que en el cielo haya varios grados de gloria, así también quiere que existan en la tierra varios estados de vida para merecer la recompensa eterna.

«Para entrar en un estado de vida, cualquiera que sea, es necesario que Dios nos llame á este estado; porque, faltando esta vocación, nos sería, sino imposible, á lo menos muy difícil cumplir nuestras obligaciones y salvarnos.

«La razón de esto es porque Dios, al mismo tiempo que elige para cada uno el estado en que ha de vivir le prepara también las gracias y socorros propios á este estado y no á otro.»

Así hablan los doctores. Según esto es difícil no admitir la existencia de una vocación divina para los varios estados de vida.

La razón, la Sagrada Escritura y la teología están pues de acuerdo en proclamar la existencia de una vocación divina para los diversos estados de la sociedad cristiana. Hay pues personas llamadas por Dios, unas al sacerdocio, otras á la vida religiosa, otras al celibato y otras, en fin, al estado del matrimonio.

2.º *La vocación es obligatoria.*

No sólo *hay* vocación divina, sino que también esta vocación es *obligatoria*, es decir, que, cuando re-

conocemos que Dios nos llama á un estado cualquiera, le *debemos obedecer*. (1)

Le debemos obedecer, porque, siendo Dios nuestro soberano dueño y Señor, tiene como tal derecho de mandarnos, y cuando lo hace, debemos conformarnos con su voluntad.

Le debemos obedecer, porque el que no quiere abrazar el estado á que Dios lo llama, desbarata los planes de la Providencia Divina y se queda delante de Dios en un estado de semi-rebelión.

Debemos obedecer, porque en caso de ser llamados á un estado más perfecto, por ejemplo, al sacerdocio, el que desobedece hace afrenta á Dios, teniendo en poco el favor que Dios le hace, no le procura la gloria que esperaba de él, y no proporciona á las almas los socorros espirituales que tenían derecho de recibir de su ministerio.

«Llamando á una persona á una vida más perfecta, dice san Alfonso, Dios le ofrece seguramente una gloria especial y de muchísimo precio. Este es un favor que no concede sino á pocos. Es pues muy puesto en razón que el Señor se irrite contra aquellos que no hacen caso de un beneficio tan grande. ¿Por ventura no se quedaría gravemente ofendido un príncipe si, llamando á uno de sus súbditos á servirle en su palacio como privado, éste despreciara un favor tan grande y se negara á obedecer? ¿Cómo Dios no sentiría la afrenta que le hace el que no quiere seguir su vocación, cuando le hace con darsela tanto honor?» (Voc. 406).

(1) Supónese probado que existe una vocación divina, porque en caso de no existir esta vocación, según lo pretenden algunos, no se podría decir que es obligatoria ni necesaria.

Debemos pues obedecer á Dios en lo que toca á la vocación; desobedecerle no se podría, por lo común, sin cometer alguna falta.

Mas, ¿qué pecado sería?—Considerada en sí misma, parece que la infidelidad á la vocación no es pecado mortal, pero puede serlo, si se consideran los motivos que nos retraen de la obediencia y los peligros á que nos exponemos con desobecer.

¿Qué será de aquel que por humildad ó temor de la responsabilidad no corresponde á una vocación que lo llama á un estado más perfecto, por ejemplo, al sacerdocio?—Unos creen que, por regla general, en este caso no habrá pecado ninguno, porque la vocación es más un consejo que Dios nos da, que un precepto expreso que nos impone; mas, á pesar de esto, es de temer que la desobediencia no esté exenta de culpa, y de una culpa que puede tener funestísimas consecuencias. La vocación es pues obligatoria.

3.º *La vocación es necesaria.*

Además de obligatoria, la vocación suele también ser *necesaria*, sobre todo cuando se trata de entrar en un estado más perfecto que el estado común, de tal modo que, sin ser llamado, no es lícito abrazar este estado.

Sin vocación no se puede abrazar un estado. ¿Por qué?—Porque el que entra en un estado á que Dios no lo llama, se pone en oposición con la voluntad divina, trastorna los planes de la Providencia, y cuando entra en un estado más perfecto, por ejemplo, en el estado sacerdotal, se parece á un intruso que se apodera indignamente de un poder ó de un honor que Dios

no le ofrecía. Además, se expone á escandalizar al prójimo, como lo hace de costumbre el que está en un estado que no es el suyo.

Sin vocación no se puede pues entrar en un estado, á lo menos en un estado más perfecto y el que lo hace no está exento de pecado:

Este pecado será más ó menos grave según el estado en que se entra sin vocación; según los motivos más ó menos desordenados que excitan á hacerlo; y también, según el peligro más ó menos fundado de fatales consecuencias, sea para la propia persona, sea para el prójimo; pero, sea lo que fuere de la gravedad, por lo común, habrá pecado.

Además, es muy fácil que este pecado sea de mucha gravedad. Por ejemplo, entrar en el estado religioso sin vocación, y con la previsión fundada de que no se podrán observar en él las obligaciones que impone, es pecado muy grave. Lo mismo se puede decir del matrimonio. Sin embargo, la culpa sería mucho menor en caso de tener motivos fundados de esperar que será posible observar con fidelidad los deberes del estado así escogido.

En cuanto al sacerdocio, sería por lo común un pecado gravísimo entrar en él sin vocación, por el temor fundado de los funestísimos resultados á que se expondría el que diere este paso tan imprudente.

4.º *De la vocacion depende todo*

No sólo la vacación es obligatoria y necesaria sino que también se puede decir que casi *todo depende* de la fidelidad en seguirla.

San Alfonso llama la vocación la *rueda maestra* de la vida. Mas, ¿qué quiere decir con esto?—Quiere

decir que así como en una máquina, siendo la rueda maestra la que da impulso y movimiento regular á todas las demás ruedas, todo anda bien si ella está buena, mientras todo se para y desorganiza si ella se rompe ó se sale de su lugar; así también en la vida cristiana si la vocación existe y es fielmente seguida, todo recibe de ella vida y acierto, mientras que si no existe ó no se sigue con fidelidad, esta falta no podrá menos de ser la causa de desaciertos y pecados sin número.

De la vocación depende todo. La razón de esto es porque esta vocación nos da todas las cualidades naturales y todas las gracias espirituales que son necesarias para cumplir fácilmente las obligaciones del estado á que Dios nos llama, mientras que estas cualidades y gracias hacen falta al que entra en un estado para el cual no tiene vocación.

La vocación puede compararse á un camino que Dios nos ha trazado y que nos manda seguir, camino en el cual el Señor nos ha preparado de trecho en trecho todos los socorros que nos sean necesarios para vencer las dificultades y hacernos llegar felizmente al término indicado. El que sigue fielmente este camino, es decir, su vocación, recibirá á tiempo estos socorros, y por medio de ellos se preservará de toda desgracia. Al contrario, el que, infiel á su vocación, sigue un camino que no es suyo, se quedará privado de estos socorros, depositados para él en otro lugar, y de este modo, casi abandonado á sí mismo, tendrá gran dificultad para llegar á su fin.

Se podría citar aquí gran número de testimonios de los santos y maestros de la vida espiritual en que se exalta la dicha de los que están en su vocación y la

facilidad que encuentran en la práctica de sus deberes. Pero, nos contentaremos con referir unas palabras de san Alfonso, en que, al contrario, nos habla de la miserable condición de los que han entrado en un estado sin ser llamados, y del peligro en que están de perderse eternamente.

«La elección de estado, dice, es un asunto de la mayor importancia. De ella depende la eterna salvación. El que entra en el estado á que Dios lo llama se salvará fácilmente, pero el que desobedece á su vocación encontrará una suma dificultad y aún una imposibilidad moral de salvarse. La mayor parte de los que se condenan han incurrido en esta desgracia por no corresponder á su vocación.» (*Carta á un joven*)

«Dios, dice en otra parte el santo doctor, amenaza con las últimas desgracias al que por su infidelidad á la vocación trastorna los planes de su Providencia. *Væ cui contradicit Fictori suo*. Esta palabra *Væ!* significa en la Sagrada Escritura la condenación eterna. El castigo de este infiel principiará ya durante esta vida. Para él no habrá ya ni descanso ni tranquilidad. Además, se verá privado de los socorros abundantes y eficaces que le hubieran ayudado á vivir bien. Por esto la salvación será muy difícil para él. Se quedará en el cuerpo de la Iglesia como un miembro dislocado que no puede moverse sin ocasionar agudos dolores. En todo rigor se podría todavía salvar; pero difícilmete tomará los medios necesarios para hacerlo. ¡Ah! ¡cuántos desgraciados veremos arrojados al infierno el día del juicio por no haber obedecido á su vocación! Habiendo abusado de la luz se verán privados de ella por justo castigo de su culpa. Habiéndose negado á seguir el camino

que Dios les había trazado, seguirán como ciegos el sendero extraviado que se han escogido y que los conducirá al despeñadero.» (*Voc.* 408)

Así habla san Alfonso tratando de las consecuencias fatales de la infidelidad á la vocación.

Se puede ver ahora si hemos tenido razón en decir, en la Regla que acabamos de probar, que el confesor debe mirar como cosa importantísima el asunto de la vocación de sus penitentes. Pues existe una vocación divina, esta vocación es obligatoria, es necesaria, y de ella depende todo.—Obligación pues para el confesor de tenerla en mucho, de ocuparse en ella y de hacer todo lo que de él depende para que sus dirigidos la sigan con fidelidad.

Perdónenos el lector el habernos detenido tanto en probar la presente Regla. La razón que nos ha obligado á hacerlo es porque esta Regla es verdaderamente *fundamental* en el asunto de que hablamos. En efecto, si no hay vocación divina, como pretenden algunos, si esta vocación no es obligatoria, si no es necesaria, si es de poca ó ninguna trascendencia, ¿para qué hablar de la obligación de estudiarla, y de examinar las señales que nos indican su existencia? Era pues necesario insistir sobre este punto. Pero en adelante nos contentaremos con una exposición tan compendioso como sea posible.



CAPÍTULO II

DEL ESTUDIO DE LA VOCACION

Todo cristiano tiene una vocación, está obligado á seguirla y su porvenir, así temporal como eterno, depende principalmente de su fidelidad en corresponder á ella.

Esto es lo que el capítulo anterior nos ha dado á conocer.

Pero, de la obligación y deber de seguir la vocación nace para cada uno un nuevo deber, no menos importante que el primero, el de examinar cuál es el estado á que Dios lo llama.

A veces Dios nos da á conocer claramente su voluntad. Así, por ejemplo, Él mismo llamó á sus Apóstoles; igualmente se ve en la vida de los santos que muchas veces les ha indicado con tanta claridad cuál era su voluntad relativamente á ellos; que no podían tener dudas en cuanto al estado á que los llamaba. Pero, estos casos no son ordinarios. Por lo común, la voluntad de Dios no es evidente; se ven motivos en pro de un estado de vida y motivos en contra, de tal modo que se necesita de un estudio serio para llegar á conocer con seguridad cual es la vocación que nos ha sido dada por Dios. En este caso el joven tiene obligación estricta de aplicarse á

estudiar su vocación, porque sin este estudio no la puede seguir, puesto que no la conoce.

Mas, ¿acaso podrá él mismo hacer solo este estudio? y en caso de no poderlo, ¿quién lo ha de ayudar y de qué manera?

La Regla siguiente contestará á estas preguntas.

 **REGLA 63: Debe el confesor ayudar al penitente en el estudio de su vocación, hacerlo á tiempo, con todo el cuidado posible, pero quedándose en los límites de la discreción.**

Esta Regla tiene cuatro partes; las vamos á explicar.

1.º *Debe el confesor ayudar al penitente.*

a) Lo debe, porque uno de sus principales deberes es *guiar* por el camino de la vida á su dirigido, y una las circunstancias principales en que lo ha de guiar es la de la elección del estado.

El ángel san Rafael nos enseña con su ejemplo este deber.

Encargado por Dios de ser el guía y ángel custodio visible del joven Tobías, lo acompañó todos los días del viaje, y en el momento del peligro le enseñó lo que debía hacer para librarse del pez enorme que lo había acometido. Pero no se contentó con esto. Queriendo asegurar el porvenir de su protegido, lo hizo todo para hacerle abrazar el estado que Dios le tenía reservado. Al llegar Tobías á casa de su tío, Rafael le aconsejó que tomara estado con Sara su prima, refutó todas sus disculpas, allanó todas las dificultades, hízole contraer una alianza que

era conforme á los designios de Dios, y de este modo lo hizo feliz

Del mismo modo debe el confesor ayudar á su penitente á conocer su vocación y facilitarle la fidelidad para corresponder á ella.

b) *Debe el confesor ayudar al penitente.*

Lo debe, porque el penitente abandonado á sí mismo es *incapaz* de averiguar cuál ha de ser su estado.

Si es verdad que en todo negocio de importancia uno debe pedir consejo á una persona prudente, y que nadie ha de ser juez en su propia causa, lo es mucho más cuando se trata de decidir un asunto tan importante, tan oscuro y tan complicado como una elección de estado.

«El cristiano, dice el P. Desurmont en su Pastoral, es casi siempre incapaz de hacer su elección de estado sin la ayuda del sacerdote. Las señales de vocación son sutiles y requieren un ojo ejercitado. El que quiere resolver por sí mismo este asunto es á la vez juez y parte en él, y por lo común, no se conoce á sí mismo.» (II. 272.)

«El joven, dice Timón-David, es incapaz de tomar una decisión acertada acerca de su elección de estado. Sus pocos años, su falta de experiencia, la ligereza é indiscreción propias de su edad, el ímpetu de las pasiones, el ejemplo de sus compañeros, los consejos de toda suerte que recibe de ellos, su fe todavía muy débil, el deseo insaciable de la libertad, todo se junta en él para impedir que pueda tomar una resolución acertada.» (II. 278.)

Tiene pues necesidad de consejo.

c) *Debe el confesor ayudar al penitente.*

Lo debe, porque éste no encontrará á ningún otro que le dé un consejo prudente, ni una decisión segura.

¿Quién, en efecto, fuera del confesor, le daría esta decisión?

¿Sus maestros?—Pero, pocos de ellos son cristianos, y no tienen ni las luces, ni la voluntad necesarias para guiarlo en la elección de estado. En las casas de educación los superiores ó profesores, si son religiosos ó sacerdotes, pensarán en esto, sin duda, pero se ocuparán mucho más en procurar que el joven ó la niña tenga buen éxito en sus estudios ó exámenes, que en ayudarlo en la cuestión de su vocación, dejando este cuidado al confesor.

¿Quién, fuera del confesor, daría al joven un consejo prudente, y una decisión segura?—¿Sus patrones?—Pero, ¿cuáles son los patrones que se ocupan en la vocación de los que tienen á su servicio? Les basta el trabajo de ellos.

¿Sus padres?—Sin duda lo deberían hacer; pero los más de ellos no son ya verdaderamente cristianos; ó, si lo son, se dejan guiar mucho más por las ideas del mundo que por motivos de fe en lo referente á la vocación de sus hijos. Buscan ante todo su propio interés ó satisfacción, y se preocupan mucho más del porvenir temporal de su familia que de su salvación eterna. Todo lo que desean es ver á sus hijos ocupar un puesto honroso, un puesto lucrativo; y muchas veces tienen este deseo por la esperanza de que ellos mismos participarán de su fortuna. Pero, con estas disposiciones los padres son más bien enemigos de la vocación de sus hijos que sus favo-

redores, de modo que, muchas veces, la prudencia obliga á éstos á ocultarles sus proyectos de vocación en lugar de consultarlos.

Nadie pues, fuera del confesor, dará á un joven ó á una niña una decisión segura en lo referente á la vocación.

d) Debe el confesor ayudar al penitente.

Lo debe, porque, sin hablar de su oficio de confesor, que lo obliga á ello, él puede darle esta asistencia en condiciones que dan garantía de acierto, y, por lo común, él solo la puede dar.

Lo puede. En efecto, él comprende la importancia de la vocación y tiene las gracias de estado y las luces necesarias para examinarla y decidirla con acierto. Además, conoce la conciencia y el corazón del joven, sabe cuáles son sus virtudes y los peligros á que está expuesto. Sabe cuáles son sus inclinaciones naturales y los móviles de sus deseos. Un joven parece ceder á un movimiento de devoción indiscreta, y está á punto de comprometer su porvenir; el confesor lo detendrá. Éste carece de resolución; el confesor lo excitará. Otro quiere abrazar tal estado en que casi seguramente se va á perder ó para el cual no tiene aptitud; el confesor le declarará que no tiene vocación. El confesor, conociendo íntimamente á su penitente, le puede dar una dirección acertada.

Pero también se debe añadir que el *solo* la puede dar, porque cualquier otro no tiene ni las luces sobrenaturales ni el conocimiento íntimo de la persona, ni el desinterés del sacerdote. El confesor es pues el sólo y último recurso del penitente en lo referente á su vocación. Todo depende de él.

De ahí la importancia tan grande de esta parte de

su oficio de director. Todo depende de la vocación, y la misma vocación, es decir, el conocimiento de ella, depende del confesor. Por lo cual, si es piadoso, ilustrado, prudente, experimentado, los servicios que prestará á las almas, á la Iglesia y á la sociedad serán inapreciables, como lo son las consecuencias de una elección de estado bien acertada.

Tenga pues en mucho esta obligación de su ministerio, porque es de suma importancia. «Déclaro sin vacilar, dice Timón-David, que de todas las funciones del confesor, la más importante es la de ayudar á los jóvenes á escoger el estado de vida que Dios les tiene preparado.» (II. 279.)

Lo que acabamos de decir es muy puesto en razón en la *teoría*, puesto que así lo enseña un autor de tanta experiencia como el que hemos citado; pero debemos añadir que, por lo común, su aplicación se reducirá á poco en la *práctica*.

En efecto, un confesor un poco experimentado verá luego que los más de sus penitentes, sea jóvenes, sea niñas, no tienen necesidad de mucho examen relativamente á su vocación.

¿Para qué hablar de estado sacerdotal ó religioso á una persona que, cuando mucho se confiesa una que otra vez al año, y en que no se ve ni una conciencia delicada, ni otra señal que dé motivo de esperar que Dios la llana á una vocación superior á la ordinaria. Tiene pues el confesor mucha razón de creer que esta persona, en cuanto á la vocación, pertenece á la masa común. Aun con muchos de los que se confiesan un poco más á menudo, bastará que les hable de cuando en cuando de su vocación, que les recomiende pidan á Dios sus luces para conocerla y que

no entren en ningún estado sin consultarselo á tiempo. Además, por regla general, procurará que los jóvenes de estas clases se casen, sin demorarse mucho; al contrario, á las niñas que parecen un poco piadosas, que llevan una vida bastante pura, y que podrán con alguna facilidad encontrar con que vivir sin casarse, las inclinará con preferencia á no pensar en el matrimonio, y verá con el tiempo lo que haya de determinar si se les presenta alguna oportunidad de tomar estado.

Debe el confesor ayudar á su penitente en el estudio de la vocación, lo acabamos de probar; pero hemos añadido:

2.º Debe hacerlo á tiempo

El tiempo conveniente para principiar el estudio de la vocación es la edad de los 15 años. Mas, para ciertas vocaciones, por ejemplo, el sacerdocio, es bueno entablar ya esta cuestión desde la época de la primera comunión.

En muchos casos será necesario que el confesor se anticipe al penitente. Casi nunca los jóvenes le hablarán de su vocación sino después que él mismo haya provocado esta confidencia. La razón es porque, ó bien no piensan en la elección de estado ó bien tienen vergüenza de hablar de este asunto. Lo harán solamente, si lo hacen, cuando se hayan comprometido á entrar en tal estado ó á abrazar tal profesión, es decir, cuando sea demasiado tarde. Tendrá, pues, el confesor que anticiparse á ellos.

Por regla general, en materia de vocación, entre dos excesos, vale más el de principiar demasiado temprano que el de esperar demasiado tarde.

Esta preferencia la pide el interés del penitente y la seguridad de su vocación. Así, por ejemplo: el confesor encuentra un niño de 10 á 12 años piadoso é inteligente. Le parece ver en sus disposiciones unos primeros indicios de vocación sacerdotal: Si lo cuida bien, si le señala el sacerdocio como un estado al que tal vez Dios lo está llamando, lo preservará de este modo de muchas faltas que le hubiesen, quizá, hecho perder su vocación y con esto asegurará su correspondencia al divino llamamiento. Lo mismo se puede decir hablando de la niña que parece llamada al estado religioso.

Hablándoles á tiempo de su vocación, el confesor los preservará de muchas infidelidades y se reservará para sí el medio de tratar el asunto con todo tranquilidad y de conservar á la oración y á la reflexión el lugar á que tienen derecho.

Debe pues el confesor principiar á tiempo el estudio de la vocación de su penitente.

3º Debe también hacer este estudio con todo el cuidado posible.

Lo debe, porque el acierto en esta materia tiene una inmensa importancia y la equivocación puede traer las más fatales consecuencias, como ya lo hemos hecho comprender, y como lo reconocen los santos y los maestros de la vida espiritual. Pero, siendo el acierto en la elección de la vocación de tanta importancia, y pudiendo ser tan fatales las consecuencias de una equivocación, ¿quién no comprende el cuidado con que el confesor debe examinar este negocio? tanto más, cuanto que á menudo es muy oscuro y enredado.

4º *Debe el confesor quedarse en los límites de la discreción.*

El confesor, sin duda, debe proceder con cuidado en el exámen de las vocaciones; sin embargo, puede y debe contentarse con señales *moralmente ciertas*, sin exigir señales *casi milagrosas*; pues en todo es buena la discreción.

El P. Desurmout explica esta doble aserción en los términos siguientes:

«El confesor, dice, debe pedir señales de vocación bien puestas en razón; pero basta que le den una certidumbre moral, no más; es decir, la certidumbre que no excluye todo peligro de error.

«Además, debe considerar que para muchos estados de vida existe una prueba preliminar, (por ejemplo, el seminario, el noviciado) antes de la decisión definitiva. Por cierto en este caso puede contentarse con señales menos seguras, aunque sea siempre necesario que evite, en cuanto se pueda, al penitente el peligro y molestia de una equivocación.

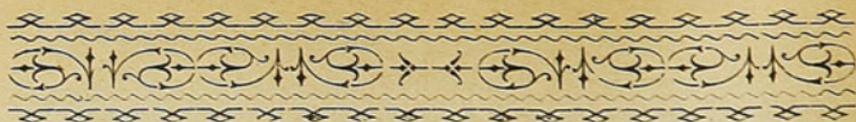
«Mas, aunque el confesor haya de pedir pruebas bien fundadas en razón, sin embargo, no puede exigir *señales casi milagrosas*.

«Esta aberración se encuentra no rara vez, sobre todo cuando se trata de vocación al estado religioso. Antes de tomar una resolución unos desearían que un ángel bajara del cielo para decirles lo que deben hacer. En caso de matrimonio esta exigencia sería más legítima, aunque, sin embargo, todavía exagerada. Al contrario, en cuanto á la vida religiosa el deseo serio de servir mejor á Dios junto con (la ap-

titud para la vida del convento y) la exención de impedimento providencial basta, por lo común, para juzgar que hay vacación.» (*Charité Past.* II. 274).

A esta regla de discreción, el mismo autor añade en favor del confesor unas palabras tan llenas de prudencia que no podemos menos de reproducirlas: Deben entenderse, según parece, de las vocaciones dudosas y expuestas á enredos y dificultades con las familias, mucho más que de aquellas que son bastante claras y exentas de toda dificultad exterior. «Si el confesor es joven todavía, debe saber recurrir á las luces de otros sacerdotes más experimentados; pues la experiencia es uno de los elementos constitutivos de la prudencia. ¿Por qué? —Porque las cosas humanas se diversifican hasta lo infinito y los principios más puestos en razón admiten en sus aplicaciones, por causa de las circunstancias, un sinnúmero de modificaciones secundarias. Ahora bien, el sacerdote, joven todavía, aunque fuera el más instruído de los clérigos, no puede tener la experiencia de estas cosas, que son únicamente fruto del tiempo. Tenga pues bastante prudencia y modestia para consultar á los que tienen más edad. También, si puede ocultarse á sí mismo, hágalo siempre, á fin de que una cuestión, tan grave como la de una vocación, no parezca haber sido resuelta por un joven.» (II. 274).

En fin, si se trata de una vocación sacerdotal, deje á los directores del seminario la responsabilidad de una decisión definitiva.



CAPÍTULO III.

DE LAS DISPOSICIONES Y MEDIOS QUE NOS HAN DE AYUDAR Á CONOCER NUESTRA VOCACIÓN.

La vocación, hemos dicho, es sobremanera importante y el joven debe ponerlo todo por obra á fin de acertar en el estudio de ella.

Desgraciadamente este estudio tiene sus dificultades: las pasiones ofuscan la mente, los intereses temporales impiden la justa apreciación de los derechos del alma y á menudo unos consejos encontrados engendran duda y perplejidad en la conciencia.

Por tanto, el joven que quiere conocer su vocación tiene gran necesidad de luces sobrenaturales y de espíritu de sumisión para llegar á discernir y acatar la voluntad de Dios.

Estas gracias, Dios está pronto á comunicarselas; pero no suele hacerlo sino á los que por su parte lo merecen de algún modo. ¿Qué aconsejará pues el confesor á su penitente y qué deposiciones pedirá de él, durante el estudio de su vocación, para que consiga más abundantemente el socorro divino y se aproveche con más seguridad de los consejos de su padre espiritual?

La Regla siguiente lo va á decir.

REGLA 64: Para que el penitente acierte en el estudio de su vocación, el confesor pedirá de él una gran pureza de corazón, una vida de recogimiento, un vivo deseo de conocer la voluntad de Dios, una oración fervorosa, una reflexión seria, y, en fin, una perfecta franqueza,

Estos son los principales medios y disposiciones que lo ayudarán á sacar provecho de la dirección de su confesor. Los vamos á explicar brevemente.

1.º *Una gran pureza de corazón y de vida.*

La razón de esta disposición es porque Dios no suele comunicar sus luces á las almas manchadas por el pecado, y, al contrario, se complace en iluminar á los que tienen el corazón puro.

La razón es también porque las pasiones que dominan en las almas pecadoras son como unos espesos vapores que interceptan los rayos del Espíritu Santo.

La persona que quiere recibir con abundancia la bendición del Señor acerca de su vocación, procurará pues purificar su corazón de toda mancha de pecado y de toda afición desordenada; pues, cuanto más pura sea su conciencia, tanto más abundantes serán las gracias que Dios le comunicará.

2.º *Una vida de recogimiento.*

Además de tener una gran pureza de corazón, la persona que quiere acertar en el estudio de su vocación, debe también, mientras dure este estudio, evitar, en cuanto pueda, la disipación y llevar una vida de recogimiento.

Lo debe, porque Dios no suele hablar á la persona disipada, y, al contrario, está pronto á comunicar sus luces á los que viven en el silencio y la soledad.

Debe pues la persona, que quiere oír el llamamiento de Dios, llevar, en cuanto sea posible, una vida retirada todo el tiempo que pasa estudiando su vocación.

3.º *Un vivo deseo de conocer la voluntad de Dios, cualquiera que sea*

La persona en quien no predomine este deseo, y en la cual, sobre todo, exista una voluntad *determinada* de abrazar este ó aquel estado, está muy expuesta á poner, sin saberlo, su propia voluntad en el lugar de la de Dios, y á equivocarse respecto de su vocación.

La razón es porque, si predomina en ella un deseo en favor de tal ó cual estado, este deseo no podrá menos de ofuscarle la inteligencia, de pervertirle el juicio y de ocultarle la verdad, puesto que es cosa sabida que fácilmente la mente admite lo que desea el corazón.

Según esto, tendrá la persona que quedarse, relativamente á su vocación, en una *santa indiferencia*, solamente deseosa de conocer la voluntad de Dios y pronta á someterse á todo lo que Dios quiera de ella.

4.º *Una oración fervorosa.*

El conocimiento de la vocación requiere una gracia, y aún una gracia de las principales. Ahora bien, por regla general, estas gracias no se conceden sino á los que las piden con fervor.

Unas oraciones especiales, unas novenas, algunas comuniones fervorosas, pueden ser de mucho provecho en estas circunstancias.

5.º *Una reflexión seria.*

Si es verdad que la reflexión debe preceder á todo acto grave de la vida humana, lo es mucho más que debe contribuir á resolver la cuestión de la vocación, de que depende nuestro porvenir durante la vida y la eternidad.

Según esto, la persona antes de determinarse debe reflexionar con atención en todo lo que atañe á su vocación. Reflexionar en los varios estados que se le ofrecen; en las obligaciones que imponen; en los peligros, ventajas y medios de glorificar á Dios, que presentan; en su propio carácter y disposiciones; en el talento, aptitud y virtudes que posee; en sus buenas y malas inclinaciones, y ver si, siendo la que es, le será posible cumplir su deber en el estado que piensa abrazar.

Debe preguntarse también cuál es el estado en que podrá más seguramente llevar una vida buena y agradable á Dios y que la dejará con más tranquilidad en el momento de la muerte.

Algún retiro ó ejercicios espirituales suelen ayudar admirablemente, durante el estudio de la vocación, á conocer la voluntad de Dios en la cuestión de que vamos hablando.

6.º *Una perfecta franqueza.*

Lo que debe desear el penitente es conocer la voluntad de Dios, cualquiera que sea; y uno de los principales medios para conocerla es la franqueza,

que consiste en exponer al confesor todo lo que hay en pro y lo que hay contra de la vocación, sin tratar de inclinar su decisión ni al uno, ni al otro lado.

El que no es franco con su confesor, que le expone las cosas que son favorables á su deseo y le calla las que le son opuestas, tiene á su confesor medio engañado, y por tanto, no puede contar con su decisión.

Estos son los principales medios y disposiciones que el director debe exigir de sus penitentes para que puedan con más abundancia recibir las luces de Dios y su ayuda, á fin de conocer primero su vocación y después aceptarla con espíritu de sumisión.

Pero esto no basta. Lo que falta todavía al penitente se explicará en el capítulo siguiente.



CAPÍTULO IV

DE LAS SEÑALES DE VOCACIÓN

Siendo la vocación una elección que depende de la libre voluntad de Dios, no la podemos conocer si Dios no nos la manifiesta de alguna manera.

Esta manifestación necesaria para que cada uno conozca el estado á que Dios lo llama, no se rehusa á nadie, á lo menos cuando se trata de un estado más perfecto que el ordinario, por ejemplo, el estado religioso ó el sacerdocio. La falta completa de manifestación indica que la persona ha de quedarse en el estado común.

Esta manifestación no se rehusa; porque llamarnos á un estado especial, sin darnos á conocer este llamamiento, sería por parte de Dios hacer las cosas á medias y pedirnos lo imposible; lo que no se puede suponer en Él.

La manifestación de la voluntad de Dios existirá pues siempre, aunque pueda, según los divinos designios, ser más ó menos evidente ó aparecer más ó menos pronto.

Esta manifestación de la voluntad de Dios, ó mejor, los indicios que nos dan conocer cuál es el estado á que Dios nos llama, se llaman *señales* de vocación.

La Regla siguiente indicará al director cuál es su deber relativamente á estas señales.

 **REGLA 65:** Antes de decidir una vocación el director debe examinar con cuidado si el penitente tiene las varias señales que indican una vocación divina á un estado particular.

La necesidad de este examen se echa de ver á todo aquel que reflexiona. En efecto, siendo las señales de vocación el solo medio de conocer el llamamiento divino, ¿cómo podría el director conocer una vocación sin haberse previamente asegurado, por el examen, de la existencia en el penitente de las señales que indican tal ó cual vocación?

De ahí la necesidad de este examen.

Entre las señales de vocación, unas son generales y sirven cada una á su modo para todos los estados, y otras son propias de cada estado.

Hablaremos sucesivamente de unas y otras.

A. De las señales de vocación que sirven cada una á su modo para todos los estados.

Estas señales son tres: la exención de *impedimentos* insuperables, la *aptitud* y la *propensión* ó atractivo.

a) *La exención de impedimentos insuperables.*

Dios no puede contradecirse á Sí mismo; y, tal sucedería si por una parte, mandara una cosa, y por otra, la hiciera imposible; por ejemplo: si llamara á una persona al estado religioso, y la dejara en la imposibilidad de abrazarlo. sea por falta de salud, sea por falta de recursos, ya por la obligación de asistir á

sus padres gravemente necesitados, ya por otro motivo semejante.

El hecho de encontrarse un impedimento insuperable en contra de un estado, es una prueba de que Dios no llama á abrazarlo.

b) *La aptitud.*

Dios no hace las cosas á medias. Cuando llama á una persona á entrar en un estado le da todas las cualidades necesarias para poder cumplir convenientemente las obligaciones del mismo. Si faltan estas cualidades, se debe creer que falta también la vocación. Por ejemplo: un joven tiene alguna inclinación al sacerdocio, pero es de tan rudo entendimiento que le es imposible llegar á saber lo que le es necesario para ejercer las funciones del sagrado ministerio; se debe creer que no tiene vocación.

La exención de impedimentos y la aptitud son las dos primeras señales que en todo estado se deben examinar, porque, si faltan, es inútil pasar adelante; pues, faltando ellas, á lo menos en alto grado, uno debe creer que no existe vocación.

Pero, estas dos señales, si indican que *no existe* vocación, no son una prueba de que esta vocación *existe*, porque son *puramente negativas*.

Así es que muchas personas pueden estar sin impedimento para entrar en el estado religioso y tener bastante capacidad para hacerlo, sin ser por este motivo, llamadas á la vida del convento.

La señal siguiente tiene más fuerza que las dos primeras, pues indica *positivamente* que existe vocación divina, con tal que las primeras señales no le sean contrarias.

c) *La inclinación ó atractivo.*

Dios no hace nada sin motivo. Por tanto, cuando da á una persona una inclinación hacia algún estado, por ejemplo, una inclinación al estado religioso, hay motivo grave de creer que la llama á este estado, á no ser que una de las señales ya indicadas, ó las dos á la vez, le falten.

Pero, para que se pueda ver con seguridad una señal de vocación en la inclinación, es preciso que esta disposición tenga las varias cualidades que vamos á indicar:

Debe ser *deliberada*, es decir, que debe ser acompañada de reflexión y del conocimiento de que el estado que se quiere abrazar nos conviene y nos ha de hacer felices.

La inclinación debe ser *sobrenatural*, á lo menos cuando se trata de un estado más perfecto, es decir, que debe fundarse en motivos de fe y conformes al fin que Dios se ha propuesto al instituir este estado. Así, por ejemplo, el que tuviere inclinación al estado sacerdotal, únicamente porque le parece que encontrará en él una vida más holgada que en el mundo, no podría mirar su inclinación como señal de llamamiento divino.

La inclinación debe ser *tranquila*, es decir, exenta de conmoción violenta, y acompañada de suavidad y dulzura. La inclinación que no tiene este carácter no da seguridad, á no ser que tenga en su favor la prueba del tiempo, que poco á poco ha llegado á calmarla. Así, por ejemplo una niña sobreexcitada por un gran desengaño ó humillación, siente repentinamente horror al mundo é inclinación á la

vida del claustro, y quiere sin demora hacerse monja; esta niña no puede ver por ahora en esta inclinación, por fuerte que sea, una señal segura de vocación. Por esto tendrá el confesor que probarla largo tiempo.

La inclinación debe ser *predominante*, es decir, que debe inspirar un aprecio tal para un estado que la persona lo prefiera á todo, y que esté pronta á renunciar á todo para abrazarlo.

En fin, la inclinación debe ser *constante y perseverante*, es decir, que no basta una inclinación de un momento, la cual desaparece luego, sino que debe ser una disposición duradera.

Falta de impedimento insuperable, aptitud é inclinación, son las tres señales que deben examinarse en todos los casos, apropiándolas á la especie de vocación de que se trata.

B. Además de estas señales, que son de todos los estados, cada estado tiene algunas que le son *propias*. Las vamos á indicar para cada uno en particular.

1.º Para el *estado eclesiástico* las señales propias son:

a) Un *carácter sin defecto notable*.

Este defecto podría comprometer grandemente el fruto del ministerio sacerdotal,

b) Unas *pasiones bastante arregladas*. Si una pasión predomina demasiado en un sacerdote, lo expone á los mayores peligros.

c) Una *capacidad suficiente*.

Esta capacidad forma parte de la *aptitud*. Requiere cuatro cualidades de espíritu, que son: una buena

inteligencia, un juicio recto, bastante ciencia adquirida, y el amor al estudio.

d) Una *virtud probada*. No basta el estado de gracia.

e) Una *intención recta*; es decir, el deseo de procurar la gloria de Dios y la salvación de las almas.

f) En fin, la *decisión favorable* de los superiores, es decir, del director y del obispo ó del que hace las veces de éste.

Estas indicaciones bastan para dar al confesor *alguna idea* de las varias señales que indican una vocación al estado sacerdotal; pero no bastarían para que pueda decidir si existe ó nó esta vocación, á lo ménos cuando el asunto es algo complicado. Véase para este caso nuestra obra de la *Excelencia del Sacerdocio*», en que estas señales se tratan con toda la claridad y detención deseables.

2.º Para el *estado religioso* las señales propias son:

a) Una *salud bastante robusta*, para poder aguantar las austeridades de la vida religiosa.

b) Una *inteligencia suficiente*, para poder desempeñar las obligaciones particulares de cada instituto.

c) Un *carácter sin defecto notable*, para poder llevar en paz las varias cruces de la vida de comunidad y no ser una cruz demasiado pesada para nadie.

d) Cierta *docilidad de espíritu*, porque la vida religiosa es una vida de continua obediencia.

Estas tres señales forman parte de la *aptitud* especial que requiere el estado religioso.

e) Una *intención pura*, es decir, la intención de asegurar la propia salvación y de ayudarse á llegar á la perfección.

f) En fin, la *decisión favorable* de los superiores espirituales, es decir, del confesor y del superior de la comunidad en que el penitente quiere entrar.

Aquí también diremos: estas indicaciones bastan para dar *una idea* de las señales de vocación al estado religioso, pero difícilmente bastarían para que se pueda dar una decisión prudente y segura en un caso oscuro y complicado. Véase entonces lo que decimos en nuestra obra de la «*Excelencia del Estado religioso.*»

3.º Para el *estado del celibato* las señales propias son:

a) La *virtud* necesaria para *no pecar* ordinariamente contra la *pureza*.

Si una persona está por naturaleza tan inclinada á ciertos placeres sensuales que no puede vivir en la continencia, debe creer que no tiene vocación al estado de virginidad.

b) La *repugnancia ó poca inclinación al matrimonio*. Esta repugnancia indica que la persona no tiene vocación para casarse.

c) La *inclinación al estado de virginidad junto con cierta repugnancia al estado religioso*. Esta disposición excluye á la vez la vida religiosa y el matrimonio.

d) La *inclinación al estado religioso junto con la imposibilidad de entrar en él*. Esta señal indica que la persona debe vivir virgen en su casa. Véase nuestra obra «*Los tres Estados que se presentan á la joven cristiana.*»

4.º Para el *estado del matrimonio* las señales propias son:

a) La *falta de vocación á un estado más perfecto*. El hecho de no tener vocación á un estado que requiere la virginidad da motivo de creer que la persona tiene vocación para el matrimonio, puesto que en este caso se queda en la masa común llamada por Dios á perpetuar el género humano.

b) Una *dificultad demasiado grande para resistir á las tentaciones malas*, pues, más vale casarse que ofender á Dios, dice el Espíritu Santo.

Esta dificultad indica que la persona no tiene *aptitud* á otro estado, aunque le tuviera alguna inclinación. Sin embargo, si el penitente puede por medio de la frecuencia de los sacramentos llegar á enmendarse, más vale para él quedarse libre que casarse con una persona que no da garantía de hacerlo feliz.

c) Una *gran dificultad de tener lo necesaria para poder vivir*, sobre todo cuando no existe una inclinación demasiado marcada para otro estado. Consúltese nuestra obra intitulada: «*La novia, la casada, la madre.*»

Estas son las señales que tendrá que examinar el director para saber cuál es el estado de vida á que Dios llama á su penitente,



CAPITULO V.

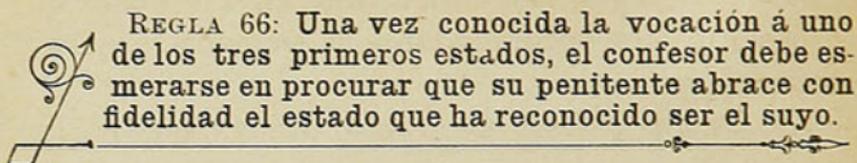
DE CÓMO EL CONFESOR DEBE PROCURAR LA FIDELIDAD DEL PENITENTE EN SEGUIR SU VOCACIÓN.

Por cierto se quedaría á medio camino el confesor que, después de investigar cuidadosamente las señales de vocación de su penitente y de decidir cuál es el estado á que Dios lo llama, lo dejara abandonado á sí mismo sin preocuparse de su fidelidad en seguir su vocación; tanto más, cuanto que, por lo común, dificultades sin número exponen al penitente á olvidar la obligación que tiene de corresponder al llamamiento de Dios, con gran, peligro de hacerse desgraciado en la vida y de condenarse eternamente.

Incumbe pues en este momento al director un nuevo deber, tal vez el más importante de todos, el de procurar que el penitente sea fiel á su vocación.

De este deber hablaremos en las dos Reglas siguientes.

En la primera de ellas diremos lo que debe hacer en favor de los que tienen vocación á los tres primeros estados, y en la segunda indicaremos sus obligaciones para con los que están llamados al matrimonio.



Siendo distintos según los estados los consejos que el confesor debe dar á su penitente, hablaremos sucesivamente de cada uno de estos tres estados.

1.º *Del estado eclesiástico,*

Cinco son las cosas que el confesor debe recomendar al joven llamado por Dios al sacerdocio.

1.º Poner sin demora la mano á la obra, á fin de *abrazar luego* el estado eclesiástico, si todavía no ha entrado en él.

Toda tardanza voluntaria en cuanto á la vocación contiene un peligro serio contra la fidelidad.

2.º *Entrar cuanto antes en el seminario*, si todavía no vive en él; pues este lugar es el más propio para formarse en la vida sacerdotal.

3.º Estando en el seminario, aplicarse enteramente al *estudio* para llegar al grado de ciencia que ha de tener todo sacerdote.

4.º Esmerarse para llegar al *grado de virtud* que requiere el sacramento del orden y el ministerio sacerdotal.

5.º Poner lo todo por obra para que, por su *fevor* en los ejercicios de devoción, y su *delicadeza* de conciencia, conserve y corrobore cada día más y más la gracia de su vocación.

2.º *Del estado religioso*

Seis son, según las circunstancias, las cosas que el director debe recomendar á la persona resuelta á entrar en religión:

1.º *Invocar á Dios con fervor.* La razón es porque en el momento en que uno quiere dejar el mundo suelen encontrarse dificultades de tantas especies, oposiciones de la familia tan peligrosas, repugnancias y vacilaciones de la naturaleza tan fuertes, que sola la gracia de Dios puede darnos la fuerza de vencerlas.

2.º *Obedecer sin tardar.*

«Cuando el Señor, dice san Alfonso, llama á alguna persona á un estado más perfecto, debe esta persona obedecer y hacerlo sin tardar, si no quiere exponer su vocación. La razón de esto es porque las luces que Dios nos da respecto á la vocación son pasajeras y no permanentes. Resulta de esto que si uno no se aprovecha de ellas cuando se presentan, pasan y la persona se queda en las tinieblas. Además, es cosa sabida que, cuando el demonio no puede apartar á uno de su vocación, suele hacerlo todo para que no obedezca luego al llamamiento de Dios, con la esperanza de que, suscitándole nuevos estorbos, pueda poco á poco llegar á hacerlo infiel á su deber.»

3.º *Conservar el secreto relativamente á su resolución,* si no puede entrar sin demora en el convento. No se debe hablar de la resolución de entrar en religión á ninguno, sino al padre espiritual. La divulgación del secreto suele atraer muchas dificultades.

4.º *Llevar una vida de recogimiento durante el*

tiempo que fuere preciso quedarse en el mundo. El recogimiento consiste, en el caso presente, en apartarse de las compañías y diversiones del mundo y en vivir en casa una vida tan retirada como sea posible.

5.º *Cumplir* con más exactitud que nunca *todos los ejercicios de devoción*, con el fin de conseguir la gracia de no ser infiel á la vocación.

6.º *Considerar y meditar* á menudo las verdades que se refieren á la vocación y también el estado feliz de las personas que han correspondido al llamamiento de Dios, y las desgracias á que se exponen los que poco á poco llegan á extraviarse.

3.º *Del celibato.*

Siete son las principales cosas que debe recomendar el confesor á las personas que Dios llama al estado del celibato en el mundo:

1.º Renunciar definitivamente á toda idea de matrimonio.

2.º Renunciar á todo lo que sabe á lujo y vanidad en el vestir, y á todo deseo de parecer bien ó de agradar á otro que á Dios.

3.º Renunciar á las diversiones y otros placeres del mundo.

4.º Llevar una vida retirada, empleada en el servicio de Dios y en el cumplimiento de las obligaciones del estado.

5.º Aplicarse á llegar á la perfección por la frecuencia de los sacramentos, la oración, los ejercicios piadosos y la práctica de las virtudes que convienen al estado ó condición de cada uno.

6.º Ocuparse, según su posición y sus inclinaciones, en obras de celo y de caridad.

7.º En fin, si el confesor lo permite, hacer voto de castidad por un tiempo.

Estas son las principales recomendaciones que el confesor debe hacer y los varios medios que debe indicar á sus penitentes, llamados á uno de los tres primeros estados, si quiere que correspondan fielmente á su vocación.

Veamos ahora cómo debe portarse con los que son llamados al matrimonio, si quiere que lleguen santamente á tomar estado.

REGLA 67. Debe el confesor ser: 1.º cuidadoso con los novios á fin de que hagan una buena elección de consorte; 2.º solícito en exigirles que se confiesen á menudo; 3.º estricto en hacer que eviten las ocasiones de pecar que son propias de ellos; y 4.º fácil en concederles la comunión con toda la frecuencia que pida la necesidad de su alma.



Esta Regla tiene 4 puntos que vamos á explicar brevemente.

1.º Debe el confesor *ser cuidadoso á fin de que hagan una buena elección de consorte.*

Nadie puede dudar de la importancia de esta elección, pues se trata de escoger la persona con quien uno ha de pasar lo restante de su vida.

Debe pues la persona que se quiere casar proceder en la elección de consorte con toda la seriedad que reclama un asunto de tanta importancia.

Para esto, y obedeciendo á los consejos de su confesor:

a) *Pedirá á Dios con fervor* que le comunique sus luces á fin de dirigirse con toda la prudencia posible en la elección que quiere hacer.

b) Antes de dar su palabra se *dará tiempo* para reflexionar.

c) *Se informará* exactamente de todo lo que se refiere al que solicita su mano.

a) *Consultará* á tiempo á su confesor y á sus padres.

e) *Se fijará* para hacer su elección en las cualidades que le dan garantía de que el elegido la hará feliz en el estado del matrimonio; por ejemplo, verá si tiene buen genio, si pertenece á una familia buena y honrada y, sobre todo, si es verdaderamente cristiano y exento de los vicios que, como la embriaguez, la impureza y la impiedad, suelen introducir la división y el escándalo en los matrimonios.

f) *No consentirá* por nada en dar su palabra á una persona mala, por solemnes que sean las promesas que le hace de que una vez casada mudará de vida, y por ventajoso que sea el matrimonio en cuanto á lo temporal.

2.º El confesor debe ser *solícito* en exigir que los novios se confiesen á menudo.

Por desgracia, para muchos, entrar en trato de matrimonio y dejar los sacramentos son 2 cosas que suelen correr parejas.

«Soy novia, y no puedo ya comulgar á menudo,» Así hablan gran número de personas piadosas, tan pronto como les viene la esperanza de casarse.

Antes de principiar las relaciones que preceden al

matrimonio, hacían la meditación y la lectura espiritual cada día; se confesaban cada semana con regularidad y tenían la comunión frecuente; vivían en el recogimiento y cumplían fielmente con todas las prácticas de la vida devota. Pero, apenas se les ha hablado de matrimonio, cuando de algún modo han perdido el juicio, y todo ha cambiado en su conducta como por encanto ¡Adios meditación y lectura espiritual! ¡Adios prácticas de devoción y mortificación! Adios confesión de cada semana y comunión frecuente! Apenas si rezan todavía el Rosario, si oyen la Misa del Domingo y si comulgan una vez al año. «Soy novia, dicen, no puedo más comulgar á menudo.»

Así pasan ordinariamente las cosas. Pero esta costumbre es fatal y el confesor debe hacerlo todo para precaver contra ella á sus penitentes, y para conservarlos en la frecuencia de los sacramentos.

Debe pues excitarlos á que los reciban con la misma frecuencia que antes, y aun más á menudo que nunca.

Lo debe porque la persona que es novia se halla en un estado más peligroso que la que no piensa en tomar estado; pues bien, por ser ahora mayor su peligro, tiene más necesidad que nunca de los consejos del confesor y de la gracia de los sacramentos.

El confesor *debe* excitar á los novios á la frecuencia de los sacramentos, porque nada es más importante para el penitente, que prepararse bien al matrimonio; pues, el que llega á casarse sin haber incurrido en la ofensa de Dios, puede contar con la bendición divina en su nuevo estado, y gracias á ella vivirá santamente y se salvará; al contrario, el que se prepara al

sacramento por una vida de excesos, tiene sobrada razón de temer que encuentre en él tantos sufrimientos y dificultades, que estará en gran peligro de perderse.

Pues bien, el gran medio de evitar esta desgracia, se encuentra en la frecuencia de la confesión y de la comunión.

En fin, el confesor *debe* excitar á los novios á la recepción frecuente de los sacramentos, porque para él también, como director y padre, del tiempo que su penitente pasa de novio depende el feliz cumplimiento de su obra. Pues, si la persona se casa con buena preparación, los empeños del confesor quedarán recompensados por el consuelo de haber cooperado á formar un hogar cristiano, en que se servirá y glorificará á Dios; mientras, al contrario, si la persona, por haberse retirado de los sacramentos, se casa con malas disposiciones y cargada de toda clase de pecados, el confesor verá que ha trabajado en vano.

Pues bien, siendo tan importante para los novios y aun para sí mismo la frecuencia de los sacramentos, el confesor no debe omitir nada para aconsejarla y procurar conseguirla, no sólo de aquellos que ya la tenían antes, sino aún de los que anteriormente no se confesaban sino rara vez.

3.º Solicito para que los novios se confiesen á menudo, debe también el confesor ser *estricto* para apartarlos de las ocasiones próximas que suelen encontrarse en el trato de matrimonio. Esta es una de sus más graves obligaciones.

Esta obligación todos la conocen; pero, como es

muy difícil de cumplir, más de uno la descuida en la práctica. Conviene pues recordársela aquí, y para que nadie pueda acusarnos de exajeración, dejaremos hablar á san Alfonso, contentándonos con explicar un poco sus palabras.

«Cuánto más *estricto*, dice, sea el confesor con los novios, tanto más saludable para ellos será su dirección: *Quanto magis rigorem adhibebit, tanto magis ejus saluti proderit*. La condescendencia en esta materia, sería una horrible crueldad contra el penitente.» (*Praxis* N.º 65.)

No omitirá pues el confesor medio alguno para lograr que su penitente no se exponga á lo que sería para él una ocasión próxima de pecar.

Exigirá que los novios no tomen compromiso alguno, sin que sus padres hayan sido avisados á tiempo.

Exigirá que el trato de matrimonio sea tan *corto* como fuere posible.

Exigirá que las visitas sean *raras* y hechas en la casa paterna.

Exigirá, sobre todo, que los novios no se hablen nunca fuera de casa, á escondidas de sus padres; y aun, en la propia casa, no les permitirá estar un momento *á solas*.

Exigirá, en fin, de ellos el mayor recato y prudencia en todo.

«Si no se observan todas estas precauciones será imposible, dice el Santo, que los novios no estén en la ocasión próxima de pecar mortalmente. Lo demuestra con evidencia una experiencia de cada día. *Id nimia experientia patet*. Pues de 100 jóvenes que se exponen á la ocasión, dos ó tres no más se conservarán exentos de pecado mortal. Si los más

no llegan á este extremo en las primeras visitas, no lo podrán evitar con el tiempo.

«Al principio conversarán entre sí, por motivo de la inclinación que se tienen, pero pronto la inclinación llegará á ser pasión, y una vez que la pasión sea dueña del corazón, les cegará el entendimiento y los hará caer en mil y mil crímenes.» (*Praxis* N.º 65)

El confesor debe pues obligarlos á evitar lo que puede constituir para ellos una ocasión próxima de pecar.

«Es verdad, añade san Alfonso, que en estos casos no omitirán nada para persuadirle que no pueden dejar de visitarse como antes, sin ocasionar un escándalo muy grande. Muéstrese el confesor firme é intrépido para afrontar estos temores de escándalo. *Fortis sit ad hujus modi timores dejiciendos*; pues siempre será peor el escándalo que darán con confesarse, y á pesar de esto, quedarse en la ocasión.

‘Habrá escándalo,’ dicen. Pues bien, una de dos: ó bien se ignora si han pecado, y entonces no se verá en la separación, sino una medida de prudencia, y no se pensará mal de ellos; ó bien, se sabe que se han portado mal, y en este caso, el penitente, separándose de la ocasión, edificará á los otros en lugar de escandalizarlos y recobrará su fama en lugar de perderla.’ (*Praxis* N.º 65)

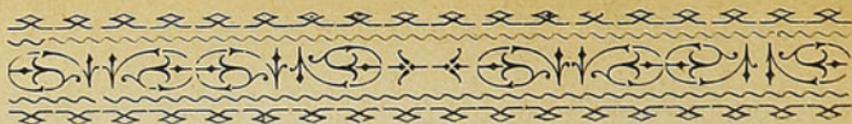
Así habla san Alfonso. El confesor debe pues mostrarse *estricto* á fin de remover la ocasión peligrosa.

4.º Pero en cambio puede, y aún debe mostrarse *fácil para conceder á los que le obedecen, la santa*

comunión con toda la frecuencia que requiere la necesidad de su alma.

La razón de esta facilidad es evidente. En efecto, aún en caso de evitar, los novios, todo lo que, en sus relaciones sería una ocasión próxima y voluntaria de pecar, sucederá á menudo que no podrán apartar de sí todos los peligros. Tendrán por tanto sus tentaciones. Pues bien, estando ellos, sin culpa suya, en la condición de las personas violentamente tentadas y peligrosamente expuestas. ¿por qué no podrían aprovecharse de los privilegios concedidos á los que se encuentran en esta condición, y recibir, como lo hemos dicho últimamentè, la santa comunión con la frecuencia que requiere la necesidad de su alma, aunque no la mereciesen por una perfecta pureza de corazón? Debe pues el confesor ser liberal en darles la santa comunión.

Por todos estos motivos se puede ver cuán puesta en razón es la presente Regla que dice: «El confesor, debe ser *cuidadoso* para que los novios hagan una buena elección de consorte, *solicito* para que se confiesen á menudo, *estricto* para que eviten las ocasiones próximas de pecar y *fácil* para concederles la santa comunión conforme á las necesidades de su alma.



CAPÍTULO VI.

DE LAS VOCACIONES QUE MERECE UN CUIDADO DE
PREDILECCIÓN DE PARTE DEL CONFESOR.

Aunque todas las vocaciones son de Dios, y son buenas, consideradas en sí mismas, sin embargo, grande es la diferencia que existe en cuanto á la excelencia entre unas y otras; y, por tanto, muy distinto también ha de ser el cuidado con que el confesor debe cultivarlas, fomentarlas y favorecerlas.

De este deber del confesor hablaremos en las tres reglas siguientes.

 **REGLA 68.ª Debe el confesor ser celoso para encontrar y favorecer las vocaciones sacerdotales, con tal que sean buenas.**

En el tiempo en que vivimos, y siendo el clero tan poco numeroso, ofrecer un sacerdote á la Iglesia de Dios es prestarle un insigne beneficio. Pues, si ya salvar una sola alma es obra de un valor de algún modo infinito, como todos lo reconocen, puesto que esta alma ha costado la sangre de un Dios, ¿qué será formar un sacerdote, el cual, durante los largos años de su ministerio, podrá salvar millares de personas. Formar un sacerdote es pues la obra por ex-

celencia, la obra maestra que pueda hacer un ministro de Dios.

Ahora bien, cooperar á esta obra tan grande está frecuentemente al alcance del confesor de los niños, y aún se puede decir que de él depende principalmente. ¡Cuántas vocaciones sacerdotales, en efecto, puede encontrar y fomentar el sacerdote que aplica su celo á esta parte, por muchos tan descuidada, del santo ministerio; ¡cuántas vocaciones que sin él se hubieran perdido, y que gracias á su celo han llegado á dar un excelente sacerdote! De él ha dependido el éxito. Pues muchos niños reciben la divina semilla de la vocación de un modo que se podría llamar *condicional*. Entra en los designos de la Providencia divina que esta semilla se desarrolle, si la ayuda alguna circunstancia favorable; pero también que se quede inútil y se pierda si no viene alguno á hacerla germinar y brotar. Preséntese un sacerdote celoso para fomentarla, y después cultivarla con cuidado y á tiempo, esta vocación se fortalecerá de día en día y llegará á dar un buen sacerdote, cuando descuidada se hubiese perdido.

Las vocaciones sacerdotales dependen pues á menudo del confesor de los niños. Por tanto debe él ocuparse de un modo especial en la investigación y en el cultivo de ellas. Para esto:

a) Debe *provocarlas* prudentemente y dar la idea de ellas. Violentar á un niño para que se haga sacerdote sería un exceso vituperable, pero darle la idea del sacerdocio es muy conforme al orden de la Providencia divina.

b) Debe el confesor *adivinar* las vocaciones. Un niño tiene buena conciencia, es inteligente y bastante

piadoso. Parece tener inclinación á las funciones sagradas, al canto y á todo lo que se refiere á las ceremonias de la Iglesia; las imita en sus juegos; goza cuando puede asistir al sacerdote en el altar. Cultive el confesor estas disposiciones; tal vez este niño bien dirigido dará un día un excelente sacerdote. Un joven de 17 años tiene buena conciencia, es bastante bien conservado, y no tiene inclinación á las diversiones del mundo. Se puede pensar que la divina semilla ha caído en su corazón. Obsérvelo el confesor, cultívelo con cuidado y tal vez verá dentro de poco que no se ha equivocado.

c) Debe el confesor *ayudar* las vocaciones sacerdotales. Muchos de los niños en que el sacerdote pone sus esperanzas, abandonados á sí mismos, no tendrán sin duda los recursos necesarios para una educación sacerdotal. El confesor que les ha dado la idea de ser sacerdotes, ó que ha adivinado su vocación los debe ayudar, sea dándoles las primeras lecciones de latinidad, sea procurando que sean admitidos á tiempo en el seminario, sea, en fin, buscándoles protectores que les suministren lo que les será necesario para poder decentemente llegar al sacerdocio.

d) Debe el confesor provocar las vocaciones, las debe adivinar; las debe ayudar, pero también las debe *escoger con todo el cuidado posible, á fin de que sean buenas.*

Para esto conviene que no se contente con examinar las cualidades personales de los niños, por ejemplo, si son piadosos, inteligentes, de buen juicio, de buenas costumbres, sino que se fije también en la familia de ellos; porque de las circunstancias de ella

se puede sacar un indicio probable, sea en pro, sea en contra de la vocación de un niño.

Son tres las circunstancias de las familias que pueden influir en la vocación de los niños, á saber: la *fortuna*, la *fama* y el *grado de religión*.

—*La fortuna*. El santo Concilio de Trento recomienda se dé la preferencia para vocaciones sacerdotales á las niños de familias pobres, es decir, de mediana condición, sin excluir por esto á los ricos.

El confesor buscará pues con preferencia los alumnos para el seminario en las familias que, sin ser ricas, no son tampoco enteramente pobres. En nuestro tiempo la disminución de la fe, el espíritu de bienestar que reina en todas partes, el empobrecimiento de la Iglesia, el poco honor que le tributa la sociedad civil, todo se junta para que sea muy reducido el número de las vocaciones que se pueden esperar de las familias ricas.

En cuanto á los que son enteramente pobres, la falta de educación primera, la poca elevación de sentimientos en el niño, la poca consideración de que gozan los padres, el peligro de que el interés temporal y no la gloria de Dios sea el móvil de la vocación, todo se junta también para que se mire como dudosa, ó á lo menos sospechosa, la vocación de los niños nacidos de estas familias. Sin duda Dios puede sacar sus elegidos de los rangos más ínfimos de la sociedad. Algunos de los Sumos Pontífices han nacido de padres que vivían en un estado muy próximo á la miseria. Pero, sin embargo, es de temer que en estas familias, según la estimación de los padres y de los hijos, el sacerdocio sea más una carrera honrosa y provechosa que un ministerio sagrado; el joven lle-

gará por medio de él, á evitar el trabajo pesado, al cual están reducidos sus hermanos, llegará á ocupar cierto rango y á granjearse cierta consideración de que no gozaba en su familia; además, en cuanto á la familia, si el tener un hijo sacerdote es un consuelo y un honor, es también un recurso; hay esperanza de poder un día ir á vivir con él, y de no tener más necesidad de trabajar para ganar la vida. Estos son los móviles que se pueden encontrar en esta clase de niños y que hacen dudosa su vocación.

Existe otro peligro que también es de consideración, el peligro, si no tiene vocación, de hacer salir un niño de su esfera. «Es muy de notar, dice Timón-David, que se debe examinar con mucho más cuidado la vocación de los niños pobres que la de los ricos. Estos, en efecto, han de estudiar, y sea el que fuere el estado que abracen después, sus estudios no les serán inútiles. Al contrario, si se hace estudiar al pobre, y que resulta sin vocación, este desgraciado irá á aumentar el número de los que están fuera de su clase, (*des declassés*), que no pueden más aprender un oficio de artesano, y que no llegan á ocuparse en una profesión liberal.» (II, 352.)

De lo dicho se puede sacar como consecuencia que á la clase media debe dirigirse con preferencia el sacerdote para encontrar vocaciones al estado sacerdotal.

La fama. El honor del sacerdocio pide que el aspirante á este estado pertenezca á una familia bien puesta en el concepto de todos, no tanto por sus riquezas, sino mucho más por su fama de honradez y de buenas costumbres. Estas familias son pues las

que deben atraer de un modo especial la atención del confesor.

Además de la conveniencia que ofrecen, tiene el confesor otro motivo para fijarse en las mismas. En efecto, puede suponer que Dios, al ver la buena fama de que goza justamente una familia la quiera recompensar haciendo elección de alguno de sus hijos para elevarlo á la dignidad sacerdotal.

Tiene pues el sacerdote motivo de dirigirse con preferencia á las familias que gozan de buena fama para ver si Dios no tiene en ellas algún predestinado al sacerdocio.

Lo contrario debe decirse de las familias desacreditadas, sea por su falta de honradez, sea por su inmoralidad.

El grado de religión. Una de las más preciosas recompensas que Dios suele conceder á unos padres verdaderamente cristianos es llamar al sacerdocio á alguno de sus hijos.

El sacerdote tiene pues motivo de esperar que, en las familias que han conservado las antiguas costumbres de fe y de piedad, encontrará algún elegido del Señor, y que este elegido tendrá una vocación de buena ley.

Provocar, adivinar, cultivar y ayudar las vocaciones sacerdotales, y, para tenerlas buenas, buscarlas en las familias que dan alguna garantía en el particular este es pues el deber del confesor.

Todos lo reconocen, y, sin embargo, cuán pocos son los que se esmeran para cumplir esta obligación? Faltan los sacerdotes; parroquias inmensas tienen un solo sacerdote que no puede subvenir á las necesidades de ellas; los pobres, los ignorantes piden el

pan de la palabra de Dios y no hay quien se lo dé, *et non erai qui frangeret eis*; todos se están quejando, y habrá confesores que en toda su vida no han dicho una palabra, ni dado un paso para encontrar ó favorecer una vocación sacerdotal, aunque esta vocación hubiera sido por excelencia el obsequio que había de dar consuelo á su Madre la Iglesia y atraerles las bendiciones de Dios. Sea pues el confesor deseoso de encontrar y formar sacerdotes. ¡Ah! ¡Feliz de aquel que durante su ministerio ha ofrecido á Dios algunos operarios para su viña: serán ellos los más preciosos brillantes de su corona en el cielo!



REGLA 69: Debe el confesor favorecer con todo su poder las vocaciones al estado religioso.

Se encuentran sacerdotes que tienen en poca estimación el estado religioso, y que están muy poco inclinados á favorecer las vocaciones de aquellos que se sienten llamados á abrazarlo.

Pero, ¿qué pensar de este concepto?

Lo que se debe pensar es que este parecer es muy poco conforme con los deseos de Nuestro Señor que ha recomendado tanto en su predicación la práctica de los consejos evangelicos, práctica que es toda la esencia de la vida religiosa.

Su parecer es muy poco conforme con los deseos de la santa Iglesia que ha instituído, propagado, ensalzado y protegido siempre las órdenes religiosas.

Su parecer es muy poco conforme con la enseñanza de los doctores y santos de todos los siglos, que

siempre nos han presentado los religiosos como hombres celestiales, *homines cælestes*, como ángeles que viven en la tierra, *angeli terrestres*, como las flores más brillantes del jardín de la Iglesia, y las piedras más preciosas de su corona; *certe flos et pretiosissimus lapis*, según la expresión de san Jerónimo.

Lejos de merecer el estado religioso ser tenido en poco, como algunos lo tienen, merece, al contrario, que todo confesor celoso lo favorezca con todo su poder.

Lo merece por su propia *excelencia*. Sin duda el estado sacerdotal es más noble y sublime, pero el estado religioso es más perfecto, más meritorio y más agradable á Dios; porque la persona que lo abraza se ofrece al Señor en perfecto holocausto, renunciando por amor de Él á su libertad, á sus bienes y á todo clase de placeres sensuales.

Merece el estado religioso ser favorecido por el confesor porque es *útilísimo* á la santa Iglesia.

En efecto, el estado religioso atrae sobre ella las especiales bendiciones de Dios, le suministra sus primeros y más intrépidos defensores, y conserva en ella esa flor de perfección y santidad que es una de sus señales características y que crece y se desarrolla principalmente en los conventos.

Merece el estado religioso ser favorecido por el confesor, porque es *ventajosísimo* para la sociedad. ¿Quién podrá contar los servicios que ésta recibe de los que se han consagrado enteramente al servicio del Señor? Los religiosos, en efecto, son los ángeles de la oración y las víctimas voluntarias que aplacan

la ira de Dios excitada por los crímenes del mundo y detienen su brazo ya levantado para castigar á los culpables. Los religiosos son los preceptores desinteresados de la juventud, los civilizadores de los salvajes é infieles, el amparo de los desamparados, la providencia de los menesterosos, el consuelo de los enfermos, el alivio de todas las miserias, y, en fin, los promotores de casi todas las obras de celo y de misericordia.

Merece el estado religioso ser favorecido por el confesor. Pues son innumerables los *bienes* que asegura á la persona que lo abraza.

Dejando á un lado los más de estos bienes nos contentaremos con indicar aquí algunos de ellos:

La persona religiosa goza de mayor felicidad que la persona del mundo, *vivit felicius*; porque la gracia de Dios en ella suaviza todas las privaciones y cruces que le presenta su estado, y también, porque una paz especial es propia de los que llevan una vida regular,

La persona religiosa comete menos pecados que la persona del mundo, *cadit rarius*; porque su estado la preserva de muchas tentaciones y peligros á que están expuestos los que viven en el mundo, y le proporciona socorros más abundantes para vencer sus enemigos.

La persona religiosa, si cae en el pecado, se levantará más pronto que la persona del mundo, *surgit velocius*; porque todo en su estado la obliga á reconciliarse sin tardar con Dios, si por acaso tiene la desgracia de ofenderle.

La persona religiosa se santifica más fácilmente que la persona del mundo, *santificatur facilius*; por-

que todo en su estado excita á la perfección y la favorece.

La persona religiosa muere con más confianza y tranquilidad que la persona del mundo, *moritur fidentius*; porque ya una primera vez ha muerto al mundo y, por otra parte, es verdad enseñada por los santos que la perseverancia en la vocación religiosa es una señal casi segura de predestinación; pues de la celda al cielo el camino es recto,

La persona religiosa será juzgada con más indulgencia que la persona del mundo, *judicatur suavius*; porque para ella, según nos dicen los santos, casi no habrá ni examen ni juicio.

La persona religiosa saldrá más pronto del Purgatorio que la persona del mundo; *purgatur citius*; porque la profesión para ella ha sido un segundo bautismo que la ha lavado de todas las manchas contraídas en el mundo y también, porque en la religión ha cometido muy pocos pecados y hecho muchas penitencias. Se puede añadir que los muchos sufragios, misas y buenas obras que se ofrecerán por ella no podrán menos de pagar su deuda en poco tiempo.

En fin, la persona religiosa recibirá en el cielo una mas brillante corona que la persona del mundo, *premiatur copiosius*; porque en su vida ha ganado méritos en todo y muchos en cada cosa.

Es éste el estado religioso. Pero siendo este estado tan excelente en sí, tan agradable á Dios, tan recomendado por la Iglesia, tan ensalzado por los santos, tan útil á la sociedad cristiana, y fuente de tan innumerables bienes para la persona que lo abraza, ¿quién no comprenderá luego el alto concepto en

que el confesor lo ha de tener y el cuidado con que lo debe favorecer, cada vez que se le presenta la oportunidad de hacerlo.

 **REGLA 70: Debe el confesor inclinar con prudencia las niñas al celibato, y excitar los jóvenes á un pronto matrimonio.**

Quando una persona ofrece señal bastante clara de llamamiento divino á un estado particular, el confesor debe acatar la voluntad de Dios y excitar al penitente á seguirla. Pero sucederá á menudo que uno no tenga inclinación marcada para ningún estado. La falta de atractivo á un estado más perfecto indica suficientemente al confesor que no existe llamamiento ni al sacerdocio, ni á la vida religiosa, porque estos estados piden una señal *positiva* de vocación. Tiene pues el penitente que quedarse en el estado común y escoger entre el celibato y el matrimonio. Pero, ¿cuál de los dos escogerá si, lo que sucede á menudo, no tiene ni inclinación, ni repugnancia á ninguno de estos estados? Para salir de la duda y decidir esta clase de vocación existe un principio que ha de servir de dirección al confesor; este principio es el siguiente: En la duda el confesor debe inclinarse con preferencia en favor del estado en el cual la persona encontrará menos peligros, cometerá menos pecados y se salvará más seguramente.

La regla que acabamos de formular no es otra cosa que la aplicación de este principio. La enseñaba un celoso sacerdote, cura por entonces de una importantísima parroquia. Viendo á sus feligreses reu-

nidos en su rededor y dirigiéndose á las jóvenes les decía: «Niñas, no os caséis; creedme, niñas, no os caséis; porque los hombres son malos, ahora sobre todo, y os harán desgraciadas». Después, volviéndose á los jóvenes les decía: «Jóvenes, casaos, casaos pronto.....»

Sea lo que fuere de la posibilidad de casarse los jóvenes, si las niñas no se casan, (que no es lo que queremos examinar,) por lo demás cierto es que tenía muchísima razón el buen párroco.

Pues, por regla general, el celibato vale más para las niñas, y un pronto matrimonio es preferible para el joven.

Vamos á dar la razón de una y otra aserción.

1.º El celibato, por regla general, vale más que el matrimonio para las niñas; conviene pues que *se lo aconseje* el confesor.

Se supone que la niña no tiene señal *positiva* de vocación ni al matrimonio, ni á la vida religiosa.

Se supone que no tiene pasiones tan violentas que le sea muy difícil, sin casarse, resistir á ellas.

Se supone que es algo piadosa, inteligente, y que vive á poca distancia de una iglesia en la cual podrá frecuentar los sacramentos.

Se supone, en fin, que con su patrimonio ó trabajo podrá llegar á vivir honestamente al lado de su madre.

Supuesto esto, decimos que un confesor celoso y discreto debe prudentemente inclinarla de un modo especial hacia la vida del celibato.

Las razones que deben excitar al confesor á dar al celibato esta preferencia son muchas. Indicaremos las principales.

El celibato es preferible al matrimonio: lo declara el Espíritu Santo cuando dice: «El que casa á su hija hace *bien*, pero el que no la casa *hace mejor*.» San Pablo añade: «Deseo que todos sean como yo.» es decir, libres del matrimonio; dando á comprender que la vida célibe es la más perfecta.

El celibato es preferible al matrimonio, ¿Por qué? —Por que la persona soltera puede conservar la perfecta virginidad, vivir en la tierra vida de los ángeles, tener por esposo á Jesucristo y gozar de los privilegios reservados á las vírgenes en la eternidad.

El celibato es preferible al matrimonio. ¿Por qué? —Porque la persona soltera tiene incomparablemente más facilidad que la casada para *salvarse*.

En efecto, la persona casada encuentra en su estado mil ocasiones de ofender á Dios y de condenarse de que está preservada la persona soltera.

Ocasiones y peligros *antes* de casarse en las diversiones del mundo á las cuales se verá tal vez obligada asistir, y en las relaciones siempre peligrosas que tendrá con su novio.

Ocasiones y peligros *después* de casada en las contrariedades, peleas y otros pecados que se originarán del mal comportamiento ó mal genio de su marido.

Ocasiones y peligros relativamente al cumplimiento de sus deberes de dueña de casa y de madre de familia.

¡Ah! ¡cuánta responsabilidad y cuántos peligros encuentra la persona casada, y que no conoce la soltera!

El celibato es preferible al matrimonio. ¿Por qué aún?—Porque la persona soltera tiene incomparable-

mente más facilidad que la casada para *santificarse*. Pues tiene á su alcance todos los medios de santificación.

En efecto, para santificarse es necesario vivir en la frecuencia de los sacramentos, vacar á la oración, desprender el corazón del mundo y de todo lo que es de él, para darlo únicamente á Dios. La persona soltera podrá hacerlo con bastante facilidad, si lo quiere de veras, mientras que la casada encontrará en su estado, en sus hijos, en su marido, en sus obligaciones mil dificultades que la retraerán de la devoción.

El celibato ha sido *en todo tiempo* preferible al matrimonio, pero *lo es ahora* más que nunca. La razón es porque ahora más que nunca se encuentra tan gran número de jóvenes libertinos, borrachos, sin religión y aún positivamente impíos, que es muy difícil hallar alguno que dé á la esposa la garantía de hacerla feliz en el matrimonio. Siendo así las cosas, más vale que una niña no se case; porque casarse con un hombre malo es echarse al abismo.

Además, y por el mismo motivo, es de creer que Dios, que quiere la salvación de todos, predestina al celibato á muchas más niñas, ahora que gran número de los hombres son malos, que en los tiempos en que eran creyentes, piadosos y de buen comportamiento.

El estado del celibato es pues para una niña muy preferible al estado del matrimonio.

Pero, ¿quién no ve en esto un motivo, más que suficiente, para que, en los casos dudosos, el confesor deje de aconsejar éste y se incline hacia aquél, como lo dice nuestra Regla.

2.º El confesor debe excitar con prudencia á los jóvenes á que *no tarden mucho* en tomar estado.

La razón es porque, por regla general, un pronto matrimonio es lo que vale más para ellos.

No queremos decir, que son malos los hombres que no quieren entrar en el estado del matrimonio, ó que esperan durante largos años antes de resolverse á abrazarlo. Nó. Por más que el vulgo los tenga ordinariamente en bastante mal concepto, cierto es que muchos de ellos son buenos, sobre todos los que viven muy ocupados, retirados de las diversiones del mundo y que saben valerse de la frecuencia de los sacramentos para preservarse de los peligros de su edad. Sin embargo, es preciso reconocer que pasar los largos años de la juventud ante de tomar estado es peligroso para un joven, principalmente si es poco piadoso. En su edad, las pasiones son violentas, las ocasiones son numerosas, el ejemplo de los otros escandaliza, todo es contagioso; poco á poco se contraen malas costumbres, se vive en el desorden, y, finalmente, se pierde la fe y con ella el honor. Al contrario, el joven, que se aprovecha de la primera oportunidad favorable para tomar estado, encuentra en su hogar, en la compañía de sus niños tiernos y de su esposa, todas las legítimas satisfacciones que reclama su corazón. Una vez casado, este joven comprende que es tiempo de dejar los desórdenes de la juventud para aplicarse á una vida buena y sosegada, á una vida de economía y de trabajo, á fin de mantener y educar su familia. ¡Oh! ¡cuántos jóvenes hubieran sido buenos padres de familia en caso de haberse casado á la edad de 20 á 25 años, y que se han

perdido por haberse demorado demasiado en tomar estado.

Excelencia del celibato para muchas niñas y oportunidad de un pronto matrimonio para los más de los jóvenes, esto es pues lo que nos enseña una experiencia de cada día. ¿Qué puede desear más el confesor para reconocer lo mucho que está fundada en razón nuestra Regla cuando le dice: Debe el confesor excitar con prudencia las niñas al celibato y los jóvenes á un pronto matrimonio.

CONCLUSIÓN

Del amor que á imitación de Nuestro Señor ha de tener el sacerdote á los niños

Cuerpo sin alma sería nuestra obra, si después de explicar detenidamente la manera de cuidar de los niños y de los jóvenes, si después de elaborar con tanto trabajo todo un cuerpo de doctrina, no sopláramos sobre este cuerpo aquel hálito de vida, *spiraculum vite*, de que habla la Sagrada Escritura; es decir, si no indicáramos al sacerdote cuál es el espíritu, que, á semejanza del alma ha de animar todo su ministerio.

Este espíritu, que ha de dar vida y movimiento á lo demás, y sin el cual las Reglas que hemos trazado hasta ahora no serían más que una máquina inerte, este espíritu, esta alma, es el *divino amor* de los niños.

De él hablaremos en la siguiente Regla, quizás la más breve de todas, pero también la más importante, y que, por ser la última, servirá como de coronamiento á todas las otras.



REGLA FINAL: Para ser apóstol de los niños y jóvenes es necesario amarlos santa y entrañablemente como los amaba Nuestro Señor.

Cuenta el Santo Evangelio que Nuestro Señor tenía un cariño especial á los niños: los llamaba, les imponía las manos, los bendecía, los tomaba en sus brazos y los daba por modelos á sus apóstoles. «Si alguno de vosotros, decía, no quiere hacerse humilde y sencillo como un niño, difícilmente se salvará.» Aguantaba con una admirable paciencia los gritos de los niños, aun cuando turbaban su predicación, y cuando veía que los apóstoles los apartaban de su persona, decía: «Dejad á los niños acercarse á mí; pues á ellos pertenece el reino de los cielos.» Y después, hablando de niños más grandes, añadía: «Si alguno de vosotros escandalizare á uno de estos niños que tienen fe en mí, ¡ay de él! pues mejor sería para él ser arrojado al fondo del mar con una piedra de molino atada al cuello, que exponerse por este crimen á la maldición y á los castigos de Dios.»

Este amor de Nuestro Señor para con los niños ha de ser el modelo del que les deben tener los sacerdotes y sin el cual producirán poco fruto en ellos.

Pues, sin amar santamente á los niños, el sacerdote no comprenderá la importancia del ministerio de la niñez y de la juventud. Sin amar santamente á los niños, el sacerdote no llegará á vencer las dificultades que se encuentran á cada paso en este ministerio. Sin amar santamente á los niños, el sacerdote hallará mil pretextos para no ocuparse seriamente en

ellos. Sin amar santamente á los niños, el sacerdote, si los confiesa, los confesará únicamente por cumplir, y por tanto, sin fruto. En fin, sin amar santamente á los niños, el sacerdote no podrá menos de escandalizarlos, no diremos por obra, pero á lo menos por omisión, exponiéndose de este modo á la maldición del Señor, sobre todo, si tiene cura de almas. Del amor santo y entrañable de los niños depende pues todo.

¡Oh Señor y Dios mío, comunicad á vuestros sacerdotes una partícula de este amor que teníais Vos mismo á los niños! Porque, donde hay amor, no hay dificultad ni trabajo, *ubi amatur, non laboratur*; y si hay trabajo, este trabajo se acepta con gusto, *labor amatur*. Imprimid en nuestra memoria el recuerdo de lo que habéis hecho Vos mismo, en favor de los niños para que lo tengamos siempre presente, y de este modo comprendamos que ocuparnos en ellos, no es para nosotros una humillación, sino un honor ¡Oh misericordioso Jesús! os diremos con vuestro gran siervo, el piadoso Juan Gersón, ¿quién al ver lo que habéis hecho en favor de los niños, mirará todavía como una humillación el rebajarse hasta el nivel de ellos para enseñarles la doctrina, cuando Vos, que sois Dios, les habéis abierto vuestros brazos y los habéis estrechado contra vuestro corazón? *Quando tu, qui es Deus, usque ad castissimos puerorum amplexus bracchia mansuetus inclinas*. Hacednos comprender que no hay cosa más noble que enseñar la religión á los que la ignoran. Y entonces diremos también nosotros con el ilustre canciller de París: *Venite ergo ad me, parvuli et rudes*. Venid pues á mí, niños é ignorantes, yo os enseñaré la doctrina y

vos rezaréis por mí; *ego vobis doctrinam, vos mihi orationem impendetis*; y de este modo unos y otros daremos consuelo á nuestros ángeles custodios. *Sic angelos nostros vicissim lætificabimur.*»

¡Oh Señor! llenad pues el corazón de vuestros sacerdotes de amor á los pobres niños, porque, ardiendo en el sagrado fuego de la caridad, cuidarán con esmero de la niñez y de la juventud, las conservarán en la inocencia, las educarán en la virtud, las preservarán de las peligros de su edad, y de esto modo contribuirán eficazmente á la conservación de la fe y de las buenas costumbres en la sociedad y en la Iglesia.

Éstas son las reglas que nos ha parecido conve-

niente proponer á la atención de nuestros humanos en el sacerdocio, que, agobiados por incesantes ocupaciones, quizás no han tenido tiempo de profundizar esta parte tan importante, pero también tan poco estudiada, de la teología pastoral, en que se trata del cuidado especial que el sacerdote debe tener de los niños y de los jóvenes.

Conformes á los principios de la más sana moral; fundadas sobre la la experiencia de los hombres más competentes, apartándose igualmente de los extremos del Rigorismo y del Laxismo y quedándose en el justo medio, en el cual suele encontrarse la doctrina saludable, estas Reglas, si se aplican con fidelidad, no podrán menos de producir frutos de salvación. ¡Ojalá pues sean practicadas por todos!

Si se aplican con fidelidad, ¡cuántos niños conservarán su inocencia, cuando sin ellas la hubiesen perdido!

Si se aplican con fidelidad, ¡cuántos niños se levantan

tarán luego después de una caída, cuando sin ellas hubiesen contraído en breve las más funestas costumbres!

Si se aplican con fidelidad, ¡cuántos niños se prepararán con cuidado á la primera comunión y la harán con excelentes disposiciones, granjeándose de este modo una prenda de vida cristiana, cuando sin ellas hubiesen comulgado por primera vez con poca preparación y poco fervor, y por tanto casi sin fruto.

Si se aplican con fidelidad, ¡cuántos niños, una vez hecha la primera comunión seguirán frecuentando los sacramentos, y encontrando en la recepción de ellos las luces y las fuerzas que han menester para vivir cristianamente, cuando sin ellas se hubiesen contentado con una confesión al año y aun, quizá, hubiesen abandonado la confesión hasta el momento de casarse.

Si se aplican con fidelidad, ¡cuántos jóvenes tendrán valor para resistir á sus pasiones, cuando sin ellas hubiesen pasado la juventud miserablemente esclavizados por el vicio y las malas costumbres!

Si se aplican con fidelidad, ¡cuántos jóvenes seguirán el camino que Dios les ha trazado, cuando sin ellos se hubiesen extraviado, perdiendo su vocación.

En fin, si estas Reglas se aplican con fidelidad, producirán seguramente frutos saludables, frutos de salvación para lo restante de la vida de los niños, y para la sociedad entera; porque es una verdad constante, que así como el fruto está incluido en la flor, así también el hombre está incluido en el niño, de modo que, siendo bien cuidada la niñez, la edad madura será, por lo común, agradable á Dios y abundante en toda clase de virtudes.

FIN

ÍNDICE

	Pág.
PRÓLOGO	7
1. ^a PARTE: De los niños desde la edad de razón hasta la primera comunión.....	15
1. ^a SECCIÓN: De la confesión de los niños antes de su admisión á comulgar.....	15
CAP. I De cuán importante es, ahora sobre todo, confesar á los niños.....	16
Regla 1. ^a La confesión de los niños es cosa importantísima.....	17
Regla 2. ^a La necesidad de la confesión para los niños es más urgente ahora que nunca.....	20
CAP. II De la <i>edad</i> en que los niños deben principiar á confesarse.....	23
Regla 3. ^a Importa mucho que los niños principien á <i>tiempo</i> á confesarse.....	23
Regla 4. ^a Conviene confesar á los niños antes que lleguen á la edad de 7 años.....	80
Regla 5. ^a Habiendo llegado á la edad de la razón, los niños están obligados á confesarse á lo menos una vez al año.....	35
ART. I De cómo se conoce si el niño tiene uso de razón.....	35
ART. II El niño que ha llegado al uso de la razón está obligado á confesarse á lo menos una vez al año.....	41
ART. III De la obligación que tiene el párroco de confesar á los niños.....	42
ART. IV Contestación á algunas dudas prácticas.....	43
CAP. III De la <i>frecuencia</i> de la confesión de los niños.....	47

	Pág.	
Regla 6. ^a	Conviene que los niños que tienen edad de razón se confiesen con <i>más frecuencia</i> que una sola vez al año.....	47
Regla 7. ^a	Conviene que <i>durante el año</i> que precede á su primera comunión, los niños se confiesen cada mes.....	53
CAP. IV	Del confesor de los niños.....	63
Regla 8. ^a	Conviene que el niño se confiese siempre con el mismo confesor.....	63
CAP. V	De la capacidad de los niños para recibir la santa absolución.....	68
1. ^o	Opinión de los Rigoristas.....	68
2. ^o	Opinión de los Laxistas.....	72
Regla 9. ^a	Los niños son capaces de absolución....	74
Regla 10. ^a	El niño que acusa pecado mortal tiene <i>derecho estricto</i> á la santa absolución en caso de estar bastante dispuesto... ..	78
Regla 11	El niño que confiesa solamente pecado venial tiene <i>derecho estricto</i> á la santa absolución cada vez que esté bastante dispuesto.....	95
Regla 12	Las disposiciones que requiere la santa absolución no son tan difíciles de encontrar en los niños como algunos lo pretenden.....	102
CAP. VI	Del deber que tiene el confesor de ayudar á los niños.....	113
Regla 13	En caso de no saber el niño acusarse íntegramente, el confesor le debe ayudar.....	114
Regla 14	En caso de ignorar el niño lo que es del todo necesario conocer, ó de no saber disponerse debidamente, el confesor lo debe instruir y excitar á la contrición y al propósito.....	121
CAP. VII	De la absolución dada á los niños, <i>bajo condición</i>	128
Regla 15	En caso de no llegar el niño á tener disposiciones moralmente seguras, el confesor puede y debe, á lo menos de cuando en cuando, absolverle bajo condición.....	130
	Solución de algunas objeciones.....	132

	Pág.	
1.º	No tengo tiempo de confesar á los niños.....	132
2.º	Sus Padres no me los mandan.....	134
3.º	La confesión de los niños es un trabajo fastidioso.....	136
4.º	Confesar á los niños es tiempo perdido.....	140
CAP. VIII	De la manera de tratar á los niños en el sagrado tribunal.....	143
Regla 16	Háblese en el confesonario á los niños con suma prudencia y modestia á fin de no escandalizarlos.....	143
Regla 17	Háblese en el confesonario á los niños con suma suavidad y dulzura para quitarles el miedo de la confesión y aficionarlos á ella; pero evítese con cuidado todo cariño sensible.....	147
Regla 18	Háblese en el confesonario á los niños con suma paciencia á fin de no exponerlos á callar sus pecados.....	153
Regla 19	Ofrézcase el confesor para ayudar al penitente en la declaración de los pecados que le dan más vergüenza, y declárele que, por enormes que sean sus faltas, no tendrá nada que sufrir por haberlas acusado con franqueza...	156
Regla 20	Háblese en el confesonario á los niños con sumo celo á fin de inspirarles un profundo horror al pecado, principalmente al de la deshonestidad.....	161
Regla 21	Para conservar la inocencia de los niños el confesor los apartará de las malas compañías con sumo cuidado, pero también con prudencia.....	163
2.ª SECCIÓN	De la primera comunión y de todo lo que se refiere á ella.....	169
CAP. I	De la enseñanza del catecismo en general	
Regla 22	Hay <i>obligación estricta</i> para los que tienen cura de almas, de enseñar cada Domingo y día de fiesta, el catecismo á los niños.....	169

		Pág.
Regla 23	La enseñanza del catecismo debe mirarse como obra <i>excelentísima</i>	173
Regla 24	La enseñanza del catecismo debe mirarse como una de las funciones más <i>fructuosas</i> del ministerio sacerdotal...	183
Regla 25	La enseñanza del catecismo debe mirarse como una de las funciones más <i>necesarias</i> del ministerio sacerdotal...	187
Regla 26	El catecismo debe enseñarse <i>ahora</i> con más cuidado que nunca.....	190
Regla 27	Debe enseñarse el catecismo en todo país, pero <i>más</i> que en toda otra parte, en esas <i>inmensas</i> parroquias de América.....	197
CAP. II	Del catequismo de primera comunión...	197
Regla 28	Se debe enseñar el catecismo con un <i>cuidado especial</i> á los que se preparan á la primera Comunión.....	197
Regla 29	Conviene que se haga durante un tiempo bastante largo un <i>catequismo</i> especial para los niños de primera comunión.	204
CAP. III	De la <i>Edad</i> en que conviene hacer la primera comunión.....	208
Regla 30	No conviene <i>anticipar demasiado</i> el momento de la primera comunión.....	208
Regla 31	Al niño, enfermo de peligro, se puede y debe dar la comunión con tal que haya llegado al uso de la razón.....	219
Regla 32	No conviene <i>diferir demasiado</i> la primera comunión de los niños.....	217
Regla 33	No conviene diferir demasiado la primera comunión de los niños, <i>ahora menos que nunca</i>	226
CAP. IV	De la <i>persona á quien toca</i> juzgar de la capacidad del niño y admitirle á la primera comunión.....	231
Regla 34	Al <i>confesor</i> , sobre todo, <i>toca juzgar</i> de la capacidad de los niños para ser admitidos á la primera comunión.....	232
CAP. V	De la <i>importancia</i> de la primera comunión, considerada en sí misma.....	239
Regla 35	Se debe mirar la primera comunión como una de las acciones más <i>importantes</i> de la vida de un niño.....	239

		Pág.
CAP. VI	De la primera comunión solemne, es decir, hecha por todos los niños <i>juntos</i>	248
Regla 36	Conviene que todos los niños hagan la primera comunión <i>juntos</i>	
CAP. VII	De la preparación próxima á la primera comunión.....	252
Regla 37	Conviene que la primera comunión sea preparada por un <i>retiro espiritual</i>	252
Regla 38	Conviene que la primera comunión sea precedida por una <i>confesión general</i> ...	261
Regla 39	Conviene que la primera comunión sea acompañada de toda la <i>solemnidad</i> posible.....	267
CAP. VIII	De la obligación que tiene el confesor de favorecer en sus confesados la formación de costumbres de vida cristiana.	278
Regla 40	El confesor debe tener en <i>mucho aprecio</i> todas las <i>costumbres</i> de vida cristiana y mirar como un deber suyo inculcarlas á menudo á sus confesados.....	278
2. ^a PARTE:	De la frecuentación de los sacramentos por los niños, desde la primera comunión hasta la juventud, es decir, desde 10 hasta 15 años.....	289
CAP. I	De la necesidad de la comunión para los niños, considerados en <i>general</i>	289
Regla 41	La comunión <i>hecha con alguna frecuencia</i> , es necesaria para los niños, considerados en <i>general</i>	290
CAP. II	De los niños á quienes se puede y se debe dar la comunión semanal.....	295
Regla 42	Se puede y debe dar la comunión semanal á los niños en quienes han despertado ya las malas <i>pasiones</i> , ó que están expuestos á algún <i>peligro</i> especial.....	296
Regla 43	Se puede y se debe dar la comunión semanal á los niños en quienes se note alguna <i>devoción positiva</i> junto con alguna <i>delicadeza</i> de conciencia.....	300
CAP. III	De los niños, para quienes basta la comunión mensual.....	310

		Pág.
Regla 44	La comunión mensual <i>basta</i> para la mayor parte de los niños.....	310
CAP. IV	De la comunión frecuente de los niños.	
Regla 45	La comunión frecuente, y sobre todo la cotidiana, ha de ser de pocos niños...	315
Regla 46	La práctica de aquellos que quieren introducir en los pensionados la comunión frecuente y aún cotidiana, hecha de <i>costumbre</i> , por la generalidad de los niños, no parece ni <i>lícita</i> ni <i>prudente</i>	319
3. ^a PARTE:	De la <i>frecuencia</i> de los sacramentos para los <i>jóvenes</i> , es decir, para los que tienen de 15 años para arriba, y de los <i>consejos</i> que han menester en su edad	339
1. ^a SECCIÓN:	De la frecuencia de los sacramentos para los <i>jóvenes</i>	341
CAP. I	De la excelencia <i>especial</i> de la comunión frecuente para todos los <i>jóvenes</i> en <i>general</i>	343
Regla 47	La comunión frecuente es <i>especialmente</i> buena para <i>todos</i> los <i>jóvenes</i>	
CAP. II	De la <i>necesidad</i> de la comunión frecuente para <i>muchos</i> <i>jóvenes</i>	349
Regla 48	La comunión frecuente es en extremo <i>necesaria</i> para <i>muchos</i> <i>jóvenes</i>	348
CAP. III	De la ayuda todo poderosa que los <i>jóvenes</i> , por tentados que sean, hallarán en la comunión frecuente	354
Regla 49	Por grande que sea su necesidad, el joven encontrará en la comunión frecuente su preservativo y su salvación	354
CAP. IV	Del deber que tiene el confesor de los <i>jóvenes</i> de hacerse entre ellos el apóstol de la comunión frecuente.....	359
Regla 50	El confesor debe favorecer y fomentar la comunión frecuente entre los <i>jóvenes</i> con todo el cuidado posible.....	359
CAP. V	Del uso discreto de los sacramentos, adaptado á las disposiciones de las varias categorías de personas.....	363
	Explicaciones y aclaraciones.....	364
§ I	De la mala costumbre.....	365

	Pág.	
§ II	De las varias clases de jóvenes relativamente á la mala costumbre y á la absolución.....	368
§ III	De las varias señales de contrición.....	371
§ IV	De los varios métodos de tratar á los consuetudinarios.....	373
Regla 51	Se puede conceder la santa absolución y la comunión al consuetudinario, aún reincidente, que da pruebas extraordinarias, es decir, más que ordinarias de buena voluntad.....	375
Regla 52	No se puede conceder ni absolución, ni comunión al reincidente que no ofrece sino señales ordinarias de buena voluntad :.....	383
Regla 53	Por lo común, no conviene conceder sino poco á poco, la comunión frecuente á los jóvenes buenos que no tienen necesidad especial de ella.....	397
Regla 54	Al joven <i>bueno</i> , pero que tiene necesidad especial de ayuda, y también al consuetudinario, digno de absolución, se les puede dar la santa comunión con toda la frecuencia que requiere la necesidad de su alma, con tal que se observen en esto las reglas de la discreción.....	400
CAP. VI	De los consuetudinarios que el confesor no puede absolver.....	406
Regla 55	Debe acordarse el confesor de que es siempre el <i>padre</i> de los infelices que no puede absolver. Por tanto, los tratará con bondad, y lo pondrá todo por obra para alentarlos y ayudarlos.....	406
CAP. VII	De las ocasiones de pecar que son propias de la juventud.....	418
Regla 56	El confesor debe tener presente que los jóvenes encuentran en los <i>malos amigos</i> , en ciertas <i>relaciones de familia</i> , en las <i>amistades</i> particulares, en la lectura de las <i>novelas</i> y en las <i>tertulias</i> , <i>bailes</i> y <i>teatros</i> unas ocasiones muy peligrosas para su virtud.....	421

	Pág	
Regla 57	Debe el confesor dar una suma <i>importancia</i> al asunto de las ocasiones próximas y hacer <i>comprender</i> al penitente el <i>peligro</i> de ellas y la <i>obligación</i> que tiene de evitarlas en cuanto pueda	437
Regla 58	Debe el confesor ser todo celo para que las ocasiones <i>próximas necesarias</i> se hagan <i>remotas</i>	441
Regla 59	Debe el confesor <i>ser intransigente</i> con las ocasiones que son <i>voluntarias</i> , y, á lo menos cuando son continuas, antes de darle la santa absolución exigirá de su penitente, en cuanto sea posible, que ya se haya separado de ellas.	449
Regla 60	En las ocasiones que no son ciertamente próximas, pero que son á lo menos peligrosas, debe el confesor <i>inclinarse</i> siempre al <i>lado de la severidad</i>	453
Regla 61	Debe el confesor usar de mucha <i>vigilancia, prudencia, rigor y bondad</i> con los niños expuestos á las ocasiones de pecar, y en los casos difíciles servirse de la <i>frecuente recepción de los sacramentos</i> como del medio principal de salvación.....	462
2. ^a SECCIÓN:	Dirección de los jóvenes.....	470
CAP. I	Varios estados de vida. Vocación.....	473
Regla 62	El confesor debe mirar como <i>cosa importantísima el asunto</i> de la vocación de sus penitentes.....	477
CAP. II	Del estudio de la vocación.....	488
Regla 63	Debe el confesor <i>ayudar</i> al penitente en el estudio de su vocación, hacerlo á <i>tiempo</i> , con todo el <i>cuidado posible</i> , pero quedándose en los límites de la <i>discreción</i>	489
CAP. III	De las disposiciones y medios que nos han de ayudar á conocer nuestra vocación.....	498
Regla 64	Para que el penitente acierte en el estudio de su vocación, el confesor pedirá de él una gran <i>pureza</i> de corazón, una vida de <i>recogimiento</i> , un vivo <i>deseo</i> de conocer la voluntad de Dios, una <i>ora-</i>	

	Pág.
	ción fervorosa, una <i>reflexión</i> seria, y, en fin, una perfecta <i>franqueza</i> 499
CAP. IV	De las señales de vocación..... 503
Regla 65	Antes de decidir una vocación el director debe <i>examinar</i> con cuidado si el penitente tiene las varias <i>señales</i> que indican una vocación divina á un estado particular..... 504
CAP. V	De cómo debe el confesor procurar la fidelidad del penitente en seguir su vocación..... 511
Regla 66	Una vez conocida la vocación á uno de los tres primeros estados, debe el confesor esmerarse en <i>procurar</i> que su penitente <i>abraze</i> con fidelidad el estado que ha reconocido ser el suyo..... 512
Regla 67	Debe el confesor 1.º ser <i>cuidadoso</i> con los novios á fin de que hagan una buena elección de consorte; 2.º solícito en exigirles que se confiesen á menudo; 3.º <i>estricto</i> en hacer que eviten las ocasiones de pecar que son propias de ellos; y 4.º, en fin, <i>fácil</i> en darles la comunión con toda la frecuencia que pide la necesidad de su alma..... 515
CAP. VI	De las vocaciones que merecen un cuidado de predilección de parte del confesor..... 521
Regla 68	Debe el confesor ser celoso para encontrar y favorecer las <i>vocaciones sacerdotales</i> , con tal que sean buenas..... 521
Regla 69	Debe el confesor <i>favorecer</i> con todo su poder las <i>vocaciones al estado religioso</i> . 528
Regla 70	Debe el confesor inclinar con prudencia las <i>niñas al celibato</i> y excitar los <i>jóvenes á un pronto matrimonio</i> 532
CONCLUSIÓN:	Del amor que, á imitación de Nuestro Señor, ha de tener el sacerdote á los niños..... 537
Regla 71	Para ser apóstol de los niños y jóvenes, es necesario <i>amarlos</i> santa y entrañablemente como Nuestro Señor los amaba..... 538

